BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año XLIV — Núm. 12.599

EDICION DE 48 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Calle San Martín 534
Buenos Aires
Unión Telefónica 31 Retiro 0824

Buenos Aires, Jueves 2 de Julio de 1936

CORREO ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión 908

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. °)

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	"	0.30
Número atrasado de más de un mes	"	0.60
Subscripción mensual	"	2.30
Subscripción trimestral	"	6.50
Subscripción semestral	"	12.50
Subscripción anual	"	24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, pesos 1.— moneda nacional.

Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 de página, pesos 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 de página y hasta 1|2 página, pesos 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de pesos 20.— moneda nacional en los siguientes casos:

Solicitudes de registro de ampliación de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además, se cobrará una tarifa suplementaria de pesos 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial en el día 1.° de Julio de 1936

Por avisos varios	1.919.—
" marcas	360.—
" adicional de marcas	58.—
" suscripciones	253.30
" venta de boletines	13.10
Total	2.603.40

R. Garzón.
Director

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que en esta Administración se encuentran en venta los folletos siguientes:

Decreto del P. E. del 19 de Enero de 1932 sobre nuevos gravámenes	0.20
Ley 11.645, sobre sociedades de responsabilidad limitada	0.20
Decreto reglamentario de la Inspección de Justicia	0.50
Nueva Ley de Quiebras número 11.719	0.50
Ley N.° 11.729 — Modificando los Artículos 154 al 160 del Código de Comercio	0.30
Ley N.° 11.924 — Organización y Procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal	0.50

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio de Marina

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Marina

Retiro Teniente de Navío Adolfo Rosner

Buenos Aires, Febrero 18 de 1936.

76.837. — 119. — Visto el presente expediente, y de acuerdo con lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Teniente de Navío Adolfo Rosner (Clase 1895, D. M. 1, M. I. 009.476), con el ochenta y cinco por ciento (85 %) del sueldo de su empleo, más el veinte por ciento (20 %) de esta pensión, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veintisiete años, un mes y veinticinco días, de conformidad con las disposiciones del artículo 33, título II y artículo 12, título III de la Ley Orgánica de la Armada N.º 4.856.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese.

JUSTO
E. VIDELA

Construcción de un patio cubierto para tropa, en la Base Aéronaval de Punta Indio.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1936.

78.239. — 156. — Visto el resultado de la licitación pública efectuada el día 13 de enero ppdo., por la Dirección General del Material del Ministerio de Marina, para la construcción de una patio cubierto para tropa en la Base Aéronaval de Punta Indio; atento lo informado por la citada Dirección General y la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Adjudícase la ejecución de la obra mencionada en el preámbulo del presente decreto, al contratista Agustín Arguel, por la suma total de cuarenta y dos mil ciento sesenta y nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 42.169,50 m|n.), la que, deberá ejecutarse ateniéndose estrictamente a las bases de de licitación, pliegos de condiciones y planos de conjunto y de detalle preparados por la Dirección General del Material del Ministerio de Marina y que sirvieron de base para el cálculo del presupuesto.

Art. 2.º — Apruébase el proyecto de contrato formulado por la Dirección General del Material del Ministerio de Marina y autorízase al Director General de la mencionada Repartición para que proceda a subscribirlo con el adjudicatario, debiendo dicho contrato formalizarse ante el Escribano General de Gobierno de la Nación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.º de la Ley N.º 11.672.

Art. 3.º — El Ministerio de Hacienda dispondrá que con imputación a los fondos acordados en el Plan de Trabajos Públicos para 1936, partida 13, del mismo, Cuenta Unificada N.º 24, del inciso 11, se abonen los certificados que se expidan para el pago de las obras contratadas, y los gastos de inspección e imprevistos que autorice la Dirección General del Material del Ministerio de Marina, durante el curso de los trabajos y que importan el 10 o|o del valor contratado, o sean cuatro mil doscientos dieciséis pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional, (pesos 4.216,95 m|n.).

Art. 4.º — Tómese nota por donde corresponda, comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO. — E. Videla. — R. M. Ortiz. — Ramón S. Castillo. — M. R Alvarado.

Orden General de Pago N. 347 Año de 1935

Buenos Aires, Marzo 10 de 1935.

18.845. — 157. — Vista la adjunta liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — El Ministerio de Hacienda, dispondrá que por la Tesorería General de la Nación, se abone a favor de la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina, la cantidad de $ 153.276.25 m|n. ciento cincuenta y tres mil doscientos setenta y seis pesos con veinticinco centavos moneda nacional, para el pago de jornales de la Armada por el mes de noviembre de 1935; debiendo imputarse la cantidad precitada en la forma siguiente,

Presupuesto de Marina — 1935	$ m|n.
Inciso 13, ítem 2, partida 1, global.	11.004.83
Inciso 14, ítem 3, partida 1, global.	9.169.35
Inciso 14, ítem 4, partida 2, global.	11.42
Inciso 14, ítem 4, partida 16, global.	680.—
Inciso 14, ítem 5, partida 2, global.	1.082.37
Inciso 14, ítem 5, partida 18, global.	47.60
Inciso 14, ítem 6, partida 15, global.	812.51
Inciso 14, ítem 7, partida 1, global.	117.—
Inciso 14, ítem 7, partida 3, global.	59.40
Anexo L, año 1935, Plan de Trabajos públicos Decreto 69.718.	
Inciso 8, ítem 1, partida 2, (8-1-6, P. T. P.). . .	275.—
Inciso 8, ítem 1, partida 4, (8-1-13, P. T. P.). . .	2.274.—
Inciso 8, ítem 1, partida 10, (8-1-16, P. T. P.).	600.—
Inciso 8, ítem 1, partida 20, (8-1-10, P. T. P.).	4.542.78
Inciso 8, ítem 1, partida 21, (8-1-11, P. T. P.).	350.—
Decreto 16.301, de 23 de agosto de 1936, insistido por Acuerdo 28 diciembre de 1935, Para cumplimiento Ley Armamentos.	122.249.99
	$ 153.276.25

Art. 2.º — Tómese nota por donde corresponda, y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Orden General de Pago N.º 350|935 Ejercicio año 1935

Buenos Aires, Marzo 11 de 1936.

18.847. — 159. — Expte. 3-M-01.126|936. — Asiento N.º 1.588, año 1936. — Visto el adjunto Certificado por valor de o$s. 6.152,— expedido con fecha 17 de enero de 1936, por la Dirección General del Material del Ministerio de Marina, de conformidad con lo especificado en el artículo 4.º y Cláusula I, del mismo artículo, del contrato concluído entre la citada Dirección General del Material y la firma E. O. Fenner, con fecha 16 de julio del año próximo pasado, contrato cuyo proyecto fué aprobado por Decreto N.º 63.365, del 12 de julio de 1935, referente a la provisión o instalación de un planta generadora de vapor en la Usina Eléctrica Principal de la Base Naval de Puerto Belgrano;

Atento a que la firma adjudicataria ha dado cumplimiento a las cláusulas contractuales y que con arreglo a lo determinado en el mismo contrato el pago de la cuota correspondiente al material cuyo importe ha sido fijado en dólares debe efectuarse en esta clase de moneda sobre Nueva York mediante giros telegráficos, y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento a las obligaciones contraídas por el contrato de referencia debe disponerse el pago de la cantidad de Dólares 6.152, a favor de la firma E. O. Fener, mediante giro telegráfico sobre Nueva York, a la orden del The Chase National Bank of The City of New York, a disposición de la misma, previa deducción de (10 o|o) diez por ciento en concepto de garantía hasta la fecha de la recepción definitiva de las instalaciones;

Que a la Oficina de Control de Cambios del Ministerio de Hacienda se le ha dado la intervención pertinente con arreglo a las disposiciones que rigen sobre el particular, habiendo otorgado los Formularios N.° 105, por valor de o$s. 880,— 1.601.90; 1.615,—; y 2.155,10 en total o$s. 6.162,— que se agregan, con permiso previo de Cambio número 500.061, por el importe total antes mencionado;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 2.° del Decreto N.° 64.816, del 31 de julio de 1935, la diferencia de cambio entre el tipo par y el de costo de los giros en moneda extranjera que se dispongan para atender pagos en el exterior, se imputará a la Cuenta Especial "Ministerio de Hacienda, Margen de Cambio, Acuerdo noviembre 28 de 1933 y Decreto marzo 14 de 1934";

Por lo tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, dispondrá que por intermedio del Banco Central de la República Argentina, la Tesorería General de la Nación, abone a la firma E. O. Fenner, mediante giro telegráfico sobre Nueva York a la orden del The Chase National Bank of The City of New York, la cantidad de (o$s. 6.152,—) seis mil ciento cincuenta y dos Dólares, en concepto al pago del importe del Certificado agregado, previa deducción del diez por ciento (10 o|o) en concepto de garantía.

Art. 2.° — La cantidad de (pesos 18.668,52 m|n.) diez y ocho mil seiscientos sesenta y ocho pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional, equivalente a que asciende la conversión de los o$s. 6.152,— justipreciados al cambio de $ 303,4545 m|n. por c|100 o$s., incluído el 1 o|o de comisión, que es el tipo de cambio que rige en la fecha para esta clase de moneda extranjera cuya entrega se dispone por el artículo anterior, más la suma de ($ 25,— m|n.) veinticinco pesos moneda nacional, estimada para atender los gastos de cambio que se produzcan con motivo del giro aludido, que forman un total de ($ 18.693,52 m|n.) diez y ocho mil seiscientos noventa y tres pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional, se imputará en la forma siguiente:

Presupuesto de Marina, año 1935

	$ m|n.
Anexo "L", inciso 8, ítem 1, partida 16, Cuenta Contaduría General de la Nación (inciso 8, ítem 1, partida 5, del Plan de Trabajos Públicos año 1935, Decreto N.° 56.568, reajustado por Dtos. 65.562 y 69.718)— Dólares 6.152,— al cambio par (o$s. 0,612196 y 0.44).	8.559.61
Cuenta Especial "Ministerio de Hacienda. Margen de Cambio. — Acuerdo noviembre 28 de 1933 y Decreto marzo 14 de 1934". — Difenrencia de cambio entre el tipo par y el del día.	10.108.91
	18.668.52
Anexo "C", Inc. 14, ítem 4, partida 17. — Calculado para atender los gastos de cable.	25.—
	18.693.52

Art. 3.° — Al efectuarse el pago que se ordena por el artículo primero del presente se deducirá la cantidad de (o$s. 615,20) seiscientos quince Dólares con veinte centésimos, en concepto al (10 o|o) diez por ciento del importe total del Certificado indicado como garantía, suma que se retendrá en la Cuenta Especial "Retenciones en Garantía en Moneda Extranjera", hasta la recepción definitiva de las instalaciones de referencia en los considerandos de este decreto.

Art. 4.° — Tómese nota por donde corresponda y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Reconocimiento de legítimo abono y Orden General de Pago N.° 383, año 1935.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1936.

18.843. — 160. — Vistos los informes producidos en los expediente 1-D-1072|936 (3-D-22.809|935 y 1-L-1703|936 (3-L-13.926|935), que corren agregados al presente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese de legítimo abono la cantidad de $ 191.03 m|n. (ciento noventiún pesos con tres centavos moneda nacional), que el Departamento de Marina, adeuda como importe total de haberes líquidos y racionamiento, al ex operario de los Talleres de la Tercera Región Naval, don Damián Delgado y al ex marinero de la Prefectura General Marítima, don Justo Leyes; y, tratándose de un ejercicio vencido, pase a la Contaduría General de la Nación para que practique la liquidación pertinente.

Art. 2.° — El Ministerio de Hacienda dispondrá, que previa liquidación a que se hace referencia en el artículo anterior, por la Tesorería General de la Nación, se entregue a favor de los interesados aludidos la cantidad de pesos 191,03 m|n. (ciento noventa y un pesos con tres centavos moneda nacional), en mérito al concepto ya enunciado; debiendo imputarse dicha suma al Artículo 15, de la Ley 12.150 y de acuerdo al detalle que sigue:

	$ m|n.
1 Damián Delgado. — Haberes mes de diciembre 1933. Expte. 1-D-1.702|936 (3-D-22.809|935).	110.51
2 Justo Leyes. — Haberes 22 días, mes de noviembre 1933 y racionamiento. — Exp. 1-L-1703|936 (3-L-13.926|935". . .	80.52
	191.03

Art. 3.° — Tómese nota por donde corresponda y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Orden Gral. de Pago N.° 354 año 1935

Buenos Aires, Marzo 13 de 1936.

18.844. — 161. — Expte. 1-F-9291|935. (3-F-29.380|935). — Vista la adjunta liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.°—El Ministerio de Hacienda dispondrá que por la Tesorería General de la Nación, se entregue a favor de la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires Ltda., la cantidad de $ 14,73 m|n. (catorce pesos con setenta y tres centavos moneda nacional), en concepto de servicios de pasajes prestados al Ministerio de Marina, durante el mes de febrero de 1911; debiendo imputarse el importe de referencia al artículo 15 de la Ley 12.150.

Art. 2.° — Tómese nota por donde corresponda y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Reconocimiento de legítimo abono y Orden General de Pago N.° 355, año 1935.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1936.

18.861. — 162. — Visto las constancias que obran en el expediente 3-F-22.804|934, agregado al presente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese de legítimo abono la cantidad de $ 182,17 m|n. (ciento ochenta y dos pesos con deecisiete centavos moneda nacional), que el Ministerio de Marina, adeuda a la Empresa del Ferrocarril Nordeste Argentino, por cuentas de pasajes y telegramas; correspondiendo a los efectos del artículo 2.°, se practique por la Contaduría General de la Nación, la liquidación pertinente.

Art. 2.° — El Ministerio de Hacienda, dispondrá que, previa liquidación a que se alude en el artículo anterior, se entregue por la Tesorería General de la Nación, a la Empresa del Ferrocarril Nordeste Argentino, la cantidad de $ 182,17 m|n. (ciento ochenta y dos pesos con diecisiete centavos moneda nacional), en mérito al concepto ya enunciado; debiendo imputarse el referido importe al Artículo 15, de la Ley 12.150 y de acuerdo al detalle que sigue:

Expte. 3491|903. — Pasajes por enero 1903	$	173.20		
A deducir:				
El 50 o|o del importe de los pasajes de conscriptos convocados para prestar servicios en el Ejército. . .	„	4.80	$	168.40
Expte. 6012|905. — Pasajes por abril de 1905 . .	„	16.55		
A deducir:				
Lo mandado pagar por la Contaduría General de la Nación.	„	3.75	„	12.80
Expte. 4400|932. — Telegramas por diciembre de 1931.	„	0.97	„	0.97
				182.17

Art. 3.° — Tómese nota por donde corresponda y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Orden General de Pago N.° 33
Ejercicio 1936

Buenos Aires, Marzo 16 de 1936.

18.862. — 163. — Vista la adjunta liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda dispondrá que por la Tesorería General de la Nación, se entregue a favor de la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina, la cantidad de (un millón quinientos nueve mil cuatrocientos veintiocho pesos con treinta y un centavos moneda nacional), $ 1.509.428,31 m|n., en concepto de gastos por las asignaciones correspondientes a los buques y dependencias de la Armada por los meses de enero a marzo del corriente año; debiendo imputarse el importe referido como sigue:

Presupuesto de Marina — 1936

	$ m|n.
Inc. 1, ítem A. D. P. Sub. Part. 4.	750.—
Inc. 1, ítem A. D. P. Sub. Part. 5.	5.250.—
Inc. 14, Item 1, Part. 1.	458.196.90
„ „ „ 1 „ 2.	129.624.99
„ „ „ 2 „ 1.	87.692.40
„ „ „ 2 „ 2.	2.967.—
„ „ „ 2 „ 3.	249.99
„ „ „ 2 „ 4.	52.500.—
„ „ „ 3 „ 1.	64.500.—
„ „ „ 3 „ 2.	19.500.—
„ „ „ 3 „ 4.	8.100.—
„ „ „ 3 „ 5.	6.549.99
„ „ „ 3 „ 7.	22.045.59
„ „ 3 „ 8.	7.500.—
„ „ „ 4 „ 2.	7.249.98
„ „ „ 4 „ 3.	2.674.98
„ „ „ 4 „ 4.	37.500.—
„ „ „ 4 „ 5.	6.450.—
„ „ „ 4 „ 6.	2.400.—
„ „ „ 4 „ 7.	1.500.—
„ „ „ 4 „ 8.	1.380.—
„ „ „ 4 „ 9.	30.000.—
„ „ „ 4 „ 10.	21.723.—
„ „ „ 4 „ 11.	7.426.98
„ „ „ 4 „ 12.	9.190.59
„ „ „ 4 „ 15.	6.540.—
„ „ „ 4 „ 16.	52.487.46
„ „ „ 4 „ 17.	10.241.31
„ „ „ 4 „ 19.	2.499.99
„ „ „ 5 „ 1.	1.249.98
„ „ „ 5 „ 2.	55.749.99
„ „ „ 5 „ 3.	27.499.98
„ „ „ 5 „ 4.	5.499.99
„ „ „ 5 „ 5.	4.624.98
„ „ „ 5 „ 6.	1.500.—
„ „ „ 5 „ 7.	2.874.99
„ „ „ 5 „ 8.	1.249.98
Inc. 14, Item 5, Part. 9.	71.869.98
„ „ „ 5 „ 10.	27.124.98
„ „ „ 5 „ 11.	999.99
„ „ „ 5 „ 12.	38.574.96
„ „ „ 5 „ 13.	4.249.98
„ „ „ 5 „ 14.	7.500.—
„ „ „ 5 „ 15.	21.949.98
„ „ „ 5 „ 16.	5.310.—
„ „ „ 5 „ 17.	4.629.99
„ „ „ 5 „ 18.	7.249.98
„ „ „ 6 „ 1.	5.679.99
„ „ „ 6 „ 2.	15.000.—
„ „ „ 6 „ 3.	27.499.98
„ „ „ 6 „ 4.	5.499.99
„ „ „ 6 „ 5.	20.249.94
„ „ „ 6 „ 6.	15.750.—
„ „ „ 6 „ 7.	1.749.99
„ „ „ 6 „ 8.	750.—
„ „ „ 6 „ 9.	1.249.98
„ „ „ 6 „ 10.	1.500.—
„ „ „ 6 „ 11.	249.99
„ „ „ 6 „ 12.	180.—
„ „ „ 6 „ 13,	1.999.98
„ „ „ 6 „ 14.	362.49
„ „ „ 6 „ 15.	7.500.—
„ „ „ 7 „ 1.	14.665.20
„ „ „ 7 „ 2.	8.749.98
„ „ „ 7 „ 3.	14.499.96
„ „ „ 7 „ 4.	624.99
„ „ „ 7 „ 5.	2.499.99
„ „ „ 7 „ 6.	8.764.98
	1.509.428.31

Art. 2.° — Tómese nota por donde corresponda y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Orden General de Pago N.° 356
Ejercicio 1935

Buenos Aires, Marzo 16 de 1936.

18.895. — 164. — Vistas las adjuntas liquidaciones practicadas por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda dispondrá que por la Tesorería General de la Nación, se entregue a favor de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, la cantidad de $ 3.153.82 m|n. (tres mil ciento cincuenta y tres pesos con ochenta y dos centavos moneda nacional), en concepto de multas impuestas al personal civil por los meses que se expresan; debiendo imputarse el importe referido a la cuenta especial Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles y de acuerdo al detalle que sigue:

1—Ministerio de Marina septiembre a Dbre. . $	2.367.06
2—Ministerio de Marina octubre y Nbre. . . . „	786.76
„	3.153.82

Art. 2.° — Tómese nota por donde corresponda y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Autorizando para revistar y firmar con el nombre de Alberto Nicasio Rosas, al Auxiliar 5.°, Alberto Rosas.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1936.

78.321. — 165. — Visto lo informado en el presente expediente 3-R-11.580|935,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase para revistar y firmar con el nombre de Alberto Nicasio Rosas (Clase 1880, D. M. 3, M. I. 307.439), al Auxiliar 5.°, Alberto Rosas, del Servicio Comercial de Transportes Nacionales del Ministerio de Marina, por ser ese su verdadero nombre.

Art. 2.° — Reconócense los servicios prestados en el Ministerio de Marina, desde el 7 de septiembre de 1908, por el Auxiliar 5.°, del Servicio Comercial de Transportes Nacionales del citado Ministerio D. Alberto Nicasio Rosas, el que, por error de revista ha estado figurando indistintamente con los nombres de: Alberto, Nicasio Alberto y Nicasio A. Rojas.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
E. VIDELA

Aprobando licitación y adjudicación de dos camiones-tanques, para las Bases de Aviación Naval.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1936.

78.323. — 166. — Visto el presente expediente 1-A-1166|936, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario dotar a ambas Bases de Aviación Naval, de un camión-tanque, para el servicio de aprovisionamiento de aero-nafta, con destino a los aviones;

Que de la licitación privada efectuada por el Servicio de Aviación Naval, resulta más ventajosa la propuesta propuesta presentada por la Casa Roberto Berlingieri;

Que por razones de urgencia, esta adquisición está comprendida en lo dispuesto por el artículo 33, inciso 5.° de la Ley N.° 428,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada efectuada por el Departamento de Marina, (Servicio de Aviación Naval) y adjudícase a la Casa Roberto Berlingieri, la provisión de dos camiones-tanques marca "Chevrolet", modelo 1936, tipo 157, para 2.000 litros de capacidad, completo con todos sus accesorios, con destino a las Bases de Aviación Naval.

Art. 2.° — La suma global de (pesos 14.240 m|n.) catorce mil doscientos cuarenta pesos moneda nacional, importe de los dos camiones de referencia, deberá imputarse al inciso 14, ítem 3, partida 2, del Presupuesto en vigor.

Art. 3.° — Tómese nota por donde corresponda, comuníquese, etc.

JUSTO. — E. Videla. — R. M. Ortiz. — Leopoldo Melo. — M. R. Alvarado.

Aprobando documentación y presupuesto para trabajos construcción e instalación amplificador de bloqueo para 20 líneas telefónicas (Observatorio Naval).

Buenos Aires, Marzo 16 de 1936.

78.324. — 167. — Visto el presente Expte. 7-H-671|936 (1-H-1293-936), y

CONSIDERANDO:

Que es necesario conectar el reloj parlante del Observatorio Naval a la red de teléfonos de la Compañía Unión Telefónica, para la transmisión del servicio de la hora;

Que para efectuar la conexión se requiere construir e instalar un amplificador de bloqueo para veinte líneas;

Que la única casa que dispone de los elementos necesarios para la construcción e instalación de referencia es la Compañía Sudamericana de Teléfonos L. M. Ericsson S. A., por lo que su adquisición se encuentra comprendida en las disposiciones del artículo 33, inciso 5.°, de la Ley N.° 428,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la adjunta documentación y presupuesto para los trabajos de construcción e instalación de un amplificador de bloqueo para 20 líneas telefónicas, y adjudícase a la Compañía Sudamericana de Teléfonos L. M. Ericsson S. A., con sede en la Capital Federal, calle Moreno N.° 986, la ejecución de los trabajos de referencia en el Observatorio Naval, Estado Mayor General (Servicio Hidrográfico), del Departamento de Marina, para conectar el reloj parlante a la red de teléfonos de la Unión Telefónica, para el servicio de la hora.

Art. 2.° — La suma de ($ 3.450 m|n.) tres mil cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional, importe del gasto de referencia, deberá imputarse al inciso 14, ítem 6, partida 5, del Presupuesto en vigor.

Art. 3.° — Tómese nota por donde corresponda, comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO. — E. Videla. — R. O. Ortiz. — Leopoldo Melo. — M. R. Alvarado.

Modificando el Anexo G.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1936.

78.325. — 168. — Visto el expediente 1-A-1899|936, de la Dirección General Administrativa del Departamento de Marina, atento a las causales invocadas, y

CONSIDERANDO:

Que el inciso 14, del Anexo G. (Marina) del Presupuesto para el año 1935 tiene fondos suficientes para cubrir el excedido de alguna de sus partidas,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Rebájase en la suma de ($ 84.000.00) m|n.) ochenta y cuatro mil pesos moneda nacional, el crédito fijado en el inciso 14, del Anexo C. (Marina), para el año 1935, según detalle, en las siguientes partidas:

Item 3, partida 3. . .	$ 28.000.—
Item 3, partida 7. . .	„ 56.000.—
Total.	„ 84.000.—

Art. 2.° — Refuérzase en la suma de $ 84.000.00 m|n.) ochenta y cuatro mil pesos moneda nacional, el crédito del inciso 14, del Anexo C. (Marina), para el año 1935, según detalle, en las siguientes partidas:

Item 3, partida 5. . . .	$ 20.000.—
Item 3, partida 8. . . .	„ 10.000.—
Item 4, partida 10. . .	„ 18.000.—
Item 4, partida 13. . .	„ 16.000.—
Item 4, partida 14. . .	„ 20.000.—
Total.	„ 84.000.—

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y pase al Departamento de Hacienda a sus efectos.

JUSTO. — E. Videla. — R. M. Ortiz. — M. R. Alvarado. — L. Melo.

Modificación Reglamento Orgánico de la Escuela Naval

Buenos Aires, Marzo 17 de 1936.

78.448. — 169. — Visto los informes producidos en Exp. 1-E-1477 de 1936,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el Reglamento Orgánico de la Escuela Naval Militar en la siguiente forma:

PLANILLA A.

Vestuario durante los cursos escolares.
Ropa de cama, útiles de aseo y tocador.

Agregar:

Cantidad	Clase de prenda	Duración	Observaciones
1	Máquina para afeitar	5 años	
12	Hojas para máquina de afeitar	3 meses	

Suprimir: Toda la línea correspondiente a caja de vidrio para dentífrico

PLANILLA A.

Vestuario curso de aplicación.
Prendas de dormir y útiles de aseo y tocador.

Cantidad	Clase de prenda	Duración	Observaciones
12	Hojas para máquina de afeitar	3 meses	

Suprimir: Toda la línea correspondiente a caja de vidrio para dentífrico

Art. 2.° — Publíquese, etc.

JUSTO
E. VIDELA

Declarando cesante al Auxiliar 7.° de la Prefectura General Marítima, Rosario Maidana.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1936.

78.475. — 170. — Visto lo informado por el Ministerio de Marina y lo determinado en el Decreto N.° 76.525 del 12 de febrero ppdo., por el que se declara que los gastos inherentes a la fiscalización de las operaciones que se realicen en "Laguna San José", jurisdicción de la Aduana de Posadas, deben estar a cargo del Estado, derogándose el Decreto N.° 21.926, del 18 de mayo de 1933, por el que se establecía que los gastos derivados de la concesión acordada a la Empresa Yerbatera Mate Larangeira, Sociedad Anónima, Compañía Argentina de Navegación "H. Mihanovich", Limitada, y Pedro Núñez y Cía., para la fiscalización de las operaciones que realizaran en dicho paraje estaban a su cargo, y toda otra disposición que se oponga al decreto citado en primer término, el cual entrará en vigor el 1.° de abril próximo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cesante, con fecha 1.° de abril del corriente año, al Auxiliar 7.°, de la Prefectura General Marítima (Ayudante de 3ra., Personal de Empresas Particulares, 11, 1 a, 4) Rosario Maidana (Clase 1874, D. M. 40, M. I. 2.572.351).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
E. VIDELA

Operaciones de libros

Buenos Aires, Marzo 13 de 1936.

78.476. — 171. — Atento a lo solicitado por la Contaduría General de la Nación, en el adjunto Memorandum número 23 V., de fecha 11 de enero próximo pasado, y actuaciones siguientes, (expediente 3-C-2098|936), de la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda dispondrá que la Contaduría General de la Nación, efectúe las operaciones de libros pertinentes, para la imputación de la suma de (pesos 11.54 m|n.) once pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional, en concepto al mayor costo de los giros de moneda extranjera dispuestos por la Orden General de Pago número 161, año 1935, Decreto de fecha 26 de agosto de 1935, y mayor valor de los gastos de cable producidos con relación a los previstos por la citada Orden General de Pago número 161, dictada por conducto del Departamento de Marina, debiendo imputarse la suma expresada de acuerdo al siguiente detalle:

Presupuesto de Marina - Año 1935

	m$n.
Anexo "G" - Inciso 14, ítem 3, partida 3	0.02
Anexo "G" - Inciso 14, ítem 3, partida 8	0.88
Anexo "G" - Inciso 14, ítem 4, partida 17	10.64
	11.54

Art. 2.° — Tómese nota por donde corresponda y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Pensión a doña Alejandra Mernes de Megías e hijos

Buenos Aires, Marzo 20 de 1936.

78.571. — 172. — Vistas las constancias del presente expediente, - M.9455|935, atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase a doña Alejandra Mernes de Megías, en concurrencias con sus hijos Antonia Mercedes, Ramón Antonio y Horacio Dionisio Megías, en su carácter de viuda e hijos legítimos respectivamente, del Mayordomo Principal (R.) Bernardo Megías, la pensión mensual de setenta y ocho pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional, (pesos 78.75 m|n.), equivalente a la mitad del haber de retiro que percibía el causante, en la fecha de su fallecimiento, 7 de noviembre de 1934, debiendo ser liquidada a contar desde la mencionada fecha, de conformidad con las disposiciones de los artículos 1, 2 y 12, inciso 4.°, Título IV., de la Ley Orgánica de la Armada número 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, y pase para su conocimiento y efectos, a la Contaduría General de la Nación.

JUSTO
E. VIDELA

Pensión a doña Rosa María Morales de Gaitán e hijos

Buenos Aires, Marzo 20 de 1936.

78.572. — 173. — Vistas las constancias del presente expediente, 4-G. 20312|35, atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase a doña Rosa María Morales de Gaitán, en concurrencia con sus hijos Florinda Haiqée, Ricardo Bernabé, Clementina Isabel, Olga Beatriz, Andrés Gualberto y Aleira Rosa Gaitán, en su carácter de viuda

hijos legítimos, respectivamente, del Peluquero 1.°, (R.) Clemente A. Gaitán, la pensión mensual de cuarenta y siete pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional, (pesos 47.75 m|n.), y resérvase como correspondiente a las menores Dolores Carmen y Modesta Gaitán, hijas naturales de extinto, la suma de un peso con noventa centavos moneda nacional, (pesos 1.90 m|n.), que con la anterior, equivalen a la mitad del haber de retiro del causante, fallecido el 14 de agosto de 1935, debiendo liquidarse la pensión a contar de la mencionada fecha, de conformidad con las disposiciones de los artículos 1, 2 y 12, inciso 4.°, Título IV., de la Ley Orgánica de la Armada número 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, y pase para su conocimiento y efectos, a la Contaduría General de la Nación.

JUSTO
E. VIDELA

Prórroga licencia para residir en España, al Contramaestre Ppal. (R.), Eduardo Fernández.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1936.

78.573. — 174. — Vista la presente solicitud y de acuerdo con lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Prorrógase por el término de dos años, la licencia que actualmente goza para residir en la República Española, el Contramaestre Principal (R.), Eduardo Fernández.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

JUSTO
E. VIDELA

Aprobando contrato locación

Buenos Aires, Marzo 21 de 1936.

78.570. — 175. — Visto el contrato de locación ad referéndum, celebrado entre el Jefe del Servicio de Aviación Naval, Capitán de Navío Marcos A. Zar, en representación del Ministerio de Marina, y don Fernando Madero, en su carácter de propietario de la casa sita en Esmeralda 750, quien cede en locación dicha finca, para uso de las oficinas de la referida repartición, y

CONSIDERANDO:

Que en el llamado a licitación para el arrendamiento de un inmueble apropiado para el Servicio de Aviación Naval, no hubo propuesta alguna;

Que el edificio que actualmente ocupa, no reune las condiciones necesarias por tratarse de una casa vieja sin mayores comodidades, y que no admite reparaciones, por lo que es imprescindible la locación de un edificio apropiado,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto contrato celebrado entre el Jefe del Servicio de Aviación Naval, Capitán de Navío, Marcos A. Zar, y el señor Fernando Madero, por el arrendamiento de la casa situada en la calle Esmeralda 750, en la suma de setecientos pesos moneda nacional, mensuales, que se abonará en mes vencido, por el término de dos años, con opción a dos años más.

Art. 2.° — Impútese este gasto a la partida 14 - 4 - 12, del Presupuesto en vigor.

Art. 3.° — El mencionado contrato deberá formalizarse ante la Escribanía General de Gobierno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.° de la Ley 11.672.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
E. VIDELA

Retiro Ingeniero Maquinista de 1ra., Horacio Silles

Buenos Aires, Marzo 21 de 1936.

78.676. — 176. — Visto el presente expediente y lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Ingeniero Maquinista de 1ra, Horacio Silles, Clase 1900, D. M. 15, M. I. 740.915, con el setenta y dos por ciento (72 o|o), del sueldo de su empleo que le corresponde, por alcanzar el cómputo de sus servicios, a veinticuatro años, tres meses y diez y ocho días, de conformidad con las disposiciones del artículo 2.°, de la Ley 9651, y artículo 12, Título III., de la Ley Orgánica de la Armada número 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

JUSTO
E. VIDELA

Retiro Suboficial 2.° Artillero, Pedro Celestino Chagaray

Buenos Aires, Marzo 24 de 1936.

78.883. — 177. — Encontrándose el Suboficial Segundo Artillero, Pedro Celestino Chagaray, comprendido en el artículo 43 del Reglamento Orgánico del Personal Subalterno y atento lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Suboficial Segundo Artillero, Pedro Celestino Chagaray, (Cl. 1891, D. M. 19, M. I. 1.070.654), con el cien por ciento (100 o|o), del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veinticinco años y siete días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento Orgánico del Personal Subalterno.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

JUSTO
E. VIDELA

Retiro Capitán de Fragata Guillermo B. Mackinlay

Buenos Aires, Marzo 24 de 1936.

78.884. — 178. — Visto el presente expediente y de acuerdo con lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Capitán de Fragata Guillermo B. Mackinlay, (Clase 1894, D. M. 4, M. I. 1.426.551), con el noventa y cinco por ciento (95 o|o), del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veintiocho años, ocho meses y veinticinco días, equivalentes a veintinueve años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 2.° de la Ley número 9651, y 12, título III., de la Ley Orgánica de la Armada número 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

JUSTO
E. VIDELA

Retiro Teniente de Fragata Espartaco A. Gemignani

Buenos Aires, Marzo 24 de 1936.

78.885. — 179. — Vista la presente solicitud y de acuerdo con lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Teniente de Fragata Espartaco A. Gemignani, Clase 1898, D. M. 2, M. I. 176.018, con el setenta y cinco por ciento (75 o|o), del sueldo de su empleo, más el veinte por ciento (20 o|o), de esta pensión que le corresponde, por alcanzar el cómputo de sus servicios a veinticuatro años, nueve meses y veintinueve días, equivalentes a veinticinco años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 33, Título II., y 12, Título III., de la Ley Orgánica de la Armada número 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

JUSTO
E. VIDELA

Orden General de pago número 357 Ejercicio 1935

Buenos Aires, Marzo 17 de 1936.

18.916. — 180. — Vista la adjunta liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda dispondrá que, por la Tesorería General de la Nación, se entregue a favor de la Dirección Administrativa del Ministerio de Marina la cantidad de pesos 98.473.22 m|nacional, (noventiocho mil cuatrocientos setentitrés pesos con veintidós centavos moneda nacional), en concepto de diferencias resultante entre lo liquidado en base a los ajustes confeccionados por las reparticiones y buques de la Armada, y lo imputado por los pedidos numéricos de fondos para el pago de haberes del personal militar, durante el año próximo pasado, debiendo imputarse el referido importe como sigue:

	m$n.
Inciso 1—Item Personal Superior	16.785.58
Inciso 1—Item Personal Subalterno	26.547.02
Inciso 1—Item A. D. P. Sup. Part. 1	1.516.18
Inciso 1—Item A. D. P. Sup. Part. 2	119.26
Inciso 1—Item A. D. P. Sup. Part. 4	8.404.47
Inciso 1—Item A. D. P. Sub. Part. 1	1.738.73
Inciso 1—Item A. D. P. Sub. Part. 3	17.214.38
Inciso 1—Item A. D. P. Sub. Part. 4	26.147.60
	98.473.22

Art. 2.° — Tómese nota por donde corresponda y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Orden General de Pago número 358—Año 1935

Buenos Aires, Marzo 18 de 1936.

18.962. — 181. — Atento la disposición de orden general establecida en el artículo 43 de la Ley número 428, de Contabilidad, y el artículo 1.° del Acuerdo General de Ministros de fecha diciembre 21 de 1933, Decreto número 33.199, que dice:

"Cuando los efectos comprados, directamente o en licitaciones públicas y privadas, o en el extranjero, debido a causas ajenas a la voluntad de la Repartición adquirente o por haberlo así establecido al realizarse la adjudicación; se recibiesen los nombrados efectos, posteriormente al día 31 de diciembre del año correspondiente al ejercicio económico a que debe imputarse sus importes, el Departamento respectivo, mediante la información de que las órdenes de compra correspondientes han sido emitidas en el año del ejercicio de que se trata, y a fin de evitar que el cierre del ejercicio origine la caducidad de los créditos correspondientes, podrá dictar la orden de pago por el importe de los elementos no recibidos en término; y,

CONSIDERANDO:

Que existen en el Departamento de Marina, efectos comprados en las condiciones anteriormente transcriptas, correspondientes a las órdenes de compra enumeradas en su lugar;

Por lo tanto

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda dispondrá, cuando medie la circunstancia de que el Departamento de Marina expresamente lo solicite, se proceda por intermedio de la Tesorería General de la Nación, a abonar a favor de los interesados que se mencionan al pie del presente artículo, la cantidad de (pesos 850.461.78 m|n.) ochocientos cincuenta mil cuatrocientos sesentiún pesos con setentiocho centavos moneda nacional, en concepto de provisiones efectuadas al Ministerio de Marina, durante el Ejercicio de 1935; debiendo imputarse el referido importe, con arreglo a los libramientos parciales que expida la Contaduría General de la Nación, como sigue:

Presupuesto de Marina - 1935

Inciso 14, ítem 2, partida 2

		m$n.
1—o|c.	456—Yacimientos Petrolíferos Fiscales	17.100.—
2— "	622— " " "	12.500.—
3— "	793— " " "	23.427.—
4— "	1104— " " "	35.283.—
5— "	1484— " " "	11.209.—
6— "	1485— " " "	48.297.03
7— "	1786— " " "	10.725.—
8— "	1959— " " "	8.417.89
9— "	2034— " " "	57.040.—
10— "	2252— " " "	6.263.01
11— "	2464— " " "	62.343.83
12— "	2753— " " "	141.791.07
13— "	2892— " " "	5.749.40
14— "	3000— " " "	10.016.25
15— "	3119— " " "	193.200.—
16— "	3235— " " "	207.000.—
		850.461.78

Art. 2.° — La Contaduría General de la Nación en la oportunidad de la extensión de los presentes libramientos, recabará del Departamento de Marina, los recaudos necesarios con el objeto de comprobar que las órdenes de compra de que se trata, han sido emitidas en el año 1935, sin cuya probanza, no expedirá el libramientos correspondiente.

Art. 3.° — Tómese nota por donde corresponda y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Orden General de pago número 359|935

Buenos Aires, Marzo 19 de 1936.

18.963. — 182. — Atento a la autorización conferida al Departamento de Marina por la Ley número 12.150 y el Plan de Inversiones para Trabajos Públicos, aprobado en Acuerdo General de Ministros de fecha 22 de febrero de 1935, Decreto número 56.568, reajustado por Acuerdos de Ministros de fechas 17 de agosto y 5 de octubre de 1935, Decretos números 65.562 y 69.718, respectivamente;

Visto las disposiciones del Acuerdo de Ministros del 27 de febrero de 1935 Decreto número 77.304; y,

CONSIDERANDO:

Que en uso de esa facultad el nombrado Ministerio de Marina ha formalizado los contratos que se indican y cuyos respectivos textos fueron aprobados por los decretos del Poder Ejecutivo que se enumeran en la parte dispositiva del presente;

Que durante el ejercicio económico de 1935, ha sido dispuesto el abono del importe de los certificados expedidos y originados por los contratos de referencia, quedando en la fecha un remanente a liquidar por valor de pesos 1.146.877.34 m|nacional, por el saldo de obras en ejecución que deberá abonarse a los contratistas durante el ejercicio económico de 1936, a medida que se emitan los certificados respectivos;

Que estando previsto el crédito necesario para solventar el pago de la suma de pesos 1.146.877.34 m|nacional, en el Plan de Inversiones para Trabajos Públicos, año 1935, Anexo "L", inciso 8, ítem 1, partidas que se determinan, y teniendo en cuenta que el Poder Ejecutivo al aprobar dicho Plan de Inversiones para Trabajos Públicos, con arreglo a las facultades que le son propias, negoció los títulos correspondientes para atender los pagos emergentes, por lo que corresponde, a efectos de mantener la universalidad del Presupuesto, reservar durante el ejercicio conómico d 1936, la cantidad de recursos indispensables para atender en oportunidad el pago del saldo del importe total de los aludidos contratos; y,

Que en virtud de los antecedentes anteriores, para la automática transferencia de los créditos de un ejercicio económico al siguiente que ordena la Ley número 10.285, a los efectos dispuestos por el artículo 43 de la Ley número 428 de Contabilidad, y para efectuar reserva de los recursos pertinentes durante el ejercicio económico de 1936,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, dispondrá en la oportunidad en que el Departamento de Marina exprese y particularmente lo solicite, se proceda, por intermedio de la Tesorería General de la Nación, a abonar a cada uno de los interesados que se indican a continuación, y en la proporción que se determina, la cantidad total de (pesos 1.146.877.34 m|n.) un millón ciento cuarenta y seis mil ochocientos setenta y siete pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional, en concepto a los pagos de parte o el total de los contratos detallados, debiendo imputarse con arreglo a los libramientos parciales correspondientes, que expida la Contaduría General de la Nación, como sigue:

Departamento de Marina - Ejercicio Año 1935

	m$n.	m$n.
Anexo "L", inciso 8, ítem 1, partida 3. Cuenta Contaduría General de la Nación, (inciso 8, ítem 1, partida 12, del Plan de Trabajos Públicos, año 1935, Decreto número 56.568, de febrero 22 de 1935. Reajustado por Decretos números 55.562 y 69.718).		
Decreto número 73.146, del 14 diciembre 1935. Construcción de un Pabellón de cirugía y consultorio externo en Puerto Belgrano. Contratista: Empresa Polledo Hermanos y Cía.		130.000.—
Anexo "L", inciso 8, ítem 1, partida 4. Cuenta Contaduría General de la Nación, (inciso 8, ítem 1 partida 13, del Plan de Trabajos Públicos, año 1935, Decreto número 56.568, de febrero 22 de 1935. Reajustado por Decretos números 65.562 y 69.718).		
Construcción transformación y mejoras casas para el personal subalterno en Puerto Belgrano. Decreto número 63.431, julio 13|935. Contratistas: Gentile y Tavoletti	195.885.14	
Decreto número 66.479, septiembre 5|935, Martínez Justo, Cohendoz y Artusi	104.976.85	
	300.861.99	
Se deduce la parte que corresponde atenderse con el crédito respectivo, que otorga el Plan de Inversiones para Trabajos Públicos para el año 1936 .	79.820.—	221.041.99
Anexo "L", inciso 8, ítem 1, partida 5. Cuenta Contaduría General de la Nación, (inciso 8, ítem 1 partidas 14 y 21 del Plan de Trabajos Públicos año 1935, Decreto número 56.568, de febrero 22 de 1935. Reajustado por Decretos números 65.562 y 69.718).		
Decreto número 71.464, diciembre 2 de 1935. Construcción de casas para Jefes y Oficiales en Puerto Belgrano. Contratista: Cirilo Nassiff		220.000.—
Anexo "L", inciso 8, ítem 1, partida 10. Cuenta Contaduría General de la Nación, (inciso 8, ítem 1 partida 16, del Plan de Trabajos Públicos, año 1935, Decreto número 56.568, de febrero 22 de 1935. Reajustado por Decretos números 65.562 y 69.718).		
Construcción edificios Subprefecturas Comodoro Rivadavia, Monte Caseros, Alvear, Punta San Sebastián y San Isidro. Decreto 64.525, 31 julio 1935. Contratista. Cirilo Nassiff	105.188.—	
Decreto número 68.607, 9 octubre 1935. Contratista: Empresa Manuel Chinnici	33.732.—	
	138.920.—	
Se deduce la parte que corresponde atenderse con el crédito respectivo que otorga el Plan de Inversiones para Trabajos Públicos para el año 1936 .	62.066.—	76.854.—
Anexo "L", inciso 8, ítem 1, partida 11. Cuenta Contaduría General de la Nación, (inciso 8, ítem 1 partida 17, del Plan de Trabajos Públicos, año 1935, Decreto número 56.568, de febrero 22 de 1935. Reajustado por Decretos números 65.562 y 69.718).		
Puerto Belgrano. Construcción de una casa hotel para familias del personal militar, en la zona militar. Decreto 72.784, 14 de diciembre 1935. Contratistas: Juan Pierini, César Pierini y Santos Farroni	299.237.—	
Se deduce la parte que corresponde atenderse en el crédito respectivo que otorga el Plan de Inversiones de Trabajos Públicos, para el año 1936 ..	99.237.—	200.000.—
Anexo "L", inciso 8, ítem 1, partida 16. Cuenta Contaduría General de la Nación, (inciso 8, ítem 1 partida 5, del Plan de Trabajos Públicos, año 1935, Decreto número 56.568, de febrero 22 de 1935. Reajustado por Decretos números 65.562 y 69.718).		
Adquisición y cambio de calderas de la Usina Eléctrica Principal, en Puerto Belgrano. Decreto 63.365, julio 12 de 1935. Contratista: E. O. Fenner	146.453.73	
Se deduce la parte que corresponde atenderse con el crédito respectivo, que otorga el Plan de Inversiones de Trabajos Públicos para el año 1936, reajustado	20.000.—	126.453.73
Anexo "L", inciso 8, ítem 1, partida 20. Cuenta Contaduría General de la Nación, (inciso 8, ítem 1 partida 10, del Plan de Trabajos Públicos, año 1935, Decreto número 56.568, de febrero 22 de 1935. Reajustado por Decretos números 65.562 y 69.718).		
Ejecución obras complementarias, instalación tanque de petróleo en Ushuaia. Decreto 73.729, diciembre 30|935. Contratista: Thyssen Lametal	47.433.—	
Se deduce la parte que corresponde atenderse con el crédito respectivo, que otorga el Plan de Inversiones de Trabajos Públicos del año 1936	995.32	46.437.68
Anexo "L", inciso 8, ítem 1, partida 21. Cuenta Contaduría General de la Nación, (inciso 8, ítem 1 partida 11, del Plan de Trabajos Públicos, año 1935, Decreto número 56.568, de febrero 22 de 1935. Reajustado por Decretos números 65.562 y 69.718).		
Construcción edificio Subprefectura Paso de Los Libres Decreto 58.080, marzo 18 de 1935, y Decreto 61.772, mayo 7 de 1935. Contratista: Virgilio Zossi		23.043.—
Anexo "L", inciso 8, ítem 1, partida 28. Cuenta Contaduría General de la Nación, (inciso 8, ítem 1 partida 25, del Plan de Trabajos Públicos, año 1935, Decreto número 56.568, de febrero 22 de 1935. Reajustado por Decretos números 65.562 y 69.718).		
Para continuar la ampliación de las instalaciones de usinas y redes eléctricas de las Bases Navales. Decretos 71.258, 25 de noviembre 1935. Contratista: Empresa Thyssen Lametal		63.046.94
Anexo "L", inciso 8, ítem 1, partida 33. Cuenta Contaduría General de la Nación, (inciso 8, ítem 1 partida 30, del Plan de Trabajos Públicos, año 1935, Decreto número 56.568, de febrero 22 de 1935. Reajustado por Decretos números 65.562 y 69.718).		
Para casas habitaciones para el personal de Suboficiales y cabos, en Puerto Belgrano. Decreto 74.461, del 31 de diciembre de 1935. Contratista: Gentile y Tavoletti		40.000.—
		1.146.877.34

Art. 2.° — Tómese nota por donde corresponda y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Modificando Decreto número 74.084, sobre nombramiento Ayudante Mayor en la D. Gral. del Material.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1936.

78.983. — 183. — Visto lo informado en el expediente 2-Z. 780|936, por el Arsenal de Artillería de Marina, Zárate,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el Decreto número 74.084, de fecha 13 de enero del corriente año, en la parte correspondiente al nombramiento de ayudante mayor en la Dirección General del Material, donde dice Juan Urruty, debe ser Miguel Juan Urruti, (Cl. 1906, D. M. 14, M. I. 681.576).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
E. VIDELA

Pensión a doña Juana Antonia Cuirolo de Avilés.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1936.

78.984. — 184. — Vistas las constancias del presente expediente 4-A. 17.971|35, atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase a doña Juana Antonia Cuirolo de Avilés, en su carácter de viuda del Cabo Principal Electricista, Nicolás Avilés, la pensión mensual de ciento once pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional, (pesos 111.56 m|n.), equivalente a la mitad del haber de retiro que hubiera correspondido al causante en la fecha de su fallecimiento, 17 de agosto de 1935, debiendo ser liquidada a contar de la mencionada fecha de conformidad con las disposiciones de los artículos 1, 2 y 12, inciso 4.°, Título IV., de la Ley Orgánica de la Armada número 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

JUSTO
E. VIDELA

Pensión a doña Angela Ancillotti de Mina e hija

Buenos Aires, Marzo 25 de 1936.

78.985. — 185. — Vistas las constancias del presente expediente 4-M. 6954|35, atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase a doña Angela Ancillotti de Mina, en concurrencia con su hija Delfa Francisca Mina, en su carácter de viuda e hija legítima, respectivamente, del Ingeniero Maquinista Principal (R.), Gervasio Angel Mina, la pensión mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional, (pesos 400 m|n.), equivalente a la mitad del haber de retiro que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, 26 de febrero de 1935, debiendo ser liquidada a contar desde la mencionada fecha, de conformidad con las disposiciones de los artículos 1, 2 y 12, inciso 4.°, Título IV., de la Ley Orgánica de la Armada número 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase para su conocimiento y efectos a la Contaduría General de la Nación.

JUSTO
E. VIDELA

Licencia para trasladarse a Europa, al Ingeniero Maquinista Principal (R.), Alejandro Maestú.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1936.

78.986. — 186. — Vista la presente solicitud y de acuerdo con lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese licencia por el término de un año y autorización para trasladarse a Europa, al Ingeniero Maquinista Principal (R.), Alejandro Maestú.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

JUSTO
E. VIDELA

Pensión a doña Edelmira Rosa Araya de Quiroga

Buenos Aires, Marzo 25 de 1936.

78.987. — 187. — Vistas las constancias del presente expediente, 4-G. 8017|34, atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase a doña Edelmira Rosa Araya de Quiroga, en su carácter de viuda del Cabo Principal Artillero (R.), Ricardo Quiroga Flores, la pensión mensual de ciento veinticuatro pesos con sesenta y ocho centavos, (pesos 124.68 m|nacional), moneda nacional, equivalente a la mitad del haber de retiro que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, 6 de marzo de 1934, debiendo ser liquidada a contar de la mencionada fecha, de conformidad con las disposiciones de los artículos 1, 2 y 12, inciso 4.°, Título IV., de la Ley Orgánica de la Armada número 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

JUSTO
E. VIDELA

Reparaciones edificio fiscal que ocupa la Ayudantía de Deseado, (Sta. Cruz)

Buenos Aires, Marzo 25 de 1936.

78.988. — 188. — Visto lo manifestado por la Prefectura General Marítima en el presente expediente, y siendo de imprescindible necesidad proceder a la ejecución de trabajos de reparaciones y pintado general en los dos cuerpos del edificio fiscal que ocupa la Ayudantía de Deseado, (Territorio Nacional de Santa Cruz), y atento a lo informado por la Dirección General de Material del Departamento de Marina y la conformidad de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación efectuada por la Prefectura General Marítima y adjudícase la ejecución de las obras mencionadas al contratista Antonio Tonín, en la suma global de (pesos 3.410.— m|n.) tres mil cuatrocientos diez pesos moneda nacional, obras que deberán ejecutarse ateniéndose estrictamente al pliego de condiciones y demás documentos que corren agregados al presente.

Art. 2.° — Apruébase el proyecto de contrato formulado por la Prefectura General Marítima, y autorízase al Jefe de la Ayudantía de Deseado, para que proceda a su firma con el adjudicatario.

Art. 3.° — El gasto que irroga las obras referidas, se imputará al inciso 14.°, ítem 5, partida 3, del Anexo G., del Presupuesto en vigor.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, y vuelva a los efectos pertinentes a la Prefectura General Marítima.

JUSTO
E. VIDELA

Concediendo prórroga para ejecución obras Subprefectura Paso de Los Libres.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1936.

78.989. — 189. — Visto el presente expediente (1-M-2101|936), en el que el contratista de las obras destinadas a la Subprefectura de Paso de Los Libres, solicita prórroga para la terminación de las mismas, y atento lo informado por la Dirección General del Material del Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese al señor Virgilio Zossi, contratista de las obras de la Subprefectura de Paso de Los Libres, prórroga de sesenta días hábiles en el plazo que para la ejecución de las mismas establece el contrato respectivo.

Art. 2.° —Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
E. VIDELA

Adjudicando obras "calefacción y agua caliente para el pabellón de baños y pileta de natación de la Escuela de Mecánica de la Armada".

Buenos Aires, Marzo 26 de 1936.

78.569.—190.-Vistas las presentes actuaciones (expediente 2-M-8.464|935) y las propuestas presentadas a la licitación pública llevada a cabo el 17 de enero ppdo., en cumplimiento de lo dispuesto por superior Decreto N.° 73.942, fecha diciembre 30 de 1935, para la ejecución de las obras "calefacción y agua caliente a realizarse en el pabellón de baños y pileta de natación de la Escuela de Mecánica de la Armada"; atento a lo informado por la Dirección General del Material del Ministerio de Marina, así como a lo dictaminado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Adjudícase la ejecución total de las obras mencionadas a la Empresa J. A. Saglio S. A., por la suma global de ($ 78.888,— m|n) setenta y ocho mil ochocientos ochenta y ocho pesos moneda nacional, la que deberá realizarse en un todo de acuerdo con los planos, especificaciones y demás documentos que han servido de base a la licitación correspondiente.

Art. 2.° — Apruébase el proyecto de Contrato formulado por la Dirección General del Material del Ministerio de Marina y autorízase al Director de la misma para que proceda a su firma con los adjudicatarios, debiendo dicho contrato formalizarse ante el Escribano General de Gobierno de la Nación, de acuerdo con lo establecido por el Art. 4.° de la Ley 11.672.

Art. 3.° — El Ministerio de Hacienda dispondrá que, con la imputación a la suma de ($ 90.000,— m|n) noventa mil pesos moneda nacional, cuya inversión autoriza la partida 10, del Plan de Trabajos Públicos en vigencia, aprobado por Acuerdo General de Ministros N.° 76.867, fecha 17 de febrero ppdo., se abonen los certificados que se expidan para el pago de las obras contratadas y los gastos de inspección e imprevistos que autorice la Dirección General del Material durante el curso de los trabajos, debiendo considerarse como gastos de inspección e imprevistos la diferencia entre el monto contratado y la suma antes mencionada.

Art. 4.° — Tómese nota por donde corresponda, comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
E. VIDELA

Orden General de Pago N.° 860. — Ejercicio 1935

Buenos Aires, Marzo 21 de 1936

19.025. — 191. — Vista la adjunta liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda dispondrá que por la Tesorería General de la Nación, se entregue a favor de la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina la cantidad de (un millón trescientos dos mil trescientos cincuenta y dós pesos con ochenta y cuatro centavos m|n. $ 1.302352,48 m|n., en concepto de gastos generales y materiales de la Armada por los meses de noviembre y diciembre del año 1935; debiendo imputarse el referido importe como sigue:

Departamento de Marina 1935

	m$n.
Inciso 1 - Item Asig. Div. P. Sup. - Partida 5	14.253.39
Inciso 1 - Item Asig. Div. P. Subalt. - Partida 4	24.310.95
Inciso 14 - Item 1 - Partida 1	3.620.68
Inciso 14 - Item 1 - Partida 2	121.828.16
Inciso 14 - Item 2 - Partida 1	
Inciso 14 - Item 2 - Partida 1	170.509.89
Inciso 14 - Item 2 - Partida 2	17.593.87
Inciso 14 - Item 2 - Partida 3	64.819.80
Inciso 14 - Item 3 - Partida 1	39.34
Inciso 14 - Item 3 - Partida 2	22.402.59
Inciso 14 - Item 3 - Partida 3	47.053.03
Inciso 14 - Item 3 - Partida 4	503.57
Inciso 14 - Item 3 - Partida 5	128.944.17
Inciso 14 - Item 3 - Partida 6	14.439.01
Inciso 14 - Item 3 - Partida 7	165.128.74
Inciso 14 - Item 3 - Partida 8	33.566.45
Inciso 14 - Item 4 - Partida 2	4.361.87
Inciso 14 - Item 4 - Partida 4	7.120.28
Inciso 14 - Item 4 - Partida 5	6.396.98
Inciso 14 - Item 4 - Partida 6	173.88
Inciso 14 - Item 4 - Partida 7	430.—
Inciso 14 - Item 4 - Partida 8	25.144.67
Inciso 14 - Item 4 - Partida 10	36.506.40
Inciso 14 - Item 4 - Partida 11	46.182.04
Inciso 14 - Item 4 - Partida 13	28.515.13
Inciso 14 - Item 4 - Partida 14	32.335.97
Inciso 14 - Item 4 - Partida 16	21.55
Inciso 14 - Item 4 - Partida 17	961.76
Inciso 14 - Item 5 - Partida 4	1.643.69
Inciso 14 - Item 5 - Partida 10	6.350.—
Inciso 14 - Item 5 - Partida 12	6.798.56
Inciso 14 - Item 5 - Partida 14	4.737.24
Inciso 14 - Item 5 - Partida 18	3.100.—
Inciso 14 - Item 6 - Partida 1	3.628.66
Inciso 14 - Item 6 - Partida 2	3.351.96
Inciso 14 - Item 6 - Partida 3	10.298.80
Inciso 14 - Item 6 - Partida 5	8.347.47
Inciso 14 - Item 6 - Partida 8	1.027.92
Inciso 14 - Item 7 - Partida 3	10.259.69

	m$n
Acdo. Abril 5/934-Dto. 41.341-Insistido por Acdo. Febrero 7/935-Dto. 55.966- Ley 11.378-Para cumplimiento de la Ley de Armamentos	40.960.61
Dto. 16.301 Agosto 23/935. — Insistido por Acdo. Dic. 28/935. — Dto. 73.335. — Ley 11.378. Para cumplimiento de la Ley de Armamentos	125.031.78
Anexo "L" Inc. 8, Item 1, Partida 2, (8-1-6 P. T. P. año 1935. — Dto. 56.568 de febrero 22/935. Reajustado por Dto. 65.862 y 69.718)	10.056.49
Anexo "L" Inc. B-Item 1, Partida 4, (8-1-13 P. T. P. 1935 Dto. 56.568 etc. etc.)	6.523.51
Anexo "L" Inciso 8, Item 1, Partida 10, (8-1-16 P. T. P. 1935. Dto. 55.568 etc. etc).	7.599.34
Anexo "L" Inc. 8, Item 1, Partida 20, (8-1-10. P. T. P. Dto. 56.568 etc. etc.)	25.678.82
Anexo "L" Inciso 8, Item 1, Partida 21, (8-1-11, P. T. P. año 1935, Dto. 56.568 etc etc.)	787.—
Anexo "L" Inciso 8, Item 1, Partida 27, (8-1-25, P. T. P., año 1935, Dto. 56.568, etc, etc)	8.904.39
Cta. esp. Obras en los Arsenales por Cta. de Ministerios o Particulares	51.74
	1.302.352.84

Art. 2.º — Tómese nota por donde corresponda y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Nombrando Vocales y Fiscal, respectivamente del Consejo de Guerra para Clases y Tropa de la Armada al Cap. de Fragata (R.) José D. Pereira y Tte. de Navío (R.) Juan B. Galfrascoli y Rafael Miranda.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1936.

79.060. — 192. —

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbranse Vocales y Fiscal, respectivamente del Consejo de Guerra para Clases y Tropa de la Armada, por un nuevo período de ley al Capitán de Fragata (retirado), José D. Pereira y a los Tenientes de Navío (retirados), Juan B. Galfrascoli y Rafael Miranda.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
E. VIDELA

Modificación Reglamento sobre patente de Capitanes de Cabotaje, Patrones y Timoneles.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1936.

79.061. — 193. — Visto este expediente y atento lo informado por la Prefectura General Marítima,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Modifícase el inciso c) del artículo 6.º del Reglamento sobre patente de Capitanes de Cabotaje, Patrones y Timoneles afectados a la navegación fluvial en los siguientes términos: "c) Haber navegado por lo menos dos (2) años como marinero en buques de más de cinco (5) toneladas en navegación costanera o fluvial, o un (1) año si es marinero timonel".

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

JUSTO
E. VIDELA

Retiro del Capitán de Fragata don Arturo Freyche

Buenos Aires, Marzo 27 de 1936.

79.204. — 194. — Visto el presente expediente (4-F. 6.506/936) y de acuerdo con lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Capitán de Fragata Arturo Freyche (Cl. 1891, D. M. 2, M. I, 179.282), con el cien por ciento (100 o/o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a treinta años y dos meses, de conformidad con las disposiciones del artículo 2.º de la Ley N.º 9.651 y artículo 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada N.º 4856.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y archívese.

JUSTO
E. VIDELA

Pensión a doña Teresa Stornelli de Asproni

Buenos Aires, Marzo 27 de 1936.

79.205. — 195. — Vistas las constancias del presente expediente, (4.-A. 13.445/935), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artícuo 1.º — Acuérdase a doña Teresa Stornelli de Asproni, en concurrencia con su hijo Juan María Atilio Asproni, en su carácter de viuda e hijo legítimo respectivamente del Ingeniero Maquinista de 2da. (retirado) Camilo Asproni, la pensión mensual de ciento veintiocho pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 128;.44 m/n), equivalente a la mitad del haber de retiro que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, 29 de mayo de 1935, debiendo ser liquidada a contar de la mencionada fecha de conformidad con las disposiciones de los artículos 1, 2 y 12, inciso 4.º, Tít. IV, de la Ley Orgánica de la Armada N.º 4856.

Art. 2.º — Acumúlase a favor de la señora Teresa Stornelli de Asproni, la parte de pensión acordada por el artículo anterior a Juan María Atilio Asproni, la que ha dejado de corresponderle por haber llegado a la mayoría de edad con fecha 8 de septiembre de 1935, debiendo ser considerada esta acumulación a contar de la mencionada fecha, de conformidad con las disposiciones del Art. 5.º del mismo título y ley.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

JUSTO
E. VIDELA

Prorrogando licencia al menor pensionista Eduardo Antonio Traverso

Buenos Aires, Marzo 27 de 1936.

79.207. — 196. — Vista la presente solicitud y lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Prorrógase por el término de un año, la licencia y autorización de que actualmente goza el menor pensionista Eduardo Antonio Traverso, para residir en Italia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

JUSTO
E. VIDELA

Pensión a doña Carmen Galasso de Sanz e hijos

Buenos Aires, Marzo 27 de 1936.

79.208. — 197. — Vistas las constancias del presente expediente (1 S. 6.079/935), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Acuérdase a doña Carmen Galasso de Sanz, en concurrencia con sus hijos Federico Héctor y Jorge Martiniano Sanz, en su carácter de viuda e hijos legítimos respectivamente, del Suboficial Principal Maquinista (R.) Federico S. Sanz, la pensión mensual de doscientos once pesos con veinticinco centavos moneda nacional, (211,25 $ m/n), equivalente a la mitad del haber de retiro que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, 22 de junio de 1935, debiendo ser liquidada a partir de la mencionada fecha, de conformidad con las disposiciones de los artículos 1, 2 y 12, inciso 4.º, Tít. IV, de la Ley Orgánica de la Armada N.º 4856.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

JUSTO
E. VIDELA

Prórroga licencia Ing. Maq. Ppal. (R.) Augusto J. Hodge

Buenos Aires, Marzo 28 de 1936.

79.307. — 198. — Vista la presente solicitud y de acuerdo con lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Prorrógase por el término de un año la licencia y autorización de que actualmente goza el Ingeniero Maquinista Principal (R.) Augusto J. Hodge para residir en los E. E. U. U. de América.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

JUSTO
E. VIDELA

Transfiriendo al M. O. P. $ 200.000,— para continuar obras dragado y relleno Dársena Submarinos Puerto de Mar del Plata.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1936.

79.308. — 199. — Vista la autorización conferida por el Plan de Trabajos Públicos, aprobado por Decreto número 76.867 fecha febrero 17 ppdo., dictado en Acuerdo de Ministros, para continuar la ejecución de los trabajos de dragado y relleno a realizarse en la zona de la Dársena de Submarinos del Puerto de Mar del Plata, y

CONSIDERANDO:

Que por Acuerdo de Ministros N.º 67.695, fecha septiembre 24 ppdo., ha sido aprobado el plan general de las obras que aun faltan realizar en el referido puerto y autorizado la iniciación de las obras por intermedio de la Dirección General de Navegación y Puertos del Departamento de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Transfiérase a la orden del Ministerio de Obras Públicas, Cuenta Especial "Dirección General de Navegación y Puertos. Trabajos Especiales"; Ley N.º 12.237 artículo 130; la suma de ($ 200.000,— m/n) doscientos mil pesos moneda nacional, cuya inversión autoriza el inciso 8, ítem 1, partida 1, del Plan de Trabajos Públicos en vigencia, con destino a la prosecución de las referidas obras por intermedio de la citada Dirección General.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc., y archívese en el Ministerio de Marina.

JUSTO. — E. Videla. — R. M. Ortiz. — Ramón S. Castillo. — M. R. Alvarado.

Retiro Ing. Maq. Subinspector, Félix Silvano Florit

Buenos Aires, Marzo 30 de 1936.

79.435. — 200. — Vistas las constancias del presente expediente (4-F. N.º 6.560/936) y de acuerdo con lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Ingeniero Maquinista Subinspector Félix Silvano Florit (Cl. 1893, D. M. 4, M. I. 470.970) con el cien por ciento del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veintinueve años, diez meses y diez y seis días, equivalente a treinta años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 2.º de la Ley 9651 y 12 Tít. III, de la Ley Orgánica de la Armada N.º 4856.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

JUSTO
E. VIDELA

Modific. retiro Tte. de Navío Antonio R. Balcázar

Buenos Aires, Marzo 30 de 1936.

79.436. — 201. — Vistas las constancias del presente expediente (4-B. N.º 21.505/935) y atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Modifícase la pensión de retiro que por Decreto de fecha 25 de septiembre de 1929 y 27 de febrero de 1930, percibe el Teniente de Navío (R.) Antonio R. Balcázar (Cl. 1894, D. M. 1, M. I. 9185, debiendo ser aumentada en la proporción que establece el Decreto del 6 de octubre de 1924, de acuerdo con la ampliación de siete años, cinco meses y veintiún días de servicios posteriores a su retiro.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

JUSTO
E. VIDELA

Modific. retiro Cabo 1.º Enf. Manuel Ruiz

Buenos Aires, Marzo 30 de 1936.

79.437. — 202. — Vistas las constancias del presente expediente (4-R. 21.261/935) y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Modifícase el Decreto N.º 66.950 de fecha 13 de septiembre de 1935, por el que se declara en situación de retiro al Cabo 1.º Enfermero Manuel Ruiz (C. 1900, D. M. 24, M. I. 1.419.494) con el setenta por ciento (70 o/o) del sueldo de su empleo, estableciéndose que le corresponde como pensión de retiro el setenta y cinco por ciento (75 o/o) de dicho sueldo, por alcanzar el nuevo cómputo de sus servicios a quince años, un mes y un día de conformidad con los artículos 10 y 12, Tít. III, de la Ley Orgánica de la Armada N.º 4856.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

JUSTO
E. VIDELA

Modif. retiro Tte. de Navío Eduardo A. Videla Dorna

Buenos Aires, Marzo 30 de 1936.

79.438. — 203. — Visto lo solicitado y atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase la pensión de retiro que por Decreto de fecha 6 de diciembre de 1934, percibe el Teniente de Navío (R.) Eduardo A. Videla Dorna, debiendo ser aumentada en la proporción que establece el Decreto del 6 de octubre de 1924, de acuerdo con la ampliación de un año, dos meses y diez y ocho días de servicios posteriores a su retiro.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

JUSTO
E. VIDELA

Acumulación pensión doña Martina Calvo de Bisognini

Buenos Aires, Marzo 30 de 1936.

79.439. — 204. — Vistas las constancias del presente expediente (1-B. 8.783|934), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acumúlase a favor de la pensionista señora Martina Calvo de Bisognini, la parte de pensión que por Decreto de fecha 18 de enero de 1923, percibe su hija Leonilda Bisognini y que ha dejado de corresponderle por haber contraído enlace el 11 de agosto de 1934, debiendo ser considerada la presente acumulación a contar de la mencionada fecha de conformidad con las disposiciones del Art. 6.°, Tít. IV, de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación.

JUSTO
E. VIDELA

Retención fondos Anexo "L", año 1935

Buenos Aires, Marzo 30 de 1936.

79.442. — 205. — Atento a lo preceptuado por el artículo 43 de la Ley N.° 28 y decretos reglamentarios, aplicados por analogía; y lo establecido por la Ley N.° 10.285 en lo referente a la continuación de un Ejercicio Económico para el siguiente de los créditos otorgados para inversiones en obras públicas, cuya interrupción se produciría de no prestarse oportunamente autorización para la retención del crédito o fondos necesarios a su continuación sin intermitencias que originarían ingentes pérdidas en perjuicio del Estado;

Atento a la autorización conferida al Departamento de Marina por la Ley N.° 12.150 y el Plan de Inversiones para Trabajos Públicos año 1935, aprobado en Acuerdo General de Ministros del 22 de febrero de 1935, reajustado por Decretos Nros. 65.562 y 69.718 de fechas 17 de agosto y 5 de actubre de 1935, respectivamente;

Visto las disposiciones del Acuerdo de Ministros del 27 de febrero de 1936, Decreto N.° 77.304, y

CONSIDERANDO:

Que en uso de las facultades aludidas el nombrado Ministerio de Marina ha formalizado contratos aprobados por decretos que incluyen inversiones en concepto de gastos de inspección e imprevistos, e iniciado obras por administración con arreglo a las disposiciones de los pertinentes decretos del Poder Ejecutivo, los cuales se indican en la parte dispositiva del presente;

Que la ejecución de esas obras por contrato y por administración debe llevarse a cabo sin interrumpirse hasta su terminación para lo cual le es indispensable mantener en su poder los fondos pertinentes que alcanzan a la suma de $ 162.095.02 m|n.;

Que en mérito a lo expuesto, es de todo punto de vista conveniente colocar al Departamento de Marina en los casos de excepción establecidos en el artículo 3.° del Decreto N.° 77.198 prestando al efecto autorización para que la cancelación de los compromisos contraídos durante el Ejercicio Económico de 1935, se efectúe directamente por intermedio de su Dirección General Administrativa;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Otórgase por el presente, la autorización necesaria para que la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina, retenga en su poder durante el Ejercicio Económico de 1936 los fondos pertenecientes al Anexo "L" 1935 que por valor de ($ 69.299.85 m|n.) sesenta y nueve mil doscientos noventa y nueve pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional, actualmente posee; asimismo, los que la Tesorería General de la Nación debe entregar a la nombrada Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina, en virtud de lo dispuesto en las Ordenes Generales de Pago Nros. 264; 330; 347; 348 y 360, año 1935, en la cantidad de ($ 92.795.17 m|n.) noventa y dos mil setecientos noventa y cinco pesos con diez y siete centavos moneda nacional.

Los recursos de referencia que suman en total la cantidad de ($ 162.095.02 m|n.) ciento sesenta y dos mil noventa y cinco pesos con dos centavos moneda nacional, se irán utilizando en el pago de los compromisos que se detallan a continuación por el valor y con las imputaciones que se consignan:

Presupuesto de Marina, Año 1935—

		m$n.	m$n.
Anexo "L", Inciso 8, Item 1, Partida 2, Cuenta Contaduría General de la Nación (Inciso 8, Item 1, Partida 6 del Plan de Trabajos Públicos, año 1935, Decreto N.° 56.568 de febrero 22 de 1935—Reajustado por Decretos Nros. 65.562 y 69.718.			
D. G. del Material: Gastos inspección e imprevistos—Instalaciones para la provisión de agua potable en la 3ra. Región Naval — Decreto N.° 58.974			6.328.65
Anexo "L" Inciso 8, Item 1, Partida 4, Cuenta Contaduría General de la Nación (Inciso 8, Item 1, Partida 13 del Plan de Trabajos Públicos, año 1935) — Decreto N.° 56.568 de febrero 22 de 1935 — Reajustado por Decretos Nros. 65.562 y 69.718.			
D. G. del Material: Gastos inspección e imprevistos — Construcción transformación y mejoras casas para el personal Subalterno en Puerto Belgrano.			
Decreto N.° 63.431		9.294.25	
Decreto N.° 66.479		3.704.46	
		12.998.71	
Base Naval Pto. Belgrano, construcción, transformación y mejoras casas para el personal Subalterno de Puerto Belgrano: Obras por Administración:			
Decreto N.° 67.394	$ 2.481.44		
Decreto N.° 67.696	$ 2.055.32	4.536.76	17.535.47
Anexo "L" Inciso 8, Item 1, Partida 10, Cuenta Contaduría General de la Nación (Inciso 8, Item 1, Partida 16, del Plan de Trabajos Públicos, año 1935) — Decreto N.° 56.568 de febrero 22 de 1935 — Reajustado por Decretos Nros. 65.562 y 69.718.			
D. G. Material: Gastos inspección e imprevistos — Construcción edificios Subprefecturas:			
Decreto N.° 68.607		1.886.60	
Decreto N.° 64.525		5.712.74	7.599.34
Anexo "L" Inciso 8, Item 1, Partida 12, Cuenta Contaduría General de la Nación (Inciso 8, Item 1, Partida 18, del Plan de Trabajos Públicos, año 1935) — Decreto N.° 56.568 de febrero 22 de 1935 — Reajustado por Decretos Nros. 65.562 y 69.718.			
Para terminar edificios oficiales en zona militar de Puerto Belgrano. — Obras por Administración, Decreto N.° 67.393, D. G. Administ.: O|C. 2989: Ernesto Crotti, materiales herrería y carpintería		5.900.—	
O|C. 2990-D. Lértora y E. Covini, materiales herramientas y carpintería		7.031.—	
		12.931.—	
Base Naval Puerto Belgrano — Continuación obras capilla	$ 11.094.19		
Base Naval Puerto Belgrano — Instalación eléctrica capilla	„ 9.079.85	20.174.04	33.105.04
Anexo "L" Inciso 8, Item 1, Partida 20, Cuenta Contaduría General de la Nación (Inciso 8, Item 1, Partida 10 del Plan de Trabajos Públicos, año 1935) — Decreto N.° 56.568 de febrero 22 de 1935 — Reajustado por Decretos Nros. 65.562 y 69.718.			
Base Naval Puerto Belgrano — Continuación construcción muertos, anclas, grilletes y 5 boyas amarre, obras Complet. habilitación tanque almacenamiento combustible líquido en Ushuaia, Decreto 63.452 ...			16.132.—
Anexo "L" Inciso 8, Item 1, Partida 21, Cuenta Contaduría General de la Nación (Inciso 8, Item 1, Partida 11 del Plan de Trabajos Públicos, año 1935) — Depor Decretos Nros. 65.562 y 69.718.			
D. G. del Material: Gastos inspección e imprevistos — Construcción Subprefectura Paso de los Libres — Decretos N.° 58.080 y 61.772			519.15
Anexo "L" Inciso 8, Item 1, Partida 22, Cuenta Contaduría General de la Nación (Inciso 8, Item 1, Partida 19 del Plan de Trabajos Públicos, año 1935) — Decreto N.° 56.568 de febrero 22 de 1935 — Reajustado por Decretos Nros. 65.562 y 69.718.			
D. G. del Material: Base Naval Puerto Belgrano — Reparaciones indispensables en el Cuartel de la Zona reservada de Baterías de Puerto Belgrano — Obras por Administración — Decreto N.° 67.986			48.253.60
Anexo "L" Inciso 8, Item 1, Partida 28, Cuenta Contaduría General de la Nación (Inciso 8, Item 1, Partida 25 del Plan de Trabajos Públicos, año 1935) — Decreto N.° 96.568 de febrero 22 de 1935 — Reajustado por Decretos Nros. 65.562 y 69.718.			
Base Naval Puerto Belgrano — (Talleres 1ra. Reg. Nav.) tendido de cables eléctricos y construcción túnel, etc., Obras por Administración — Decreto N.° 70.421		23.142.26	
Se deduce la parte que corresponde atenderse con el crédito respectivo que otorga el Plan de Inversiones de Trabajos Públicos del año 1936		10.919.31	
		12.222.95	
D. G. del Material: Gastos inspección e imprevistos — Continuación ampliación instalaciones de usinas y redes eléctricas de las Bases Navales — Decreto N.° 71.258		6.953.06	19.176.01
Anexo "L" Inciso 8, Item 1, Partida 34—Cuentas Contaduría General de la Nación (Inciso 8, Item 1, Partida 31 del Plan de Trabajos Públicos, año 1935) — Decreto N.° 56.568 de febrero 22 de 1935 — Reajustado por Decretos Nros. 65.562 y 69.718.			
Base Naval Puerto Belgrano — Instalación bomba contra incendio y trabajos complementarios—Obras por Administración — Decreto N.° 70.236			13.445.76
			$ 162.095.02

Art. 2.° — Tómese nota por donde corresponda, etc.

JUSTO. — E. Videla. — R. M. Ortiz. — Ramón S. Castillo. —M. R. Alvarado.

Autorizando a la D. G. A. a depositar a su orden en la cuenta especial "D. G. A. del M. de Marina - Fondo Permanente de Construcciones Navales" los sobrantes del Inciso 14, Anexo "G", año 1935.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1936.

79.464. — 207. — Atento a las disposiciones del artículo 112 del Texto Definitivo de la Ley N.° 12.150 (Presupuesto General de Gastos, año 1935), y

Considerando:

Que de conformidad con las operaciones resultantes del Cierre del Ejercicio año 1935 relacionadas con las partidas destinadas para Gastos de la Armada comprendidas en el Inciso 14, del Anexo "G", existe un saldo libre de afectación posterior por valor de $ 208.668.88 m|n., el cual corresponde ser depositado en el Banco Central de la República Argentina por la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina, a su orden, de los fondos que se encuentran en su poder provenientes de las distintas partidas que se indican, debiendo prestarse al efecto la autorización pertinente;

Por lo tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina, a depositar directamente, a su orden, de los fondos en su poder, los sobrantes del Inciso 14, Anexo "G", Ejercicio año 1935, en la cuenta especial "Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina, Fondos Permanente de Construcciones Navales", abierta a tal efecto en el Banco Central de la República Argentina, la cantidad de ($ 208.668.88 m|n.) doscientos ocho mil seiscientos sesenta y ocho pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional, proveniente de los ítems y partidas que se indican a continuación:

	m$n.
Inciso 14 - Item 1 - Partida 1	11.189.92
Inciso 14 - Item 2 - Partida 1	1.052.45
Inciso 14 - Item 2 - Partida 2	161.70
Inciso 14 - Item 2 - Partida 3	395.66
Inciso 14 - Item 2 - Partida 4	1.735.65
Inciso 14 - Item 3 - Partida 1	1.198.38
Inciso 14 - Item 3 - Partida 2	7.593.30
Inciso 14 - Item 3 - Partida 3	3.706.21
Inciso 14 - Item 3 - Partida 4	19.15
Inciso 14 - Item 3 - Partida 5	1.835.94
Inciso 14 - Item 3 - Partida 6	18.247.56
Inciso 14 - Item 3 - Partida 7	11.590.87
Inciso 14 - Item 3 - Partida 8	931.04
Inciso 14 - Item 4 - Partida 2	28.53
Inciso 14 - Item 4 - Partida 3	127.57
Inciso 14 - Item 4 - Partida 4	284.92
Inciso 14 - Item 4 - Partida 5	862.24
Inciso 14 - Item 4 - Partida 6	161.37
Inciso 14 - Item 4 - Partida 7	8.107.—
Inciso 14 - Item 4 - Partida 8	191.23
Inciso 14 - Item 4 - Partida 9	23.373.03
Inciso 14 - Item 4 - Partida 10	1.146.94
Inciso 14 - Item 4 - Partida 11	400.07
Inciso 14 - Item 4 - Partida 12	6.411.54
Inciso 14 - Item 4 - Partida 13	300.76
Inciso 14 - Item 4 - Partida 14	506.25
Inciso 14 - Item 4 - Partida 15	4.442.83
Inciso 14 - Item 4 - Partida 16	2.381.98
Inciso 14 - Item 4 - Partida 17	9.11
Inciso 14 - Item 4 - Partida 19	189.59
Inciso 14 - Item 5 - Partida 1	401.78
Inciso 14 - Item 5 - Partida 2	5.361.32
Inciso 14 - Item 5 - Partida 3	123.77
Inciso 14 - Item 5 - Partida 4	463.26
Inciso 14 - Item 5 - Partida 5	10.974.08
Inciso 14 - Item 5 - Partida 6	1.250.61
Inciso 14 - Item 5 - Partida 7	1.710.—
Inciso 14 - Item 5 - Partida 8	283.85
Inciso 14 - Item 5 - Partida 9	11.176.18
Inciso 14 - Item 5 - Partida 10	38.45
Inciso 14 - Item 5 - Partida 11	49.69
Inciso 14 - Item 5 - Partida 12	7.929.28
Inciso 14 - Item 5 - Partida 13	3.450.95
Inciso 14 - Item 5 - Partida 14	7.513.48
Inciso 14 - Item 5 - Partida 15	1.518.72
Inciso 14 - Item 5 - Partida 16	1.965.39
Inciso 14 - Item 5 - Partida 17	5.687.88
Inciso 14 - Item 5 - Partida 18	57.32
Inciso 14 - Item 6 - Partida 1	1.101.52
Inciso 14 - Item 6 - Partida 2	5.990.48
Inciso 14 - Item 6 - Partida 3	1.690.74
Inciso 14 - Item 6 - Partida 4	85.74
Inciso 14 - Item 6 - Partida 5	723.55
Inciso 14 - Item 6 - Partida 6	1.244.91
Inciso 14 - Item 6 - Partida 7	143.55
Inciso 14 - Item 6 - Partida 8	1.473.80
Inciso 14 - Item 6 - Partida 9	374.25
Inciso 14 - Item 6 - Partida 10	132.70
Inciso 14 - Item 6 - Partida 11	937.20
Inciso 14 - Item 6 - Partida 12	239.97
Inciso 14 - Item 6 - Partida 13	526.95
Inciso 14 - Item 6 - Partida 14	534.65
Inciso 14 - Item 6 - Partida 15	430.43
Inciso 14 - Item 7 - Partida 1	6.322.69
Inciso 14 - Item 7 - Partida 2	14.017.15
Inciso 14 - Item 7 - Partida 3	97.39
Inciso 14 - Item 7 - Partida 4	525.65
Inciso 14 - Item 7 - Partida 5	3.536.76
	$ 208.668.88

Art. 2.° — Tómese nota por donde corresponda, etc.

JUSTO
E. Videla

Autorizando ejecución 2.ª etapa construcción edificio Suprefectura Paso de los Libres, Corrientes.

Buenos Aires, Abril 1.° de 1936.

79.582 — 208. — Vista la autorización prestada en el Plan de Trabajos Públicos para 1936, inciso 8, ítem 1, partida 16, (Cuenta Unificada número 7), para invertir la suma de treinta mil pesos moneda nacional (m|n. 30.000.—), a fin de continuar la construcción de edificio para Prefecturas, Destacamentos y casas para alojamiento de su personal, y

Considerando:

Que por el artículo 1.° del Decreto número 58080, fecha 18 de marzo de 1935, se adjudicó la ejecución total de las obras para la Suprefectura de Paso de los Libres al señor Virgilio Zossi, por la suma global de ciento un mil ochocientos setenta y ocho pesos con treinta centavos moneda nacional (m|n. 101.878.30), con la salvedad de que la primera etapa de dichas obras, importaría la suma de noventa y dos mil cuarenta y tres pesos moneda nacional m|n. 92.043), y que solamente cuando se hubiese obtenido la ampliación de los créditos necesarios, se procedería a la continuación de los trabajos, a cuyo efecto regirían los precios especificados en la propuesta del adjudicatario.

Que para la terminación de las obras que se detallan en los incisos b) y c) del artículo 7.° de las Bases de Licitación del Contrato respectivo, firmado el 11 de abril de 1935 y es necesario la cantidad de nueve mil ochocientos treinta y cinco pesos con treinta centavos moneda nacional (m|n. 9.835.30), costo presupuesto de las mismas.

Que siendo necesario realizar obras adicionales por valor calculado de siete mil ciento cincuenta y siete pesos con cincuenta y nueve centavos moneda nacional (m|n. 7.157.59) es menester la autorización del P. E.,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase la ejecución de la segunda etapa de las obras correspondientes al Contrato firmado con el señor Virgilio Zossi el 11 de abril de 1935, que indican los incisos b) y c) del artículo 7.° de las Bases de Licitación y cuyo importe total asciende a nueve mil ochocientos treinta y cinco pesos con treinta centavos moneda nacional (m|n. 9.835.30) y obras adicionales por valor de siete mil ciento cuarenta y siete pesos con cincuenta y nueve centavos moneda nacional (m|n. 7.157.59).

Art. 2.° — El Ministerio de Hacienda dispondrá que con imputación al Plan de Trabajos Públicos para el año 1936, inciso 8, ítem 1, partida 16, (Cuenta Unificada número 7), se abonen los certificados que se expidan para el pago de dichas obras y los gastos de inspección e imprevistos que autorice la Dirección General del Material del Departamento de Marina, durante el curso de los trabajos, hasta completar la suma de dos mil trescientos pesos moneda nacional (m|n. 2.300.—).

Art. 3.° — Tómese nota por donde corresponda, comuníquese, etc.

JUSTO
E. Videla

Orden General de Pago número 362, Ejercicio 1935

Buenos Aires, Marzo 26 de 1936.

19.188. — 209. — Vista la adjunta liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda dispondrá que por Tesorería General de la Nación, se entregue con destino al "Fondo de Creación de la Caja de Retiros y Pensiones Militares del Ejército y la Armada" la cantidad de ($ 2.164.80 m|n.) dos mil ciento sesenta y cuatro pesos con ochenta centavos moneda nacional, en concepto de descuentos efectuados el personal militar de la repartición de la Armada que se expresa, correspondiente al mes de diciembre del año próximo pasado; debiendo imputarse el importe referido como sigue:

Base de Aviación Punta Indio, diciembre

Anexo G, inciso 1, ítem Personal superior	468.—
Anexo G, inciso 1, ítem Personal subalterno.	1.619.55
Anexo G, inciso 1, ítem A. D. P. Sup., partida 1, . . .	72.25
Anexo G, inciso 1, ítem A. D. P. Sub., partida 1, ...	5.—
m$n.	2.164.80

Art. 2.° — Tómese nota por donde corresponda y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO
E. Videla

Orden General de Pago número 363, año 1935. — Exptes. 1F-596|936 (3-F-5366|936).

Buenos Aires, Marzo 23 de 1936.

19.187. — 210. — Vista la adjunta liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación, Exp. 11-F-173|936,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda dispondrá que por Tesorería General de la Nación, se entregue a favor de la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, la cantidad de ($ 131.87 m|n.) ciento treinta y un pesos con ochenta y siete centavos moneda nacional, en concepto de transportes de carga en los años 1907 y 1908 al Ministerio de Marina; debiendo imputarse el importe de referencia al artículo 15 de la Ley 12.150.

Art. 2.° — Tómese nota por donde corresponda y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO
E. Videla

Orden General de Pago número 364, Ejercicio 1935

Buenos Aires, Marzo 26 de 1936.

19.198. — 211. — Atento a la disposición establecida en el artículo 112 del texto definitivo de la Ley 12.150 de Presupuesto General de la Nación para 1935, destinando los sobrantes que arrojen las distintas partidas del anexo G, (Departamento de Marina), exclusión hecha de los provenientes de empleos civiles y de los compromisos por cuentas impagas al cierre del ejercicio, a la formación de un fondo permanente de construcciones navales, y

Considerando:

Que las distintas partidas comprendidas en el inciso 1.°, correspondiente a sueldos y asignaciones del personal militar de la Armada, arrojan sobrantes, y no existiendo compromisos que afecten a los mismos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda, dispondrá que, por la Tesorería General de la Nación, se entregue a favor de la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina la cantidad de ($ m|n. 180.417.—) ciento ochenta mil cuatrocientos diecisiete pesos moneda nacional, en concepto de sobrantes que arrojan las distintas partidas del inciso 1.° del anexo G, destinados a la constitución del fondo permanente de construcciones navales; procediéndose, en consecuencia, a saldar el referido inciso con las imputaciones que se indican a continuación:

Departamento de Marina 1935

	m$n.
Inciso 1, ítem personal superior	21.942.46
Inciso 1, ítem personal subalterno.	Sin saldo
Inciso 1, ítem A. D. P. Sup., partida 1, ...	6.671.54
Inciso 1, ítem A. D. P. Sup., partida 2, ...	4.160.14
Inciso 1, ítem A. D. P., Sup., partida 3, ...	56.838.55
Inciso 1, ítem A. D. P. Sup., partida 4, ...	2.757.60

Inciso 1, ítem A. D. P. Sup., partida 5,	4.699.51
Inciso 1, ítem A. D. P. Sub., partida 1,	3.599.12
Inciso 1, ítem A. D. P. Sub., partida 2,	48.141.28
Inciso 1, ítem A. D. P. Sub. partida 3,	20.710.74
Inciso 1, ítem A. D. P., Sub., partida 4,	9.246.06
Inciso 1, ítem A. D. P., Sub., partida 5,	Sin saldo
Inciso 1, ítem S. Enseñanza, partida 5,	Sin saldo
Inciso 1, ítem S. Enseñanza, partida 2,	450.—
Inciso 1, ítem S. Enseñanza, partida 3,	1.200.—
m$n	180.417.—

Art. 2.° — Los fondos de referencia en el artículo anterior, serán depositados por la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina, a la orden de la misma, en el Banco Central de la República Argentina, abriendo a tal efecto una cuenta especial que se denominará "Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina, Fondo Permanente de Construcciones Navales".

Art. 2.° — Tómese nota por donde corresponda y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO
E. Videla

Nombramiento

Buenos Aires, Abril 2 de 1936.

79.760. — 212

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase para prestar servicios de actividad en el Servicio de Aviación Naval, al Ingeniero Maquinista Principal (retirado); José Cédola.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
E. Videla

Modificación retiro Suboficial 1.° Aeronáutico, José Luis Gerónimo Grandi

Buenos Aires, Abril 2 de 1936.

79.761. — 213. — Vistas las constancias del presente expediente (4-G-21358-935) y atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el Decreto número 44.955 de fecha 10 de julio de 1934, por el que se declaró en situación de retiro al Suboficial 1.° Aeronáutico José Luis Gerónimo Grandi (clase 1895, D. M. 24, matrícula I. 1.419.597) con el noventa y cinco por ciento (95 o|o) del sueldo de su empleo, estableciéndose que le corresponde como pensión de retiro, cien por ciento (100 o|o) de dicho sueldo, por alcanzar el nuevo cómputo de sus servicios a veinticuatro años, once meses y veinticuatro días, equivalentes a veinticinco años de conformidad con las disposiciones de los artículos 10 y 12, Título III, de la Ley Orgánica de la Armada número 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativas, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

JUSTO
E. Videla

Retiro cabo principal maquinista, Fermín del Carmen Alvarez.

Buenos Aires, Abril 2 de 1936.

79.762. — 214. — Visto el presente expediente (4-A-20.949|935) y encontrándose el cabo principal maquinista Fermín del Carmen Alvarez comprendido en el artículo 43 del Reglamento Orgánico del Personal Subalterno y atento lo informado por la Dirección General de Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al cabo principal maquinista, Fermín del Carmen Alvarez, (case 1894, D. M. 24, matrícula I. 1.418.968) con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veinte años y trece días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento Orgánico del Personal Subalterno.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

JUSTO
E. Videla

Retiro Suboficial Mayor Artillero, Juan Luraschi

Buenos Aires, Abril 2 de 1936.

79.763. — 215. — Visto el presente expediente (4-L-15.258|935) y encontrándose el Suboficial Mayor Artillero, Juan Luraschi comprendido en el artículo 43 del Reglamento Orgánico del Personal Subalterno y atento lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Suboficial Mayor Artillero, Juan Luraschi, (clase 1891, D. M. 24, matrícula I. 1.444.315 con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veintiocho años, diez meses y veintidós días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento Orgánico del Personal Subalterno.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

JUSTO
E. Videla

Retiro Cabo 2.°. — Enfermero Cándido Rodrigo.

Buenos Aires, Abril 2 de 1936.

79.764. — 216. — Visto el presente expediente (4. R. 1522|936) y de acuerdo con lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, por inutilización, al Cabo Segundo Enfermero Cándido Rodrigo, con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, de conformidad con las disposiciones de los artículos 16 y 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

JUSTO
E. Videla

Retiro Suboficial Mayor Aeronáutico Rafael Sem Bernasconi.

Buenos Aires, Abril 2 de 1936.

79.765. — 217. — Visto el presente expediente (4. S. 21751|935) y encontrándose el Suboficial Mayor Aeronáutico, Rafael Sem Bernasconi, comprendido en el artículo 43 del Reglamento Orgánico del Personal Subalterno y atento lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Suboficial Mayor Aeronáutico, Rafael Sem Bernasconi, (Cl. 1896 - D. M. 24 - M. I. 1.419.592) con el cién por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veintisiete años, tres meses y doce días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento Orgánico del Personal Subalterno.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

JUSTO
E. Videla

Autorizando ejecución 2.ª etapa, construcción de 2 grupos de 4 casas c|u. en Puente Belgrano.

Buenos Aires, Abril 2 de 1936.

79.766. — 218. — Vista la autorización prestada en el Plan de Trabajos Públicos para 1936, Inciso 8, ítem 1, Partida 15, Cuenta Unificada número 29, para invertir la suma de ciento cuarenta mil pesos moneda nacional (m$n. 140.000) para la construcción de casas habitaciones para el personal de Suboficiales y Cabos en Puerto Belgrano y

Considerando:

Que por el artículo 1.° del Decreto número 74461, fecha 31 de diciembre de 1935, se adjudicó la ejecución de las obras para dos grupos de cuatro casas, de acuerdo a la variante a) del artículo 11 de las Bases de Licitaciones, a la firma Gentile y Tavoletti, por la suma global de ciento dos mil ochocientos treinta y cinco pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional (m$n. 102.835,75), con la salvedad de que la primera etapa de dichas obras importaría la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional (40.000), y que solamente cuando se hubiese obtenido la ampliación de los créditos necesarios, se procedería a la continuación de los trabajos a cuyo efecto regirían los precios especificados en la propuesta del adjudicatario.

Que del conjunto de obras en suspenso por falta de recurso cuyo detalle aparece en el contrato firmado con los señores Gentile y Tavoletti, el 31 de diciembre de 1935, resulta conveniente la ejecución de los ítems faltantes, para terminación de las obras, cuyo total asciende a sesenta y dos mil ochocientos treinta y cinco pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional (m$n. 62.835,75).

Que siendo necesario realizar las obras que indica la variante c) del artículo 11 de las Bases de Licitación, para la construcción de cercos, portones, etc. cuyo costo estipulado en la propuesta de los señores Gentile y Tavoletti, asciende a once mil ciento noventa y cinco pesos con veinte centavos moneda nacional (m$n. 11.195,20),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase la ejecución de: a) la segunda etapa de las obras correspondientes al contrato firmado con los señores Gentile y Tavoletti, el 31 de diciembre de 1935, para su total terminación y cuyo importe asciende a sesenta y dos mil ochocientos treinta y cinco pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional (m$n. 62.835,75); b), los trabajos complementarios que indica la variante c) del artículo 11 de las Bases de Licitación, para la construcción de cercos, portones etc., cuyo costo estipulado en la propuesta de los señores Gentile y Tavoletti, asciende a once mil ciento noventa y cinco pesos con veinte centavos moneda nacional (m$n. 11.195,20). Durante el curso de dichos trabajos podrá invertirse hasta pesos 5.141,79 m|n., en los gastos de inspección e imprevistos que autorice la Dirección General del Material, cantidad establecida en el artículo 3.° del Decreto N.° 74461, fecha 31 de diciembre de 1935.

Art. 2.° — El Ministerio de Hacienda dispondrá que con imputación al Plan de Trabajos Públicos para 1936, Inciso 8, ítem 1, partida 15, Cuenta Unificada número 29, se abonen los certificados que se expidan para el pago de las referidas obras, así como los gastos que autorice la Dirección General del Material del Ministerio de Marina, hasta integrar el gran total de setenta y nueve mil ciento setenta y dos pesos con setenta y cuatro centavos moneda nacional (m$n. 79.172,74).

Art. 3.° — Tómese nota por donde corresponda, comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
E. Videla

Autorizando terminación obra". — Adquisición y cambio de calderas en la Usina Eléctrica Principal de Puerto Belgrano.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1936.

79.767. — 219. — Visto el presente expediente referente a terminación de obra "Adquisición y cambio de calderas en la Usina Eléctrica Principal de la Base Naval de Puerto Belgrano", y

Considerando:

Que la provisión y ejecución total de la obra mencionada se adjudicó, por Decreto número 63.365, de fecha 12 de julio de 1935, a la firma K. O. Fenner, por la suma de (RM. 196.107) ciento noventa y seis mil ciento siete Reichsmark, más (o$a 6.152) seis mil ciento cincuenta y dos Dólares Americanos, más ($ 82.900,00 m|n.) ochenta y dos mil novecientos pesos, moneda nacional.

Que el mencionado Decreto disponía la ejecución total de la obra en dos etapas, la primera de las cuales sólo comprendería trabajos por valor de (m$n. 250.000.— m|n.) dos cientos cincuenta mil pesos moneda nacional, debiendo terminarse la misma cuando se obtenga la ampliación de los créditos necesarios.

Que efectuado el pago correspondiente a los certificados de la primera etapa, según el plan propuesto por la Dirección General del Material del Ministerio de Marina, y debido a haberse imputado a la par los pagos efectuados en moneda extranjera, queda un saldo de (m$n. 126.453,73) ciento veintiséis mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos con setenta y tres centavos moneda nacional, en la partida 5, ítem 1, inciso 8, del Plan de Trabajos Públicos, reajustado por Decreto del 5 de Octubre.

Que la subdivisión de los trabajos, respondió solamente al cálculo de los fondos disponibles, y la cantidad autorizada a invertir por el artículo 1.° del Decreto N.° 63.365, excede, por la razón expuesta en el considerando anterior, a la necesaria para la ejecución total de la obra;

Que la continuación y terminación de la misma reviste el carácter de imprescindible, pues su paralización significará la del servicio de la citada Usina Eléctrica;

Que los créditos sobrantes de la partida 5, ítem 1, inciso 8 del Plan de Trabajos Públicos para 1935, se encuentran retenidos por Decreto N.° 18.963, de fecha marzo 19 del corriente año,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a continuar hasta su terminación, las obras adjudicadas a la firma K. O. Fenner, por Decreto N.° 63.365, de fecha julio 12 de 1935.

Art. 2.° — El Ministerio de Hacienda dispondrá lo necesario para que se abonen los certificados que se expidan, con imputación a la partida 5, ítem 1, inciso 8 del Plan de Trabajos Públicos, para 1935, cuyo crédito se encuentra retenido por Decreto N.° 18.963, de fecha marzo 19 del corriente año.

Art. 3.° — Tómese nota por donde corresponda, comuníquese, publíquese, etc.,

JUSTO
E. Videla

Reconoc. servicios Aux. 7.° (Ayudante de 3.ª P. G. M.). — Pedro Rodolfo Cejas.

Buenos Aires, Abril 2 de 1936

79.768. — 220. — Visto el expediente 5-C-3577-v|v-1936 y lo informado por el Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconózcase a favor del Auxiliar 7.° (Ayudante de 3.ª) 11-1-12 (afiliado a la C. M. J. P. C. N.° 28.126 y R. P. C. A. N. N.° 214.329), Pedro Rodolfo Cejas (Cl. 1886, D. M. 19, M. I. 1.067.828), los servicios prestados en el Ministerio de Marina — Dirección General Prefectura General Ma-

rítima — que, por error de revista, ha estado figurando desde el 5 de febrero de 1908 hasta el 22 de marzo de 1918 y desde el 16 de abril de 1931 hasta la fecha, con los nombres de: Rodolfo Cejas y Rodolfo P. Cejas.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación y Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

JUSTO
E. VIDELA

Ministerio de Obras Públicas

Navegación y Puertos. — Aprobando licitaciones privadas varias

Buenos Aires, Abril 15 de 1936.

80.219. — 1283. — Exp. 7079-O-936 — Vistos estos expedientes en los que la Dirección General de Navegación y Puertos solicita aprobación de las distintas licitaciones privadas que ha realizado con el fin de adquirir diversos materiales, artículos y elementos, para la atención de servicios y obras a su cargo;

Teniendo en cuenta que los expresados actos se han llevado a cabo cumplimentando las disposiciones en vigor y que las adjudicaciones respectivas conviene hacerlo de acuerdo con lo aconsejado por la Repartición licitante, en razón de las ventajas que ello comporta; y,

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las licitaciones privadas realizadas por la Dirección General de Navegación y Puertos con el propósito antes enunciado y adjudícase la provisión respectiva a las casas y por los precios que a continuación se detalla:

Expediente 5998-N-936 (7862-N-936-C)
Licitación N.° 17.279.
Adquisición:

62 resmas de papel medio hilo, con destino a los servicios de oficinas de las distintas dependencias de la Repartición.

Adjudicatario:
Tamburini Ltda. S. A., pesos 678.90 moneda nacional.
Imputación: Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 10 del Presupuesto en vigor.

Exp. 5999-N-936, (7864-N-936-C).
Licitación N.° 17.231.
Adquisición:
Vidrios armados rayados para claraboyas, de diversas medidas, con destino a los trabajos generales a cargo de la División Paraná Medio.
Adjudicatario:
Pilkington Bros Ltda, pesos 537.61 moneda nacional.
Imputación: Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 12 del Presupuesto en vigor.

Exp. 6007-N-936, (7870-N-936-C).
Licitación N.° 17.243.
Adquisición:
Un juego de 4.000 kgs. de pesas de hierro, con destino a los servicios generales de los Almacenes Centrales.
Adjudicatario:
J. Cattica, pesos 1.520 moneda nacional.
Imputación: Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 12 del Presupuesto en vigor.

Exp. 6001-N-936, (7866-N-936-C).
Licitación N.° 17.242.
Adquisición:
4.100 metros de lona de algodón con destino a los servicios generales de la Inspección General de Obras y Astilleros del Río de la Plata.
Adjudicatarios:
Sucesión Tomás Martínez, renglones 1 y 2, pesos 1.595.60 m|n.
S. A. Fábrica Argentina de Alpargatas, renglones 3, 4 y 5, pesos 2.179.45 moneda nacional.
Imputación: Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 12, del Presupuesto en vigor.

Exp. 6003-N-936, (7868-N-936-C).
Licitación N.° 17.235.
Adquisición:
230 escalones de marca de diversas medidas, con destino a los servicios generales a cargo de la Inspección General de Obras y Astilleros del Río de la Plata.
Adjudicatario:
Tiboni y Cía. pesos 1.460.50 moneda nacional.
Imputación: Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 12, del Presupuesto en vigor.

Exp. 5929-N-936, (6858-N-936-C).
Licitación N.° 17.217.
Adquisición:
Tirafones de hierro galvanizado y bulones de acero dulce, con destino a los trabajos en uno de los atracaderos de balsas automóviles que efectúan el servicio entre los puertos de Rosario y Victoria.
Adjudicatarios:

Esteban Rizzi, renglones 2 y 5 a 8, pesos 648.55 m|n.
Collazo y Cía., renglones 1, 3 y 4, pesos 1.204.10 m|n.
C. Bossio y Cía., renglones 9 a 15, pesos 1.240 m|n.
Imputación: Al crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos para 1936, en el inciso 3, ítem 2, partida 56.

Exp. 5930-N-936, (6861-N-936-C).
Licitaciones N.° 17.306 y 17.225.
Adquisición:
Pino tea y pino spruce u oregón y cadena de hierro, con destino a las Divisiones Río Uruguay y Paraná Medio, respectivamente.
Adjudicatarios:

Licitación N.° 17.206.
Esteban Rizzi, renglones 1, 2 y 3, pesos 1.737 m|n.
Licitación N.° 17.225.
Alberto P. Silva, renglón 1, pesos moneda nacional 408.
Guanziroli y Cía., renglón 2 pesos moneda nacional 360.
Imputación: al crédito autorizado en el Plan de Trabajos Públicos para 1936, en la siguiente forma:
Inciso 3, ítem 2, partida 25, pesos moneda nacional 1.737.
Inciso 3, ítem 1, partida 4, pesos moneda nacional 768.

Exp. 5931-N-936, (7872-N-936-C).
Licitación 17.226.
Adquisición.
26.298 kgs. de acero dulce de diversos diámetros, con destino a los Almacenes Centrales en carácter de reintegro de materiales que oportunamente facilitaron para las obras portuarias de Bahía Blanca y reconstrucción muelles sobre el Riachuelo.
Adjudicatarios:

The Armco International Corporation, renglón 1, pesos 1.195.07 m|n.
Hierromat S. A., renglón 2, $ 1.626.79 moneda nacional.
La Cantábrica S. A., renglones 3 y 4, pesos 1.498.98 moneda nacional.
Imputación: al crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos para 1936, en la siguiente forma:
Inciso 3, ítem 2, partida 36, pesos moneda nacional 3.125.77.
Inciso 3, ítem 2, partida 46, pesos moneda nacional 1.195.07.

Exp. 5932-N-936, (7871-N-936-C).
Licitación N.° 17.248.
Adquisición:

10.000 kgs. de acero dulce redondo, especial para hormigón armado, con destino a los trabajos de pavimentación de la ribera Sud del Riachuelo y reconstrucción de los muelles sobre el Riachuelo, Capital Federal.
Adjudicatarios:
Descoursty Cabaud, pesos 2.225. moneda nacional.
Imputación: al crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos para 1936, en la siguiente forma:
Inciso 3, ítem 2, partida 40, pesos moneda nacional 890.
Inciso 3, ítem 2, partida 36, pesos moneda nacional 1.335.

Exp. 5934-N-936, (7736-N-936-C).
Licitación 323 - O - 36.
Adquisición.
100.000 ladrillos comunes de primera, con destino a la prosecución de las obras de defensa de la ciudad de Corrientes.
Adjudicatario:
José Lorenzo, pesos 2.480 m|n.
Imputación: al crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos para 1936, en el inciso 3, ítem 2, partida 16.

Exp. 5936-N-936, (7404N-936-C).
Licitación N.° 17.188.
Adquisición:
Diversos artículos detallados en el acta de pedido de precios, con destino a las obras de puerto Quequén.
Adjudicatarios:

Bruno y Cía., renglones 1, 22, 23, 24 y 24 y 25, pesos 109.40 m|n.
Guanziroli y Cía., renglones 2 a 7, 9, 10, 12 y 21, pesos 495.80 m|n.
Luciano y Marcelo Molle, renglones 8, 13 y 29, pesos 63.16 m|n.
Blanch Hnos., renglón 11, pesos 21.60 moneda nacional.

Stachesky y Nisinman, renglón 14, pesos 13 m|n.
M. Seides, renglones 15, 16, 18, 30 y 36, pesos 1.247.25 m|n.
Estrabou y Cía., renglones 17, 20 y 26, pesos 779 m|n.
José Libertun e hijo, renglones 19 y 34, pesos 653 m|n.
D. Torrealba, renglón 27, pesos moneda nacional 750.
M. Estruga, renglón 32, pesos 28 moneda nacional.
E. Masciorini y Cía, renglón 35, pesos 187.20 m|n.
Imputación: al crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos para 1936, en el inciso 3, ítem 2, partida 52.

Exp. 5938-N-936, (7168-N-936-C.).
Licitación N.° 1.
Descarga y estiba en puerto Santa Fe, de 1.850 toneladas de pedregullo y piedra granítica destinados a los trabajos de sistematización de la ribera en Paraná.
Adjudicatario:
Esteban Garró, pesos 1.443 m|n.
Imputación: al crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos para 1936, en el inciso 3, ítem 2, partida 13.

Exp. 6002-N-936, (7857-N-936-C.).
Licitación 17.230.
Adquisición:
20.000 kgs. de acero dulce, con destino a las obras del Nuevo Puerto de la Capital.
Adjudicatario:
Estrabou y Cía., pesos 4.360 m|n.
Imputación: al crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos para 1936, en el inciso 3, ítem 2, partida 33.

Exp. 6004-N-936, (7869-N-936-C.).
Licitación N.° 17.252.
Adquisición:
15 cajones de gelinita y 100 rollos de mecha impermeable para minas, con destino a los trabajos que se realizan en el Puerto de Bahía Blanca.
Adjudicatario.
Boker y Cía. pesos 875. m|n.
Imputación: al crédito autorizado, por el Plan de Trabajos Públicos para 1936, en el inciso 3, ítem 2, partida 46.

Exp. 5996-N-936, (6857-N-936-C.).
Licitaciones 17.175 y 17.189.
Adquisición:
Aparejos diferenciales, aceiteras de bronce, carburo de calcio, etc., con destino a los trabajos de mayor profundización y ensanche de las rutas navegables y a los de construcción de la Dársena al Este y ampliación de los astilleros.
Adjudicatarios:
Licitación N.° 17.175.
M. Seides, renglón 1, pesos 284 m|n.
Pedro Storm y Cía. Ltda, renglón 5, $ 1.965. m|n.
Frigorífico Anglo, renglón 6, pesos moneda nacional 280.
Isidoro Libertun, renglón 8, pesos moneda nacional 437.
Costa, Solari y Cía., renglón 7, pesos 18 m|n.
Licitaciones 17.175 y 17.189.
Esteban Rizzi, renglones 1 y 4, pesos 608.37 m|n.
Luis D. Spinetto y Cía., renglones 2 y 3, pesos 322 m|n.
Imputación: al crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos para 1936, en la siguiente forma:
Inciso 3, ítem 1, partida 4, $ 2.984 m|n.
Inciso 3, ítem 2, partida 53, pesos moneda nacional 930.37.

Exp. 6000-N-936, (7865-N-936-C.).
Licitación N.° 17.269.
Adquisición:
40 toneladas de emulsión bituminosa, con destino a los trabajos de sistematización de la ribera en Paraná.
Adjudicatario:
Colas Ltda. S. A., pesos 4.860 moneda nacional.
Imputación: al crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos para 1936 en el inciso 3, ítem 2, partida 13.

Exp. 5995-N-936, (6859-N-936-C.).
Licitación número 17.182.
Adquisición:

Diversos artículos detallados en el acta de pedido de precios, con destino a los trabajos de mayor profundización de las rutas navegables que la División Inferior Paraná tiene a su cargo.
Adjudicatarios:
Estrabou y Cía., renglones 1, 11 y 17, pesos 352.72 m|n.
M. Seides, renglones 2, 10 y 14, pesos 136.15 m|n.
S. A. Alba, renglones 3 y 4, pesos 587 moneda nacional.
E. Masciorini y Cía., renglones 5 y 8, pesos 489 m|n.
Pablo Concaro, renglón 6, pesos 210 moneda nacional.
Parodi, Barzana y Cía., renglón 7, pesos 600 moneda nacional.
Francisco Francioni y Cía., renglón 9, pesos 42 m|n.
Guanziroli y Cía., renglones 12 y 20, pesos 158.72 m|n.
Meincke y Cía., renglones 13 y 15, pesos 110.04 m|n.
José Libertun e Hijo, renglón 16, pesos 88.20 m|n.
Teodoro P. Salles, renglón 19, pesos 155.52 m|n.
Trevisi y Cía., renglón 23, pesos 420 moneda nacional.
Imputación: al crédito autorizado por el Plan de Traabjos Públicos para 1936, en el inciso 3, ítem 1, partida 4.

Exp. 5997-N-936, (6853-N-936-C.).
Licitación número 17.215.
Adquisición:
Acero dulce para los servicios generales que la Inspección General de Obras y Astilleros del Río de la Plata tiene a su cargo.
Adjudicatarios:
Descours y Cabaud, renglón 2, pesos 552.47 m|n.
Thyssen Lametal, renglón 4, (1.500 kilogramos) pesos 319.50 m|n.
Establecimientos Klöckner S. A., renglón 4, (1.450 kgs.), pesos 309.72 moneda nacional.
The Armco International Corporation, renglón 3, pesos 35.79 m|n.
Imputación: al crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos para 1936, en el inciso 3, ítem 1, partida 9.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, remítase con copia autenticada del presente decreto a la Dirección General de Navegación y Puertos los expedientes relativos a las compras de que se trata y fecho, previo conocimiento de la de Contabilidad, archívese.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Se aprueba licitación pública número 400. — Adquisición dragas a succión.

Buenos Aries, Abril 16 de 1936.

80.480. — 1284. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Navegación y Puertos eleva el resultado de la licitación pública N.° 400 que ha realizado, en virtud de la autorización conferida por resolución de 10 de octubre de 1936, para la provisión de seis (6) dragas a succión, destinadas a la apertura de canales y dragado de los riachos del Delta; y

Resultando:

Que a la licitación pública de que se trata, efectuada con fecha 26 de diciembre ppdo., concurrieron 10 proponentes, de las 51 firmas que retiraron pliegos de

condiciones, comprediendo la misma, dos renglones; el primero por tres dragas de 150 m3. por hora de capacidad y el restante, por otras tres dragas de 80 m3. por hora de capacidad;

Que la Dirección General de Navegación y Puertos aconseja la anulación del renglón N.° 2, para la provisión del grupo de tres dragas de 80 m3. por hora de capacidad, en razón de que las propuestas presentadas, no se ajustan a las condiciones fundamentales exigidas en las bases de licitación;

Que, en consecuencia, resta por considerar la provisión de las tres dragas comprendidas en el grupo 1, a la que se presentan 44 propuestas alternativas, habiendo la Repartición técnica confeccionado, para su mejor estudio, 30 cuadros distintos, clasificándolos por orden ascendente de precios, tomando las cotizaciones por una, dos y tres unidades y dentro de cada una de ellas ha considerado los precios obtenidos por distintas marcas de motores, sistemas de accionamiento de las bombas, dimensiones del casco y todas las demás características indispensables dada la naturalesza especial de los trabajos a que serán destinadas;

Que como resultado de ese estudio, se llega a la demostración que el precio más bajo efectuada la conversión respectiva corresponde a la oferta de los astilleros Übigau de Alemania, cuyo monto representa una diferencia del 40 o|o apróximadamente, con relación a las propuestas restantes;

Que debido a ello, la Repartición licitante, invitó a dicha firma a que suministrára algunas aclaraciones necesarias sobre detalles técnicos de su oferta, a la vez, para que firmara el respectivo contrato, manifestando la misma, después de ciertas dilaciones, no serle posible cumplir con ese requisito, desistiendo al propio tiempo de su propuesta en razón de que sus cálculos adolecian de errores fundamentables;

Que descartada esa oferta, por la circunstancias apuntadas, la Dirección General de Navegación y Puertos se vió precisada a estudiar la nueva situación que se le presentaba, sobre la conveniencia, o no, de anular la presente licitación o considerar las propuestas restantes;

Que para resolver el caso planteado, debió analizar las demás cotizaciones obtenidas, y frente a elas calcular si el mantenimiento del remate, considerando el resto de las ofertas, resultaba ventajoso, inclinándose por este último;

Que después de ese estudio la expresada Repartición llega a la conclusión de ser conveniente la aceptación de ciertas variantes de las ofertas restantes, eligiendo, y separando de ellas, por resultar equitativas, las que corresponden a los astilleros Verschure representado por la casa Juan P. Bredius y J. K. Smit, representado por la firma G. E. Goodhart y Cía., conforme a las siguientes alternativas en lo que se refiere al tipo de embarcación con motor rotativo para su avance y descartando la variante para el tipo a pilones fijos que no resulta apropiado.

	Verschuro	J. K. Smit
1 draga	F. H. 164.900	F. H. 165.600
2 dragas	F. H. 324.900	F. H. 325.700
3 dragas (entregadas por separado)	F. H. 460.000	F. H. 480.500
3 dragas (entregas en conjunto)	F. H. 462.700	F. H. 463.300

Que para la adjudicación respectiva, en el caso de embarcaciones con instalaciones tan complejas como las de que se trata, la citada Repartición manifiesta que no debe depender exclusivamente de la diferencia tan reducida de precios, pues en la cotización más alta se ven otras ventajas en sus detalles técnicos, por lo que ambas resultan equivalentes;

Que considerándolo, así aconseja, por razones técnicas y económicas la adjudicación parcial del expresado renglón entre ambos proponentes, para poder comprobar en su explotación, las ventajas de las unidades de distintas procedencias y tener en cuenta sus resultados, para licitaciones que se realizan en el futuro;

Que quedando anulado el segundo grupo de dichas dragas, aconseja aumentar en una unidad más el número de las que comprende el renglón 1, de acuerdo a lo previsto en el pliego de condiciones, ya qu esos elementos, tendrán una aplicación útil y necesaria, en la excavación de canales angostos que debe efectuar esa Repartición;

Que conciliando diversos factores de orden y economía como ser la garantía de construcción y entrega de esos elementos dentro de los plazos estipulados, la Dirección General de Navegación y Puertos prepone que la adjudicación respectiva se realice por mitades y a un mismo precio, de modo que las cuatro dragas, no excedan del valor mínimo de las cifras consignadas; es decir, por un precio total de 620.000 florines holandeses o sea 314.100 florines holandeses cada dos dragas, reduciendo ambas ofertas sus importes, para llegar a aquella cantidad, lo que ha sido aceptado por los respectivos astilleros, y

CONSIDERANDO:

Que conceptúandose ventajoso el procedimiento indicado por la Repartición licitante en el caso ocurrente, para la adjudicación del presente remate en la forma que lo propone, nada obsta para que sea aceptado, tanto más cuanto que los astilleros antes referids reunen la capacidad técnica y financiera necesarias para que se les pueda confiar la mencionada previsión dentro de las condiciones estipuladas;

Que en cuanto al astillero Gesellachaft Übigau für Bagberbeu, Machinanchau und Schiffbau m. b. h. de Dresden, Alemania, que desistió de firmar el contrato para el que fuera invitado por la Dirección General de Navegación y Puertos después de aconsejar la aceptación de su oferta, su situación deberá ser considerada por cuerda separada en Expediente número 6190-R-936, donde dicho astillero solicita la devolución del depósito de garantía respectivo, a mérito de especiales circunstancias que en esa gestión expone;

Por lo expuesto y de acuerdo con lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad y Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación pública número 400, realizada por la Dirección General de Navegación y Puertos, para la provisión de dragas a succión de cien metros cúbicos de capacidad por hora, con cortador, destinadas a la apertura de canales y dragado de los riachos del Delta y adjudícase la provisión respectiva, en la siguiente forma:

A la firma Juan P. Bredius, en representación del Astillero Verschure y Co's Schsepsuerf en Machinefabric de Amsterdam, Holanda, dos dragas, al precio de F. H. 314.100.

A la firma G. E. Goedhart y Cía., en representación del Astillero J. y K. Smit Schepemer von de Kinderdyk, Holanda, dos dragas, el precio de F. H. 314.100.

Art. 2.° — Apruébase, igualmente, los contratos suscriptos con ambas firmas, para la provisión de que se ha hecho referencia, debiendo los mismos ser protocolizados en la Escribanía General de Gobierno, conforme lo determinado en el artículo 4.° de la Ley 11.672.

Art. 3.° — El importe resultante de la conversión al tipo par de la suma total de seiscientos veintiocho mil doscientos (F. H. 628.200) florine holandeses, equivalentes a quinientos noventa y cuatro mil ochocientos cincuenta y dos pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional (pesos 594.852.62 m|n.) más los gastos de cable correspondiente, que asciende a doscientos pesos (pesos 200 moneda nacional), o sea la cantidad total de quinientos noventa y cinco mil cincuenta y dos pesos con sesenta y dos centavos (pesos 595.052.62 m|n.) moneda nacional, se imputará a los recursos que el Plan de Trabajos Públicos en vigor asigna en el inciso 3, ítem 1, partida 5.

Art. 4.° — La Dirección General de Contabilidad, procederá a retener el depósito de garantía efectuado por el Astillero Übigau, hasta tanto se resuelva la gestión promovida en Exp. 6190-R-936.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO. — M. R. Alvarado. — Ramón S. Castillo. — R. M. Ortíz. — E. Videla. — Leopoldo Melo.

Dirección General de Arquitectura. — Obras en el Colegio Nacional del Uruguay (E. Ríos).

Buenos Aires, Abril 15 de 1936.

80.371. — 1285. — Exp. 13.426-C-927. — Visto que la Dirección General de Arquitectura solicita autorización para proseguir las obras de ampliación, modificación y reparo en el edificio ocupado por el Colegio Nacional del Uruguay, aprobadas por el Decreto N.° 73.655 de fecha 26 de diciembre de 1935;

Teniendo en cuenta que en el Plan de Trabajos Públicos para el año en curso, se prevé una partida de pesos 100.000 moneda nacional para obras en el citado Colegio; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección Geneal de Arquitectura para que en la forma dispuesta por el Decreto número 73.655 del 26 de diciembre último, prosiga las obras de que se hecho referencia hasta la concurrencia del crédito disponible de cien mil pesos (pesos 100.000 m|n.) moneda nacional.

Art. 2.° — Este gasto se atenderá con el crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos de 1936 en el inciso 1.°, ítem 2, partida 94.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Obras en la Maternidad de Córdoba

Buenos Aires, Abril 15 de 1936.

80.372. — 1286. — Exp. 19.636-M-835. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Arquitectura eleva el plano, pliego de condiciones, presupuesto de pesos 7.055.28 m|n., y bases para licitar públicamente la provisión e instalación de un montacargas en el Pabellón Lavadero de la Maternidad de Córdoba;

Teniendo en cuenta que la documentación acompañada no ofrece reparo alguno, por lo que no existe inconveniente para prestarle la aprobación correspondiente; y

De acuerdo con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación y lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la documentación de que se trata, cuyo presupuesto asciende a la suma total de siete mil cincuenta y cinco pesos con veintiocho centavos (pesos 7.055.28 m|n.) moneda nacional y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que, en base a la misma, proceda a llamar a licitación pública la provisión e instalación a que se ha hecho referencia, en el Pabellón Lavadero de la Maternidad de Córdoba.

Art. 2.° — Este gasto se atenderá con el crédito autorizado en el Plan de Trabajos Públicos de 1936 en el inciso 1.°, ítem 2, partida 161.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Autorizando a la misma para que licite públicamente la instalación de teléfonos internos en el edificio de Correos y Telégrafos de Rosario (Santa Fe).

Buenos Aires, Abril 15 de 1936.

80.373. — 1287.—Exp.3454-C-935. Visto este expediente en el que la Dirección General de Arquitectura eleva planos, pliego de especificaciones, presupuesto de pesos 13.435 m|n., y bases para licitar públicamente la contratación de la instalación de teléfonos internos en el edificio destinado a la Cabecera del Primer Distrito de Correos y Telégrafos, en Rosario, Santa Fe;

Teniendo en cuenta que el mayor gasto de pesos 6.882,75 m|n. que representa el presupuesto acompañado sobre el parcial de pesos 7.450 m|n. previsto con tal objeto en el presupuesto reajustado de las obras principales de dicho edificio, aprobado por Decreto N.° 65.628 de fecha 21 de agosto, obedece a que dicho parcial ha sido actualizado, por lo que no existe inconveniente en prestarle la aprobación correspondiente, lo mismo que a las demás documentación agregada, en base a la cual se puede autorizar a la Dirección técnica para que llame a licitación pública la contratación de la instalación aludida; y

De acuerdo con lo manifestado por la Dirección General de Contabilidad y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la documentación a que se ha hecho referencia, cuyo presupuesto asciende a la suma total de trece mil cuatrocientos treinta y cinco pesos (pesos 13.435 m|n.) moneda nacional, como así también el mayor gasto de seis mil ochocientos ochenta y dos pesos con setenta y cinco centavos (pesos 6.882.75 m|n.) moneda nacional y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que en base a la misma, proceda a licitar públicamente la contratación de la mencionada precedentemente.

Art. 2.° — El gasto de que se trata, se atenderá con el crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos de 1936 en el inciso 1.°, ítem 2, partida 9.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Obras en la Escuela Normal de Maestras "Dr. Juan Pujol", de Corrientes.

Buenos Aires, Abril 15 de 1936.

80.374. — 1288. — Exp. 6251-E-935. — Visto que la Dirección General de Arquitectura eleva a efectos de su aprobación el adjunto presupuesto importe de pesos 1.294.73 m|n. relativo a la construcción de armarios de cedro y estantes de mármol en el Gabinete de Física de la Escuela Normal de Maestras "Dr. Juan Pujol", de Corrientes; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA.

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto importe de un mil doscientos noventa y cuatro pesos con setenta y tres centavos moneda nacional (pesos 1.294.73 m|n.) relativo a los trabajos de que se ha hecho referencia y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que lleve a cabo los mismos, por vía

administrativa y con cargo de rendir oportunamente cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — Dicho gasto se imputará al inciso 1.°, ítem 2, partida 100 del Plan de Trabajos Públicos para el año en curso.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Insistiendo en lo dispuesto en el Decreto número 71.777.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1936.

80.481. — 1289. — Exp. 3561-C-936. — Visto que la Contaduría General de la Nación observa el Decreto N.° 71.777 del 29 de noviembre de 1935, por el que se aprueba un presupuesto de pesos 2.195.17 m|n. para la construcción del cerco y vereda perimetral del edificio ocupado por la Sala de Primeros Auxilios de Coronel Pringles (Río Negro).

Teniendo en cuenta que, como lo expresa la Dirección General de Arquitectura, la existencia del crédito para "Cercos y veredas en terrenos de propiedad fiscal" (1.°-1-3) en el Plan de Trabajos Públicos de 1935, no implica la obligación de imputar a la misma todos los gastos de esa naturaleza, puesto que, de ser así, habría que admitir que las partidas que expresamente se acuerdan para la construcción integral de un edificio debieran quedar exentas de la afectación, vale decir, que los cercos y veredas exteriores de cualquier obra nueva correspondería construirlos con cargo a la partida general citada, lo que no es admisible;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Insístese en lo dispuesto en el Decreto N.° 71.777 del 29 de noviembre de 1935.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO. — M. R. Alvarado. — R. M. Ortiz. — Ramón S. Castillo. — Leopoldo Melo. — E. Videla.

Dirección General de Arquitectura. — Insistiendo en lo dispuesto en el Decreto N.° 72.114.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1936.

80.482. — 1.290. — Expte. 3563-C-936. — Vista la observación formulada por la Contaduría General de la Nación, al Decreto número 72.114, de fecha diciembre 5 de 1935, que aprueba el presupuesto de pesos 3.904.08 m|nacional, para la construcción de la vereda frente al edificio fiscal ocupado por la Jefatura de Policía de Resistencia, (Chaco), autorizándose a la Dirección General de Arquitectura, para que por administración lleve a cabo su ejecución, por estimar improcedente la imputación fijada al aludido importe;

Teniendo en cuenta que, como lo expresa la Dirección General de Arquitectura, la existencia del crédito para "Cercos y veredas en terrenos de propiedad fiscal" (1.°, 1, 3), en el Plan de Terbajos Públicos de 1935, no implica la obligación de imputarle absolutamente todos los gastos de esa naturaleza, puesto que de ser así, habría que admitir que las partidas que expresamente se acuerdan para la construcción integral de un edificio debieran quedar exentas de esa afectación, vale decir, que los cercos y veredas exteriores de cualquier obra nueva correspondería construirlas con cargo a la partida general citada, lo que no es admisible;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Insístese en lo dispuesto en el Decreto número 72.114, de fecha 5 de diciembre de 1935.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO. — M. R. Alvarado. — Roberto M. Ortiz. — Ramón S. Castillo. — Leopoldo Melo. E. Videla.

Dirección General de Arquitectura. — Insistiendo en la Orden de Pago número 891|935.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1936.

80.483. — 1.291. — Exp. 6.983-A-935. — Visto que la Contaduría General de la Nación, observa la Orden de Pago número 891|935, por la que se autoriza la entrega del subsidio de $ 5.000.— m|n., acordando al Asilo Maternal de la Sagrada Familia de Córdoba, con destino a la ejecución de obras en el edificio que el mismo ocupa;

Teniendo en cuenta:

Que si bien las obras han sido ejecutadas sin la aprobación previa del Departamento de Obras Públicas, apartándose de lo establecido en las disposiciones vigentes relativas a subsidios, dado que ellas serán abonadas siempre que el técnico interventor designado por resolución de fecha 20 de diciembre próximo pasado, compruebe que los trabajos se realizaron de acuerdo en un todo con la documentación aprobada por dicha resolución, por cuya razón la orden de pago se extiende a nombre de la Superiora del Asilo y del técnico interventor citados;

Que, como un caso de excepción, puede disponerse en la forma que se deja expresada, el pago de los trabajos realizados, ya que en lo esencial, no se desvirtúa la voluntad del legislador, que ha sido acordar un subsidio para obras al Asilo mencionado; y

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Insístese en la Orden de Pago N.° 891, Ejercicio de 1935.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO. — M. R. Alvarado. — Roberto M. Ortiz. — Ramón S. Castillo. — Leopoldo Melo. — E. Videla.

Ministerio. — Determinando que doña María Llan de Rosos de Gorostiaga, auxiliar 8a. de la Dirección General de Navegación y Puertos, en virtud de haber contraído nuevo matrimonio, revistará con el nombre de María Petronila Llan de Rosos de Irigaray.

Buenos Aires, Abril 17 de 1936.

80. 550. — 1.292. — Exp. 4.331-N-936. — Visto lo solicitado a fojas 1 y atento el informe precedentemente producido por la Dirección General de Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Determínase que la auxiliar 8a., de la Dirección General de Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas, doña María Llan de Rosos de Gorostiaga, revistará en lo sucesivo con el nombre de María Petronila Llan de Rosos de Irigaray, en razón de ser el citado en segundo término el verdadero y por haber contraído, además, nuevo matrimonio; y reconócese a favor de la recurrente los servicios prestados con el nombre de María Llan de Rosos de Gorostiaga, con que figuró en la expresada Repartición desde el 3 de abril de 1928.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, tomen conocimiento las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y de Contabilidad, la primera de las cuales exigirá de la recurrente la reposición del sellado que corresponde a su gestión de fojas 1, y fecho, archívese.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Ministerio. — Aceptación de renuncia y ascensos de personal de la Dirección General de Navegación y Puertos.

Buenos Aires, Abril 17 de 1936.

80.551. — 1.293. — Exptes. 6.815 y 6.816-N-1936. — Vista la renuncia que del puesto de oficial 9.°, de la Dirección General de Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas, ha presentado don Pedro Chiaruttini, con motivo de haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria; y

Consultando necesidades del servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia presentada por el oficial 9.° de la expresada Repartición, don Pedro Chiaruttini (Cl. 1880, D. M. 4, M. 490).

Art. 2.° — Asciéndese en la Dirección General de Navegación y Puertos, en la categoría de oficial 7.°, con imputación al inciso 3.°, ítem 1, partida 4, del Plan de Trabajos Públicos del corriente año, al actual oficial 9.°, don Julio Arroyo (Cl. 1894, D. M. 27, matrícula 1.612.544).

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Contabilidad y de Navegación y Puertos, archívese.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección Nacional de Vialidad. — Sustituyendo en artículo 7.° del Decreto número 76.707 de fecha 11 de febrero ppdo.

Buenos Aires, Abril 18 de 1936.

80.542. — 1.294. — Exp. 7.267-FF-936. — Vistos estos actuados, y

CONSIDERANDO:

Que las funciones desempeñadas por el personal de la Dirección General de Ferrocarriles actualmente imputado al inciso 5.°, Anexo I, del presupuesto de la Dirección Nacional de Vialidad, son consecuencia de disposiciones fundamentales de la Ley 2.873, como así también de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Ley 5.315;

Que la determinación del 3 o|o del producto líquido para ingresarlo al fondo de caminos creado por el artículo 9.° de la Ley 5.315, es en realidad una tarea accesoria con respecto a las demás investigaciones que por el conjunto de aquellas disposiciones, es necesario efectuar;

Que, siendo así, no resulta equitativo que gravite contra dicho fondo el total del personal afectado a dichos estudios; debiendo, en consecuencia, ser distribuído en forma equitativa entre el presupuesto general de gastos de la Nación y el fondo de caminos de acceso a las estaciones ferroviarias;

Que la disminución de los aportes hechos por las Compañías, como resultante de la disminución de sus productos líquidos, no puede tomarse como base única para establecer la necesidad de reducir el personal encargado de desempeñar aquellas funciones, por cuanto afectaría el régimen integral del contralor ferroviario que practican;

Por lo tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Sustitúyese el artículo 7.° del Decreto N.° 76.707 de fecha 11 de febrero ppdo., por el siguiente:

"Artículo 7.° — Hasta tanto no se arbitren recursos en el presupuesto general de gastos de la Nación, aumentando el ítem 1 del inciso 6.°, Anexo I, en la proporción que determine el Ministerio de Obras Públicas, mantiénese la cantidad de personal y sueldos correspondiente al de control adscripto a la Dirección General de Ferrocarriles, con imputación al inciso 5.°, Anexo B, de este presupuesto".

Art. 2.° — Este decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Obras Públicas.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y pase a los Ministerios de Hacienda y Obras Públicas a sus efectos.

JUSTO. — M. R. Alvarado. — R. M. Ortiz.

FF. CC. del Estado. — Est. Campo Garay. — Construcción casilla. — Aprobando documentos.

Buenos Aires, Abril 17 de 1936.

80.539. — 1.295. — Exp. 6.841-F-936. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete para su aprobación el plano y memoria descriptiva correspondiente, documentos de acuerdo con los cuales llevó a cabo en el año 1930, la construcción de una casilla para el personal de tráfico de la Estación Campo Garay del Ferrocarril Central Norte Argentino;

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase los documentos presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativos a las obras de que se trata.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

F. C. C. Argentino. — Est. Carlos Pellegrini. — Transferencia galpón particular. — Se autoriza.

Buenos Aires, Abril 17 de 1936.

80.540. — 1.296. — Exp. 29.760-F-929. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, solicita se la autorice para transferir a favor del señor Francisco Moreno, el galpón que para depósito de cereales fuera construído en la Estación Carlos Pellegrini, de acuerdo con los documentos aprobados por resolución de fecha 24 de diciembre de 1929, por cuenta de los señores Minetti y Cía.; y

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para transferir a favor del señor Francisco Morero el uso exclusivo del galpón de que se trata, en las mismas condiciones de precariedad, pago de impuestos, etc., ya establecidas en la mencionada resolución de 24 de diciembre de 1929.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

F. C. C. Argentino. — Línea a Córdoba. — Construcción desvío particular. — Se autoriza.

Buenos Aires, Abril 17 de 1936.

80.541. — 1.297. — Exp. 6.576-F-936. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete para su consideración el plano N.° T. 18.802|1, memoria descriptiva y presupuesto correspondiente, documentos de acuerdo con los cuales proyecta llevar a cabo la construcción de un desvío en el Km. 692 de la vía principal a Córdoba, a solicitud, por cuenta y para uso exclusivo de la West India Oil Co.; y

Atento que la Dirección General de Ferrocarriles al informar al respecto manifiesta:

Que no tiene observaciones que formular a los documentos presentados, por lo que aconseja su aprobación, con excepción del presupuesto, ya que por tratarse de una obra para el servicio de particulares, su costo deberá ser sufragado por los solicitantes;

Que con motivo de la presentación de la Empresa se ha puesto de manifiesto la venta de una fracción de terreno, con una superficie de 16.047,16m2, en la cual se interna el desvío que se proyecta construir, formalizada bajo escritura a favor de la West India Oil Co., en

octubre de 1935, operación que no fué previamente autorizada, como lo dispone la reglamentación vigente;

Que el importe de dicha operación, $ 9.826.56 m|n., costo original del terreno, debe acreditarse a la cuenta Capital de la Empresa en forma provisoria y con sujeción a lo que se resuelva en definitiva en las actuaciones que tratan la cuestión relativa a la compraventa de terrenos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase, con carácter precario, a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para que de acuerdo con los documentos presentados, que se aprueban, con excepción del presupuesto por tratarse de una obra para el servicio de particulares, lleve a cabo la construcción del desvío de que se ha hecho referencia, con sujeción, además, a las siguientes condiciones:

a) El importe de esta construcción no será cargado bajo ningún concepto a la cuenta Capital de la Empresa.

b) La Empresa recabará de los particulares o municipios cuyas propiedades cruce con el desvío, el permiso correspondiente.

c) Este desvío quedará sujeto a la inspección de la Dirección General de Ferrocarriles para garantizar el uso del material rodante que se emplee en su tráfico.

d) Deberá abonarse la tarifa que se fije oportunamente en concepto de uso de material rodante en el tráfico del desvío, en el cual no podrá realizarse servicio público.

e) La Empresa queda obligada a dejar empalmar o cruzar dicho desvío con los que puedan construirse en iguales condiciones en esa misma zona y a compartir el uso de la vía.

Art. 2.° — Autorízase, asimismo, un crédito a la cuenta Capital que dicha Empresa por la suma de nueve mil ochocientos veintiséis pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional (pesos 9.826.56 m|n.), con carácter provisorio y con sujeción a lo que en definitiva se resuelva en las actuaciones que tratan con toda amplitud la suestión relativa con la compra-venta de terrenos.

Art. 3.° — Publíquese, hágase saber al Gobierno de la Provincia de Córdoba, a los efectos de la percepción de los impuestos que puedan corresponder y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos, la que llamará la atención de la Empresa por no haber solicitado la autorización previa correspondiente para efectuar la venta del terreno de que se ha hecho mención.

JUSTO
M. R. ALVARADO

FF. CC. del Estado. — Laguna Paiva a Deán Funes. — Ensanche y balasto del terraplén, Km. 87 A. y 100 A.

Buenos Aires, Abril 17 de 1936.

80.557. — 1.298. — Exp. 18.486-F-935. — Vistas estas actuaciones, en las que se solicita la aprobación de la memoria descriptiva y presupuesto de pesos 417.551.74 m|n., relativos al ensanche del terraplén y balasto de piedra partida entre los Km. 87 A y 100 A, ramal de Laguna Paiva a Deán Funes, obras que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, llevó a cabo en el período comprendido entre abril 12 de 1930 y marzo 20 de 1931;

Y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la documentación presentada por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativa a las obras a que se ha hecho referencia, debiendo elevar la liquidación final correspondiente una vez que haya efectuado la tasación a inventario de las instalaciones de dichos ferrocarriles.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

FF. CC. del Estado. — Est. Milagro. — Retiro de galpón particular. — Anulando documentos.

Buenos Aires, Abril 17 de 1936.

80.558. — 1.299. — Exp. 1.626-F-934. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, se presenta, manifestando que la Dirección General de Irrigación, ha procedido a retirar el galpón, cuya construcción se llevó a cabo en la Estación Milagro del Ferrocarril Central Norte Argentino, de acuerdo con la autorización acordada por Decreto N.° 36.138 de febrero 5 de 1934;

Y atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto lo dispuesto por el citado Decreto de 5 de febrero de 1934, quedando, en consecuencia, anulados los documentos que fueron aprobados por el mismo.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

FF. CC. del Estado. — Dejando sin efecto autorización para construir coches especiales de servicio.

Buenos Aires, Abril 17 de 1936.

80.559. — 1.300. — Exp. 41.229-F-930. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, da cuenta que por haber resuelto considerar por separado y no en forma conjunta la construcción de coches especiales para el servicio de inspección, solicita la anulación de los documentos aprobados por Decreto del 20 de febrero de 1931, de acuerdo con los cuales se proponía construir seis de los citados vehículos; y

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto la aprobación acordada por el mencionado Decreto de fecha 20 de febrero de 1931.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

FF. CC. del Estado. — Est. Gral. Pinedo. — Dejando sin efecto construcción casilla. — Anulando documentos.

Buenos Aires, Abril 17 de 1936.

80.560. — 1.301. — Exp. 20.438-F-931. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, se presenta manifestando que al proyectarse la nueva Estación en General Pinedo, del Ferrocarril Central Norte Argentino, se incluirán todas las comodidades para el personal, motivo por el cual ha desistido de llevar a cabo la construcción de una casilla para el personal de tráfico, lo que fué autorizado por Decreto de fecha 2 de septiembre de 1931;

Y atento lo informado al respecto por

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto lo dispuesto por el mencionado Decreto de 2 de septiembre de 1931, quedando en a Dirección General de Ferrocarriles, consecuencia anulados los documentos que fueron aprobados por el mismo.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Se aprueban varias licitaciones

Buenos Aires, Abril 17 de 1936.

80.543. — 1.302. — Exp. 7.191-O-936. — Visto estos expedientes, por los que la Dirección General de Navegación y Puertos, eleva para su aprobación diversas licitaciones privadas que ha realizado a fin de adquirir materiales y algunos artículos y elementos de trabajo para la atención de obras y servicios a su cargo;

Teniendo en cuenta que los expresados actos, se han llevado a cabo cumplimentando las disposiciones en vigor y que las adjudicaciones respectivas conviene hacerlas en la forma aconsejada por la Repartición licitante en razón de las ventajas que ello comporta; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las distintas licitaciones privadas realizadas por la Dirección General de Navegación y Puertos, con el propósito antes enunciado, y adjudícase la provisión respectiva a las casas y por los precios que a continuación se detalla y con la imputación que en cada caso se consigna:

Exp. 6289-N-936. — (7873-N-936-C). Licitaciones privadas Nros. 17.249 y 17.262. — Adquisición arena de grano grueso y diversos impresos, con destino a la Inspección General de las Obras y Astilleros del Río de la Plata y Divisiones del Paraná Medio y Paraná Superior y Bermejo. Adjudicatarios:

Licitación N.° 17.249:

Antonio Ferro e Hijos S. A., renglón único, $ 2.300.— moneda nacional.

Imputación: Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 12 del Presupuesto vigente.

Licitación N.° 17.262:

Olivieri y Domínguez, renglones 1, 2, 18, 22 y 24, $ 178.— moneda nacional.

Samuel Kohan y Cía., renglones 3 y 5 a 16, $ 258.49 moneda nacional.

Juan Schaffner, renglones 4, 17 y 20, $ 37.— moneda nacional.

Guillermo Kraft Ltda., renglones 19 y 29, $ 318.— moneda nacional.

Bertolini Hno., renglones 21, 26, 27, 28 y 30, $ 408.60 moneda nacional.

A. Plantié y Cía., renglones 23 y 25, $ 210.— moneda nacional.

Imputación. Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 10 del Presupuesto vigente.

Exp. 6290-N-936. — (8083-N-936-C.). — Licitación privada N.° 17.232. — Adquisición resortes de acero espirales de diversas medidas y caño de cobre flexible, con destino a los trabajos que se ejecutan en el Puerto de la Capital. Adjudicatarios:

Guanziroli y Cía., $ 981.— moneda nacional.

Imputación: Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 12 del Presupuesto vigente.

Exp. 6291-N-936. — (6854-N-936-C.). — Licitación privada N.° 17.187. — Adquisición: empaquetadura de cáñamo de diversas medidas, pinceles de cerda negra redondos, de diferente numeración, pinceles para blanqueo, cepillos de trebia, escobas de paja, pintura blanca en pasta, óxido de hierro, etc., etc., con destino a las obras que se ejecutan en el Puerto de Comodoro Rivadavia. Adjudicatarios:

Bruno y Cía., renglones 1, 2, 3, 4 y 5, $ 219.— moneda nacional.

Carlos Ferretti, renglones 6, 7, 8, 9, 11, 12 y 13, $ 209.40 moneda nacional.

M. Seldes, renglones 14 y 15, $ 57.60 moneda nacional.

Luciano y Marcelo Molle, renglón 17, $ 35.76 moneda nacional.

Meincke y Cía., renglones 18 y 40, $ 100.44 moneda nacional.

Estrabou y Cía., renglón 10, pesos 109.20 moneda nacional.

Teodoro P. Salles, renglón 19, pesos 54.— moneda nacional.

S. A. Alo, renglón 20, $ 80.— moneda nacional.

E. Masciorini y Cía., renglón 21, $ 35.50 moneda nacional.

Pinard M. Noseda y Cía., renglón 22, $ 114.— moneda nacional.

Boker y Cía., renglones 23, 24, 25, y 41, $ 1.245.— moneda nacional.

Acero Roechling Buderus y Cía., renglones 26 y 27, $ 49.— moneda nacional.

G. Lenk y Cía., renglón 28, $ 17.— moneda nacional.

La Cantábrica S. A., renglones 29, 30, 31 y 32, $ 82.46 moneda nacional.

The Armco International Corporation, renglones 34, 35, 36 y 37, $ 87.35 moneda nacional.

Francisco Francioni y Cía., renglón 38, $ 72.— moneda nacional.

S. A. La Belga, renglón 39, $ 72.— moneda nacional.

Imputación:

Crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos para 1936, en el inciso 2, ítem 2, partida 48.— "Comodoro Rivadavia, Chubut".

Exp. 6292-N-936. — (8312-N-936-C.). — Licitaciones privadas Nros. 17.250 y 17.272. — Adquisición: diversos artículos, cabo manila y cable de alambre de acero flexible, con destino mayor profundización y ensanche rutas navegables en Río Uruguay y "Obras Puerto Bahía Blanca, (B. A.)", respectivamente.

Adjudicatarios:

Licitación privada N.° 17.250:

Stachosky y Nisinman, renglón 1, pesos 123.— moneda nacional.

De Ranieri Hnos., renglón 2, pesos 148.50 moneda nacional.

M. Estruga, renglón 3, $ 735.— moneda nacional.

Frigorífico Anglo S. A., renglón 4, $ 420.— moneda nacional.

R. Copello y Cía., renglón 5, pesos 81.90 moneda nacional.

Luciano y Marcelo Molle, renglón 6, $ 119.88 moneda nacional.

Alejandro Llauró e Hijos, renglón 7, $ 27.50 moneda nacional.

Licitación N.° 17.272:

The Gourock Ropework Co. Ltd., renglones 1 a 3, $ 760.— moneda nacional.

Francisco Francioni y Cía., renglón 4, $ 266.— moneda nacional.

Imputación en la siguiente forma:

Licitación privada N.° 17.250, crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos para 1936, en el inciso 3, ítem 1, partida 4 "Rutas navegables", pesos 1.655.78 moneda nacional.

Licitación privada N.° 17.272, crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos para 1936, en el inciso 3, ítem 2, partida 46, "Bahía Blanca", pesos 1.026.— moneda nacional.

Exp. 6293-N-936. — (7860-N-936-C.). — Licitación N.° 1096-I. — Adquisición de dos máquinas de escribir, con destino a los servicios de oficinas de la Inspección General de Estudios Oceanográficos, Hidrográficos y Nivelación de Precisión.

Adjudicatario:

Olivetti Argentina S. A., $ 645.— moneda nacional.

Imputación: Crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos para 1936, en el inciso 3, ítem 1, partida 1, "Estudios Oceanográficos, etc.".

Exp. 6294-N-936. — (7863-N-936-C.). — Licitación privada N.° 17.244. — Adquisición: 6 ficheros tipo "Kardex", con destino a la Contaduría de los Almacenes Centrales.

Adjudicatario:

Siniscalchi y Fanuolo, $ 1.224.— moneda nacional.

Imputación Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 3 del Presupuesto en vigor.

Exp. 6296-N-936. — (8313-N-936-C.). — Licitaciones Nros. 17.264, 17.270. — Adquisición pino spruce, chapas de acero dulce y acero dulce, con destino a las obras del Nuevo Puerto de la Capital y para los trabajos de estudios, levantamiento y limpieza del cauce del Río Negro.

Adjudicatarios:

Licitación N.° 17.264:

Esteban Rizzi, renglón único, pesos 1.392.— moneda nacional.

Licitación N.° 17.270:

Cía. Británica de Construcciones de Acero Limitada, renglón 1, $ 1.547.— moneda nacional.

Estrabou y Cía., renglón 2, $ 589.20 moneda nacional.

Imputación: Licitación N.° 17.264, crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos para 1936, en el inciso 3, ítem 2, partida 33 "Obras Puerto de la Capital", $ m|n. 1.392.— Licitación N.° 17.270. — Crédito autoriza-

do por el Plan de Trabajos Públicos para 1936, en el inciso 3, ítem 1, partida 9 "Río Negro" $ 2.136.20 moneda nacional.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, remítase con copia autenticada del presente decreto a la Dirección General de Navegación y Puertos, los expedientes referentes a las compras de que se trata, y previo conocimiento de la de Contabilidad, archívese.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Aprobando licitación privada número 17.245

Buenos Aires, Abril 17 de 1936.

80.544. — 1.303. — Exp. 6.295-N-936. — Visto que del estudio de las propuestas presentadas en la licitación privada número 17.245, que ha llevado a cabo la Dirección General de Navegación y Puertos, a fin de adquirir 48 sillas destinadas a reponer las que se encuentran fuera de uso en las diversas dependencias de dicha Dirección General, resulta ventajoso hacer dicha adquisición de la firma D. G. Fischel Sons Ltda., por ser la que cotiza precio más conveniente dentro de las condiciones exigidas; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de referencia y adjudícase la provisión de las sillas de que se trata, a la firma D. G. Fischel Sons Ltda., por la suma total de quinientos setenta y seis pesos ($ 576.— m|n.), moneda nacional, que se imputará al Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 3 del Presupuesto vigente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Ampliación Oficinas de Contaduría de la División del Paraná Superior y Bermejo en Corrientes.

Buenos Aires, Abril 17 de 1936.

80.545. — 1.304. — Exp. 6.183-N-936. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Navegación y Puertos, eleva memoria descriptiva, cómputos métricos, planos y presupuesto de $ 6.338.53 m|n., que ha preparado para la ampliación de las Oficinas de la Contaduría de la División del Paraná Superior y Bermejo;

Teniendo en cuenta que los trabajos proyectados se conceptúan indispensables, en razón de que las citadas oficinas ocupan actualmente edificios antiguos, que oportunamente deberán demolerse para permitir la ampliación de la zona portuaria de Corrientes, nada obsta en que se autorice la ejecución de los mismos por vía administrativa, tanto más cuanto que las obras de referencia están comprendidas dentro de las de conservación y explotación a cargo de la Repartición técnica citada; y

De acuerdo con lo informado al respecto por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos, para que en base al proyecto y presupuesto de ($ 6.338.53 m|n.) seis mil trescientos treinta y ocho pesos con cincuenta y tres centavos moneda nacional, que se aprueban, lleve a cabo administrativamente, las obras de ampliación de que se ha hecho mención, debiendo imputarse la expresada suma en la siguiente forma:

Anexo I, inciso 4, ítem 2, partida 1, Presupuesto 1936, $ 3.299.62 moneda nacional.

Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 12, Presupuesto 1936, $ 3.038.91 moneda nacional.

Art. 2.° — Publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Autorizando a Ultramar S. A. Petrolera Arg., instalar un deshidratador, en su Destilería del Dock Sud, Sec. 2.ª.

Buenos Aires, Abril 17 de 1936.

80.546. — 1.305. — Exp. 6.787-S-1936. — Visto que la Ultramar Sociedad Anónima Petrolera Argentina, solicita autorización para instalar un deshidratador en la planta de vacío para redestilación de lubricantes, en la destilería de petróleo de que es concesionaria en la 2.ª Sección del Dock Sud, costado Este, en virtud de los Decretos de diciembre 26 de 1930 y junio 2 de 1933; trabajos que la recurrente llevará a efecto de acuerdo a la documentación y presupuesto de $ 6.769.— m|n., que acompaña;

Teniendo en cuenta que según lo manifiesta la Dirección General de Navegación y Puertos, no existe inconveniente en acceder a lo peticionado, con sujeción a las condiciones por ella fijadas, a las cuales ha prestado su conformidad la Sociedad Anónima aludida,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Ultramar Sociedad Anónima Petrolera Argentina, para que de acuerdo a la documentación acompañada, que se aprueba, lleve a efecto la instalación del deshidratador de que se ha hecho referencia, con el destino expresado, en su destilería de la 2.ª Sección del Dock Sud de Buenos Aires, costado Este, con sujeción a las siguientes condiciones:

a) El presente permiso se acuerda con carácter precario, pudiendo el P. E., declararlo caduco cuando lo estime conveniente, sin que por ello tenga la concesionaria derecho a reclamación o indemnización alguna.

b) Las obras se ejecutarán de acuerdo al plano B. A. 884 y memoria criptiva, correspondiente y bajo la inmediata inspección de la Dirección General de Navegación y Puertos, la que podrá introducir durante el curso de los trabajos las modificaciones de detalle que estime conveniente. A este objeto, la concesionaria deberá dar aviso con la suficiente anticipación de la fecha en que inicie las obras.

c) La concesionaria depositará en la Tesorería General de la Nación, la suma de $ 84.38 m|n., en concepto de inspección de obras y estudio de proyectos.

d) La Ultramar Sociedad Anónima Petrolera Argentina, se someterá a las disposiciones en vigor y a las que en adelante se dictaren y le fueren aplicables.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Reparación general de la grúa a vapor N.° 12

Buenos Aires, Abril 17 de 1936.

80.547. — 1.306. — Exp. 6.335-P-936. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Navegación y Puertos, eleva el presupuesto de pesos 7.338.72 m|n., que ha preparado, a fin de efectuar la reparación general de la grúa a vapor N.° 12, actualmente al servicio de su Sección Alumbrado y Máquinas;

Teniendo en cuenta que la reparación proyectada se conceptúa indispensable y que en los trabajos respectivos puede emplearse el personal permanente y materiales de que dispone la Repartición técnica citada, nada obsta en que se autorice la ejecución de los mismos; y

De acuerdo con lo informado al respecto por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos, para que en base al presupuesto de ($ 7.338.72 m|n.) siete mil trescientos treinta y ocho pesos con setenta y dos centavos moneda nacional, que se aprueba, lleve a cabo administrativamente, la reparación general de la grúa a vapor número 12, a que anteriormente se ha hecho referencia, debiendo imputarse la expresada suma al presupuesto en vigor, en la siguiente forma:

Anexo I, inciso 4.°, ítem 2, partida 2, $ 6.634.80 moneda nacional.

Anexo I, inciso 8.°, ítem 4, partida 12, $ 584.40 moneda nacional.

Anexo I, inciso 8.°, ítem 4, partida 13, $ 119.52 moneda nacional.

Art. 2.° — Publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Reparación canaletas, caños, desagües y arreglo del galpón C, del Dique 2, lado Este.

Buenos Aires, Abril 17 de 1936.

80.548. — 1.307. — Exp. 6.184-P-936. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Navegación y Puertos, solicita aprobación del presupuesto de $ 6.358.80 m|n., que ha preparado a requerimiento de la Aduana de la Capital, para la reparación de las canaletas, caños de desagües y arreglo general del galpón C, del Dique 2, lado Este, a fin de evitar las filtraciones de las lluvias;

Teniendo en cuenta que los trabajos de que se trata, revisten el carácter de indispensables, nada obsta en que se los lleve a cabo empleando el personal disponible y materiales existentes en depósito; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el presupuesto de ($ 6.358.80 m|n.) seis mil trescientos cincuenta y ocho pesos con ochenta centavos moneda nacional, que ha preparado la Dirección General de Navegación y Puertos, para la reparación de las canaletas, caños de desagües y arreglo general del galpón C, del Dique 2, lado Este, de que se ha hecho referencia, y autorízase a la misma, para que lleve a cabo administrativamente, los trabajos correspondientes, con imputación del gasto al Presupuesto vigente, en la siguiente forma:

Anexo I, inciso 4, ítem 2, partida 2, $ 5.120.64 moneda nacional.

Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 12, $ 1.238.16 moneda nacional.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Trabajos de limpieza, resqueteado y pintura interior y exterior del galpón N.° 1, de la Dársena Sud.

Buenos Aires, Abril 17 de 1936.

80.549. — 1.308. — Exp. 6.185-P-936. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Navegación y Puertos, solicita aprobación del presupuesto de $ 8.207.02 m|n., que ha preparado a requerimiento de la Aduana de la Capital, para los trabajos de limpieza, rasqueteado y pintura interior y exterior del galpón N.° 1 de la Dársena Sud;

Teniendo en cuenta que dichos trabajos revisten el carácter de indispensables, nada obsta en que se los lleve a cabo empleando el personal permanente y materiales existentes en depósito; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el presupuesto de ($ 8.207.02 m|n.) ocho mil doscientos siete pesos con dos centavos moneda nacional, que ha preparado la Dirección General de Navegación y Puertos, para los trabajos de limpieza, rasqueteado y pintura interior y exterior del galpón N.° 1 de la Dársena Sud, de que se ha hecho referencia, y autorízase a la misma para que administrativamente los lleve a cabo, con imputación del gasto al Presupuesto vigente, en la siguiente forma:

Anexo I, inciso 4, ítem 2, partida 2, $ 4.639.06 moneda nacional.

Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 12, $ 3.567.96 moneda nacional.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Modificando un decreto en lo que concierne a la imputación de un gasto de $ 4.990.— m|n., originado con motivo de la adquisición de materiales mediante licitación privada.

Buenos Aires, Abril 17 de 1936.

80.552. — 1.309. — Exp. 24.603-I-935. — Visto que la Dirección General de Irrigación, solicita la rectificación del Decreto N.° 75.745, de fecha 27 de enero ppdo., aprobatorio de la licitación privada N.° 511, en lo que concierne a la imputación del gasto de $ 4.990.— m|n., aconsejando se lleve éste, al inciso 2, ítem 1, partida 9, del Plan de Trabajos Públicos del corriente año; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Determínase que la suma de cuatro mil novecientos noventa pesos moneda nacional ($ 4.990.— m|n.), importe de los materiales adquiridos en la licitación privada número 511, aprobada por el Decreto número 75.745, se imputará al inciso 2, ítem 1, partida 9, del Plan de Trabajos Públicos, para el corriente año, en lugar de la indicada en el referido decreto.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación para su conocimiento.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Autorizando la inversión de diversos créditos previstos en el Plan de Trabajos Públicos del corriente año, con destino a la ejecución y estudios de las obras que se enumeran.

Buenos Aires, Abril 17 de 1936.

80.553. — 1.310. — Exp. 4.812-I-936. — Visto que la Dirección General de Irrigación, solicita la correspondiente autorización para invertir en las obras que más abajo se expresan, los créditos previstos para las mismas en el Plan de Trabajos Públicos, para el corriente año, aprobado por el Decreto en Acuerdo de Ministros N.° 76.867 de fecha 17 de febrero ppdo.; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Irrigación, para que conforme lo solicita, proceda a llevar a cabo la ejecución y estudio de las obras que a continuación se determinan, con la imputación que en cada caso se expresa, con cargo de rendir en oportunidad cuenta documentada de las inversiones realizadas:

Anzulón—Dique de Embalse, 2|2|25, Plan 1936. — Prosecución obras, con arreglo al proyecto y presupuesto de $ 1.807.790.52 m|n., aprobado por el Decreto de agosto 19 de 1929 y plan de inversión consignado a fojas 1. Autorización $ 60.000.— moneda nacional.

Arauco y Castro Barros. — Represa en Aimogasta, represa en Aminga, re-

presa en Pinches y represa en Arauco (Estudios y obras), 2|2|26, Plan 1936.

Prosecución obras en Pinches, de acuerdo al proyecto y presupuesto de $ 11.410.99 m|n., aprobado por el Decreto N.° 68.830 de 14|10|935 y plan de inversión consignado a fojas 2. Fíjase en $ 4.410.99 m|n., lo invertido en estas obras al 31|12|1935. — Autorización, $ 7.000.— moneda nacional.

Chilecito. — Represa, 2|2|27, Plan 1936. — Estudios para formular proyecto completo de canalización del Río Agus Amarilla, con arreglo al plan de inversión consignado a fojas 3. Autorización $ 20.000.— moneda nacional.

Río Bermejo, Villa Unión, Villa Castelli, Vinchina y Jagüel. — Obras de defensa y riego, 2|2|30. — Plan 1936.

Prosecución obras en Villa Unión, de acuerdo al proyecto y presupuesto de $ 99.000.— m|n., aprobado por Decreto N.° 68.385 de 4 octubre 1935 y plan de inversión consignado a fojas 4. Fíjase en $ 26.500.— m|n., el importe de los gastos efectuados al 31|12|935 (fojas 4). — Autorización, $ 70.000.— moneda nacional.

Quebrada La Rioja. — Terminación obras de riego 2|2|31. — Plan 1936.

Trabajos de conservación y limpieza del Dique, de acuerdo al detalle consignado a fojas 5. — Autorización pesos 27.750.— m|n.,

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Ad. de los FF. CC. del Estado. — Est. Tilcara. — Cambio de cañería. — Liquidación final y demás documentos. — Se aprueban.

Buenos Aires, Abril 18 de 1936.

80.665. — 1.320. — Exp. 6.840-F-936. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete para su consideración el plano N.° T. C. N. 3.000|72|235, memoria descriptiva y liquidación final, correspondiente, documentos de acuerdo con los cuales llevó a cabo durante los años 1919 a 1921, el cambio de la cañería existente en la Estación Tilcara, por otra de mayor diámetro, a fin de evitar las interrupciones en el servicio de trenes por escasez de agua; y

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la liquidación final, importe de tres mil setecientos noventa pesos con noventa y cinco centavos m|nacional ($ 3.790.95 m|n.) y demás documentos presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativos a la obra de que se deja hecha referencia.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Hacienda

PLANILLA DE LOS VALORES DE EXPORTACION

(SEGUNDA EPOCA)

41

A REGIR EN LAS ADUANAS DE LA REPUBLICA DURANTE EL MES DE JULIO DE 1936, A LOS EFECTOS DEL COBRO DE LOS SERVICIOS DE ESTADISTICA

ADVERTENCIA: Los frutos o productos del país no especificados en la presente planilla tributarán el servicio de estadística sobre el valor que les asignen los interesados en el respectivo permiso de exportación, cuya exactitud deberá justificarse en la forma que determina el Art. 24 de la Ley N.° 11.281 cuando sea exigida por las Aduanas y de conformidad con lo determinado en el Art. 3.° del Decreto N.° 11 de Enero 27 de 1933.

ARTICULOS	Unidad	Aforo en $ o|s.
PRODUCTOS DE LA GANADERIA		
a) Animales en pie.		
Bovinos (1):		
Toros	Cada uno	28,18
Bueyes	» »	37,80
Novillos	» »	38,34
Vacas y vaquillonas	» »	25,90
Terneros	» »	23,25
Ovinos (1) y (2)	» »	4,75
Porcinos	» »	14.84
Equinos (1)	» »	40,00
b) Carnes y derivados:		
Bovino enfriado:		
Medias reses	Tonelada	205.34
Cuartos delanteros	»	130,55
Cuartos traseros	»	274,38
En trozos	»	205,34
Bovino congelado	»	101,50
Ovino enfriado y congelado:		
Corderos y borregos	»	317,74
Capones y ovejas	»	173,91
Porcino congelado	»	244,67
Menudencias de carnes congeladas	»	100,71
Carne bovina u ovina en latas (3)	»	133,00
Lenguas conservadas	Tonelada	852,71
Lenguas congeladas	»	311,57
Carne vacuna salada	»	122.17
Carne porcina salada	»	199,67
Jamones	»	375,90
Tocino	»	227,25
Extracto de carne	»	823.17
Tasajo	»	106.67
c) Cueros sin curtir:		
Cueros vacunos salados	»	248,82
Cueros vacunos secos	»	320,32
Cueros lanares sucios	»	390,72
Cueros lanares pelados	»	224,34
Cueros de cordero	»	273,68
Cueros de corderito	Kilo	2.41
Cueros yeguarizos salados	Tonelada	122,57
Cueros yeguarizos secos	»	268,45
Cueros de cabra	Kilo	0,58
Cueros de cabrito	»	1,01
d) Lanas:		
Lana sucia:		
Fina	Tonelada	448,80
Cruza fina	»	533,30
Cruza mediana	»	416,97
Cruza gruesa	»	364,80
De barriga	»	275,00
Criolla	»	402,16
Lana tipo frigorífico	»	316,00
e) Productos de lechería:		
Crema	Kilo	0,528
Manteca	»	0,641
Queso	»	0,569
Caseína	Tonelada	215,60
f) Sub-productos ganaderos:		
Grasa natural congelada	Tonelada	152,00
Grasa vacuna derretida	»	153,71
Margarina y palmitina	»	144,80
Sebo en rama o pisado	»	89,63
Sebo derretido	»	133,23
Manteca de cerdo	»	225,00
Estearina	»	154,17
Glicerina	»	240,00
Chicharrones	»	40,67
Sangre seca	»	45,00
Guano	»	27,86
Tripas saladas	»	283,86
Tripas secas	»	547,83
Aceite animal	»	222,57
Astas vacunas	»	69,33
Cerda	»	600,22
Huesos	»	24,09
Pezuñas	»	36,33
PRODUCTOS DE LA AGRICULTURA		
a) Cereales y lino:		
Trigo	Tonelada	44,00
Maíz	»	21,67
Lino	»	61,28
Avena	»	23,83
Cebada	»	22,77
Centeno	»	21,34
Alpiste	»	127,65
Maíz de Guinea	»	17,16
b) Harina y otros productos de la molienda del trigo:		
Harina de trigo	Tonelada	61.42
Afrecho y afrechillo	»	19,12
Rebacillo	»	23,64
c) Oleaginosos y sus aceites (excluído el lino):		
Tortas de semillas oleaginosas:		
De algodón	Tonelada	29,41
De lino	»	30,79
De nabo	»	20,67
De maní	»	33,81
f) Otros productos de la agricultura:		
Papas	Tonelada	74,26
Pasto seco	»	19,94
Semilla de alfalfa	»	183,15
Fibra de algodón	»	332,23
PRODUCTOS FORESTALES		
Extracto de quebracho	Tonelada	85,35
Rollizos de quebracho	»	22,88
Carbón vegetal	»	20,81
PRODUCTOS DE LA CAZA Y PESCA		
Cueros de carpincho	Kilo	2,45
Cueros de gato montés	»	17,74
Cueros de gato onza	»	23,69
Cueros de guanaquito	»	2,89
Cueros de nutria	»	17,31
Cueros de zorro	»	10,58
Cueros de zorrino	»	2,88
Cueros de jabalí	»	2,41
Cueros de lobitos de río	»	10,47
PRODUCTOS Y ARTICULOS VARIOS		
Azúcar	Kilo	0,174
Huevos	»	0,268

Enrique Monzón,

(1) Para los animales en pie de pedigree y reproductores con o sin pedigree de las especies bovina, equina y ovina, deberá exigirse la declaración del valor.

(2) Al Sud del paralelo 42°, el aforo para los animales ovinos se aplicará con una reducción de 40 o|o (cuarenta por ciento).

(3) Esta denominación se refiere al producto designado hasta ahora como "carne conservada" llamado también "corned beef".

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras depositadas para registrar de acuerdo a la Ley N.° 11.723

JUNIO 8

23.380—Obra inédita.
23.381—Obra inédita.
23.382—Ricardo Bécquer. Solict. de seudónimo.
23.383—Ensayo sobre una defensa de los judíos (social). Ricardo Bécquer. El autor. Buenos Aires, 1936.
23.384—El Imparcial. N.° 2102 al 2110. 3, 7, 10, 14, 17, 21, 24, 28, 31 de mayo de 1936. Francisco Marquié. General Belgrano, 1936.
23.385—El Constructor. N.° 1606 al 1609. Marzo de 1936. Ernesto Sureda. Buenos Aires, 1936.
23.385—El Constructor. N.° 1610 al 1613. Abril de 1936. Ernesto Sureda. Buenos Aires, 1936.
23.386—Dominicales. N.° 44, 45, 46, 47 y 48. Marzo de 1936. Ernesto Sureda. Buenos Aires, 1936.
23.386—Dominicales. N.° 49, 50, 51 y 52. Abril de 1936. Ernesto Sureda. Buenos Aires, 1936.
23.386—Dominicales. N.° 53, 54, 55, 56 y 57. Mayo de 1936. Ernesto Sureda. Buenos Aires, 1936.
23.387—Revista del Ferrocárril Sud. N.° 129, 130, 131 y 132. Marzo, Abril, Mayo y Junio de 1936. La Empresa del Ferrocarril Sud. Buenos Aires, 1936.
23.388—Revista del Círculo Odontológico de Rosario. N.° 4. (Año VII). Octubre 1935. 16|20 de Marzo de 1936. Edmundo Camani Altude. Rosario, 1936.
23.389—La Actualidad. Boletín. N.° 87, 88, 89 y 90. Mayo de 1936. Conrado Nagore. General Villegas (Provincia de Buenos Aires), 1936.
23.390—Sintonía. N.° 158, 159, 160, 161 y 162. 2|9|16|23 y 30 de Mayo de 1936. Empresa Ed. Haynes Ltda., S. A. Buenos Aires, 1936.
23.391—El Hogar. N.° 1385, 1386, 1387, 1388 y 1389. 1.°, 8, 15, 22 y 29 de Mayo de 1936. Empresa Ed. Haynes Ltda., S. A. Buenos Aires, 1936.
23.392—El Mundo Argentino. N.° 1320, 1321, 1322 y 1323. 6, 13, 20 y 27 de Mayo de 1936. Empresa Ed. Haynes Ltda., S. A. Buenos Aires, 1936.
23.393—Lasso. N.° 10, Año III. Abril de 1936. F. Beutelspacher. Buenos Aires, 1936.
23.394—La Cruz del Sud. N.° 208, 209, 210, 211 y 212. 2|9|16|23 y 30 Mayo de 1936. Fr. Antonio Freixa. Torres, 1936. (F. C. P.).
23.395—Boletín Municipal. N.° 115. 31|I|1936. Municipalidad de G. Pico. General Pico, 1936.
23.396—O S A D N I K (El Colono). N.° 61 y 62. 15 y 31 de Mayo de 1936 Año III. Miguel Zubrzycki Posadas, 1936.
23.397—El Mundo. N.° 2893 al 2922. 1.° al 31 de Mayo de 1936. Empresa Ed. Haynes Ltda., S. A. Buenos Aires, 1936.
23.398—El Orden. N.° 2332 al 2353. Año XXI. Mayo de 1936. Gregorio Cejas. Coronel Pringles (Prov. Buenos Aires), 1936.
23.399—La Razón. N.° 2821|2822 y 2823. 16|23 y 30 Mayo de 1936. Leonardo Sánchez. Mercedes, Corrientes, 1936.
23.400—Tribuna Demócrata. N.° 66. Año 1936. 31|5|936. Emilio Alberto Noya. Ramos Mejía (Prov. Buenos Aires), 1936.
23.401—Crítica. N.° 7926 al 7954. 1.° al 31 de Mayo 1936. Buenos Aires Poligráfica, S. A. Buenos Aires, 1936.
23.402—Pampa Argentina. N.° 105. Año X. 18|5|936. Empresa Editorial Bell. Buenos Aires, 1936.
23.403—Sur. N.° 20. 30|5|936. Victoria Ocampo. Buenos Aires, 1936.
23.403—Sur. N.° 19. 30|4|1936. Victoria Ocampo. Buenos Aires, 1936.
23.404—El Domingo. N.° 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 Abril y Mayo de 1936. La Pía Sociedad San Pablo. Florida, 1936. (Buenos Aires).
23.405—Unión Cooperadores. N.° 4|5 Abril y Mayo 1936. La Pía Sociedad San Pablo. Florida, 1936. (Buenos Aires).
23.406—El Tabaco. N.° 49. 30 de Mayo de 1936. Emilio Rodríguez. Buenos Aires, 1936.
23.407—Interés Comercial. N.° 98. 2 de Junio de 1936. José M. Ferreyra. Buenos Aires, 1936.
23.408—Revista Oficial del Mercado de Cereales a Término de Buenos Aires, (S. A.). N.° 675 y 676. 5 y 19 de Mayo de 1936. Mercado de Cereales a Término de Buenos Aires, (S. A.). Buenos Aires, 1936.
23.409—Nativa. N.° 149. 31 de Mayo de 1936. Julio Díaz Usandivaras. Buenos Aires, 1936.
23.410—Guía del Hogar. N.° 12. Año XVIII. 13 y 14 de Abril. Liga Argentina de Mujeres Evangélicas. Buenos Aires, 1936.
Idem —Guía del Hogar. N.° 13. Año XVIII. 13 y 14 de Mayo. Liga Argentina de Mujeres Evangélicas. Buenos Aires, 1936.
23.411—Pullman. Revista Ferrovaria. N.° 133. 1.° de Noviembre de 1935. Luis C. Villamayor. Buenos Aires, 1936.
Idem —Pullman. Revista Ferroviaria. N.° 134. Diciembre 1.° de 1935. Luis C. Villamayor. Buenos Aires, 1936.
Idem —Pullman. Revista Ferroviaria. N.° 135. Enero 1.° de 1936. Luis. C. Villamayor. Buenos Aires, 1936.
Idem —Pullman. Revista Ferroviaria. N.° 136. Febrero 1.° de 1936. Luis C. Villamayor. Buenos Aires, 1936.
Idem —Pullman. Revista Ferroviaria. N.° 137 y 138. Marzo y Abril de 1936. Luis C. Villamayor. Buenos Aires, 1936.
Idem —Pullman. Revista Ferroviaria. N.° 139. 1.° de Mayo de 1936. Luis C. Villamayor. Buenos Aires, 1936.
Idem —Revista Ferroviaria. N.° 140. 1.° de Junio de 1936. Luis C. Villamayor. Buenos Aires, 1936.
23.412—El Administrador Rural. El Centro de Administradores y Mayordomos Rurales. Buenos Aires, 1936.
23.413—Hogar Policial. Revista Ilustrada. N.° 82. 10 de Enero de 1936. Mario Severino Flotta. Buenos Aires, 1936.
Idem —Hogar Policial. Revista Ilustrada. N.° 83, 84, 85 y 86. 10 de Mayo de 1936. Mario Severino Flotta. Buenos Aires, 1936.
23.414—Inédito.
23.415—Avisos de Justicia. Libro 1.° Espiritismo filosófico. Manuel Muñoz. El autor. Buenos Aires, 1936.
23.416—Inédito.
23.417—Oficio Judicial.
23.418—Páginas grises. (Poesías). Alberto Alonso. Larastre y Sordi. Buenos Aires, 1936.
23.419—El Paaj. Una nueva Dermatitis Venenata. Dr. Orestes Di Lullo. Santiago del Estero, 1936.
23.420—Obra inédita.
23.421—Obra inédita.
23.422—Obra inédita.
23.423—Obra inédita.
23.424—Obra inédita.
23.425—Obra inédita.
23.426—Pacha-Mama. Teatro-Poesía calchaquí en un prólogo y tres actos en prosa y verso. Amadeo Rodolfo Sirolli. El autor. Buenos Aires, 1936.
23.427—Juventud y amor. José E. Block. Radio Revista. Florida, 1936.
23.428—Obra inédita.
23.429—Obra inédita.
23.430—Obra inédita.
23.431—Contrato de Edición.
23.432—Apuntes de construcciones. (1.° y 2.° año). Hércules Longo. Teco. Héctor J. Morlán. Buenos Aires, 1936.
23.433—Derecho procesal. (2.ª parte). Roberto Pecach. El autor. Buenos Aires, 1936.
23.434—Azabache. Sainete lírico, fantasía sobre el mismo. Federico Moreno Torroba. José B. Romero e hijos. Buenos Aires, 1936.
23.435—Método moderno para guitarra. León Vicente Gascón. José B. Romero e hijos. Buenos Aires, 1936.
23.436—Carte de Vins. Max Haessler. El autor. Buenos Aires, 1936.
23.437—Obra inédita.
23.438—Obra inédita.
23.439—Idea. N.° 164. Año III. 30 de Mayo de 1936. Jesús Merino Villanueva. Neuquén, 1936.
23.440—La Opinión. N.° 46. Año II. 30 de Mayo de 1936. Marcial Ortiz. Mendoza, 1936.
23.441—Germinal. N.° 351. Año VIII. 23 de Abril de 1936. Juan Nigro. Tandil, 1936. (Pcia. de Buenos Aires).
23.442—Tu amor y el mío. Vals. (Música). Vicente Beltrán, El autor. Buenos Aires, 1936.
23.443—Tucumán. Revista mensual. N.° 4. Año I. 29 de Febrero, Marzo, Abril y Mayo de 1936. Carlos Marques Valladores. Tucumán, 1936.

JUNIO 9

23.444—Inédito.
23.445—Cooperación Ferrovaria. N.° 190. Año XVII. 27, 28, 29 y 30 de Mayo 1936. Cooperativa de Consumos Ferroviaria Bahía Blanca Ltda. Bahía Blanca, 1936.
23.446—Obra inédita.
23.447—Obra inédita.
23.448—R. D. C. Y. A. Revista de confiterías y anexos. N.° 1.° Año I. 9|6|936. Pedro Luis Baldassare Buenos Aires, 1936.
23.449—El Mar. N.° 4. Año I. 31 de Mayo de 1936. Sebastián de María. Necochea, 1936.
23.450—Obra inédita.
23.451—Obra inédita.
23.452—Obra inédita.
23.453—Dialéctica. N.° 3. Año I. 10|5|936. Aníbal Ponce. Buenos Aires, 1936.
23.454—Obra inédita.
23.455—Obra inédita
23.456—Obra inédita.
23.457—Obra inédita.
23.458—Obra inédita.
23.459—Obra inédita.
23.460—Obra inédita.
23.461—Tramitación administrativa.
23.462—Inédito.
23.463—El libro de las estrellas y el romance de la calaguala. (Versos). Gonzalo Gervasio Muñoz Montoro. El autor. Buenos Aires, 1936.
23.464—40.000 locos sueltos. (Humorada en tres episodios). Julio F. Escobar. Revista Nuestro Teatro. Buenos Aires, 1936.
23.465—Mis cinco papás. (Comedia en un acto y 3 cuadros). Nicolás de Las Llanderas y Alberto Malfatti. Revista Nuestro Teatro. Buenos Aires, 1936.
23.466—Obra inédita.
23.467—Obra inédita.
23.468—Obra inédita.
23.469—Bank Night. (Noche Banco). Affiliated Enterprises Inc. El autor. Buenos Aires, 1936.
23.470—Damisela encantadora. Vals-canción. (Música). Lecuona Ernesto. Korn Julio. Buenos Aires, 1936.
23.471—Damisela encantadora. Vals-canción. (Letra). Lecuona Ernesto. Korn Julio. Buenos Aires, 1936.
23.472—Pregón de las flores. (Canción). (Música). Lecuona Ernesto. Korn Julio. Buenos Aires, 1936.
Buenos Aires, 1936.
23.473—Pregón de las flores. Canción. (Letra). G. Sánchez Galarraga. Korn
23.474—En mi noche triste. Canción. Song. Ernesto Lecuona. Korn Julio. Buenos Aires, 1936.
23.475—Eres tú el amor. Danza-rumba. (Letra). Ernesto Lecuona. Korn Julio. Buenos Aires, 1936.
23.476—Eres tú el amor. Danza-rumba. (Música). Ernesto Lecuona. Korn Julio. Buenos Aires, 1936.
23.477—Callejón, Tango. (Música). Grela, Roberto. Korn Julio. Buenos Aires, 1936.
23.478—Callejón. Tango. (Letra). Héctor Marco. Korn Julio. Buenos Aires, 1936.
23.479—Jardinerita de Triana. Paso-doble. (Música). Hugo Zamora. Korn Julio. Buenos Aires, 1936.
23.480—Jardinerita de Triana. (Paso-doble). Letra. Hugo Zamora. Kor Julio. Julio. Buenos Aires, 1936.

23.481—Contoneo. Rumba. (Música). Pascual Biafore. Korn Julio. Buenos Aires, 1936.
23.482—Contoneo. Rumba. (Letra). Luis Rubistein. Korn Julio. Buenos Aires, 1936.

JUNIO 10

23.483—Inédito.
23.484—Argentinisches Tageblatt. N.° 14.477 al 14.506. Año XLVIII. 1.° al 30 de Abril de 1936. Alemann y Cía. Ltda. S. A. G. Buenos Aires, 1936.
23.485—Argentinisches Wochemblatt. N.° 3135, 3136, 3137 y 3138. Año LVIII. Abril del 4 al 25, de 1936. Alemann y Cía. Ltda., S. A. G. Buenos Aires, 1936.
23.486—Vida Femenina. N.° 34. 10 de Mayo de 1936. La Sociedad A. Editora La Vanguardia. Buenos Aires, 1936.
23.487—Revista Socialista. N.° 72. 12 de Mayo de 1936. La Sociedad A. Editora La Vanguardia. Buenos Aires, 1936.
23.488—La Vanguardia. N.° 10.459 al 10.488. 1.° al 31 de Mayo de 1936. La Sociedad A. Editora La Vanguardia. Buenos Aires, 1936.
23.489—Boletín Quincenal. N.° 114 y 115. 15 al 30 de Mayo de 1936. Federación Farmacéutica de la Provincia de Buenos Aires. La Plata, 1936.
23.490—El Panadero del Sud. N.° 31 y 32. Abril de 1936. Antonio Caride. Avellaneda, 1936.
23.491—Industria Panaderil. N.° 1396 al 1400. 2, 9, 16, 23 y 30 de Mayo de 1936. Francisco Alberto Gómez. Buenos Aires, 1936.
23.492—Boletín Parroquial. N.° 47, 48, 49, 50 y 51. 3, 10, 17, 24 y 31 de Mayo de 1936. Pbro. Gaspar Schaab. Villa Ramírez, 1936.
23.493—Montserrat. Mayo 1936. Gregorio Garrido. Buenos Aires, 1936.
23.494—La Unión. N.° 13.313 al 13.341. 1.° al 31 de Mayo de 1936. F. Luis Siciliano. Lomas de Zamora, 1936.
23.495—Mercurio Musical. N.° 63. Mayo de 1936. Cámara del Comercio Musical Argentino. Buenos Aires, 1936.
23.496—Cooperación Escolar. N.° 24 y 25. Abril, Mayo y Junio de 1936. Carlos M. Glew. Buenos Aires, 1936.
23.497—Crónica Forense. N.° 104 al 119. 16 al 31 de mayo de 1936. Eduardo L. Canedo. Buenos Aires, 1936.
23.498—Manuel Belgrano. Boletín Oficial de la misma. N.° 32. Mayo de 1936. La Asoc. de Fomento Manuel Belgrano. Buenos Aires, 1936.
23.499—Patentes y Marcas. N.° 4. Año XXXVII. 7|6|936. Obligado y Cía. Ltda. Buenos Aires, 1936.
23.500—Avia. Rev. Aeronáutica. N.° 2. Marzo 1936. 3 de junio de 1936. Agustín S. Coll. Buenos Aires, 1936.
23.501—Defensa Popular. N.° 1, 2, 3 y 4. 20, 5, 20 y 5 de abril, mayo y junio 1936. Dip. Nacional Julio A. Noble y otros. Buenos Aires, 1936.
23.502—La Voz Argentina. N.° 1555, 1556, 1557 y 1558. 4, 12. 18 y 25 de abril 1936. Fernando Alori Salas y Eugenio Elías. Buenos Aires, 1936.
Idem—La Voz Argentina. N.° 1559, 1560, 1561, 1562 y 1563. 2, 9, 16, 23 y 30 mayo de 1936. Fernando Alori Salas y Eugenio Elías. Buenos Aires, 1936.
23.503—Diario de Licitaciones. N.° 3.540 a 3.570. 1.° al 31 de mayo de 1936. Carlos Sartori. Buenos Aires, 1936.
23.504—El Arte de la Madera. N.° 122. Abril de 1936. Asoc. Fabril de Muebles Carp. y Afines. Buenos Aires, 1936.
23.505—F. V. D. N.° 181. Año 16. 26 de mayo de 1936. P. P. Bayoneses. Buenos Aires, 1936.
23.506—El Mensajero del Corazón de Jesús. N.° 6. Año XX. 20 de mayo de 1936. Mariano Castellano. Buenos Aires, 1936.
23.507—Rev. Musical Argentina. N.° 4. 1.° de junio de 1936. Rodolfo Barbacci. Buenos Aires, 1936.
23.508—Fémina Ilustrada. 6 de junio de 1936. Propaganda Moderna. Buenos Aires, 1936.
23.509—Antena. N.° 271, 272, 273, 274 y 275. 2, 9, 16, 23 y 30 de mayo de 1936. Raúl Bordenave y Amador Orts. Buenos Aires, 1936.
23.510—Argentina Textil. 15 de mayo de 1936. S. F. de Cárdenas. Buenos Aires, 1936.
23.511—Radio Control. N.° 11. Mayo y junio de 1936. E. Sana Capdevila. Buenos Aires, 1936.
13.512—Pololo. Semanal. N.° 464, 465, 466, 467, y 468. 1|8|15|22|30 de mayo de 1936. Eliseo Silla. Editorial Clío. Buenos Aires, 1936.
23.513—Mustafá. Semanal. N.° 304, 305, 306 y 307. 5|12|19 y 26 de mayo de 1936. Eliseo Silla. Editorial Clío. Buenos Aires, 1936.
23.514—El Asegurador. N.° 5. 2|4 de 1936. Norberto J. Cúneo. Buenos Aires, 1936.
23.515—Método completo para guitarra. Op. 59. Primera parte. Revisado y adaptado por Mateo Carcassi. Eduardo Albistur. G. Ricordi y Cía. Buenos Aires, 1936.
23.516—El Cerrito. N.° 665. Año IV. 6 de junio de 1936. Pbro. Conrado Heit. Gobernador Racedo Cerrito. E. Ríos, 1936.
23.517—Escuela. N.° 3. Año II. 25 de mayo de 1936. María Luisa Petetín. Rosario Sta. Fe, 1936.
23.518—Democracia. 29 de mayo de 1936. José Guillermo Bertotto. Rosario Sta. Fe, 1936.
23.519—Rosario Musical. N.° 17. Año 2.°. 15 de mayo de 1936. Luis Romano. Rosario Sta. Fe. 1936.
23.520—Técnica diaria del piano. Texto para el estudio del piano. Franz Hauer. Casa Romano. Rosario Sta. Fe, 1936.
23.521—23.522, son obras inéditas.
23.523—Guía del Rentista. N.° 62. Año XIV. 1.° de junio de 1936. Benvenuto y Cía. Soc. Resp. Ltda. Buenos Aires, 1936.
23.524—Inédito.
23.525—La Voz del Pueblo. N.° 419. Año VIII. 6|6|936. Julio F. Olivera Arce. Cipolletti, 1936.
23.526—Contrato de traducción.

JUNIO 13

23.527—23.528, 23.529, son obras inéditas.
23.530—Memoria presentada al Honorable Congreso Nacional, correspondiente al período 1934-1935. Tomo I y II. Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación. Buenos Aires, 1936.
23.531—Pibelín. N.° 1. Año 1. 15 de junio de 1936. Oscar Héctor Defranchi y José M. Tubio Gallar. Buenos Aires, 1936.
23.532—23.533, 23.534, 23.535, 23.536, son obras inéditas.

JUNIO 15

23.537—Boletín Financiero. N.° 1. Año I. 12 de junio de 1936. Angel Garrido González. Buenos Aires, 1936.
23.538—El Día. N.° 60 al 88. 1.° al 31 de mayo de 1936. H. Stunz y Cía., La Plata, 1936.
23.539—Marcas e inventos. N.° 21. Abril 1936. Asoc. Arg. de Ag. de la Prop. Industrial. Buenos Aires, 1936.
23.540—Delamerikay Magyarsag. N.° 976 al 986. Inclusive. Mayo de 1936. Roque O. Santagada. Buenos Aires, 1936.
23.541—El Asegurador. N.° 84. Junio de 1936. La Asoc. Corredores de Seguros. Buenos Aires, 1936.
23.542—Lampas. N.° 2. 4 de junio de 1936. El Instituto Siervas de Jesús Sacramentado. Buenos Aires, 1936.
23.543—Revista de Cirugía de Bs. As. N.° 2. Febrero. Alberto Gutiérrez. Buenos Aires, 1936.
23.544—El Amigo. N.° 215. Año XVIII. 1.° a 10 de junio 1936. Inst. de Hnos. Maristas. Buenos Aires, 1936.
23.545—Rosario Musical. N.° 18. 10|6|936. Luis Romano. Rosario de Sta. Fe, 1936.
23.546—Los Olivos. N.° 91 y 92. Año 1936. Abril, mayo. La Asoc. de F. y C. Los Olivos. Buenos Aires, 1936.
23.547—El Camino Verdadero. N.° 3, 4, 5 y 6. Marzo, abril, mayo y junio de 1936. J. W. Shank. Trenque Lauquen, (Bs. As.), 1936.
23.548—La Voz Menonita. N.° 3, 4, 5 y 6. Marzo, abril, mayo y junio de 1936. J. M. Shank. Trenque Lauquen, (Bs. As.), 1936.
23.549—Revista del Colegio de Médicos. N.° 38. Año V. Marzo. El Colegio de Médicos de la Cap. Fed. Buenos Aires, 1936.
Idem—Revista del Colegio de Médicos. N.° 35. Año IV. Diciembre de 1935. El Colegio de Médicos de la Cap. Fed. Buenos Aires, 1936.
23.549—Revista del Colegio de Médicos. N.° 36, 37. Año V. Febrero, enero. El Colegio de Médicos de la Cap. Fed. Buenos Aires, 1936.
23.550—Gaceta del Foro. N.° 6737|6767. Año 1936. 1.° al 31 de mayo de 1936. Ricardo Victorica. Buenos Aires, 1936.
23.551—Nachrichtendienst "A" (Inf. del Mercado Argentino). N.° 8 al 11. 8 al 15 de mayo de 1936. Cámara de Comercio Alemana. Buenos Aires, 1936.
23.552—Nachrichtendienst "B". (Inf. del Merc. Alemán). N.° 8. 29 de mayo de 1936. Cámara de Comercio Alemana. Buenos Aires, 1936.
23.553—Boletín Estadístico e Informativo. N.° 8. Abril 18 de 1936. La Caja Nacional de Ahorro Postal. Buenos Aires, 1936.
23.554—Rosal Franciscano. Junio de 1936. Hermanas Franciscanas. Buenos Aires, 1936.
23.555—Luján. N.° 58. Año 5.°. 6 de junio de 1936. Francisco Nafria. Rosario, 1936.
23.556—Crisálida. N.° 29. Junio de 1936. Francisco Pérez. Buenos Aires, 1936.
23.556—Crisálida. N.° 28, Mayo de 1936. Francisco Pérez. Buenos Aires, 1936.
23.557—Luján. N.° 909 al 915. Inclusive. Mayo de 1936. Roque O. Santagada. Buenos Aires, 1936.
23.558—La Voz del Colegio. N.° 15 y 30 de mayo de 1936. El Colegio Adventista del Plata. Puiggari. E. Ríos, 1936.
23.559—Semanario Unión. N.° 476, 477, 478, 479 y 480. 3, 10, 17, 24 y 31. Mayo 1936. Tomás de la Fuente. Córdoba 1936.
23.560—Itálica Rivista Illustrata. N.° 10. 3 de junio de 1936. Arístides Gregori. Buenos Aires, 1936.
23.561—La Producción. N.° 1146, 1147, 1148, 1149 y 1150. Mayo de 1936. El Centro de Consignatarios de Productos del País. Buenos Aires, 1936.
23.562—Boletín del Club de Ajedrez Jaque Mate. N.° 18. Junio de 1936. Club de Ajedrez Jaque Mate. Buenos Aires, 1936.
23.563—The Review of The River Plate. N.° 2316, 2317, 2318, 2319 y 2320. 1, 8, 15, 22 y 29 de mayo de 1936. S. A. The Review of the River Plate. Buenos Aires, 1936.
23.564—Revista de Jurisprudencia Argentina. N.° 37. Febrero 1936. Rev. de Jurisprudencia Arg. S. A. Buenos Aires, 1936.
23.565—Rev. Billar. Mensual deportiva. N.° 135. 31|5|936. Juan Carlos Basavilbaso. Buenos Aires, 1936.
23.566—Hijo Mío..! N.° 3. vol. 1.° de junio 1936. Grasso, Barilari y López. Buenos Aires, 1936.
23.567—Revista Telegráfica. N.° 285. Junio de 1936. Domingo Arbó. Buenos Aires, 1936.
23.568—Nuevos horizontes del idioma. Tirso Lorenzo. El autor. Buenos Aires, 1936.
23.569—23.570, 23.571, 23.572, 23.573, 23.574, 23.575, 23.576, 23.577, 23.578, son obras inéditas.
23.579—Inédito.
23.580—Nueva Argentina. N.° 1 y 2. 15 de abril de 1936. Carlos R. Viola. Buenos Aires, 1936.
23.581—Voluntad. Tango. (Letra). Perales Manuel. H. N. Pirovano. Buenos Aires, 1936.
23.582—23.583, 23.584, 23.585, 23.586, 23.587, 23.588, son obras inéditas.
23.589—Radiolandía. N.° 430. Año IX. 13 de junio de 1936. Julio Korn. Buenos Aires, 1936.
23.590—23.591, 23.592, 23.593, 23.594, son obras inéditas.
23.595—Caligrafía musical. Víctor de Rubertis. G. Ricordi y Cía., Buenos Aires, 1936.
23.596—El Socorro. Año I. N.° 1 y 2. 4 y 12 de junio de 1936. Miguel Lloveras. Buenos Aires, 1936.
23.597—23.598, son obras inéditas.
23.599—Esponsales. N.° 1. Año I. 31 de mayo de 1936. Bautista Bruzzone. Lanús, 1936. Prov. Bs. As.
23.600—Inédito.

JUNIO 16

23.601—Obra inédita.
23.602—Obra inédita.
23.603—Obra inédita.
23.604—Obra inédita.
23.605—Obra inédita.
23.606—Obra inédita.
23.607—Obra inédita.
23.608—Obra inédita.
23.609—Obra inédita.
23.610—Obra inédita.
23.611—Obra inédita.
23.612—Obra inédita.

23.613—El Derecho Internacional privado en el Código Civil Argentino y en el anteproyecto del doctor Juan A. Bibiloni. Dr. Víctor N. Romero del Prado. Dirección de Publicidad de la Universidad N. de Córdoba. Córdoba, 1936.
23.614—Homenaje A. Bergson. (Filosofía). Instituto de Filosofía de la Universidad de Córdoba. Dirección de Publicidad de la Universidad Nacional de Córdoba. Córdoba, 1936.
23.615—Fondo de Ojo, su diagnóstico. E. Adrogué y J. Tettamanti. El Ateneo. Buenos Aires, 1936.
23.616—Obra inédita.
23.617—Obra inédita.
23.618—Obra inédita.
23.619—Idel Mara. Solic. de seudónimo.
23.620—Obra inédita.
23.621—Obra inédita.
23.622—Obra inédita.
23.623—Obra inédita.
23.624—Obra inédita.
23.625—Obra inédita.
23.626—Obra inédita.
23.627—Obra inédita.
23.628—Inédito.
23.629—Nuestra Arcadía. (Poesías). Tomás García Serrano. El autor. Buenos Aires, 1936.

JUNIO 17

23.630—Inédito.
23.631—Mis Memorias 1853-1935. Ezequiel Ramos Mexías. Bernabé y Cía. Buenos Aires, 1936.
23.632—Nobilario del antiguo Virreinato del Río de la Plata. Tomo I. Carlos Calvo. Bernabé y Cía. Buenos Aires, 1936.
23.633—El Golfer Argentino. N.° 57. Mayo de 1936. Editorial Atlántida S. A. Buenos Aires, 1936.
23.634—Cinegraf. N.° 49, mayo de 1936. Editorial Atlántida S. A. Bs. As., 1936.
23.635—Atlántida. N.° 832, mayo de 1936. Editorial Atlántida S. A. Buenos Aires, 1936.
23.636—Marilú. N.° 154, mayo de 1936. Editorial Atlántida S. A. Bs. As., 1936
23.637—Para Ti. N.° 730 al 733, mayo de 1936. Editorial Atlántida S. A. Buenos Aires, 1936.
23.638—El Gráfico. N.° 877 al 881, mayo de 1936. Editorial Atlántida S. A. Buenos Aires, 1936.
23.639—Billiken. — 859 al 862, mayo de 1936. Editorial Atlántida S. A. Buenos Aires, 1936.
23.640—La Chacra. N.° 67, mayo de 1936. Editorial Atlántida S. A. Buenos Aires, 1936.
23.641—Tipperary. N.° 243, mayo de 1936. Editorial Atlántida S. A. Buenos Aisres, 1936.
23.642—Radio Magazine. N.° 25, junio 11 de 1936. Domingo Arbó. Buenos Aires, 1936.
23.643—Revista Municipal. N.° 6, 10 de junio de 1936. F. Arturo Sáinz Kelly. Buenos Aires, 1936.
23.644—Revista Socialista N.° 71, 10 de abril de 1936. La Soc. A. Editora La Vanguardia. Buenos Aires, 1936.
23.645—La Vanguardia. N.° 10.429 al 10.458, 1.° al 30 de abril 1936. La Sociedad A. Editora La Vanguardia. Buenos Aires, 1936.
23.646—Vida Femenina. N.° 33, abril 10 de 1936. La Soc. A. Editora La Vanguardia. Buenos Aires, 1936.
23.647—Variedades Médicas. N.° 9.000 ejemplares, 15 al 20 de mayo de 1936. Dr. Dante F. Biagini. Buenos Aires, 1936.
23.648—Rev. Fénix. 12 de junio de 1936. Tomás de Michel. San Fernando, 1936.
23.649—El Rosal de mi Jardín. Vals. (Para piano). Juan Carlos Comini. Julio Korn. Buenos Aires, 1936
23.650—Oficio Judicial.
23.651—Obra inédita.
23.652—Obra inédita.
23.653—Obra inédita.
23.654—Obra inédita.
23.655—Boletín del Círculo Argentino de Médicos Veterinarios. N.° 2. Año I y N.° 1., 20 de abril y 24 de junio de 1936. El Círculo Argentino de Médicos Veterinarios. Buenos Aires, 1936.
23.656—El Ultimo Pagano. (Last of the Pagans). Película cinematográfica. Interp. Mala y Lotus Long. Director Richard Thorpe. Arg. John Williers Farrow, Metro Goldwyn Mayer de la Argentina. Buenos Aires, 1936.
23.657—Tres Desalmados. (Three Godfathers). Pel. Cinematografíca). Interp. Chester Morris, Lewis Stone, Irene Hervey. Director: Richard Boleslavsky. Arg. John Williers Farrow. Peter B. Kyne. Metro Goldwyn Mayer de la Argentina. Buenos Aires, 1936.
23.658—Inédito.
23.659—Mandato de representación.
23.660—El Progreso. N.° 9. Año I, 27 de mayo de 1936. Tomás Jáuregui. Todd 1936, (Pv. Bs. As.).
23.661—Boletín Parroquial. N.° 52. Año I, 5 de junio de 1936. Lorenzo A. Sartori. Paraná, 1936.
23.662—La Música contemporánea y sus problemas. Leopoldo Hurtado. Instituto Social de la Universidad Nacional del Litoral. Santa Fe, 1936.
23.663—Los Problemas de la Filosofía de la Cultura. Francisco Romero. Instituto de Universidad Nacional del Litoral. Santa Fe, 1936.
23.664—El Día de las Américas. Ricardo J. Siri. Instituto de Universidad Nacional del Litoral. Santa Fe, 1936.
23.665—Sobre un ensayo de Escuela serena de la Provincia de Santa Fe. Olga Cossettini. Instituto de Universidad Nacional del Litoral. Sta. Fe, 1936.
23.666—La Piedra Filosofal, el origen de la química la alquimia. 2.ª edición. Josue Gollan H. Instituto de Universidad Nacional del Litoral. Santa Fe, 1936.
23.667—Obra inédita.
23.668—Obra inédita.
23.669—Obra inédita.
23.670—Obra inédita.
23.671—Obra inédita.
23.672—Psicoterapia. N.° 1 y 2, año I, 31 de mayo de 1936. Dr. Gregorio Bermann. Córdoba, 1936.

JUNIO 18

23.673—La Infantina está indecisa. Carlos Cucullu. El autor. Bs. As., 1936.
23.674—Inédito.
23.675—Criterio. N.° 220|221|221 y 223. Año 1936. 5 y 19 de abril, 2 y 17 de mayo de 1936. Silvio Braschi. Pilar, 1936.
23.676—El Nichia Djidji. N.° 203, hasta 214, 2 a 30 de mayo de 1936. Yasuhiko Niimurá. Buenos Aires, 1936.
23.677—Pebeta. Rev. N.° 557 al 569, 5 al 28, 2 al 30, 7 al 28 marzo, abril y mayo 1936. Magdalena V. Vda. de Chiesa. Balnearia Prov. Córdoba, 1936.
23.678—Revista de Medicina Veterinaria. N.° 3 y 4, marzo y abril. Vol. XVIII. Soc. de Medicina Veterinaria. Buenos Aires, 1936.
23.679—Reina y Madre. N.° 528 al 533, enero a junio de 1936. Víctor Miguel C. M. F. Buenos Aires, 1936.
23.680—Boletín Mensual. N.° 104, 105 y 106, enero febrero y marzo de 1936. Soc. de Medicina Veterinaria. Buenos Aires, 1936.
23.681—Revista Marítima. N.° 182. Año XIV, 14 de junio de 1936. Calixto Corderi. Buenos Aires, 1936.
23.682—El Perpetuo Socorro en los Países del Plata. N.° 35, junio de 1936. Salvador Morales Arrillaga. Buenos Aires, 1936.
23.683—Zupay. (Para todos). N.° 162, 10 de junio de 1936. J. Alonso Corzo. Buenos Aires, 1936.
23.684—El Panadero del Sud. N.° 33 y 34. 1.° al 15 de mayo de 1936. Antonio Caride. Avellaneda Provincia de Buenos Aires, 1936.
23.685—Veritas. N.° 66, 15 de junio de 1936. F. Antonio Rizzuto. Bs. As., 1936.
23.686—Impetu. N.° 8. Vol. III. abril, mayo 1936. Manuel Marcelino Mórtola. Buenos Aires, 1936.
23.687—Revista del Centro de Arquitectos Consts. de O. y Axs. El Centro de Arqts. Consts. de O. y Axs. Buenos Aires, 1936.
23.688—Revista de Arquitectura. N.° 185, mayo de 1936. Alberto E. Terrot. Buenos Aires, 1936.
23.689—El Oeste Rev. Agrícola Ganadera. N.° 180, 181, 182, 183, 184 y 185. Año 16, enero a junio 1936. Adolfo Francisco Erhart. Bs. As., 1936.
23.690—Il Mattino D'Italia. N.° 2.127 al 2185. Año 1936, 1.° al 30 de abril y 1.° al 31 de mayo de 1936. Editora Italo Argentina. Buenos Aires, 1936.
23.691—El Liberal. N.° 3, 1.° al 30 de abril de 1936. José Armando Ricci. Buenos Aires, 1936.
23.692—La Voz del Pueblo. N.° 12.037 al 12.061, 1.° al 31, de mayo de 1936. José I. Brizuela. Tres Arroyos (Bs. As.), 1936.
23.693—La Lucha. N.° 73, 74 y 75. Año III, mayo de 1936. Francisco J. Moreno. Paraná, Entre Ríos, 1936.
23.694—Crisol. N.° 1302 al 1325, 31 de mayo de 1936. Enrique P. Osés. Buenos Aires, 1936.
23.695—Libertad. N.° 1, junio de 1936. Johnwilson. Quilmes 1936.
23.696—Inédito.
23.697—Fotografía Aérea de la Capital. Primer plano, Plaza Mayo. Taylor, Cirilo. Buenos Aires, 1936.
23.698—Fotografía Aérea de la Capital Federal, Bs. Bs., Plaza San Martín. Taylor, Cirilo. Buenos Aires, 1936.
23.699—Fotografía Aérea de la Capital Federal. 1er. término. Taylor, Cirilo. Cavenach. Buenos Aires, 1936.
23.700—Fotografía Aérea del Hipódromo Argentino, Buenos Aires. Cirilo Taylor. Buenos Aires, 1936.
23.701—Obra inédita.
23.702—Obra inédita.
23.703—El Banco de la Provincia de Buenos Aires, en juicio contra el Fisco Nacional. Teodor Becú. Talleres Gráficos Arg. L. J. Rosso. Bs. As., 1936.
23.704—El Crimen del Kennel. Traducción por Van Dine. Rafino, Natal A. Editorial Tor. Buenos Aires, 1936.
23.705—El Crimen del Escarabajo. Traducción por Van Dine. Rafino, Natal A. Editorial Tor. Buenos Aires, 1936.
23.706—Obra inédita.
23.707—Obra inédita.
23.708—Obra inédita.
23.709—Obra inédita.
23.710—Obra inédita.
23.711—Tiro y Gimnasia. N.° 309. Año XXIV. (ex Tiro Nacional Argentino) 22 de mayo de 1936. El Teniente Antonio A. Cortejarena. Bs. As., 1936.
23.712—Muestrario Gaucho. Elbio Bernárdez Jacques. El autor. Bs. As., 1936.
23.713—Cholita. Tango canción. (Música). Ceferino Ré. José F. Traviglia. Buenos Aires, 1936.
23.714—Campanas de Oración. Tango canción. (Letra). Fernando C. Fontanilla. Alfredo Perrotti. Buenos Aires, 1936.
23.715—Obra inédita.
23.716—Obra inédita.
23.717—Charlas Cerealistas. N.° 12. Año I, marzo 1936. Andrés Oser. Santa Fe, 1936.
23.718—Obra inédita.
23.719—Obra inédita.
23.720—Obra inédita.
23.721—Tramitación Administrativa.

e.26 jun.-v.8 jul.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio de Los Andes, Departamento Susques. Expte. N.° 92.883-1935.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1935. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura. Presente. El que suscribe, Nicolás Colángelo, de profesión Martillero Público, mayor de edad, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Güemes 4039, ante el señor Director se presenta y expone: Que, deseando efectuar exploraciones mineras en busca de las substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de los hidrocarburos flúidos y bórax y de las substancias de aprovechamiento común, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y cuya propiedad corresponde al fisco, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas, situada en el Territorio Nacional de Los Andes, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Desde el cerro de Catua, tomado como punto de partida, se medirán 17.000 metros hacia el Norte, de cuyo punto se tomarán 5.000 metros al Este y 5.000 metros al

Oeste, formándose una línea E. O. de 10.000 metros de longitud, que representa el lindero Sud de este permiso; de ambos extremos del mismo se trazarán dos normales en dirección Norte, de 2.000 metros de largo cada una, que constituyen los linderos Este y Oeste, se unen los extremos de los mismos con una paralela al límite Sud y se tendrá así un rectángulo con la superficie de 2.000 hectáreas, concordante con la presente solicitud de cateo. Es justicia. (Fdo.): Nicolás Colángelo. — Recibido en mi Oficina hoy, veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las diecisiete horas treinta y seis minutos. Conste. (Fdo.): Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Diciembre 3|35. Dándose por constituído el domicilio del recurente en la calle Güemes 4039, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero, a sus efectos. (Fdo.): Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio de Los Andes, Departamento de Susques, en terrenos que, según declaración del interesado, son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de 10.000 metros en dirección Este-Oeste, por 2.000 metros, ubicada de manera que su vértice Noroeste del hito I, situado en el límite con la Redelhito I, situado en el límite con la República de Chile. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Marzo 16 de 1936. (Fdo.): G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Marzo 16 de 1936. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección; comuníquen a quien corresponda y fecho vuelva al Servicio Minero a sus demás vuela al Servicio Minero a sus demás efectos. Repónganse los sellos. (Fdo.): T. Ezeurra, Director General. — Buenos Aires, mayo 6 de 1936. — Se registró la presente solicitud de permiso de cateo bajo el N.° 809, folio 261 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes, del señor Nicolás Colángelo. Conste. (Fdo.): Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e.20 jun.-N.° 2888-v.2 jul.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional De Los Andes, Departamento Susques. — Expte. 92.888-1935.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1935. —Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura. Presente. El que suscribe, Juan C. Mosciaro, de profesión abogado, mayor de edad, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Santa Fe 830, ante el señor Director se presenta, y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de las substancias minerales de la 1.ª y 2.ª categoría, con exclusión de los hidrocarburos flúidos y bórax y de las substancias de aprovechamiento común, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad corresponde al Fisco, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2000 hectáreas situada en el Territorio Nacional de Los Andes, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Desde el Cerro de Catua tomado como punto de partida, se medirán 87.000 metros hacia el Norte, de cuyo punto se tomará 5000 metros al Este y 5000 metros Oeste, formándose una línea E. O. de 10.000 metros de longitud que representa el lindero Sud de este permiso; de ambos extremos del mismo se trazaran dos normales en dirección Norte de 2000 metros de largo cada una, que constituyen los linderos Este y Oeste; se unen los extremos de los mismos con una paralela al límite Sud y se tendrá así un rectángulo con la superficie de 2000 hectáreas concordante con la presente solicitud de cateo. Es justicia. Fdo.: J. C. Mosciaro. — Recibido en mi Oficina hoy veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las diez y siete horas cuarenta y cinco minutos. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Buenos Aires, diciembre 3|935. Dándose por constituído el domicilio legal del recurrente en la calle Santa Fe número ochocientos treinta, de esta Capital, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus demás efectos. Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques, en terrenos que, según declaración del interesado, son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina en forma de un rectángulo de 10.000 metros en dirección Este-Oeste por 2.000 metros, ubicada de manera que su vértice Noroeste dista 2000 metros al Sud del centro del Hito I, situado en el límite con la República de Chile. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Marzo 16 de 1936. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1936. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. Repónganselos sellos. Fdo.: T. Ezeurra, Director General. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1936. Se registró la presente solicitud de permiso de cateo bajo el número 803, folio 264 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes del señor Juan C. Mosciaro. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e.20 jun.-N.° 2887-v.2 jul.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques. Expediente 92.885-1935.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1935. Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura. Presente: El que suscribe Nicolás Colángelo de profesión martillero público, mayor de edad, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Güemes 4939, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones de las substancias minerales de la primera y segunda categoría con exclusión de los hidrocarburos flúidos y bórax y de las substancias de aprovechamiento común, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad corresponde al fisco, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas situada en el Territorio Nacional de Los Andes, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Desde el cerro de Catua tomado como punto de partida se medirán 9.000 metros hacia el Norte, de cuyo punto se tomarán 5.000 metros al Este y 5.000 metros al Oeste formándose una línea E. O. de 10.000 metros de longitud que representa el lindero Sud de este permiso; de ambos extremos del mismo, se trazarán dos normales en dirección Norte de 2.000 metros de largo cada una, que constituyen los linderos Este y Oeste; se unen los extremos de los mismos con una paralela al límite Sud y se tendrá así un rectángulo con la superficie de 2.000 hectáreas concordante con la presente solicitud de cateo. Es justicia. Fdo.: Nicolás Colángelo. Recibido en mi Oficina, hoy veintinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las diez y siete horas cuarenta minutos. Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. Diciembre 3|35. Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Güemes 4039, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero, a sus demás efectos. Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. Señor Director: Elevo a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorios de Los Andes, Departamento Susques, en terreno que según declaración del interesado, son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de 10.000 metros en dirección Este-Oeste por 2.000 metros, ubicada de manera que su vértice Noroeste dista 80.000 metros al Sud del centro del hito I, situado en el límite con la República de Chile. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Marzo 16 de 1936. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. Buenos Aires, Marzo 18 de 1936. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. Repónganse los sellos. Fdo.: T. Ezeurra, Director General. Buenos Aires, Mayo 7 de 1936. Se registró la presente solicitud de permiso de cateo bajo el número 802, folio 263 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes, del señor Nicolás Colángelo. Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e.20 jun.-N.° 2891-v.2 jul.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común) en el Territorio de Los Andes, Departamento Susques. — Expediente 92.884-1935.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1935

Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura. Presente: El que suscribe Nicolás Colángelo de profesión Martillero Público, mayor de edad, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Güemes 4039, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de las substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de los hidrocarburos flúidos y bórax, y de las substancias de aprovechamiento común, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad corresponde al fisco, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas situada en el Territorio Nacional de Los Andes que deberá ubicarse en la siguiente forma: Desde el cerro de Catua tomado como punto de partida se medirán 13.000 metros al Norte, de cuyo punto se tomarán 5.000 metros al Este y 5.000 metros al Oeste formándose una línea E. O. de 10.000 metros de longitud que representa el lindero Sud de este permiso; de ambos extremos del mismo se trazarán dos normales en dirección Norte de 2.000 metros de largo cada una, que constituyen los linderos Este y Oeste, se unen los extremos de los mismos con una paralela al límite Sud y se tendrá así un rectángulo con la superficie de 2.000 hectáreas concordante con la presente solicitud de cateo. Es justicia. fdo.: Nicolás Colángelo. Recibido en mi oficina hoy veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las diecisiete horas treinta y ocho minutos. Conste: fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. Diciembre 3|935. Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Güemes 4039, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el territorio de Los Andes, Departamento Susques, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de 10.000 metros en dirección Este-Oeste, por 2.000 metros, ubicada de manera que su vértice Noroeste dista 76.000 metros al Sud del centro del hito I, situado en el límite con la República de Chile. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina al zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Marzo 16 de 1936. fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. Buenos Aires, Mayo 16 de 1936. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. Repónganse los sellos. fdo.: T. Ezeurra, Director General. Buenos Aires, Mayo 7 de 1936. Se registró la presente solicitud de permiso de cateo bajo el N.° 801, folio 262 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes, del Señor Nicolás Colángelo. Conste: fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e.20 jun.-N.° 2.890 v.2 jul.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques. — Expediente N.° 92.882-1935.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1935

Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura. Presente. El que suscribe Nicolás Colángelo, de profesión Martillero Público, mayor de edad, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Güemes 4039, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de las substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de los hidrocarburos flúidos y bórax y de las substancias de aprovechamiento común, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad corresponde al fisco, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas situada en el Territorio Nacional de Los Andes que deberá ubicarse en la siguiente forma: Desde el cerro de Catua tomado como punto de partida se medirán 21.000 metros hacia el Norte, de cuyo punto se tomarán 5.000 metros al Este y 5.000 metros al Oeste formándose una línea E. O. de 10.000 metros de longitud que representa el lindero Sud de este permiso; de ambos extremos del mismo se trazarán dos normales en dirección Norte de 2.000 metros de largo cada una, que constituyen los linderos Este y Oeste; se unen los extremos de los mismos con una paralela al límite Sud y se tendrá así un rectángulo con la superficie de 2.000 hectáreas concordante con la presente

solicitud de cateo. Es justicia. fdo.: Nicolás Colángelo. Recibido en mi Oficina hoy veintinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las diecisiete horas treinta y cuatro minutos. Conste: fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. Buenos Aires, Diciembre 3|935. Dándose por constituído el domicilio legal del recurrente en la calle Güemes 4039, de esta Capital, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus demás efectos. fdo.: Luis F. Drago, Encargado Depacho Minero. Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos fluídos y substancias de aprovechamiento común) en el Territorio de Los Andes, Departamento Susques en eterrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Ofificina en forma de un rectángulo de 10.000 metros en dirección Este Oeste por 2.000 metros, ubicada de manera que su vértice Noroeste dista 68.000 metros al Sud del centro del hito I, situado en el límite con la República de Chile. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Marzo 16 de 1936. fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. Buenos Aires, Marzo 18 de 1936. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponde y fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. Repónganse los sellos. fdo.: T. Ezcurra, Director General. Buenos Aires, Mayo 6 de 1936. Se registró la presente solicitud de permiso de cateo bajo el N.° 799 fs. 260 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes, del Señor Nicolás Colángelo. Conste. fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas

e.20 jun.-N.° 2 889 v.2 jul.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos fluídos y substancias de aprovechamiento común y boratos), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques. — Expediente 92.815-1935.

Al señor Director General de Minas de la Nación. — El que suscribe, José Picchetti, casado, argentino naturalizado, mayor de edad, de profesión ingeniero, constituyendo domicilio legal en la calle Republiquetas N.° 2775 de esta Ciudad, ante U. S. me presento y como mejor proceda digo: Que deseando efectuar exploraciones y cateos a objeto de descubrir substancias minerales de primera y segunda categoría, con exclusión de petróleo y demás hidrocarburos flúidos, en una superficie de dos mil hectáreas de terrenos que se encuentran sin labrar, cercar ni cultivar, situados en San Antonio de los Cobres, jurisdicción de la Gobernación de Los Andes, en la forma que da cuenta el croquis adjunto y cuyo detalle, es como sigue: Se tomará como punto de partida la cumbre de la Serranía o Cerro Olaroz, marcado en el plano adjunto con las letras P. P.; de allí, se medirán con rumbo al Este diez kilómetros, en cuyo extremo se fijará el esquinero A.: de allí, se medirán dos kilómetros al Sud, hasta dar con el esquinero B.; de allí, se medirán diez kilómetros al Oeste, en cuyo extremo, se fijará el esquinero C.: de allí, se medirán dos kilómetros al Norte, donde se encontrará el esquinero P. P. ya demarcado, con lo cual quedará encerrada la superficie, cuyo permiso para exploración y cateo dejo solicitado. — Hago presente, que la Quebrada de Olaroz Chico, debe quedar lo más al centro posible de este pedimento, la cual, según se demuestra en el aludido croquis, termina en el Salar de Olaroz. — En consecuencia, al señor Director pido: 1.° Me tenga por presentado de conformidad con las disposiciones del artículo 23 del Código de Minería y por constituído el domicilio indicado. — 2.° Que previos los trámites legales del caso, se ordene el registro de este pedimento, publicación de edictos, conforme lo dispone el artículo 25 del Código citado, cuya publicación deberá servir de suficiente notificación a los dueños del suelo, por ignorar quienes son, a fin de que en oportunidad, se me otorgue el permiso de cateo solicitado, por el máximo de tiempo que permite la ley. — Será Justicia. — Fdo.: José Picchetti. — Recibido en mi Oficina, hoy veinte de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las doce horas once minutos. — Conste: Acompaña duplicado que retira en el acto. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Noviembre 20|35. — Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Republiquetas 2775, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a usted, la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común y boratos), en el Territorio de Los Andes, Departamento Susques, en terrenos que según certificado adjunto, son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, de manera que su eje mayor, sea una recta que pasa por dos puntos A. y B. — El punto A., es el centro del nacimiento de la Quebrada Olaroz Chico, y B., es el centro de la desembocadura de la Quebrada citada en la Salina Olaroz. — El límite Oeste, formado por uno de los lados menores, es una normal a la recta A-B. y trazada por el punto A. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Abril 21 de 1936. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Abril 22 de 1936. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. — Repónganse los sellos. — Fdo.: T. Ezcurra, Director General. — Buenos Aires, Mayo 23 de 1936. — Se registró la presente solicitud de permiso de cateo bajo el número 839, folio 304 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes, del señor José Picchetti. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e.2 jul.-N.° 3.110-v.14 jul.

Buenos Aires, Junio 10 de 1936.

Rectificando la publicación aparecida en los Boletines de fecha 20 y 28 de abril y 7 de mayo de 1936.

Se hace saber que de acuerdo con lo establecido en la disposición de la Dirección de Minas y Geología, de fecha marzo 21 de 1936, debe excluirse de la nómina de las minas vacantes especificadas en la publicación del Boletín Oficial de fechas abril 20 y 28 y mayo 7 ppdo., las siguientes: Territorio Nacional del Neuquén. — Minas de Rafaelita: "La Escondida N.° 7", "San Juan N.° 1", "Aucamahuida N.° 6", "La Escondida N.° 5", "La Escondida N.° 4", "La Fortuna N.° 1", "Aucamahuida N.° 7", "La Escondida N.° 1", "La Fortuna N.° 7", "La Escondida N.° 6", "La Fortuna N.° 3", "La Fortuna N.° 6", "La Fortuna N.° 5", Aucamahuida N.° 5", "La Fortuna N.° 2", "San Rafael", "Aucamahuida N.° 4", "San Enrique N.° 1". — Territorio Nacional del Chubut: Minas de Arenas Auríferas: "Hirwaun", "Wáshington", "Granllivon", Llyw Olav", "Fortuna", "Bryn Rhys", "Britania", "Dewri", "Bronwen", '"Vrongoch", "Brython". — Territorio Nacional de Santa Cruz: Mina de sal: "Los Manantiales". — Todas estas minas figuran, de acuerdo con la resolución citada, en el apéndice del Padrón correspondiente

Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.15 jun.-v.15 jun.
e.23 jun.-v.23 jun.
e.2 jul.-v.2 jul.

DIRECCION DE COMERCIO E INDUSTRIA

Buenos Aires, Junio 26 de 1936.

Expte. C. e I. N.° 16.551 - C - 936.

Vistos: la presente solicitud de la Compañía General de Combustibles S. A., sometiendo a aprobación nuevas características de colores para surtidores, en virtud de haberse anulado por Resolución Ministerial del 20 de diciembre de 1935, (expediente M. A. 50.420|935), las aprobadas el 2 de octubre de 1935, por expediente C. e I. número 15.288 - C - 935; y,

CONSIDERANDO:

Que las características a utilizar en los surtidores que expenden nafta con la marca de la recurrente, las constituyen: base y capitel color blanco, cuerpo del aparato en color aluminio y en la parte superior un globo de cristal en cuyo centro ostenta grabada y pintada de azul la marca de la Compañía, y en su contorno en color negro, la leyenda: "Nafta Argentina, Cía. Gral. de Combustible";

Que la marca de la Compañía, está registrada bajo el número 134.845, del 12 de mayo de 1932, por la cual se reivindica el monograma de forma circular formado por las letras C. G. C. y un punto, en cualquier tamaño y color;

Que la combinación y disposición precedentemente descriptas, permiten fácilmente, individualizar y distinguir los surtidores que expenden nafta de la recurrente, de otros destinados a distintas marcas, llenando así las finalidades perseguidas por el Decreto N.° 63.850, del 22 de julio de 1935;

Por tanto,

El Director de Comercio e Industria—

RESUELVE:

1.° — Aprobar las características, colores y su distribución a usarse en los surtidores que expenden nafta de la Compañía General de Combustibles S. A., conforme a lo detallado en el primer considerando de esta Resolución, y la lámina que se agrega a estas actuaciones.

2.° — Registre la Sección Contralor Comercial e Industrial, bajo el número 15, esta aprobación, y desglose un ejemplar de las láminas acompañadas, para formar el correspondiente muestrario de aprobaciones, que estará a disposición del público.

3.° — La Compañía General de Combustibles S. A., entregará a esta Dirección, dentro de los treinta días de notificada esta Resolución, dos mil láminas de 18 por 24 centímetros, reproduciendo la que se le entregará en su colorido y distribución y agregándoles el número de esta aprobación, el de este expediente y fecha de esta Resolución.

4.° — Previa reposición de sellos, notifíquese a la recurrente, entréguesele un ejemplar de una de las láminas acompañadas, debidamente sellado y firmado, dése testimonio de la presente Resolución.

5.° — Publíquese en el Boletín Oficial por tres días, a cuyo efecto se entregará a la recurrente una copia autenticada; fecho archívese en la Sección Contralor Comercial e Industrial.

Andrés Máspero Castro, Director General de Comercio e Industria.

e.30 jun.-N.° 3031-v.2 jul.

Buenos Aires, Junio 25 de 1936.

Expte. P. y M. 2128|936.

Vista la presentación de la firma S. A. T. A. M., y atento a lo informado por la Oficina Nacional de Pesas y Medidas,

El Director de Comercio e Industria—

RESUELVE:

1.° — Acéptase en el surtidor de nafta "Carbox R. E.", tipo aprobado S. 2006, la introducción de un interruptor automático de corriente eléctrica, conforme a la documentación de fojas 3|4, y plano de fojas 5, denominándolo para su identificación. "Carbox R. E. A." sin que por ello varíe el número de serie del tipo.

2.° — El precintaje y sellado se realizará de conformidad con la documentación de fojas 15, plano de fojas 11, y la aclaración de fojas 16.

3. °— Expídase copia de la presente Resolución, para las publicaciones establecidas en el artículo 6.°, de la Resolución Ministerial de 9 de septiembre de 1926.

4.° — Vuelva a la Oficina Nacional de Pesas y Medidas, para su notificación y demás efectos, previa reposición de sellado.

Andrés Máspero Castro, Director General de Comercio e Industria.

e.30 jun.-N.° 3030-v.2 jul.

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda

Tipo de Oro

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar el curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 1.° de Julio de 1936

	COMPRA	VENTA
Inglaterra, Chile, Bolivia y Perú	15.—	17.07
Francia	19.80	22.56
Bélgica	50.57	57.57
España	41.06	46.77
Italia	23.51	26.75
Suiza	97.86	111.42
Estados Unidos	298.20	339.58
Alemania . . .	120.54	137.44
Holanda	203.75	232.08

LICITACIONES DEL DIA

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 2 de Julio, para la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia en Paso de los Libres (Distrito 15.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito.

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.2 jul.-v.11 jul.

Ministerio de Obras Públicas

Licitación pública para el camino de Capital Federal a San Luis, Mendoza y límite con Chile. — Sección Liniers-Haedo. — Ensanche calle Rivadavia.

$ 1.109.362.—

Hasta el día 30 de junio en el Juzgado Federal de La Plata o para el día 6 de julio, a las 15 horas, en San Martín 871. Capital Federal,

e.6 jun.-N.° 2977-v.10 jun.
e.2 jul.-N.° 2977-v.6 jul.

Licitación pública del camino de San Luis a Villa Dolores, tramo San Luis-San Francisco. — Sección Río Amievas-San Francisco. — San Luis.

$ 158.014.—

Hasta el día 30 de junio en el Juzgado Federal de San Luis o para el día 6 de julio, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.6 jun.-N.° 2985-v.10 jun.
e.2 jul.-N.° 2985-v.6 jul.

Licitación pública para la construcción del camino de Concepción de Tucumán a Chile. — Tramo La Banderita - El Infiernillo. — Km. 49 - 103. — Sección 49 - 87. — Catamarca.

$ 317.799.—

Hasta el día 30 de junio en el Juzgado Federal de Catamarca, o para el día 6 de julio, a las 15 horas, en San Martín 871. Capital Federal.

e.6 jun.-N.° 2981-v.10 jun.

e.2 jul.-N.° 2981-v.6 jul.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"LA ALBIGASTA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días," que se ha ordenado la inscripción en el Registro Público de Comercio, del contrato social de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "La Albigasta", que se transcribe: Primer Testimonio. — Número Diez y Nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de abril de mil novecientos treinta y seis, ante mí Escribano Público y los testigos infrascriptos, comparecieron la señora Herminia Menéndez Behety de Gómez Palmés, que firma "Herminia Menéndez de Gómez", viuda de don Arturo Elías Gómez, chilena, domiciliada en la calle Santa Fe número tres mil seiscientos ochenta y uno, don Alejandro Menéndez Behety, que firma "Alejo Menéndez", soltero, argentino, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número quinientos cuarenta y siete; éstos por su derecho propio, y el doctor Enrique Gómez Palmés, soltero, domiciliado en la calle San Martín número cincuenta, en representación de su señora madre doña Dolores Palmés de Gómez, casada con el señor Casimiro Gómez Cobas, española, domiciliada en la República Española, por derecho propio de ésta, según se comprobará más adelante; los comparecientes son mayores de edad, de mi conocimiento doy fe y dijeron: Que han resuelto constituir entre los comparecientes doña Herminia Menéndez Behety de Gómez Palmés, y don Alejandro Menéndez Behety, y la nombrada doña Dolores Palmés de Gómez, una sociedad de responsabilidad limitada con efecto retroactivo al catorce de agosto de mil novecientos treinta y cinco, fecha en que los socios han comenzado las operaciones sociales, conviniendo que la sociedad se rija por las cláusulas que se expresan a continuación: Primera: La Sociedad se denominará **"La Albigasta, Sociedad de Responsabilidad Limitada"**, tendrá su domicilio en Buenos Aires, actualmente en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número quinientos cuarenta y siete (primer piso), y el término de duración será de cincuenta años, a contar desde la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la explotación agrícola ganadera e industrial de los inmuebles denominados "La Albigasta" y "La Toma", ubicados en la Provincia de Catamarca, y de los demás inmuebles que en lo sucesivo adquiera, tome en arrendamiento o de otra manera ocupe para la mejor consecución del objeto social .— Para el cumplimiento de tal objeto, la Sociedad podrá: Comprar o de otra manera adquirir y enajenar toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes y aceptar, constituir o transferir derechos reales sobre los mismos; podrá implantar establecimientos industriales, realizar todo género de operaciones con los bancos que la administración considere necesario o conveniente ,y cualquier negociación encaminada al mejor desarrollo de los negocios sociales. Tercera: El capital social es de tres cientos treinta y siete mil quinientos pesos moneda nacional dividido en tres mil trescientas setenta y cinco cuotas de cien pesos moneda nacional cada una y aportado en la siguiente proporción y forma: Doña Dolores Palmés de Gómez, aporta la suma de ciento treinta y cinco mil pesos moneda nacional, en igual valor, con el cual concurrió a la adquisición de los inmuebles denominados "La Albigasta" y "La Toma", y además los muebles, útiles y enseres adquiridos a los señores Jorge Hermanos, todo ello según escritura pública otorgada en la ciudad de Catamarca, ante el escribano don Guillermo Molina, el día catorce de Agosto de mil novecientos treinta y cinco; doña Herminia Menéndez Behety de Gómez Palmés, aporta la suma de ciento treinta y cinco mil pesos moneda nacional, descompuesta en la siguiente forma: ciento once mil seiscientos cuarenta y nueve pesos treinta y cuatro centavos moneda nacional, por igual valor, con el cual concurrió a la adquisición de los inmuebles y demás bienes a que se refiere la escritura antes mencionada, y veinte y tres mil trescientos cincuenta pesos sesenta y seis centavos moneda nacional, que entregó a las señores Jorge Hermanos, para abonar al Banco Hipotecario Nacional, el importe del gravamen en primer grado sobre el inmueble "La Albigasta", cancelado según la escritura otorgada en la ciudad de Catamarca, el catorce de Agosto de mil novecientos treinta y cinco, ante el escribano don Guillermo Molina; y don Alejandro Menéndez Behety, aporta la suma de sesenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional, descompuesta así: trece mil trescientos cincuenta pesos sesenta y seis centavos moneda nacional, que suministró para integrar el precio de compra a los señores Jorge Hermanos, según la escritura antes mencionada, veinte mil trescientos noventa y nueve pesos treinta y cuatro centavos moneda nacional, que aportó antes de ahora, para gastos de explotación, y treinta y tres mil setecientos cincuenta pesos moneda nacional, que integra en dinero efectivo en el acto de suscribirse este contrato social. — Corresponden, en consecuencia, a doña Dolores Palmés de Gómez, mil trescientos cincuenta cuotas de capital, a doña Herminia Menéndez Behety de Gómez Palmés, mil trescientos cincuenta cuotas de capital, y al señor Alejandro Menéndez Behety, seiscientas setenta y cinco cuotas de capital. — Cuarta: La Sociedad será administrada por el señor Alejandro Menéndez Behety, con facultades amplias, incluso las de comprar, vender, permutar, hipotecar, arrendar o gravar inmuebles, otorgar poderes generales o especiales, nombrar factores y toda clase de empleados y asignar retribuciones, habilitaciones y participaciones para los mismos. — Quinta: El ejercicio comercial de la Sociedad, terminará anualmente el día treinta de Junio, a cuya fecha el administrador practicará el inventario y balance general, que deberán estar confeccionados y ser sometidos a la consideración de los socios, con el proyecto de distribución de utilidades, a más tardar el treinta y uno de Agosto siguiente. — Antes de la distribución de las utilidades se separará de ellas el cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal, hasta la integración de una suma igual al diez por ciento del capital. — El remanente de las utilidades excluídas las sumas destinadas a habilitaciones, participaciones o gratificaciones, se distribuirá entre todos los socios a prorrata de sus cuotas de capital. — El administrador cuidará de que al determinar el monto de las utilidades líquidas se encuentren ellas realizadas para su distribución, a los socios tan pronto como el balance se halle aprobado. — Sexta: Los socios se reunirán en la sede social todas las veces que los convoque el administrador por propia iniciativa o a pedido de cualquiera de ellos, y por lo menos una vez al año en la primera quincena del mes de Septiembre para la consideración del balance. — El socio que desearé provocar el cambio del administrador, puede convocar a los demás socios para una reunión, que se celebrará a tal efecto en el domicilio social — Toda resolución se tomará por mayoría absoluta de capital, y se asentará en un libro de actas. — Séptima: El administrador, una vez practicado el balance anual, propondrá en el balance, las amortizaciones del activo usuales en el comercio, sin perjuicio de cualquier medida de previsión que sobre el particular acordaren los socios aumentando las amortizaciones. — Octava: Las pérdidas serán soportadas en proporción a los aportes, y en caso de liquidación social ésta estará a cargo del administrador, siendo entendido que ninguna distribución se efectuará a los socios mientras no esté cancelado el pasivo social. — Novena: Para la transferencia de cuotas, rigen las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, lo mismo que para todo lo demás no previsto en este contrato. — Las partes declaran que integran los aportes de capital, estimados en la cláusula tercera de este contrato, como valores invertidos para la adquisición de los inmuebles "La Albigasta" y "La Toma", transfiriendo a favor de la sociedad que por este acto se constituye, todos los derechos de propiedad de los siguientes inmuebles y los muebles, útiles, enseres y demás existencias sobre los mismos, que figuran a nombre de las señoras Dolores Palmés de Gómez y Herminia Menéndez Behety de Gómez Palmés, y que se deslindan a continuación: Primero: Un inmueble que denominan "La Albigasta", ubicado en Albigasta, Departamento de La Paz, Provincia de Catamarca, de esta República, con todo lo edificado, cercado, plantado y adherido al suelo, cuya superficie es de ocho mil setecientas cincuenta y cinco hectáreas dos mil ciento cuarenta y siete metros cuadrados, y linda: al Norte, con parte de Albigasta de Decoroso Galíndez, Medina y Monti; al Este, con Remancito y Pajilla; al Sud, Aymallá, de propiedad de Pastora A. de Lobo, y al Oeste, con Anjulí y terrenos de Tolosa. — Segundo. Una estancia con lo edificado, clavado, plantado, alambrado, acueductos y demás adherido al suelo, denominada "La Toma", ubicada en los Departamentos de Ancasti y La Paz, Provincia de Catamarca de esta República, distante diez y siete kilómetros de la Estación Frías del Ferro Carril Central Córdoba, compuesta según mensura practicada por el Agrimensor don Ramón Agüero, aprobada judicialmente, de mil quinientas sesenta y ocho hectáreas, nueve mil ochocientos ochenta metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos: al Norte, con el Río Grande; al Este con Vallecito o Mistolito, de los señores Medina; al Sur, con Anjulí, de los señores González, y al Oeste, con Corralito, de los señores Tapia y otros, y según títulos, comprende los derechos encerrados dentro de estos linderos: al Norte, el Río Grande y el mojón de la Piedra Blanca; al Este, el mojón de los Arcos Viejos; al Sur, a dar con el mojón de Nicolás Verón, y al Oeste, a dar con la loma de las casas del Corralito. — Corresponden dichos inmuebles a las enajenantes por compra que hicieron a los señores José Jorge y Assaf Jorge, según la escritura número ciento sesenta otorgada con fecha catorce de agosto de mil novecientos treinta y cinco, en la Capital de la Provincia de Catamarca, ante el Escribano don Guillermo Molina, la que en testimonio inscripto en el Registro de la Propiedad de dicha Provincia, de fojas mil seiscientos cincuenta y cinco a mil seiscientos cincuenta y siete, números ochocientos veinte y ocho y ochocientos veinte y nueve, tomo IV., con fecha diez y seis de agosto del mismo año, se tiene a la vista para este acto, escritura que fué ratificada y confirmada por la sociedad "Jorge Hermanos", con fecha diez y seis de diciembre de mil novecientos trinta y cinco, ante el mismo Escribano bajo el número doscientos cuarenta y nueve de su Registro, la que fué inscripta en el Registro de la Propiedad al margen de dicha inscripción, con fecha diez y siete del mismo mes y año. — De los certificados que se agregan a esta escritura, resulta que las enajenantes no se hallan inhibidas de disponer de sus bienes; el dominio de dichos inmuebles consta inscripto a su nombre; no reconocen embargo ni más gravamen que las dos hipotecas sobre el denominado "Albigasta", que se expresan a continuación: una hipoteca a favor de don Arturo Elías Gómez, por doscientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional, constituída por el señor Manfredo Gerardo Shiele, y anotada el catorce de Marzo de mil novecientos veinte y ocho, y otra a favor del mismo señor Gómez por doscientos treinta y cinco mil pesos moneda nacional, constituída por los señores José Jorge y Assaf Jorge, anotada el cuatro de mayo de mil novecientos treinta y uno, hipotecas que la señora Menéndez Behety de Gómez Palmés, y el representante de la señora Palmés de Gómez, declaran que están extinguidas no obstante estar vigentes sus inscripciones, la primera por omisión de haberse anotado la cancelación definitiva de la misma, y la segunda por confusión de acreedor y deudor, toda vez que las enajenantes son adjudicatarias de dicho crédito por herencia del acreedor según la cuenta particionaria de los bienes quedados por fallecimiento del nombrado don Arturo Elías Gómez. — En consecuencia, las enajenantes transfieren a esta sociedad que constituyen con la denominación de "La Albigasta", Sociedad de Responsabilidad Limitada", todos los derechos de propiedad, posesión y dominio que sobre dichos bienes tenían, y se obligan a la evicción y saneamiento como así mismo a correr con todos los trámites y gastos que se originen para obtener y anotar en el Registro de la Propiedad de Catamarca, la cancelación definitiva de las hipotecas relacionadas. — Las partes declaran así constituída la sociedad, e integradas sus cuotas de capital, y agregan: que autorizan a los señores Ricardo A. Fisch, Oscar J. E. Braun Menéndez y Enrique Gómez Palmés, para que indistinta y alternativamente por sí o apoderado que podrán designar, corran con los trámites necesarios para la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, hagan el depósito de capital que la ley exige y lo retiren en su oportunidad con facultad de cobrar y percibir y soliciten la protocolización e inscripción de esta escritura en los Registros respectivos de la Provincia de Catamarca. — El señor Gómez Palmés, comprueba su personería con el poder que le otorgó su representada ante el Cónsul de la República Argentina en Pontevedra, (España), Señor M. Fontán, con fecha diez y seis de agosto de mil novecientos treinta y cuatro, según acta número cuatro, que en testimonio legalizado, protocolizado ante el escribano de esta Ciudad, don Juan A. Garicoche, por escritura de veinte y dos de junio de mil novecientos treinta y cinco, bajo el número ciento sesenta y tres del Registro número trece, se encuentra íntegramente transcripto, en la escritura pasada ante el Escribano autorizante, al folio ciento cuarenta y seis vuelto de este Registro, protocolo del año próximo pasado, que tengo a la vista, siendo su parte pertinente del siguiente tenor: "Testimonio. — Consulado de la República Argentina. — Acta de Poder General. — Número cuatro. — En Pontevedra, a los diez y seis días del mes de agosto de mil novecientos treinta y cuatro, ante mí el funcionario Consular autorizante con arreglo a lo prescripto en el artículo quince de la ley número cuatro mil setecientos doce, de veinte y

nueve de septiembre de mil novecientos cinco, y los testigos don Bernardo López Suárez, y don Olimpio Míguez Maquieira ...... mayores de edad ...... ambos domiciliados en esta Ciudad, compareció doña Dolores Palmés de Gómez, mayor de edad, española, casada con don Casimiro Gómez Cobas, domiciliado en este Ayuntamiento ...... de cuyo conocimiento y capacidad legal doy fe, y dijo: Que confiere poder general en la forma más amplia en derecho y para que actúen conjunta o separadamente, a sus hijos don Julio Gómez Palmés y Enrique Gómez Palmés, para que la representen en todos sus asuntos con facultad de administrar general y libremente sus bienes ...... transferir o adquirir el dominio de bienes raíces ...... constituir o ceder derechos reales sobre inmuebles ...... formar sociedad .... .. y hacer cuanto más fuere necesario al mejor desempeño de su cometido.

— Firmado: Dolores Palmés de Gómez.

— Bernardo López Suárez. — Olimpio Míguez. — M. Fontán. — Cónsul ......

— La Secretaría de Relaciones Exteriores y Culto, certifica que la firma que antecede, y dice: "M. Fontán", es auténtica. — Buenos Aires, veinte y siete de agosto de mil novecientos treinta y cuatro. —Hay un sello, Felipe A. Bouche. — P. A. Jefe de la Mesa de Entradas, Legalizaciones y Expediciones. — Primer Testimonio. — Escritura número ciento sesenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y dos de junio de mil novecientos treinta y cinco, yo el Escribano autorizante, hago constar: Que por el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, de esta Ciudad, a cargo del Doctor Carlos A. Varangot, y Secretaría del Doctor Agustín Alsina, tramita el expediente caratulado "Gómez Palmés Enrique — Protocolización", en el que a fojas dos, se presentó don Enrique Gómez Palmés, solicitando la protocolización por ante el autorizante, del mandato general de administración conferido a favor suyo y de don Julio Gómez Palmés, por doña Dolores Palmés de Gómez, en Pontevedra, España, con fecha diez y seis de agosto de mil novecientos treinta y cuatro, ante el Cónsul de la República Argentina, en aquella Ciudad. ...... — Por tanto, en cumplimiento de lo ordenado por Su Señoría ...... protocolizo al folio doscientos cuarenta y seis de este Registro, número trece, el expediente relacionado. ...... — E. Gómez Palmés. — Tgo.. Manuel Rosón. — Tgo.: Ismael Berllés. — Ante mí: Juan A. Garicoche". — Lo relacionado y transcripto es conforme a sus originales, doy fe, como de que el señor Gómez Palmés, asegura que su mandato no le ha sido revocado ni limitado. — Las partes, en el carácter que concurren manifiestan aceptar esta escritura, por estar redactada en los términos convenidos.

— Leída que les fué, ratificaron su contenido, y firman con los testigos, don Pablo Bértora y don Miguel Perri, vecinos y hábiles, doy fe. — Herminia Menéndez de Gómez. — Alejo Menéndez. — E. Gómez Palmés. — Pablo Bértora. — M. Perri. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge Melchor Piñero. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, y queda al folio cuarenta y cuatro vuelto del Registro cuarenta y seis. — Para la sociedad expido el presente testimonio en los sellos de un peso cincuenta centavos, números doscientos sesenta y ocho mil ciento cuarenta y nueve, a doscientos sesenta y ocho mil ciento cincuenta y cuatro, que firmo, rubrico y sello en Buenos Aires, a veinte y tres de abril de mil novecientos treinta y seis. — Sobrerraspado: transferir; Behety; la señora; Melchos; Valen. — Jorge Melchor Piñero. — Hay un sello y una estampilla.

Buenos Aires, Junio 8 de 1936. — Carlos M.ª Bouquet, secretario.

e.2 jul.-N.º 3.140 v.7 jul.

AVISOS DIVERSOS

"LA CANTABRICA"

Sociedad Anónima Metralúrgica, Industrial y Comercial

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio, haciendo uso de la autorización que le acuerda el Art. 4.º de los Estatutos, ha resuelto lanzar la emisión de la 4.ª serie de acciones del Capital autorizado, por valor de $ 1.500.000.— moneda nacional. Las acciones de esta serie tendrán el carácter de preferidas, con un dividendo del 7 o|o anual acumulativo. Los señores Accionistas tendrán prelación en la suscripción de esta emisión, siempre que usen de este derecho hasta el día 5 de julio próximo, enviando sus comunicaciones al local de la Sociedad, calle Moreno 765.

El Directorio

e.22 jun.-N.º 2.929-v.3 jul.

INTENDENCIA MUNICIPAL de la CIUDAD DE BUENOS AIRES

En cumplimiento del artículo 3.º de la Ley de Pavimentación 11.593, y del 9.º, de su Ordenanza Reglamentaria, se cita a los propietarios de la calle Segurola (e) Jonte y Tinogasta, Yerbal (e) Moliére y Lope de Vega, Santo Tomé (e) Empedrado y General Artigas, Gualeguaychú (e) Habana y José Cubas, Argerich (e) Avenida Nacional y Avenida Tres Cruces, Avenida Emilio Castro (e) Escalada y Larrazábal, Paliqué (e) Warnes y Sapaleri, Iberá (e) Ceretti y Triunvirato y Tronador (e) Besares y Avenida General Paz, para que comparezcan a la Sección Pavimentos de la Oficina de Catastro, (Perú 237, 2.º Piso, Oficina número 29), a fin de que presten su conformidad con la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles. — Fíjase para tal objeto el plazo improrrogable de 10 días a contar de la fecha.

Una vez expirado éste, y durante los cinco subsiguientes, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de la obra, ante la Administración General de Contribución de Pavimentos, Avenida de Mayo 1027, cuya dependencia tendrá a disposición de los contribuyentes las planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones, y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga.

Buenos Aires, Junio 25 de 1936. — El Secretario de Obras Públicas.

e.25 jun.-v.4 jul.

CAPITALIZADORA ARGENTINA

S. A. de Previsión y Ahorro

ACTA N.º 62

En la sede central de la Sociedad, calle San Martín 232, de esta Ciudad, a las once horas del día treinta de junio de mil novecientos treinta y seis, hallándose presente el escribano público señor Jorge Allende Iriarte, se celebró el sorteo mensual de amortización número sesenta y dos.

Siguiendo en un todo el procedimiento que consta en las condiciones generales de los Títulos de la Compañía, aprobadas por decretos del S. G. de la Nación, fechas 21 de marzo y 25 de julio de 1931, resultaron favorecidas en este sorteo las siguientes combinaciones:

Plan "A": L. D. O. — D. M. J. — Z. K. G. — T. U. J. — Y. U. H — C S. I.

Plan "B": N. K. P. — U. F. U. — Y. X. B. — E. J. I. — H. O. X. — F. C. I.

Suscriben la presente acta, el señor Carlos H. Fossati, en su carácter de Gerente de la Sociedad, con el escribano antes nombrado y los testigos señores: José Wolinsky y Antonio Capelli, domiciliados respectivamente en Santa Fe número 2731, y Bartolomé Mitre 1555, ambos en esta Ciudad. — Firmado: José Wolinsky. — C. H. Fossati. — A. Capelli. — J. Allende Iriarte.

Los Títulos suscriptos correspondientes a las combinaciones sorteadas, son los que siguen:

Plan "A": Título número 23.448 (D. M. J.), pesos 1.000.—, emitido en agosto de 1933, a favor del señor Juan M. Domínguez, domiciliado en la calle Lavalle s|n., América.

Título número [illegible] (Z. K. G.), pesos 1.000.—, emitido en [illegible], a favor del señor Héctor [illegible], domiciliado en C. Pellegrini [illegible].

Título número [illegible] (T. U. J.), pesos 1.000.—, emitido en octubre de [illegible], a favor del señor [illegible], domiciliado en Castillo 82[illegible], Capital Federal.

Plan "B": Título número 8056 (N. K. P.), pesos 2.500.—, emitido en abril de 1935, a favor del señor Omar Guillermo de Otazúa Garat, domiciliado en Sarmiento 465, Tres Arroyos.

Título número 4559 (H. O. X.), pesos 2.500.—, emitido en marzo de 1934, a favor del niño Alberto A. Ollivier, domiciliado en Tribuna 3194, Mar del Plata.

e.2 jul.-N.º 2970-v.2 jul.

LA CONTINENTAL

Sociedad Anónima Argentina de Capitalización

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional del 20 de Junio de 1931

Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 555

Buenos Aires

Acta de sorteo de amortización celebrado el 30 de Junio de 1936

"En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos treinta y seis, siendo las once horas, en el local del teatro Ateneo, calle Cangallo N.º 927, ante el escribano señor Juan Carlos Ballester (h.), con asistencia del Vicepresidente 2.º, señor José Firpo, como así también de las personas concurrentes al acto, da comienzo el 59.º sorteo de amortización de títulos correspondiente al mes de la fecha. Puestas en movimiento las tres ruedas se obtuvieron las combinaciones siguientes:

SFV — JYQ — DPT — IUY — ORO — DIM. Con lo que termina el acto firmando: Juan Carlos Ballester (h.), escribano y José Firpo, Vicepresidente 2.º". (Es copia fiel).

Los títulos amortizados son los siguientes:

Emisión 1.º de octubre 1935, $ 5.000.— m|l., señores G. S. Tosselli y E. Negri, Brasil 537, Capital; emisión 1.º de agosto 1931, $ 2.500.— m|l., señor Pedro C. Aguirre, Maipú (F. C. S.); emisión 1.º de mayo 1932, $ 2.500.— m|l., señor Atilio Fassio, Moreno 2287, Capital; emisión 1.º de septiembre 1933, $ 2.500.— m|l., señorita Carmen E. Mele, Zuloaga 198, Lanús (F. C. S.); emisión 1.º de septiembre 1933, $ 2.500.— m|l., señoritas N. M. y A. M. Calandrelli, Paraguay 636, Capital; emisión 1.º de enero 1934, $ 2.500.— m|l., señor Alejo Carrizo, Punta Indio, Verónica (F. C. S.); emisión 1.º de junio 1934, $ 2.500.— m|l. señor Héctor Albino, Avda. Massey 867, Lincoln (F. C. O.); emisión 1.º de agosto 1934, $ 2.500.— m|l., señor Julio A. Piñero, General Viamonte (F. C. O.); emisión 1.º de febrero 1935, $ 2.500.— m|l., señorita Susana E. Ravazzani, Cacharí (F. C. S.); emisión 1.º de mayo 1935, $ 2.500.— m|l., señor Osvaldo E. Alterman, Cuenca 40, Capital: emisión 1.º de marzo 1936, $ 2.500.— m|l., señorita Elsa Codevilla, Corrientes 1250, Rosario (F. C. C. A.); emisión 1.º de abril 1936, $ 2.500.— m|l., señor Emilio Escribano, Avelino Díaz 2054, Capital; emisión 1.º de mayo 1936, $ 2.500.— m|l., señor Anselmo González, Colón 66, Paraná (Entre Ríos).

Buenos Aires, Julio 1.º de 1936.

e.2 jul.-N.º 2971-v.2 jul.

S. A. FABRICA ARGENTINA DE ALPARGATAS

Se comunica a los señores tenedores de acciones preferidas, que el dividendo por el primer semestre 1936, que corresponde al Cupón N.º 3, será abonado en la Administración de la Sociedad, desde la fecha, cualquier día hábil de 14 a 16 horas, calle Olavarría 1256.

Buenos Aires, Julio 1.º de 1936.

e.2 jul.-N.º 2.974-v.2 jul.

Nuevas Transferencias de Negocios

LEY 11.867

José Mata, Jujuy 332. T. 45 1943: avisa que **Vicente Raimondi**, vende despacho pan San Ignacio 36.5, su domicilio a **Ludovico Monis**, que vive Jujuy 286.

e.2 jul.-N.º 2.968-v.7 jul.

Interviniendo Escribano Raúl Medina Isla, calle Maipú 231 para reclamos hace saber que **William Jacob (Guillermo Jacobo) Linderman**, domiciliado calle Cerrito 1265, vende su negocio de alquiler e importación de películas cinematográficas instalado en la calle Río Bamba 500 al señor **Julio Raúl Varesio** con domicilio calle Bacacay 2062.

e. jul.-N.º 3.126-v.7 jul.

Al comercio: avisamos que con intervención de los balanceadores y martilleros públicos hijos de Aragón Valera & Cía. Oficina Talcahuano N.º 256 U. T. 37-0262, se vende el negocio de despensa, sito en esta capital calle Junín N.º 1?65 esquina Juncal. — Vendedor: **Ignacio Loureiro Trasande**, domiciliado Talcahuano N.º 256, comprador: **Jesús Martínez Díaz**, domiciliado en el negocio. Reclamos de ley. — Buenos Aires, Julio de 1936.

e. 2 jul.-N.º 2.977-v.7 jul.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Rodríguez, vendí mi negocio y fábrica de bizcocho y galletitas denominada "La Gran Vía", sito Díaz Vélez N.º 4035|39, interpónganse las reclamaciones en el término de ley en las oficinas de los intermediarios Bmé. Mitre N.º 2258. Vendedor **Leopoldo Abarca, Díaz Vélez** 4035. Compradores: **Manuel Prieto, Nicanor Menéndez y Juan Cañas,** Bmé. Mitre 2258.

e.2 jul.-N.º 2.976-v.7 jul.

Avisan Castro, López & Cía., balanceadores, corredores y martilleros públicos, oficina Rivadavia 1194, U. T. 37-3233, que con su intervención, se vende el negocio almacén de comestibles y bebidas envasadas, sito en esta Ciudad, calle Montevideo número 1690.

Reclamaciones dentro del término legal. — Comprador: **Delfino Rancati**, domiciliado en el mismo. — Vendedor: **Constantino Ferro**, domiciliado Rivadavia 1194.

Buenos Aires, Julio 2 de 1936.

e.2 jul.-N.º 3133-v.7 jul.

Atilio Colautti, con domicilio Defensa 275, vende a la **Sociedad Anónima Colautti Compañía Manufacturera de Caucho**, domiciliada Defensa 275, el establecimiento de su propiedad con escritorios en Defensa 275.

A los efectos de la ley, reclamos en dicho domicilio.

e.2 jul.-N.º 3132-v.7 jul.

Alfredo Aguilera, martillero público, Rivadavia 2182, avisa que **Arsenio González**, vende su lechería Estados Unidos 1734, a **Pilar Silva**, ambos domiciliados mismo negocio. — Reclamos término de **ley.**

e.2 jul.-N.º 2966-v.7 jul.

Avisamos que **Leandra Ten Cervera,** (Quintino Bocayuva 1106), compró el negocio de panadería y confitería, Quintino Bocayuva 1106, libre de todo gravamen. — Vendedor: **Antonio Papa,** Quintino Bocayuva 1106. — Conforme, Manuel Rodríguez Souto. — Reclamos ciones en Lavalle 1226, Alfredo García.
e.2 jul.-N.° 2965-v.7 jul.

Al comercio aviso: Que vendo al señor **Prudencio Alvarez,** domiciliado Venezuela 2182, mi negocio de despacho de café, sito San Juan N.° 2400. Reclamaciones contra el expresado negocio dentro del término de ley. — Vendedor: **Eliseo González,** domiciliado San Juan N.° 2400.
Buenos Aires, Julio 1.° de 1936.
e.2 jul.-N.° 3.136-v.7 jul.

Venta don **Salvio Morbey,** domiciliado en Muñiz 1377, a **Guido Ronconi,** Senillosa 1850, **Antonio Morbey,** Muñiz 1458 y **Enrique Pons,** Belgrano 420, para **Sociedad de Responsabilidad Limitada** "A...", la fábrica de midas, sita en Muñiz 1454. — Escritura ante el escribano Roberto A. Spika. Reconquista 134. Reclamos de ley en escribanía.
e.2 jul.-N.° 3.137-v.7 jul.

Sandalio E. Yasge, vende a **José María Lastra,** su negocio de panadería, sito calle Treinta y Tres 8757. Domicilio vendedor Treinta y Tres 875|7. Domicilio comprador Arregui 2818.
e.2 jul.-N.° 3.134-v.7 jul.

M. Cervelló, con oficinas en la Avenida de Mayo 769, avisa que el señor **Samuel Starker,** vende a la señorita **María Margarita Santillán,** la farmacia denominada "Masilmi", sita en esta Capital, calle Blandengues N.° 3870, domicilio de los contratantes. Reclamaciones de ley en la misma.
e.2 jul.-N.° 3.131-v.7 jul.

José Danieli, domiciliado en Avellaneda 190, vende a **Juan Alberto Petray,** el negocio de carnicería, sito en Avellaneda 192, que comprende su llave, instalaciones, muebles y útiles. Reclamaciones término ley, Corrientes 1447, 3.° piso, Depto. "F", domicilio comprador.
e.2 jul.-N.° 3.130-v.7 jul.

Luis Suárez, hace saber que vende su negocio de café, calle Juan B. Alberdi 6183, a los señores **Andrés R. Toselli** y **Lorenzo Mantelli.** Constituyen domicilio todos los contratantes en el mismo negocio.
e.2 jul.-N.° 3.139-v.7 jul.

Nuevas Convocatorias

CAMARA DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS Y PERFUMERIA

Personería jurídica

(S. D. 13 Julio 1923)
470 - Florida - 470

Escritorio 308 — U. T. 31 Retiro 0600
Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 18, capítulo III., de los Estatutos se convoca a los señores asociados de la Cámara de Industria y Comercio de Especialidades Farmacéuticas y Perfumería a la Asamblea General Ordinaria anual que tendrá lugar el día lunes 20 del corriente, a las 18 horas, en el local de la misma, Florida 470, (primer piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

I.° — Lectura, consideración y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio fenecido — Julio 1935 — a Junio 1936.

II.° — Elección de 5 miembros titulares, 3 suplentes y 1 revisor de cuentas.

III.° — Designación de dos asociados presentes para firmar el acta de la Asamblea.

Art. 22 de los Estatutos: "Las Asambleas Generales y Extraordinarias, inclusive la prevista por el artículo 35, se considerarán en quórum con la presencia de la quinta parte de los socios activos.

Si no se consiguiera tal quórum para la hora fijada en la Convocatoria, se esperará media hora más, debiendo entonces celebrarse la sesión cualquiera que fuese el número de asociados presentes.

En las citaciones deberá transcribirse

Buenos Aires, Julio de 1936. — Aldo Buenos Aires, Julio de 1936. — Ricardo Illa, presidente. — Alfredo Von Petery, secretario.
e.2 jul.-N.° 3127-v. 20 jul.

EDITORA ITALO ARGENTINA S. A.

Sexta Asamblea General Ordinaria de Accionistas

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 9 de los Estatutos, el Directorio de la S. A. Editora Italo Argentina, convoca los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria del Directorio, Balance General, informe del Síndico.

2.° Elección de siete Directores titulares y cuatro suplentes.

3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente, remuneración del Síndico.

4.° Designación de dos Accionistas para aprobar el acta de la Asamblea que firmarán conjuntamente con el Presidente o Vicepresidente, indistintamente, o con el Secretario.

La Asamblea se celebrará en el local de la Sociedad, calle Maipú 245, el día 24 de Julio de 1936, a las 17,30 horas.

Se recuerda a los señores Accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta el 22 de Julio de 1936, inclusive, de acuerdo con el Art. 10 de los Estatutos.

Buenos Aires, Julio 2 de 1936.
El Secretario.
e.2 jul.-N.° 3.135-v.20 jul.

HILANDERA ARGENTINA DE SISAL

DASSO - CROTTO LTADA. (S. A.)

en Liquidación

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto en el artículo 27 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas de esta Sociedad, a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 20 del corriente mes de Julio a las 15 horas, en la calle Sarmiento 930, piso 7.°, Dep. A, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Informe de la Comisión Liquidadora y aprobación de su gestión.

2.° Finiquito de la Sociedad.

El Secretario.

Julio 2 de 1936.

Nota: Para concurrir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar los títulos de sus acciones o certificados de depósito de tales, con tres días de anticipación en la calle Sarmiento 930, piso 7.°, Dep. A, donde se hallan a su disposición, los libros y demás documentos relativos a la actuación de la Comisión Liquidadora.
e.2 jul.-N.° 3129-v.20 jul.

SOC. ANONIMA MANUFACTURA DE TABACOS "LA DEFENSA" DONATO DIDIEGO Y CIA. LTDA.

CONVOCATORIA

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la décimosexta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día lunes 20 de julio de 1936, a la hora 11.30, en el local social calle Defensa número 566, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1936.

2.° Repartición de utilidades.

3.° Fijación del número de directores titulares y suplentes y elección de las personas que han de completar dicho número, y de un síndico titular y un síndico suplente, ambos por un año.

4.° Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta Capital, en la secretaría de la Sociedad, calle Defensa número 566, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. (Artículo 28 de los Estatutos).

Buenos Aires, Julio 1.° de 1936.
El Directorio
e.2 jul.-N.° 2972-v.20 jul.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las leyes números 5125 y 6788, se presentarán en la Inspección General de Justicia, en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923, en su Art. 55.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la Asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETÍN OFICIAL, diariamente en forma directa bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETÍN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETÍN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados. (Expte. 1 - 31 - 918 - 17 de Agosto de 1918).

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

FIRMA EN LOS BALANCES

Como lo dispone la resolución ministerial del 31 de Julio de 1926, Expediente A. 35|926, en los balances presentados a la Inspección General de Justicia, para publicación, deberán ponerse debajo de las firmas de las autoridades sociales, sus nombres y apellidos, con caracteres legibles, a fin de evitar errores; además, deberá también indicarse el cargo que desempeñen.

F. 25 — 136 — V. 822

BANCO EDIFICADOR DEL PLATA

SOCIEDAD ANONIMA

Domiciliada: Calle Pichincha N.° 172

Aprobada por el Superior Gobierno de la Nación con fechas 3 de Mayo y 22 de Diciembre de 1910

Inscripta en el Registro Público de Comercio con fechas 6 de Julio de 1910 y 24 de Marzo de 1911

Capital autorizado	m$l.	2.500.000.—
" subscripto	"	1.163.006.—
" realizado	"	1.163.000.—

CUARTO BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1935
Ejercicio 25.°

ACTIVO	m$n.	m$n.
Caja: En efectivo	968.98	
Depósitos en otros Bancos	14.701.61	
Deudores en gestión		
Deudores hipotecarios	6.211.50	
Inmuebles	1.711.085.56	
Títulos en cartera	16.000.—	
Muebles y útiles	1.—	
Ganancias y pérdidas:		
Gastos generales, sueldos, impuestos, intereses, etc.	60.999.39	
Cuotas de promesa de venta	128.935.30	
Cuentas de orden:		
Depositantes de títulos	107.500.—	
Otras cuentas	30.558.40	
	2.077.011.74	

PASIVO	m$n.	m$n.
Capital suscripto y realizado		1.163.000.—
Fondo de reserva estatutario		68.073.63
Fondo de reserva facultativo		14.169.53
Ganancias y pérdidas:		
Alquileres cobrados		76.353.25
Cédulas a amortizar		13.259.67
Beneficios a realizar		483.496.97
Hipoteca particular		100.000.—
Fianzas de locación		3.490.—
Dividendos a pagar		4.930.—
Saldo utilidades 1934		12.240.29
Cuentas de orden:		
Depositantes de títulos		107.500.—
Otras cuentas		30.558.40
		2.077.011.74

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1935.
José Sanllorenti, presidente. — J. García Núñez, vocal-tesorero. — José Sanllorenti Ruiz, director-delegado-contador. — A. G. Manrique de Lara, síndico.

Inspector que visó el balance: doctor Alvarez.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1936.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Pod. Ejecutivo. — Eduardo Cuenca, Jefe de la Inspección General de Justicia.
e.2 jul.-N.° 2.967-v.2 jul.

F. 24 — 11 — N. 2159

BANCO FERROVIARIO ARGENTINO

SARMIENTO 643 — BUENOS AIRES

Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo: 7 de Septiembre de 1925
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 23 de Noviembre de 1925

Capital autorizado	$ 250.000.—
” suscripto	„ 250.000.—
” realizado	„ 237.983.—

BALANCE MENSUAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1935

ACTIVO	m$n.
Accionistas	12.017.—
Caja:	
En efectivo	3.524.35
Depositado en otros Bancos	69.414.72
Clearing	
Descuentos y efectos a cobrar	510.107.70
Adelantos	1.000.—
Deudores en gestión	8.498.45
Deudores hipotecarios	
Sucursales en la República	
Corresponsales en la República	
Sucursales en el extranjero	
Corresponsales en el extranjero	
Letras a recibir	
Operaciones en suspenso	
Inmuebles	
Títulos	44.250.—
Valores diversos	1.—
Muebles y útiles	
Cartas de crédito	
Gastos de iniciación	
Ganancias y pérdidas (gastos generales, impuestos, gastos de información, impuesto a la renta B. 1936, gastos judiciales, publicaciones, jubilaciones, propaganda, honorarios, impuesto a la renta B 1935, sueldos, donaciones y aguinaldos)	23.039.80
Dividendo provisorio	
Otras cuentas	
Metalización	
Dirección impuesto renta terceros	40.63
Dirección Impuesto Renta B. 1936	581.39
Timbrado de cheques	149.—
Deudores varios	202.85
Cuentas de orden:	
Depósito de acciones en garantía (Directorio)	10.000.—
Depósito de títulos en custodia	
Depósito de valores recibidos en caución	
Emisión de cartas de crédito	
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	8.096.40
Documentos en garantía	93.985.—
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros	
Otras cuentas de orden	51.500.—
Total	836.408.29

PASIVO	
Capital suscripto	250.000.—
Fondo de reserva estatutario	16.288.20
Fondo de reservas facultativas	77.000.—
Fondo de jubilación y auxilio para empleados	100.50
Depósitos en cuenta corriente y a la vista	4.748.50
Depósitos a plazo	30.696.57
Depósitos en caja de ahorros	181.421.54
Depósitos diversos	
Redescuentos	
Letras y obligaciones en circulación	
Sucursales en la República	
Corresponsales en la República	
Sucursales en el extranjero	
Corresponsales en el extranjero	
Ganancias y pérdidas (saldo, intereses, información, comisiones, cobro de documentos pasados a pérdidas y ganancias, fondo de reserva (Art. 55), y suscripción)	61.845.55
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior	43.633.67
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo	
Dividendos a pagar	4.997.83
Otras cuentas	
Acreedores varios	1.866.54
Metalización	
Dirección impuesto Ley 11.290	44.56
Dirección impuesto a la renta A. R.	183.43
Cuentas de orden:	
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)	10.000.—
Depositantes de títulos en custodia	
Depositantes de títulos en garantía	8.096.40
Sucursales y corresponsales, cuenta cartas de crédito	
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	
Documentos en garantía	93.985.—
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros	
Otras cuentas de orden	51.500.—
Total	836.408.29

Federico D. Taylor, presidente. — Gregorio J. R. Petroni, secretario. — Felipe Traversi, gerente. — Valeriano T. Villén, contador. — Eugenio Rochaix, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez

Buenos Aires, Enero 16 de 1936.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.2 jul.-N.° 3.050-v.2 jul.

F. 106 — 49 — N. 457

COMPAÑIA DE SEGUROS "LA HISPANO ARGENTINA"

Domiciliada en Buenos Aires, en su Edificio de la Avenida de Mayo 676
Autorizada por decretos del Superior Gobierno de la Nación, de 27 de Agosto de 1889 y 6 de Diciembre de 1890

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 16 de Marzo de 1891, bajo el N.° 6 al folio 542 del libro 5.°

Opera únicamente en el ramo de seguros contra Incendio

Capital autorizado	m$n. 2.000.000.—
» subscripto y realizado	» 1.500.000.—
» realizado en circulación	» 1.380.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1935
(Segundo Trimestre del 46.° Ejercicio)

ACTIVO		m$n.	m$n.
Accionistas			
Caja y Bancos			461.353.94
Caja	996.41		
Banco de Galicia y Buenos Aires	458.964.52		
Banco Argentino Uruguayo	72.74		
Banco El Hogar Argentino	1.320.27		
Propiedades inmuebles (Av. de Mayo 672|82 y Victoria 675|83)			540.100.35
Títulos de renta y valores Diversos			1.907.486.81
Préstamos hipotecarios y sobre valores			
Obligaciones a cobrar			
Mobiliario y material			
Diversos deudores		11.26	3.100.30
Comisiones descontadas Sección Vida			
Gastos de organización a amortizar			
Gastos de explotación			66.835.78
Siniestros	5.168.83		
Menos, porción reasegurada	5.168.83		
Dirección General del Impuesto a los Réditos			2.107.04
Cuenta de orden		633.98	
		645.24	2.980.985.22

PASIVO		m$n.	m$n.
Capital suscripto y realizado			1.500.000.—
15.000 acciones de m$n. 100,— cada una, a saber:			
13.800 acciones en circulación, en poder de los Accionistas	1.380.000.—		
1.200 acciones de propiedad de la Compañía, retiradas de la circulación	120.000.—		
Reservas			1.299.136.65
Reserva legal	150.000.—		
Reserva técnica	176.508.92		
Reserva facultativa	805.219.88		
Reserva para gastos de explotación	167.407.85		
Beneficios asegurados Vida			
Siniestros pendientes			
Dividendos pendientes			1.228.56
Diversos acreedores			27.857.74
Cuenta de orden			1.440.86
Cuenta explotación		645.24	142.940.37
Saldo de ganancias del ejercicio anterior: (Cuenta nueva para el presente ejercicio)			8.381.04
		645.24	2.980.985.22

S. E. u O.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1935.
Compañía de Seguros "La Hispano Argentina"
Francisco Gutiérrez, presidente. — José G. Llamazares, gerente —
V.° B.°: Primitivo García de la Mata, síndico.

Inspector que visó el balance: doctor Guerizoli.

Buenos Aires, Enero 30 de 1936.

Publíquese, haciéndose presente que la Sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia e.1.° jul.-N.° 3112-v.3 jul.

F. 123 — 47 — N. 238

EL COMERCIO

Compañía de Seguros a Prima Fija

Domicilio: Calle Maipú N.° 53 — Buenos Aires
Fecha de autorización por el P. E. N.: 17 de Mayo de 1889
Inscripta en el Registro Público de Comercio: 24 de Agosto de 1891
Capital autorizado, suscripto y realizado: $ 3.000.000.— moneda legal
Ramos en que opera: INCENDIOS, MARITIMOS Y VIDA

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1935
(Segundo Trimestre del 47.° Ejercicio)

ACTIVO	Pesos moneda nacional	
Caja y Bancos		111.200.83
Propiedades inmuebles		5.604.999.40
Títulos de renta y valores diversos:		
Títulos y valores varios	3.081.281.72	
Títulos de renta (Ley 11.582)	650.000.—	
Títulos de renta (Ley 9688)	41.636.14	3.772.917.86

ACTIVO	Pesos moneda nacional	
Préstamos sobre pólizas Vida		1.840.386.70
Préstamos sobre valores		50.600.—
Préstamos hipotecarios		6.248.680.39
Obligaciones a cobrar		5.940.77
Mobiliario y material		1.469.10
Diversos deudores		1.086.170.07
Cuentas de orden		240.900.—
		18.963.265.12
CUENTAS DE GANANCIAS Y PERDIDAS		
DEBE		
Gastos de explotación		1.374.356.92
Siniestros		224.072.03
		20.561.694.07
PASIVO		
Capital suscripto y realizado		3.000.000.—
Reservas		11.833.267.16
Reservas para gastos de explotación		50.000.—
Beneficios para los asegurados Vida		2.193.717.37
Siniestros pendientes		62.750.50
Fondos diversos:		
De auxilios y jubilaciones	321.787.41	
De bomberos	31.859.90	
Intereses diferidos	518.398.99	
Cuotas a cobrar venta de terrenos a plazos	94.598.19	966.644.49
Diversos acreedores		210.606.12
Cuentas de orden		240.900.—
		18.557.885.64
CUENTAS DE GANANCIAS Y PERDIDAS		
HABER		
Ganancias y pérdidas (saldo del ejercicio anterior)		47.706.46
Cuentas de explotación		1.933.518.72
Otras utilidades		22.583.25
		20.561.694.07

J. B. Mignaquy, presidente. — Clodomiro Torres, tesorero. — E. P. Bordenave, gerente. — H. F. Mignaquy, síndico.

Inspector que visó el balance: doctor Guerizoli.

Buenos Aires, Enero 30 de 1936.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.1.° jul.-N.° 3111-v.3 jul

TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY 11.867

Se hace saber que con la intervención del escribano don Tomás Bravo, calle Avenida de Mayo 769, el señor **Gerardo Mendioroz**, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen 623, transferirá a título de venta a favor de don **Emilio Rodríguez Menéndez**, domiciliado en la calle Bulnes 44, el negocio de cigarrería, peluquería y confitería, ubicado en la calle Echeverría 1663. Interpónganse los reclamos por el término de ley. Escribanía Bravo.
término de ley. Escribanía Bravo.
Buenos Aires, Junio 24 de 1936.
e.26 jun.-N.° 3.083-v.2 jul.

Por Escribanía Cafferata hácese saber que **Jorge Tonelli**, vende a **Juan Bonisolo** y otro, su negocio óptica y fotografía calle San Juan 4488, donde ambos constituyen domicilio legal.
Reclamos, escribanía Cafferata, Florida 32.
e.26 jun.-N.° 3093-v.2 jul.

Anselmo Sanjurjo, balanceador, corredor y martillero público oficina Paraná 335, al comercio avisa que por su intermedio se vende el almacén de comestibles, sito en Méjico 699. Vendedor: **Jesús López**, domiciliado en el negocio. Comprador: **Fermín Ares**, domiciliado en Paraná 335. Reclamaciones término ley.
Buenos Aires, Julio 1.° de 1936.
e. 1.° jul.-N.° 3118-v.6 jul.

José R. Conti y Teodolinda R. de Conti, comunican que venden al señor **Luis Gualdoni**, el negocio de relojería y joyería que poseen en la calle Vieytes 1527, domicilio también de las partes. — Reclamo por deudas en la escribanía Drago-Vilá. — Diag. R. S. Peña 760, 2.° piso. — Término de ley.
e.1.° jul.-N.° 2.963-v.6 jul.

Carlos Anceu, vende a **Valentín Venier**, negocio de farmacia denominado "Francesa", sito en esta Capital, calle Córdoba N.° 1000 esquina Carlos Pellegrini. Intermediario Modesto Cervelló, escritorio Av. de Mayo 769, primer piso, y escribano Aquiles Yorio, Avenida de Mayo 580. Reclamos para el comprador y vendedor en el mismo negocio.
e.1.° jul.-N.° 2.964-v.6 jul.

Anselmo Sanjurjo, balanceador, corredor y martillero público, oficinas Paraná 335, al comercio avisa que por su intermedio se vende el almacén y bebidas, establecido en Cerviño 3701.
Vendedora: **María Figueiras Viuda de Cordeiro**, domiciliada en Paraná 335. — Comprador: **José Menéndez**, domiciliado en el negocio.
Reclamaciones término ley.
Buenos Aires, Junio 27 de 1936.
e.27 jun.-N.° 3026-v.3 jul.

Al comercio: **A. Guillermo Kohler**, vendió su café lunch, Moreno 1762, a **Pedro Taccini y Carlos Giovine**. — Reclamos Rivadavia 1460, domicilio de las partes.
Buenos Aires, Junio 30 de 1936.
e.1.° jul.-N.° 3.041-v.6 jul.

Anselmo Sanjurjo, oficinas, Paraná 335, avisa se vende despacho de pan, establecido Bauness 1039. — Vendedor: **Manuel Pérez**. Compradora: **Luisa Peris**, domiciliados en negocio. — Reclamaciones término ley.
Buenos Aires, Julio 1.° de 1936.
e.1.° jul.-N.° 3.046-v.6 jul.

Hago saber por cinco días, que procederé a la venta de mi casa de negocio denominada El Parral, sita en la calle Córdoba esquina Buenos Aires y que comercia en los ramos de almacén y fonda, al señor **Juan Mayoz**, domiciliado en el mismo negocio. **Jovita Sista Ramírez**.
Posadas, Misiones, Junio 23 de 1936.
e.21 jul.-N.° 3043-v.6 jul.

Al comercio: **Julián Latorre**, domiciliado San Juan 910, vende a **Carmen Rodríguez**, domiciliada Rincón 153, el negocio de venta productos de granja, sito San Juan N.° 910. Reclamos contra el referido negocio dentro del término de ley.
Buenos Aires, Julio 1.°|1936.
e.1.° jul.-N.° 2961-v.6 jul.

Se hace saber que con la intervención del escribano doctor Julio E. Zamit, Rivadavia 842, el señor **Luis Balena**, domiciliado Mendoza 5174, transferirá, a título de venta, a favor del señor **José Caso**, domiciliado Costa Rica 5818, el negocio de restaurant y despacho de vinos y cervezas, ubicado en la calle Mendoza 5174. Reclamos por el término de ley, escribanía doctor Luis E. Zamit.
Buenos Aires, Junio 30 de 1936.
e.1.° jul.-N.° 3044-v.6 jul.

Comunica Juan B. Gamberoni, corredor de la matrícula, que con su intervención, **Filiberto Benavente**, promete en venta al señor **Walter Stege**, su garage calle Cochabamba N.° 2702, denunciando domicilio de los contratantes para reclamaciones de ley, en Rivadavia N.° 666.
Buenos Aires, Junio 30 de 1936.
e.1.° jul.-N.° 3121-v.6 jul.

Al Comercio, aviso que con intervención del balanceador público José R. Campos oficinas Alsina 489, el señor **Felipe Filiberto** vende libre de todo gravamen a los señores **Pascual Salvador Severino y Faustino Caregnani** la despensa Irala 24, donde constituyen domicilio las partes, reclamaciones término de ley.
Buenos Aires, Julio 1.° de 1936.
e.1.° jul.-N.° 3122-v.6 jul.

Vicente Vaccaro, rematará **el día seis de Julio del corriente año**, el negocio de zapatería de propiedad de don **Guido Meda**, situado en la calle Centenera 1494.
Buenos Aires, Julio 1.° de 1936.
e.1.° jul.-N.° 3115-v.6 jul.

Avísase por cinco días al público y comercio que don **Pedro José Ramón Leale** venderá a don **Manuel Barreiro** la farmacia situada en el domicilio de ambos El Zapallar, Territorio del Chaco, por ante la escribanía Sánchez Torino de la localidad expresada, donde deberán formularse los reclamos.
Zapallar, Junio 27 de 1936.
e.1.° jul.-N.° 3116-v.6 jul.

Se hace saber a los interesados, por el término de cinco días, que se ha concertado la venta de los negocios de panadería y confitería, situados en esta Capital calle Rioja N.° 2133 y Avenida Sáenz N.° 951. — Vendedor: **Lorenzo Chemello**. — Compradores: **Amílcar Taddeo y Andrés Taddeo**. — Los que se consideren afectados por estas transferencias, deben formular sus reclamos dentro del plazo legal ante el escribano Osvaldo G. Martelli, Avda. de Mayo N.° 881, piso 2.°, funcionario con cuyo intervención se formalizará la operación.
e.27 jun.-N.° 3.020-v.3 jul.

Avisa Luis B. Berutti, martillero público, oficina Sarmiento 1663, que **Donato Salvo Nisse** vende a **Andrés Gómez** y **Manuel Costoya**, el restaurant sito Garay 3702, domicilio de los contratantes para reclamaciones de ley.
e.1.° jul.-N.° 3.113-v.6 jul.

Aviso al comercio: **Julio Aldave** vende a **Dora Kükne de Merédig** su negocio de fiambrería y quesería situado Avenida Montes de Oca 261, Capital, donde viven las partes. — Reclamos según ley.
e.1.° jul.-N.° 3.109-v.6 jul.

Delmiro García, oficina Catamarca 855, avisa rematará **6 de Julio** a las 14 horas, la despensa calle Tupungato 2566, propiedad de la señora **Josefina Granito**, domiciliada mismo negocio. — Reclamaciones de ley.
e.1.° jul.-N.° 3.123-v.6 jul.

Julio Pedro Reige vende a **Isaac Chernicoff**, su negocio de farmacia "Mendoza", sito calle Donado 2099, reclamos de ley Donado 2099 y Donado 2165, domicilios vendedor y comprador respectivamente.
e.27 jun.-N.° 3096-v.3 jul.

Anselmo Sanjurjo, balanceador, corredor y martillero público, oficinas Paraná 335, al comercio avisa que por su intermedio se vende la librería, juguetería y cigarrería, establecida en San Eduardo 2501.
Vendedor: **Ottorino Matera**, domiciliado en Paraná 335. — Compradora: **Rosa Belgrano Viuda de Palmieri**, domiciliada en el negocio.
Reclamaciones término ley.
Buenos Aires, Junio 26 de 1936.
e.26 jun.-N.° 3084-v.2 jul.

Al Comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Rodríguez, vendí mi negocio de despacho de despacho de pan y factura, sito en esta Capital, Avenida Tres Cruces N.° 5289. — Interpónganse las reclamaciones en el término de ley, en los oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258. — Vendedor **Vicente Barrios**. — Avenida Tres Cruces 5289. — Comprador: **Manuel Cancio González**. — Bartolomé Mitre 2258.
e.1.° jul.-N.° 3038-v.6 jul.

Al Comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Rodríguez, vendí mi negocio de panadería mecánica, sito en esta Capital, Av. Cruz N.° 873. Interpónganse las reclamaciones en el término de ley en las oficinas de los intermediarios Bartolomé Mitre 2258. — Vendedora: **Angela Loioya Viuda de Boullón**, Avenida Cruz 873. — Comprador: **José María Filgueira**, Bartolomé Mitre 2258.
e.1.° jul.-N.° 3039-v.6 jul.

Al Comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Rodríguez, vendimos nuestro negocio de despacho de pan y factura, sito en esta Capital, calle Victoria N.° 687. — Interpónganse las reclamaciones en el término de ley, en las oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258. — Vendedores: **Vega, Paruas & Compañía**. — Victoria 687. — Comprador: **Manuel Alfonso Fernández Alem**. — Bartolomé Mitre 2258.
e.1.° jul.-N.° 3040-v.6 jul.

Al Comercio: Aviso que por intermedio de los señores Iglesias, Casado y Naranjo, corredores y balanceadores públicos, matriculados, con oficinas en esta Capital calle Cangallo N.° 2170, denominadas "La Intermediaria", vendí a los señores **José Martínez y Francisco Gómez Benítez**, mi negocio de panadería mecánica, calle Gascón N.° 1100, esq. a la de Río de Janeiro. — Las reclamaciones sobre el mencionado negocio deben efectuarse dentro del término de ley en el domicilio de los intermediarios que es el que constituyen también los compradores. Vendedor: **Antonio Ramos Franco**.
Buenos Aires, Junio 29 de 1936.
e.1.° jul.-N.° 3045-v.6 jul.

Miguel E. Quirós avisa a quienes interese vendió a **Alvaro Ferrandis**, su negocio de comisiones y consignaciones situado calle Defensa 320, domicilio de ambas partes para atender los reclamos de ley.

e.27 jun.-N.° 3098-v.3 jul.

Avisamos que con intervención del contador público Sr. Mariano Ardáiz, oficinas Uruguay 377, se vende el negocio de almacén, sito en esta Ciudad, calle Segurola N.° 2649, esq. Mónaco. Reclamaciones en término legal. Vendedora: **Nicolasa Leonides Rozado de Terenti**. Comprador: **Antonio Mesa Martínez**. Ambos domiciliados en el mismo.

Buenos Aires, Junio 28 de 1936.

e.30 jun.-N.° 3.106-v. 4 jul.

Al comercio: Por los balanceadores Pedro S. Trifiletti y Amadeo Raia, venderé al señor **Atilio Proverbio**, domiciliado calle Sarmiento 2211, mi negocio de panadería y confitería, sito Chiclana N.° 3709, donde es mi domicilio, **Emilio Nuño**. — Reclamaciones de ley en las oficinas de los intermediarios, Sarmiento 2211.

e.30 jun.-N.° 3107-v.4 jul.

Antonio Sanz López, domiciliado Corrientes 3582, vende al señor **Miguel Sanz Cámara**, domiciliado Rivadavia 3092, el negocio de mercería denominado "Casa Sanz", establecido en esta Ciudad, calle Rivadavia N.° 3092, lo que se hace saber a los efectos de la Ley N.° 11.867.

e.30 jun.-N.° 3108-v.4 jul.

Ramón Pampín, comunica haber vendido al señor **Nicolás Butera**, su negocio despacho pan y facturas, calle Bacacay 2606. — Reclamaciones término ley en el domicilio arriba indicado que es el de las partes.

e.30 jun.-N.° 3.101-v.4 jul.

Guillermo Bártoli, martillero público con oficina Sarmiento 559, avisa que con su intervención **Rita O. Martínez de Rahal**, vende a **Gregorio Orhnalian**, San Eduardo 4801, **Nerses Terzian**, San Eduardo 4801 y a **Isaac Danon**, Canning 1316, su negocio de café, bar y restaurant, situado en Canning 1316, domicilio vendedora.

Reclamos de ley en mis oficinas.

e.30 jun.-N.° 3.105-v. 4 jul.

M. Fandiño, balanceador público, oficina Independencia 3028, avisa que el señor **Serafín Trillo**, vende al señor **José Rodríguez**, su negocio de despacho de café, chocolatería y anexos, sito Córdoba 2702, ambos domiciliados en el mismo. Reclamos en término de ley, en mi oficina.

Buenos Aires, Junio 26 de 1936.

e.26 jun.-N.° 3.086-v.2 jul.

Ramón Pampín, comunica haber vendido su negocio depósito de vinos por menor, calle Bacacay 2701, al señor **Eligio G. Menéndez**. Reclamaciones término de ley en domicilio indicado que es el de las partes.

e30 jun.-N.° 3.102-v.4 jul.

Miguel Liberatore, martillero público, Belgrano 1859, U. T. 38-4907, avisa que **Natalio Mocotuv**, vende a **Celestino Rodríguez y Francisco L. Lodeiro**, su café Corrientes 2074, domiciliados ambos. Reclamaciones ley.

e.30 jun.-N.° 3637 v.4 jul.

Se hace saber que **Angel S. Latre** vende a **Félix Herrero** su negocio de carnicería calle Nazca 2681, domicilio de ambos contratantes. Interpónganse reclamaciones en el mismo dentro término de ley.

e.30 jun.-N.° 3035-v. 4 jul.

Ramón Pampín, comunica haber vendido su negocio de lechería, calle Condarco 308, al señor **Eligio G. Menéndez**. — Reclamaciones término ley, en domicilio arriba indicado, que es el de las partes.

e.30 jun.-N.° 3029-v.4 jul.

Se hace saber que don **Ramón Pallisó**, domiciliado en la calle Directorio 4532, vende a don **Agustín D. Nager**, domiciliado en la calle Malabia 1918, su negocio de ferretería y pinturería, sito en la calle Directorio 4532. Reclamos término de ley, ante el escribano Antonio J. Llach. San Martín 296, 1.° piso.

Buenos Aires, Junio 27 de 1936.

e.30 jun.-N.° 3033-v.4 jul.

Al comercio: Por los balanceadores Pedro S. Trifiletti y Amadeo Raia, venderé al señor **Emilio Nuño**, domiciliado calle Sarmiento 2211, mi panadería mecánica, sita Billinghurst N.° 1348|50, donde es mi domicilio, **Francisco Proverbio**. Reclamaciones de ley en las oficinas de los intermediarios, Sarmiento 2211.

e.30 jun.-N.° 3034-v.4 jul.

Matilde Pereyra de Pereyra, domiciliada Rivera Indarte 34, avisa que vende a don **Rafael Giammatteo y Luis Capitelli**, domiciliados Rivera Indarte 34, el negocio de peluquería de propiedad de la sucesión de don **Emilio Serrano Fornos** y don **Fabio Héctor Pereyra**, establecido, Rivera Indarte N.° 34. Reclamaciones dentro del término de ley.

Buenos Aires, Junio 19 de 1936.

e.26 jun.-N.° 3.079-v.2 jul.

Aníbal Fiornovelli y Paulina Fiornovelli de Petrilli, venden a **Rosa V. Cassarino**, el negocio de librería y cigarrería, sito en la calle Federico Lacroze 2921, que es el domicilio constituído para reclamaciones.

e.26 jun.-N.° 3.078-v.2 jul.

José Leizerovich, comunica que vende su farmacia "Villa Cerini", calle Miller número 4701, a **Bernardo Zetlenck**, con intervención escribano Vengerow, Paraná 631, donde constituyen ambos domicilio legal. Interpóngase recursos dentro término de ley.

e.26 jun.-N.° 3092-v.2 jul.

Miguel Liberatore, martillero público, Belgrano 1859, U. T. 38-4907, avisa que **María Murado**, vende a **Florentino Martínez y Toribio Alonso**, su cigarrería Méjico 1899, domiciliados ambos. Reclamaciones ley.

e.26 jun.-N.° 3088-v.2 jul.

Miguel Liberatore, martillero público, Belgrano 1859, U. T. 38-4907, avisa que **Francisco Waldgoni y Manuel Sabó** venden a **Juan P. Altavilla**, su panadería Bartolomé Mitre 3570.

Domiciliados ambos. — Reclamaciones ley.

e.26 jun.-N.° 3087-v.2 jul.

Aviso al comercio que con intervención del martillero señor Fidel Parracia, oficinas Almafuerte 864, U. T. 61-3834 y 0815, hemos vendido al señor **Argentino Arias** el negocio de almacén despensa sito Rioja 1261. — Reclamaciones dentro del término elgal Rioja 1261 o Almafuerte 864, domicilio constituído. — **Luis Buonfrate y Zenobio Acuña**, vendedores.

e.27 jun.-N.° 3.023-v.3 jul.

José Mata, Jujuy 392, T. 45-1943, avisa que **Félix Fernández y Manuel Vicente** venden despacho de pan Independencia 2051, su domicilio a **Benigno Gómez**, domiciliado Jujuy 386. — Reclamos ley.

e.27 jun.-N.° 3.021-v.3 jul.

M. A. Rodríguez, martillero público, oficina Río Bamba 390, avisa **Manuel Alvarez Rodríguez** vende a **Manuel y Francisco Sánchez** su despensa Méjico 1345, domicilio de las partes.

e.27 jun.-N.° 3.019-v.3 jul.

Meyer Schmulevich y Gerson Schmulevich, con domicilio en Camargo 570, venden a **León Marominsky**, con domicilio en Canning 173 y a don **Israel Yedlin**, con domicilio en Velazco 515, un taller de hacer ojales, ubicado en la calle Camargo 570, este último domicilio para las reclamaciones de ley.

e.30 jun.-N.° 3.103-v.4 jul.

Ramón Pampín, comunica haber vendido su negocio depósito forrajes y carbonería, calle Condarco 322, al señor **Jesús Vázquez**. — Reclamaciones término ley, en domicilio arriba indicado, que es el de las partes.

e.30 jun.-N.° 3028-v.4 jul.

Regis Alberto Labatú, domiciliado Larrea 110, piso 8.°, avisa que venderá su negocio de farmacia sito en esta Capital, calle Cabildo 3400, a **Dyna Antonia Zérega**, domiciliada Medrano 993. — Reclamaciones término de ley al intermediario, José Velasco, Avenida de Mayo 1439.

e.27 jun.-N.° 3.024-v.3 jul.

Se hace saber por el término de Ley, que **D. Joaquín Martinicorena**, domiciliado en la Avenida de Mayo 890, vende a don **Miguel Angel Lavayen**, domiciliado en la Avenida de Mayo 1137, el negocio de hotel "Tandil", instalado en la Avenida de Mayo 874 de esta Capital, con la intervención del escribano Guillermo Sciurano Castañeda, con oficinas en la Diagonal Roque Sáenz Peña 943.

Buenos Aires, Junio 27 de 1936.

e.30 jun.-N.° 3.036-v.4 jul.

W. B. Zaquieres martillero público, oficinas Pringles 1196, avisa que **José J. Larrondé** vende a **Eugenio Sobrino** su panadería sita Bolívar 1063, donde viven las partes para reclamos ley.

e.1.° jul.-N.° 3.124-v.6 jul.

Julio Müller, Mar Chiquita 5866, vende fábrica de tejidos, allí situada, a **Francisco Angelicola**, Avda. Forest 867. Reclamaciones ante el doctor Roberto E. Rubens, Galería Güemes, 5.° piso, esc. 527.

e.1.° jul.-N.° 3047-v.6 jul.

Convocatorias Anteriores

SOCIEDAD ARGENTINA PRODUCTORA DE MADERA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 21 de Julio próximo, a las 9,30 horas en la calle Sarmiento N.° 643 Escritorio 336, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria, Balance General, inventario, Cuenta de Pérdidas y Ganancias del 5.° ejercicio de la Sociedad vencido el 31 de Marzo ppdo.

2.° Según el artículo 21 fijar al Síndico la remuneración anual.

3.° Elección de un Director por tres años en reemplazo del doctor Celedonio V. Pereda que termina su mandato y Síndicos titular y suplente por un año.

4.° Designación de un Accionista para que en unión del Presidente y Secretario firmen el acta de la misma Asamblea (Art. 30).

El Presidente.

e.1.° jul.-N.° 3.048-v.18 jul.

COMPAÑIA LA ARENERA DEL NORTE, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el 17 de julio de 1936, a las 10 horas, en el local social Moreno 376, para tratar:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del octavo ejercicio, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico.

2.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

3.° Modificación de los Estatutos.

4.° Elección de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea..

Buenos Aires, Junio 1936.

El Directorio.

e.25 jun.-N.° 3067-v.14 jul.

SOCIEDAD ITALIANA DE BENEFICENCIA EN BUENOS AIRES

CONVOCATORIA

Los señores socios contribuyentes de la Sociedad Italiana de Beneficencia en Buenos Aires quedan convocados para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día sábado 18 de julio próximo, a las 14 horas, en la sala de espera del Ambulatorio Policlínico, Cangallo 4216, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos delegados para la aprobación del acta de la sesión.

2.° Balances y resultados del ejercicio administrativo 1935|36, cerrado el 31 de marzo 1936 y relación de los revisores de cuentas.

3.° Comunicaciones de la Presidencia de la Comisión Directiva, a saber:

Nota del Real Cónsul General;

Votos de agradecimiento.

4.° Reintegración de la Comisión Directiva, es decir, elección de:

Ocho Consejeros efectivos por tres años, habiendo terminado su mandato los señores: Rutilio Meucci, Federico Devoto, Arq. Manuel Tavazza, Atilio Liberti, Antonio Meneghini, Víctor Negrotto, Roberto Berlingieri y Adelmo Manghi.

Cuatro Consejeros suplentes por tres años, habiendo terminado su mandato los señores: Miguel Caviglia, Gerónimo Canevaro, Lázaro Franzone y Rodolfo Tarantola.

Un Consejero suplente por dos años, en sustitución del señor Agustín Badaracco, dimitente.

Y nombramiento de tres revisores de cuentas efectivos y dos suplentes para el ejercicio 1936|37, habiendo terminado su mandato los señores: Armando Ghirlanda, Valmore Sgavetti, Rodolfo Gigliani, efectivos, y Carlos C. Angeleri y Federico Negri, suplentes.

Los socios contribuyentes que no pudieran asistir a la Asamblea, podrán hacerse representar por otro socio mediante una carta-poder.

Un socio no puede tener más de una representación.

El socio contribuyente que desee conferir su representación deberá solicitar personalmente o por carta, a la Gerencia de la Institución, la entrega de un formulario oficial de carta-poder, que tendrá que llevar el sellado de $ 3 moneda nacional.

No serán admitidas representaciones que no estén extendidas sobre el formulario oficial, y no se entregará más que uno a cada solicitante.

Buenos Aires, Junio 30 de 1936.

Dionisio Armari, presidente. — Saverio Stoppani, secretario.

e.1.° jul.-N.° 3119-v.18 jul.

COMPAÑIA LELAC MATERIALES DE CONSTRUCCION

SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas, para una Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de Julio de 1936, a las diez y ocho horas, en el local de la Institución, Cangallo 555, Capital Federal, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los Estatutos. Modificación del artículo segundo.

2.° Autorizar al Presidente o Vicepresidente para solicitar la aprobación de las reformas, con facultad para aceptar cualquier modificación que sea exigida por la autoridad competente.

3.° Designación de dos señores Accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 25 de 1936.

Ernesto Lespinr, secretario.

e.25 jun.-N.° 3068-v.13 jul.

"PRODUCTOS ROYAL"
Sociedad Anónima
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar en el local social Lautaro 860 el día 17 de julio, a las 16 horas para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 10.° Ejercicio, 1.° de abril de 1935 al 31 de marzo ppdo.

2.° Aprobación de lo resuelto por el Directorio según Acta del 2 de marzo ppdo.

3.° Elección de Síndicos titular y suplente en reemplazo de los señoras Leopoldo T. Dellepiane y José A. Fernández, que terminan su mandato, de conformidad con el artículo 20 de los Estatutos.

4.° Designación de dos Accionistas para la aprobación y firma del Acta de esta Asamblea.

De conformidad con el artículo 25 del los Estatutos se previene a los señores Accionistas, que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar en la caja de la Sociedad sus títulos tres días ante del fijado para la reunión, retirar un boleto que le servirá de entrada y acredite el número de votos que le corresponde, sin cuyo requisito no podrá asistir a ella.

Buenos Aires, Junio de 1936. — Rómulo Diego Lanusse, presidente.

e.27 jun.-N.° 3.094-v.17 jul.

ESTANCIAS TEWES
Sociedad Anónima
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos se cita a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 16 Julio de 1936, a las 15 horas, en Reconquista 165, piso 5.°, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del Ejercicio cerrado el 30 de Abril 1936.

2.° Ratificación del nombramiento de Director efectuado por el Síndico en el curso del Ejercicio.

3.° Desigación del número de Directores e integración del Directorio.

4.° Designación de Síndico.

5.° Fijación de la remuneración de los Directores y Síndico.

6.° Designación de dos Accionistas como escrutadores y como firmantes del acta de la Asamblea.

El Directorio.

e.26 jun.-N.° 3091 v.15 jul.

"ESTANCIAS LA SETENTA Y SEIS"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Avenida de Mayo 651, el 20 de Julio de 1936 a las 10,30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del Síndico y de la Memoria correspondientes al Duodécimo ejercicio terminado el 31 de marzo de 1936.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de Directores.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

5.° Tratar de asuntos relacionados con el artículo 9 de los Estatutos Sociales.

6.° Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea en unión de la persona que presida la reunión y un Director.

De acuerdo con lo que prescribe el artículo 28 de los Estatutos, los Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea.

El Directorio.

e.30 jun.-N.° 3.?32 v.17 jul.

HELIOS, S. A.
Cía. Argentina Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 34 y 35 de los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local de la Sociedad, Perú número 1341|1345, el día 7 de Julio de 1936, a la hora 15, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Conversión del Capital y de los Fondos de Reserva y Previsión a oro de la Sociedad en Capital y Fondo de Reserva y Previsión en moneda nacional de curso legal, mediante la sustitución de las actuales acciones de $ 100.00 oro sellado cada una por acciones nuevas de $ 227.27 m|n. de c|l., cada una.

2.° Reforma del Título II de los Estatutos estableciendo en el artículo 5.° el monto del Capital, número de acciones y distribución de las mismas en series de acuerdo con la conversión proyectada y distribución adecuada de los demás artículos dentro del mismo Título.

3.° Reforma de los artículos 3, 16, 19, 22 y 23 y reordenación de los comprendidos en el Título III desde el 22 en adelante.

4.° Transferencia al Fondo de Reserva de la pequeña diferencia que resultare como consecuencia de la operación a que se refiere el punto primero.

5.° Autorización al Presidente o a otro miembro del Directorio para gestionar del P. E. la reforma de los Estatutos y para realizar los trámites necesarios para la correspondiente protocolización, publicación e inscripción.

6.° Nombramiento de dos Accionistas para que firmen el acta en representación de la Asamblea.

Para asistir, todo Accionista, deberá depositar sus acciones en la Administración, tres días antes de la fecha de la Asamblea.

El Directorio.

e.19 jun.-N.° 2881-v.7 jul.

Sociedad Anónima
BODEGAS Y VIÑEDOS DOMINGO TOMBA
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado la cantidad de acciones requeridas a tenor del artículo 22 de los estatutos, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el 15 de julio próximo, a las 16 horas, en Bartolomé Mitre 430, tercer piso, con la misma Orden del Día, a saber:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General.

2.° Elección de un Director titular.

3.° Elección de dos Directores suplentes.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

5.° Designación de dos Accionistas para la firma del acta.

Buenos Aires. Junio 23 de 1936. — El Secretario-Tesorero

e.24 jun.-N.° 3053-v.6 jul.

NEGRONI HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA DE IMPORTACION
CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 24 Julio 1936, a las 17,30 horas en Belgrano 623, para tratar

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico correspondiente al primer ejercicio fenecido el 31 marzo pasado.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de dos Directores titulares en reemplazo de los dos que terminan su mandato.

4.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente y fijación de la remuneración que le corresponde.

5.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Nota: Para concurrir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar en la Caja de la sociedad las acciones o certificados de acuerdo al artículo 20 de los Estatutos.

El Directorio.

e.30 jun.-N.° 3.104-v.17 jul.

RADIO PRIETO
Sociedad Anónima
S. A. R. P.
Cía. Arg. Comercial e Industrial
Bolívar 1352 - 58
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que establecen nuestros estatutos en su artículo 26, el Directorio resuelve convocar Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 13 de julio del corriente año, a las 16 horas, para tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Ratificación por la Asamblea respecto a la resolución del Directorio para el aumento de capital hasta la suma de $ 2.800.000 (dos millones ochocientos mil pesos).

2.° Modificación de estatutos.

3.° Autorización de la Asamblea para que el Presidente o Vicepresidente o la persona que ellos designen, firmen los actos públicos y privados a los efectos de la reforma de estatutos, facultándoles ampliamente para aceptar cualquier modificación que aconseje la Inspección General de Justicia.

4.° Designación de dos señores Accionistas para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario, aprueben y firmen el acta.

El Presidente.

e.23 jun.-N.° 3011-v.11 jul.

SANATORIO MAYO (S. A.)
CONVOCATORIA

Cúmplenos convocar a los señores Accionistas a la séptima Asamblea General Ordinaria, para el 5 de julio del corriente año, a las 10 horas, en nuestra propiedad calle Santiago del Estero 725, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 7.° ejercicio, concluído el 31 de marzo de 1936, con informe del Síndico.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de tres Directores titulares por tres años, de tres suplentes, por un año, y Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Junio de 1936. — El Directorio.

e.16 jun.-N.° 2824-v.3 jul.

COMPAÑIA DE CAJAS DE SEGURIDAD Y DEPOSITO DE VALORES
Cangallo 572

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 8 de julio de 1936, a las 11 horas, en su local social:

1o. Considerar la proposición del Directorio de disolver anticipadamente la Sociedad; y en caso afirmativo, establecer las facultades y remuneración del Directorio liquidador y del Síndico;

2o. Designación del Directorio liquidador y del Síndico;

3o. En caso de resolverse la liquidación establecer las remuneraciones al personal;

4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

El Presidente

e.23 jun.-N.° 3007-v.8 jul.

Cía. Inmobiliaria y de Fomento "SIERRAS DE CORDOBA"
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 13 de julio a las 17 horas, en el local Florida 440, departamento 2.°

ORDEN DEL DÍA:

1.° Resolver sobre la disolución anticipada de la Sociedad y su consiguiente liquidación.

2.° Nombramiento de liquidador y fijación de condiciones para la liquidación.

3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

El Directorio

e.25 jun. N.° 3061 v.10 jul.

CENTRO DE LA INDUSTRIA LECHERA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de los Estatutos Sociales, se cita a los socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local social, Supervielle 210, Pasaje Güemes, el día Martes 14 Julio 1936, a las 17.30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio 1935-1936.

2.° Elección de un presidente, un vicepresidente, un tesorero y tres vocales, por un período de dos años, en reemplazo de los señores: Alejandro Braun Menéndez, Luis A. Magnasco, Vicente R. Casares, Ricardo H. Garillo y Enrique Morea, que terminan su mandato y del señor Ramiro Jouan, que renunció.

3.° Designación del señor Carlos M. Rivero Haedo como socio honorario de la institución.

4.° Nombramiento de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 23 de 1936.

El Secretario.

e.24 jun.-N.° 2946-v.14 Jul.

Grandes Almacenes
TIENDA SAN JUAN
Cibrián Hnos.
Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos Sociales Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el martes 14 de julio a las 19.30 horas, en los Almacenes de la Sociedad, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

I. — Consideración y resolución sobre la Memoria y Balance General, cuenta de Pérdidas y Ganancias e informe del Síndico correspondiente al vigésimo segundo ejercicio cerrado al 31 de enero de 1936.

II. — Informe sobre el resultado de la Convocación de acreedores de la Sociedad, y Balance del Síndico Contador.

III. — Consideración sobre las renuncias presentadas por los Directores Sres. Juan Martínez, Pedro Antón, Tomás Hernández y Gregorio Guardia.

IV. — Elección de cuatro directores por un año y cuatro por dos años, en reemplazo de los doctores Lino Medel, Domingo Lázaro, León Durán y Saturnino Cibrián, en virtud de haber terminado su mandato; dos directores suplentes por dos y un año respectivamente y Síndico titular y suplente por el término de ley.

V. — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones tres días antes de la Asamblea para tener su boleta de entrada.

Buenos Aires, Junio 26 de 1936. — Juan Martínez, presidente.

e.27 jun.-N.° 3025-v.11 jul.

FERRONE Y AYERZA LTDA.
Empresa de Construcciones y Oficina Técnica S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 22 de Julio de 1936, a las 16 horas, en el local social calle Tacuarí 352, con objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganacias, Distribución de utilidades e informe del Síndico correspondiente al 4.° ejercicio de la Sociedad, vencido el 31 de Marzo de 1936.

2.° Designación de un Síndico titular y uno suplente de acuerdo al artículo 17 de los Estatutos.

3.° Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta con el Presidente y Secretario ad hoc.

Buenos Aires, Junio 30 de 1936.

El Directorio.

e.1.° jul.-N.° 2.962 v.18 jul.

"LOS ANDES"
Compañía de Seguros

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria correspondiente al 24.° ejercicio terminado el 30 de abril de 1936, que se realizará el día 10 de Julio próximo a las 15 horas, en el local social, Avenida de Mayo Núm. 1190, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de los documentos del artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio.
2.° — Distribución de Utilidades.
3.° — Elección de Directores y Síndicos.
4.° — Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio

e.22. jun.-N.° 2.900.-v.10 jul.

Sociedad Anónima
TIERRAS Y COLONIAS
"LA VERDE"
(En liquidación)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se verificará el día 6 de Julio de 1936, a las 16 horas, en el local calle Bartolomé Mitre N.° 559, 1.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Estado de cuentas hasta el 31 de Marzo de 1936.
2.° Elección de Comisión Liquidadora, de Síndico y Síndico suplente, determinando el término de la duración de sus mandatos.
3.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de los concurrentes a la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán efectuar el depósito de sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 559, escritorio N.° 130, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea (Artículo 24 de los Estatutos.

Buenos Aires, Junio 10 de 1936.

La Comisión Liquidadora.

e.17 jun.-N.° 2901-v.6 jul.

FRIGORIFICO CHAQUEÑO ARGENTINO
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas del Frigorífico Chaqueño Argentino, Sociedad Anónma Industrial y Comercial a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el miércoles 15 de Julio de 1936 a las 13 horas, en nuestro local Sarmiento 470 para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura de la Memoria que presenta el Directorio y Balance al día 18 de Junio de 1936, firmado por el Síndico, al dar cuenta del estado económico de la Sociedad.
2.° Aprobación de lo actuado por el Directorio al presentarse a los Tribunales de la Capital Federal, solicitando reunión de acreedores.
3.° Autorizar al Directorio para que por sí o por intermedio de su apoderado judicial, se ofrezca a los acreedores en la convocatoria, un concordato de pago íntegro en cuotas vencidas del veinte por ciento al plazo de 5 años, con o sin interés.
4.° En el caso de que el concordato propuesto no fuera aceptado, autorizar al Directorio o por intermedio de su apoderado judicial a solicitar en el Juzgado donde se tramita la convocatoria de acreedores, la liquidación de la Sociedad.

El Presidente.

Nota: Recordamos a los señores Accionistas que de conformidad al artículo 13 de nuestros Estatutos deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de depósito en las oficinas de la Sociedad hasta tres días antes de la Asamblea.

e.27 jun.-N.° 3.100-v.7 jul.

AEG CIA. ARGENTINA DE ELECTRICIDAD S. A.
Bdo. de Irigoyen 330 — Buenos Aires

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 10 de julio de 1936, a las once horas, en su local social, Bdo. de Irigoyen 330, 4.° piso. Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Consideración de la memoria, balance general y estado demostrativo de ganancias y pérdidas al treinta y uno de marzo de 1936.
2.°) Elección de dos directores titulares por un año.
3.°) Elección de un director suplente.
4.°) Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
5.°) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Junio 19 de 1936.

El Directorio.

e.22 jun.-N.° 2.932-v.10 jul.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIAS Y COLONIAS "BADENIA"

De acuerdo con el artículo 9 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 3 del mes de julio de 1936, a las 15 horas en el local social de la Galería General Güemes, 5.° piso, escritorio 527.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, e informe del síndico, correspondiente al último ejercicio fenecido el 31 de marzo de 1936.
2.° Elección de dos directores titulares y dos directores suplentes por el término de tres años.
3.° Elección de síndico titular y suplente por un año.
4.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas que deseen concurrir a una asamblea con voz y voto deberán depositar tres días antes del que se haya fijado para la reunión, en la sociedad las acciones que posean o los certificados que acrediten el depósito de éstas en algún banco y recibirán en cambio una boleta de entrada que expresará el número de acciones que posean y el número de votos a que tienen derecho.

El Directorio

e.15 jun.-N.° 2.791-v.2 jul.

"LA RAZON"
Diario de la tarde, Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 20 de los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 2 de julio próximo a las 16 horas, en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo números 729|41, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y resolución sobre la Memoria, Balance General, Desmotración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e Informe del Síndico, correspondientes al 12.° Ejercicio Social, terminado el 31 de marzo de 1936.
2.° Fijación del número de miembros titulares y suplentes del Directorio y elección, en su caso, de los que eventualmente se aumenten de conformidad al artículo 10 de los Estatutos.
3.° Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente, en reemplazo, respectivamente, del Contador J. Olarán Chans y del Doctor Egidio C. Trevisan que han terminado su mandato.
4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que para poder concurrir a la Asamblea, deberán, conforme a lo establecido en el artículo 27 de los Estatutos, depositar en la Administración de la Sociedad, los títulos de sus acciones o certificados hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 13 de 1936.

El Directorio.

e.15 jun.-N.° 2.785-v.2 jul.

Sociedad Anónima La Inmobiliaria Agrícola Ganadera
MIGUEL MUGUETA

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio convócase los Accionistas para julio 18 de 1936, a las 15 horas, a la Asamblea Extraordinaria en su Sede, 25 de Mayo 347, para lo siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento del Capital mediante la Emisión de la Quinta Serie.
2.° Autorizar al Presidente para protocolizar las actuaciones correspondientes
3.° Aprobación por la Asamblea de los Inmuebles adquiridos por el Directorio.
4.° Nombrar Síndico en reemplazo del actual.
5.° Designar dos Accionistas, para que con el Presidente y Secretario firmen el Acta de la Asamblea.

El Directorio

e.27 jun.-N.° 3095-v.16 jul.

DROGUERIA SIMSILEVICH LIMITADA, S. A.
Alsina 2565|73

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de esta Sociedad, que tendrá lugar en el local arriba indicado, el día 20 de julio próximo a las 18 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondiente al sexto ejercicio social clausurado el 21 de marzo ppdo.
2.° Repartición de utilidades.
3.° Elección de tres directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Abram Simsilevich, Mauricio Goodbar y Angel Piñeyro, que cesan en sus mandatos; y un director titular por un año, en reeplazo del señor Mauricio Grinberg, que renunció.
4.° Elección de síndico titular y suplente en reemplazo de los señores Adolfo Caponetti y Pablo Vicente Vignolo, que cesan en sus mandatos.
5.° Designación de dos accionistas para que aprueben y suscriban el acta.

El Directorio

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo al artículo 32 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Sociedad hasta dos días antes de la celebración del acto.

e.1.° jul.-N.° 3117-v.18 jul.

MANUFACTURA ALGODONERA ARGENTINA. S. A.

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Dictamen del Síndico, correspondiente al 12.° Ejercicio vencido el 31 de marzo de 1936.
2.° — Elección de un Director titular, en reemplazo del señor Fernando Perés y de dos Directores suplentes, en reemplazo de los señores Hernan Keller y Víctor Candelón, que terminan su mandato.
3.° — Elección de Síndico titular y Síndico suplente, remuneración del Síndico.
4.° — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

La Asamblea se celebrará en el local de la Administración, calle Alvarez Thomas 200, el día 10 de julio a las 16 horas.

Se recuerda a los señores accionistas, que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con anticipación mínima de tres días al señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 19 de 1936.

El Directorio

e.22 jun.-N.° 2.934-v.10 jul.

FABRICA CONTINENTAL DE VIDRIO
LA ASUNCION
Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea Ordinaria que deberá celebrárse, en cumplimiento de los dispuesto en los artículos 22 y 27 de los Estatutos, el día 7 de Julio, a las 16 horas, en el local social, calle Caseros número 3159, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración, aprobación u observación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, al 31 de Diciembre de 1935.
2.° Elección de dos Directores titulares (en reemplazo de uno que falleció y otro que renunció), y un Director suplente (por renuncia) y de Síndico titular y Síndico suplente por un año.
3.° Someter a la Asamblea la marcha de los negocios de la Sociedad para que ésta decida con toda amplitud la solución que convenga a los intereses de los Accionistas, contemplando las perspectivas que ofrecen propuestas recientes de ampliación de capital o la ventaja de cualquier otra decisión.
4.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. (Artículo 28 de los Estatutos).

Nota: Los señores Accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, a fin de obtener la tarjeta de entrada a la misma. (Artículo 25 de los Estatutos).

Buenos Aires, Junio 19 de 1936.

El Directorio.

e.20 jun.-N.° 2917-v.2 jul.

ANTONIO FIORITO Y HERMANOS S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 6 de julio próximo, a las 18 horas, en Vieytes 1914, para:

Nombrar nuevo Directorio y Síndicos, de acuerdo al artículo 9 de los Estatutos.

El Directorio.

e.17 jun.-N.° 2863-v.4 jul.

CARAS Y CARETAS
Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día quince de Julio del corriente año, a las diez horas, en el local social, calle Chacabuco número ciento cincuenta y uno, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Nombramiento de Síndico titular y suplente para la terminación del ejercicio actual, en reemplazo de los doctores Santiago G. Rossi y Wenceslao Oneto, respectivamente, que renunciaron.

El Presidente

e.24 jun.-N.° 2944-v.13 jul.

ERNESTO TORNQUIST Y CO., LTA.
Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 17 de Julio de 1936, a las 11,30 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 559, 1er. piso, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de un Síndico.
2.° Designación de dos Accionistas para aprobar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que para poder tomar parte en la Asamblea General, deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad hasta tres días antes de la reunión de la Asamblea a fin de obtener el boleto de entrada, de acuerdo con lo que dispone el artículo 28 de los Estatutos.

Buenos Aires, Junio 26 de 1936.

El Directorio.

e.27 jun.-N.° 3.097-v.13 jul.

Sociedad Anónima
LA FINANCIERA
Compañía de Seguros

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 7 de julio de 1936, a las 15 horas, en el local social, Avenida de Mayo número 665, piso 2.°, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Ratificación de la presentación judicial de la Sociedad en convocatoria de acreedores.

2.° — Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas, que a los efectos de constituir la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con anticipación por lo menos de tres días al fijado para la reunión.

La Dirección General dará recibo de las acciones.

Buenos Aires, Junio 19 de 1936. — Francisco E. Alfonso, presidente. — Alberto J. Fernández, director-delegado.

e.19 jun.-N.° 2893-v.6 jul.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 30 de junio, para la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en "Coronel Suárez (Dto. 21.°,).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 21.°, Bahía Blanca.

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correo.

e.30 jun. v-8 jul.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 1.° de Julio, para la ejecución del servicio de distribución de encomiendas a domicilio en la ciudad de "Jujuy" (Dto. 17).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 17, Jujuy.

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.1.° jul.-N.° 10 jul.

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días, a contar desde el 1.° de Julio, para la contratación de un local con destino al funcionamiento de la Sucursal Bánfield (111) Buenos Aires.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Sucursal Bánfield (111) Buenos Aires.

Ramón A. Pan, Jefe de la Dirección Administrativa.

e.1.° Jul.-v.10 jul.

DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días para el día 22 de julio próximo, a las 16 horas, para el arrendamiento de una finca en Catamarca, capital de la provincia del mismo nombre, donde deberán instalarse los servicios de Higiene del Centro Maternal e Infantil de la referida provincia.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y horas indicados, en el local que ocupa la Dirección de la Regional de la citada provincia; los pliegos de condiciones estarán gratuitamente a disposición de los interesados en la misma regional y en la Oficina de Compras, sita en la calle Belgrano 666.

Secretario General.

e.23 jun. v.2 jul.

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días, para el día 22 de julio próximo, a las 16 horas, para el arrendamiento de una finca en Santiago del Estero, capital de la provincia del mismo nombre, con destino a la instalación de los servicios de la Dirección Regional de la Defensa Antipalúdica y Endemias Regionales.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y horas indicados en el local que ocupa actualmente la Dirección Regional de la referida provincia; los pliegos de condiciones estarán gratuitamente a disposición de los interesados en la misma regional y en la Oficina de Compras, sita en la calle Belgrano número 666.

Secretario General.

e.23 jun. v.2 jul.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 28 de julio de 1936, a las 14 horas, para la provisióni de carnes y extras al Asilo Gral. Martín Rodríguez (Mercedes F. C. O.) por el término de cuatro meses a contar del 1.° de septiembre próximo. Las propuestas deberán presentarse en dicho Asilo en la fecha y hora indicadas, de acuerdo con los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Secretaría del nombrado establecimiento y en Reconquista 269 — Buenos Aires.

Las Inspectoras.

e.27 jun. v.3 jul.

Llámase a licitación pública para el día 28 de julio de 1936 a las 15 horas. para la provisión de camas de hierro, lana corta lavada para colchón, telas, vestuario y artículos de bazar y menaje, destinados al Asilo de Alienadas de Lomas (Temperley F. C. S.). Informes: Sección Proveedurías, Reconquista 269, Capital.

Las Inspectoras

e.30 jun. v-4 jul.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

Escuela de Administradores Rurales Anexa a la Facultad de Agricultura, Ganadería e Industrias Afines.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días a contar de la fecha del presente aviso, para la provisión e instalación de una heladera, con dimensiones exteriores aproximadas a metros 2.20 de alto, 1.70 de frente y 0.80 de fondo con tres puertas, con capacidad parías, y para mantener una temperatura interior de 2 a 6 grados, con su equipo para producirla, motor, dinamo, compresor, etcétera, y un tanque para agua de 75 litros con canilla al exterior.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el local de la Facultad de Agricultura, Ganadería e Industrias Afines, en la ciudad de Corrientes, calle J. B. Cabral y Uruguay, a las once horas del día veinte del mes de julio del corriente año, en presencia del Director interino de la Escuela y de los interesados que concurran al acto, de acuerdo al pliego de bases y condiciones que se halla a disposición de los interesados que lo soliciten en la Secretaría de la citada Facultad, situada donde se indica precedentemente, todos los días hábiles de ocho a once horas, y en la Escuela Regional de Agricultura, Ganadría e Industrias Afines, sita en Riachuelo (Corrientes), F. C. N. E. A., todos los días hábiles de siete a diez y nueve horas.

Riachuelo (Cts.), Junio 12 de 1936. — Carmelo E. Cello, Director Interino.

e. 25 jun.-v.4 jul.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
25 de Mayo 529

Licitación pública para el día 24 de Julio de 1936 "Mendoza"

Hora 12,30. "Construcción de un hangar doble para aviones", con destino a la Base Aérea Militar de "Los Tamarindos", Mendoza.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora mencionados, en la Direc. Gral. de Ingenieros, debiendo los proponentes del interior presentarlas en sobres lacrados con la indicación a que se refiere, en el Juzgado Federal de la Ciudad de Mendoza, hasta el día 20 de Julio de 1936, dentro de las horas hábiles del mismo, donde podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto podrán ser remitidas directamente a la expresada Dirección General donde deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, Junio de 1936. — José G. Paz, Teniente Coronel, Secretario Acc.

e.23 jun.-v.2 jul.

Licitación pública para el día 27 de julio de 1936.

Colegio Militar en "El Palomar", (en construcción), hora: 12,30. — "Ejecución de la instalación de obras sanitarias, enlace a colectoras existentes y servicios contra incendio, en el pabellón casino y comedor para cadetes; y obras sanitarias y servicio contra incendio en las caballerizas A, B, C y D" del Colegio Militar de la Nación, en construcción en "El Palomar" (F. C. P.) (Presupuesto Oficial: $ 99.357.55 moneda nacional).

La apertura de las propuestas, tendrá lugar el día y hora mencionados, en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, Junio de 1936. — José G. Paz, Teniente Coronel, Secretario Acc.

e.30 jun.v.8 jul.

Ministerio de Marina

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL

Licitación para alquilar una finca

La División Electricidad de la Dirección General del Material del Ministerio de Marina, necesita para instalar sus oficinas:

Una casa o piso, que esté ubicado en esta Capital, dentro del radio Rivadavia, Pueyrredón, Juncal y L. N. Alem.

Con una superficie habitable aproximadamente de 250 metros cuadrados distribuídos entre 8 a 12 habitaciones, excluído cocina, baños.

El alquiler será aproximadamente de $ 250.— mensuales.

Los interesados en presentar propuestas, deben solicitar informes en la División Industrias, calle Bolívar número 65, hasta el día 30 de junio próximo a las 18 horas.

e.30 jun.-v8 jul.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Expte. N.° 130.922-936.

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la provisión de diversos materiales, con destino a la de Meteorología, Geofísica e Hidrología, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón N.° 974 2.° piso.

La apertura de las prouestas se efectuará el 30 de Junio de 1936 a las 14.15 horas.

Horacio Ibarlucía, Director de Administración.

e.30 jun.-v.30 jun.
e.1.° jun.-v.2 jun.

Expte. N.° 125.661-1936 M. A.

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la provisión de 650 metros cuadrados de madera de algarrobo y caldén en tablones, con destino a la Dirección de Minas y Geología, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón N.° 974 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 30 de Junio de 1936 a las 14 horas.

Horacio Ibarlucía, Director de Administración.

e.30 jun.-v.30 jun.
e.1.° jun.-v.2 jun.

DIRECCION DE PARQUES NACIONALES

Llámase a licitación pública para el día 28 de Julio a las 14 horas, para la adquisición de máquinas y herramientas para el astillero a construirse en San Carlos de Bariloche.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Contaduría de la Dirección de Parques Nacionales, el día y hora indicados en la calle Bmé. Mitre 559, 2.° piso, donde pueden retirarse los pliegos de condiciones.

Ricardo J. J. Sampó, contador.

e.1.° jul.-v.10 jul.

Llámase a licitación pública, para el día 20 de julio, a las 16 horas, para la provisión de cocinas, hornos y útiles generales, para la panadería, cocina, pastelería, cafetería, y bar, del hotel Llao Llao.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Contaduría de la Dirección de Parques Nacionales, el día y hora indicados en la calle Bmé. Mitre 559, 2.° piso, donde pueden retirarse los pliegos de condiciones.

Ricardo J. J. Sampó, contador.

e.23 jun.-v.2 jul.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública, para el 29 de julio 1936, por: herramientas de pesca (Pliego 3799), a las 14 y 20 horas; martillos neumáticos (3799), 14 y 40 horas; carburo de calcio y acetileno (3800), 15 horas. Retirarlos: Paseo Colón 922. — Oficina 41. Buenos Aires.

e.30 jun.-v.8 jul.

Postérgase para 21 de julio 1936, a las 14 horas, la fecha apertura de licitación pública N.° 3728, por haberse agregado alternativa por tambores galvanizados sólo exteriormente circular, puede retirarse en Paseo Colón 922. — Oficina 41. — Buenos Aires.

e.30 jun.-v.8 jul.

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

(Expte. 15.972-D C-936)

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la adquisición de artículos sanitarios, cañerías, piezas accesorios y materiales varios, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto que los interesados pueden consultar en el Departamento Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en el Departamento Administrativo de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 30 de Julio próximo, a las 15 horas, días y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 24 de 1936. — R. Zavalla Carbó, Director Administrativo, secretario general.

e.26 jun.-v.2 jul.

(Expte. 5.992-DT-1936)

Se hace saber a los interesados en la licitación pública para la provisión de 4 motores eléctricos de 1.950 kw. cada uno y el tablero de maniobra y control correspondiente, destinados a ser acoplados a las bombas centrífugas impelentes del Establecimiento Palermo, que el acto de apertura de propuestas, que debía tener lugar el día 2 de julio de 1936, a las 15 horas, ha sido postergado para la misma hora del día 20 del mencionado mes de julio, por resolución de la Presidencia del día de la fecha.

Buenos Aires, Junio 27 de 1936. — R. Zavalla Carbó, Secretario General.

e.1.° jul.-v 6 jul.

Exp. 5276-DT-936

Por disposición del Directorio, llámase a concurso de sistemas, proyectos, precios de construcción y gastos de explotación de una planta edulcoradora de las aguas del Río Mendoza, y para contratar la construcción y explotación temporaria de dicha planta, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en el Departamento Técnico, calle Charcas 1840, Capital Federal, cualquier día hábil de 12 a 15 horas, o en las Oficinas del Juzgado Federal de la Ciudad de Mendoza.

Las propuestas podrán presentarse indistintamente, en las Oficinas del citado Juzgado hasta el día 21 de noviembre próximo, y en el Departamento Administrativo de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 26 del mencionado mes de noviembre, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 25 de 1936. — R. Zavalla Carbó, secretario general.

e.30 jun.-v.8 jul.

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública..

1ra. Sección "B" Mercedes

Ruta N.° 205. — Camino de Capital Federal a Bolívar, tramo: Saladillo Bolívar, 1ra. Sección (Km. 0 a Km. 80,600), mejoramiento.

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 23 de Julio de 1936 a las 15 horas en el local de la 1ra. Sección "B" Mercedes, calle 22 N.° 232 (Provincia de Buenos Aires), para la ejecución de las obras del camino del rubro, por la suma de $ 29,604 m|n.

Se aceptan también propuestas en conjunto para esta obra y la 2.° Sección (Km. 80,600 a Km. 155).

Las bases y los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados.

—

Ruta N. 205.— Camino de Capital Federal a Bolívar, tramo Saladillo Bolívar, 2.° Sección (Km. 80,600 a Km. 155), mejoramiento.

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 23 de Julio de 1936, a las 15 horas, en el local de la 1ra. Sección "B", Mercedes, calle 22-232 (Provincia de Buenos Aires), para la ejecución de las obras del camino del rubro, por la suma de $ 31.466 m|n.

Se aceptan también propuestas en conjunto para esta obra y la 1ra. Sección (Km. 0. a Km. 80,600).

Las bases y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados.

Ing. Andrés Lastiri Ruiz, Jefe Sección.

e.24 jun.-v.3 jul.

Licitación pública de las obras del camino tramo Río Cuarto - La Carlota, Sección Río Cuarto - Reducción. Córdoba. pesos 882.841.—

Hasta el día 18 de Julio en el Juzgado Federal de Bell Ville, o para el día 24 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

Lea los avisos de licitaciones de obras en todo el país, en La Prensa, en días Sábado y Domingo y en La Nación, los Lunes y Martes.

e.27 jun.-N.° 3047-v.2 jul.
e.20 jul.-N.° 3047-v.23 jul.

Licitación pública de las obras del camino de Pedro P. Lasalle a Laprida, pesos 25.687.—

Hasta el día 21 de Julio, en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, o para el día 27 de Julio, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.27 jun.-N.° 3045-v.2 jul.
e.23 jul.-N.° 3045-v.27 jul.

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la estación Denehy hacia el Sud Este, $ 13.429.—.

Hasta el día 24 de julio en el Juzgado Federal de Mercedes o para el día 30 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital.

e.1.° jul.-N.° 3.049-v.4 jul.
e.27 jul.-N.° 3.049-v.30 jul.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, contados hasta el 31 de julio de 1936, a las 14 horas, para contratar la provisión e instalación de tubos neumáticos, elevador mecánico de bolsas y tobogán para el transporte de correspondencia en el edificio destinado a las Oficinas de Correos y Telégrafos de la Ciudad de Rosario (Santa Fe).

Las propuestas deberán ser extendidas en el sellado de ley y entregadas en sobre cerrado, en la Dirección General de Arquitectura (Balcarce 278, 5.° piso), en donde serán abiertas por el señor Escribano General de Gobierno, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran.

En la Contaduría de la misma Dirección (1.° piso), se entregarán planos y pliego de condiciones, previo pago de dos pesos moneda nacional.

e.30 jun.-v.8 jul.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la construcción del edificio de pasajeros, galpón de cargas, edificio para vivienda y ejecución de obras y trabajos accesorios de la estación Machagay en Km. 854|850 C. 3, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones número 7216|17.764.

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de los Ferrocarriles del Estado, en Buenos Aires, Avenida Maipú 4, el día 31 de Julio de 1936 a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego respectivo puede ser consultado en la Oficina número 200, Avenida Maipú 4, y en la Seccional de Vía y Obras en Resistencia, de estos Ferrocarriles, y retirado en Buenos Aires (Oficina número 200) todos los días hábiles de 11.30 a 16 horas, con excepción de los Sábados que será de 9 a 11 horas, y previo pago de la suma de treinta pesos ($ 30.—) moneda nacional por cada uno.

La Administración.

e.27 jun.-v.7 jul.

Llámase a licitación pública para ela provisión de los materiales que se detallan a continuación y para las fechas que se indican:

5 de agosto de 1936. — Armarios y casilleros metálicos (O. C. 1.003|35. A. 223).

6 de agosto de 1936. — Metales en lingotes, (aluminio, antimonio, cine, hierro, plomo y metal reductor M. (O. C. 750|36).

7 de agosto de 1936. — Molinos a viento. (O. C. 745|36).

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones, Av. Maipú N.° 4, Buenos Aires, a las 16 horas, de los días señalados y en presencia de los concurrentes interesados.

Los pliegos respectivos pueden ser consultados en la Mesa de Entradas de Explotación Comercial y retirados de la Secretaría de la División Almacenes, todos los días hábiles de 11.30 a 16, con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas y previo el pago del valor asignado a cada uno.

La Administración.

e.1.° jul.-v.10 jul.

Llámase a licitación pública para la provisión de marcos de hierro perfilado para puertas de vagones, de acuerdo con la cantidad y condiciones del pliego O. C. N.° 1800|35|1.

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones, Avda. Maipú N.° 4, Buenos Aires, el día 10 de agosto de 1936, a las 16 horas, y en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego respectivo puede ser consultado en la Mesa de Entradas de Explotación Comercial, y retirado de la Secretaría de la División Almacenes, todos los días hábiles de 11.30 a 16, con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas, y previo pago de $ 3.— m|n. cada uno.

La Administración.

e.1.° jul. v.6 jul.

O. C. 528|36. — O. C. 730|36

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que se detallan a continuación y para las fechas que se indican:

10 de agosto de 1936. — Machos helicoidales, etc. (O. C. 528|36).

25 de agosto de 1936. — Grupos de distribución compuestos de interruptores, amperímetros, etc. (O. C. 730|36).

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones, Avenida Maipú número 4, Buenos Aires, a las 15 horas de los días señalados y en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos respectivos pueden ser consultados en la Mesa de Entrada de Explotación Comercial y retirados de la Secretaría de la División Almacenes, todos los días hábiles de 11.30 a 16 horas, con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas, y previo pago del valor asignado a cada uno.

La Administración

e.27 jun.-v.3 jul.

Llámase a licitación pública para realizar los trabajos de renovación de 50 kilómetros de vía con riel 37 Kg. por m. l. y aumento de durmientes entre las estaciones San Hilario (Km. 1961 C. 25) y Formosa (Km. 2014 C. 25), de la línea C. 25, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones número 7829|19081.

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de los Ferrocarriles del Estado, en Buenos Aires, Avenida Maipú 4, el día 30 de julio de 1936, a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego respectivo puede ser consultado en la Oficina número 200, Avenida Maipú 4, y en la Seccional de Vía y Obras en Formosa, de estos Ferrocarriles, y retirado en Buenos Aires (Oficina 200), todos los días hábiles de 11.30 a 16 horas, con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas, y previo pago de la suma de diez ($ 10.—) pesos moneda nacional, por cada uno.

La Administración

e.27 jun.-v.7 jul.

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

ADUANA DE LA CAPITAL

Por el término de 3 días a contar de la primera publicación del presente edicto, se cita, llama y emplaza a todos los que consideren con derecho a un tarro de 5,600 ks. flúido Fison, detenido por expediente N.° 83-O-1936. — Por el mismo término se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a 32 tarros rotulados Frostaba; 6 paquetes tierra Cassel, detenidos por expediente N.° 212-L-1936, para que comparezcan a prestar declaración en los mismos.

Asesoría y Sumarios, Junio 25 de 1936. — Jack Rodrigué, Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

e.1.° jul.-v.3 jul.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Hernán Lang**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón número 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 23 de 1936.

El Secretario

e.27 jun.-v.3 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fuí víctima el obrero don **Mateo Gardella**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 2 de 1936.

El Secretario.

e.6 jun.-v.14 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Julián Ayala**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1936.

El Secretario.

e.6 jun.-v.14 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Pedro Senchek**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 25 de 1936.

El Secretario.

e.27 jun. v.3 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero D. **Manuel Benito Torres**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 25 de 1936.

El Secretario.

e.27 jun. v.3 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima, el obrero don **Félix Ciaponi**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 25 de 1936.

El Secretario.

e.27 jun. v.3 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Luis Abella Pulis**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 15 de 1936.

El Secretario.

e.20 jun.-v.27 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajos, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Salvador González**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón número 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1936.

El Secretario

e.30 mayo-v.6 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo deposite tado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Manuel Monelos**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 2 de 1936.

El Secretario.

e.6 jun.-v.14 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Abelardo Enrique Brest**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 9 de 1936.

El Secretario.

e.20 jun.-v.27 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Angel Carlos Rodríguez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 23 de 1936.

El Secretario

e.27 jun.-v.3 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Manuel González**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón número 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 23 de 1936.

El Secretario

e.27 jun.-v.3 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Vito Ricci**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 2 de 1936.

El Secretario.

e.20 jun.-v.27 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Cristóbal Pelegrina**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1936.

El Secretario.

e.6 jun.-v.14 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fuí víctima el obrero don **Andrés Ledezma**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 16 de 1936.

El Secretario.

e.20 jun.-v.27 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Pedro Jaimarena**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 10 de 1936.

El Secretario.

e.20 jun.-v.27 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Vellacich**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 9 de 1936.

El Secretario.

e.20 jun.-v.27 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la depedencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Pedro A. Molle**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1936.

El Secretario.

e.[illegible] mayo-v.30 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Leterio Prestigiovanni**, que deben apersinarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 9 de 1936.

El Secretario.

e.20 jun.-v.27 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Eduardo Chacón**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 10 de 1936.

El Secretario.

e.20 jun.-v.27 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Julio Caballero**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1936.

El Secretario.

e.6 jun.-v.14 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Antonio Pérez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1936.

El Secretario.

e.6 jun.-v.14 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajos, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Máximo Espinoza**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1936.

El Secretario

e.30 mayo-v.6 jul.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pedro Peraggini**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1936. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Jusicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.

e.3 jun.-N.° 852 s|p.p.-v.10 jul

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Francisco A. García, se convoca a pedido del fideicomisario, a todos los tenedores de debentures de la Compañía Eldorado. Colonización y Explotación de Bosques Limitada, S. A., a la asamblea que tendrá lugar el 16 de de julio próximo ,a las 15 horas, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de una nueva prórroga para el rescate de los debentures, vencidos el 31 de mayo de 1936, y modificación del interés.

2.° Designación de una persona para que, en representación de la Sociedad, suscriba el acta de la asamblea.

La Asamblea tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado, Palacio de Justicia, 5.° piso y para asistir a ella, los señores tenedores de debentures, deberán depositarlos en el domicilio de la Compañía, con anticipación de tres días, al señalado para la asamblea correspondiente, o bien presentar un certificado de tenerlos depositados en un establecimiento bancario, con carácter de intransferible, hasta después de la asamblea.

Buenos Aires, Junio 24 de 1936. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.26 jun.-N.° 3077-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección Bahía Blanca, doctor Alfredo Pérez Varas, se cita, llama y emplaza a **N. Campos (a) "Cabo"**, procesado por el delito de lesiones a David La Roca, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la expresada causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo a las disposiciones de la ley.

Bahía Blanca, Mayo 22 de 1936. — M. Julio Rivas Argüello, secretario.

e.3 jun.-N.° 885 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Enrique Hawkes**, para que en término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 4 de 1936. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.10 jun.-N.° 1007 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Francisco Casal**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por abuso de arma y lesiones, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1936. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.3 jun.-N.° 861 s|p.p.-v.10 jul.

Emplázase a don **Camilo Fernández**, para que comparezca en el juicio que, sobre presunción de fallecimiento, tramita por el Juzgado Civil número 4, secretaría del doctor Agustín Alsina.

Buenos Aires, Abril 13 de 1936. — Agustín Alsina, secretario.

e.29 abr.-N.° 603-v.2 mayo
e.6 mayo-N.° 603-v.8 mayo
e.3 jun.-N.° 603-v.5 jun.
e.1.° jul.-N.° 603-v.3 jul.
e.5 ago.-N.° 603-v.7 ago.
e.2 sept.-N.° 603-v.4 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Wenceslao Paper**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1936. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.3 jun.-N.° 874 s|p.p-v.10 jul.

Por disposición del S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a **Gerardo Alberti**, a que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 27 de 1936. — Patricio M. Coghlan, secretario.

e.3 jun.-N.° 876 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Salvador Papa**, procesado por el delito de lesiones (artículo 92, C. P.), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1936. — R. S. Naón (hijo), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, (centro).

e.3 jun.-N.° 888 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección Bahía Blanca, doctor Alfredo Pérez Varas, se cita, llama y emplaza a **Nereo Letiz**, procesado por el delito de infracción al artículo 290, segundo apartado del Código Penal, para que, dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la expresada causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo a las disposiciones de la ley.

Bahía Blanca, Mayo 22 de 1936. — M. Julio Rivas Argüello, secretario.

e.3 jun.-N.° 878 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección Bahía Blanca, doctor Alfredo Pérez Varas, se cita, llama y emplaza a **Elisa Núñez de Pérez**, procesada por infracción al artículo 290, segundo apartado, del Código Penal, para que, dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado. Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la expresada causa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo a las disposiciones de la ley.

Bahía Blanca, Mayo 22 de 1936. — M. Julio Rivas Argüello, secretario.

e.3 jun.-N.° 879 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección Bahía Blanca, doctor Alfredo Pérez Varas, se cita, llama y emplaza a **José María Cosme Ares**, procesado por el delito de malversación, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la expresada causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo a las disposiciones de la ley.

Bahía Blanca, Mayo 22 de 1936. — M. Julio Rivas Argüello, secretario.

e.3 jun.-N.° 88[illegible] s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección Bahía Blanca, doctor Alfredo Perez Varas, se cita, llama y emplaza a **Raúl Figueroa**, procesado por el delito de defraudación, para que, dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la expresada causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo a las disposiciones de la ley.

M. Julio Rivas Argüello, secretario.

Bahía Blanca, Mayo 22 de 19 6. — e.3 jun.-N.° 886 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Raúl Perazzo Naón, Secretaría del autorizante, se cita por treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por **Tomás Horacio Sanguinetti**.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1936. — Federico Luis Trujillo, secretario.

e.3 jun.-N.° 887 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza a **Enrique [illegible]**, para que dentro del término de treinta días, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue a pedido de la Embajada de Francia, por imputársele el delito de encubrimiento de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 30 de 1936. — Osvaldo P. Arriola, secretario.

e.3 jun.-N.° 877 s|p.p.-v.10 jul

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Gerónimo Lauge**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por homicidio que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1936. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.3 jun.-N.° 889 s|p.p.-v.10 jul.

El Juez en lo Civil, doctor Manuel Orús, llama por el término de treinta días, a herederos y acreedores de don **Federico Crocci o Croci**.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1936. — Lucio L. Meléndez, secretario.

e.3 jun.-N.° 890 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José María García**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1936. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, Centro.

e.3 jun.-N.° 873 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **León Capdeville**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1936. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia: tercer piso.

e.3 jun.-N.° 892 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal. Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Saturnino Figueroa Vila o José Rodríguez o Saturnino Sachurdes (a) "El Pibe Dalito" o "Dialito"**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de homicidio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 2 de 1936. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e10 jun.-N.° 994 s|pp.-v18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Bernardo Herrera**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de atentado a la autoridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 2 de 1936. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e10 jun.-N.° 995 s|pp.-v18 jul

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Antonio José Ordóñez o José A. Ordóñez**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación y hurto que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 3 de 1936. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e10 jun.-N.° 996 s|pp.-v18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por terinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Fernández**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 3 de 1936. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e10 jun.-N.° 997 s|pp.-v18 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección Bahía Blanca, doctor Alfredo Pérez Varas, se cita, llama y emplaza a **Ramón Ceferino Chaparro**, procesado por el delito de defraudación, para que, dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la expresada causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo a las disposiciones de la ley.

Bahía Blanca, Mayo 30 de 1936. — Julio Rivas Argüello, secretario.

e.10 jun.-N.° 978 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carolina Vidal y José Alvarez**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue, por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1936. — Pedro Miguel Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.10 jun.-N.° 985 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección, Bahía Blanca, doctor Alfredo Pérez Varas, se cita, llama y emplaza a **Victoriano A. Rodríguez** procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la expresada causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo a las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1936. — Julio Rivas Argüello, secretario.

e.10 jun.-N.° 980 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Juan Leopoldo Danel**, procesado por el delito de lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1936. — Leopoldo E. Silva, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.10 jun.-N.° 981 s|p.p. v.18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Francisco Pérez Repoll**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1936. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.10 jun.-N.° 982 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **José Núñez**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1936. — Sixto Ovejero, secretario.

e.10 jun.-N.° 983 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección Bahía Blanca, doctor Alfredo Pérez Varas, se cita, llama y emplaza a **Roberto Abel Subijana**, procesado por violación de correspondencia, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la expresada causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo a las disposiciones de la ley.

Bahía Blanca, Mayo 28 de 1936. — Julio Rivas Argüello, secretario.

e.10 jun.-N.° 979 s|p.p. v.18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis E. Lucioni**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1936. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro., sobre Lavalle centro.

e.10 jun.-N.° 986 s|p.p. v.18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Emma Martínez o Ramírez**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo 19 de 1936. — R. S. Naón, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).
e.3 jun.-N.° 862 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Amanda Agnes de Pizarro**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Mayo 20 de 1936. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle. Centro.
e.3 jun.-N.° 866 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Lema**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Mayo 19 de 1936. — Rodolfo A. González, Juan Manuel Pardó, secretarios.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.3 jun.-N.° 864 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Fidel Moya**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Mayo 20 de 1936. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.3 jun.-N.° 865 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **N. Fernández o Fernando N.**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Mayo 27 de 1936. — José Luis Romero Victorica, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, Centro.
e.3 jun.-N.° 899 s|pp.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **César Augusto Leiva Calderón**, procesado por el delito de lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo 29 de 1936. — José Mancinelli, secretario.
e.3 jun.-N.° 906 s|pp. v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Dino Chu Hing**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le [illegible], bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Junio 1.° de 1936. — Pedro M. Jantus, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e10 jun.-N.° 988 s|pp.-v18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Celestino Lado o Lago o Celestino Hedo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Junio 2 de 1936. — Pedro M. Jantus, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e10 jun.-N.° 990 s|pp.-v18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Fussanelli o Juan López**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Junio 2 de 1936. — Pedro M. Jantus, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e10 jun.-N.° 991 s|pp.-v18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza a las prófugas **Emma Ramírez de Ramírez o Carmen Fernández y de Teresa Carbonelli de Leonetti** procesadas por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declaradas en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 2 de 1936. — José Mancinelli, secretario.
e10 jun.-N.° 992 s|pp.-v18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Luis García**, procesado por el delito de falsificación de documento público, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 2 de 1936. — R. S. Naón (h.), secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).
e10 jun.-N.° 993 s|pp.-v18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Tomás Filomeno Crespo**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por corrupción, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Mayo 18 de 1936. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.3 jun.-N.° 854 s|p.p. v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Eduardo Mossocco**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo 15 de 1936. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
e.3 jun.-N.° 849 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Luis A. [illegible], se cita, llama y emplaza a **Melión Oliva**, procesado por el delito de hurto, causa N.° 10.246, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo 14 de 1936. — Práxides M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.3 jun.-N.° 848 s|p.p.-v.10 jul.

El doctor Manuel Orús, Juez Civil, Llama por treinta días, a herederos y acreedores de **Antonio Andrés Vicente Cutajar o Cutaiar**, que tramita su juicio sucesorio ante la secretaría N.° 20.
Buenos Aires, Junio 4 de 1936. — Aníbal F. Leguizamón, secretario.
e10 jun.-N.° 1006 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Román Manuel Calviño**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Mayo 26 de 1936. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.3 jun.-N.° 896 s|pp.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco Semería**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 5 de 1936. — Miguel Frías Padilla, secretario.
e.10 jun.-N.° 1004 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez en lo Civil doctor Francisco D. Quesada, se cita por treinta días, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por fallecimiento de **Rómulo o Rómulo Colombo**.
Buenos Aires, Mayo 11 de 1936. — Rodolfo M. Senet, secretario.
e.3 jun.-N.° 845 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires Sección Bahía Blanca, doctor Alfredo Pérez Varas, se cita, llama y emplaza a **Sixto Barsi**, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca a su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la expresada causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo a las disposiciones de la ley.
Bahía Blanca, Mayo 22 de 1936. — M. Julio Rivas Argüello, secretario.
e.3 jun.-N.° 883 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza, a **Luis Gutiérrez de León y Rufino Deodoro Rosas Maciel**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde al primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo 19 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).
e.3 jun.-N.° 863 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Oscar Bauer Napp**, procesado por el delito de estafa y asociación ilícita, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo 28 de 1936. — R. S. Naón (h.), secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia: Lavalle y Talcahuano (Centro).
e.3 jun.-N.° 904 s|pp.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor don Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Leandro S. Fernández**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por fraudes, en perjuicio de los acreedores de los concursos de Juan Magnares y Próspero Puchulu, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Mayo 15 de 1936. — Jorge D. Mackinlay, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al centro.
e.3 jun.-N.° 851 s|p.p.-v.10 jul.

El Juez doctor C. Miguens, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Antonino o Antonio Iasimone**.
Buenos Aires, Mayo 15 de 1936. — Ricardo López de Gomara, secretario.
e.3 jun.-N.° 850 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Benjamín Pedrotti**, para que dentro de dicho término coparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Junio 5 de 1936. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.17 jun.-N.° 1039 s|p.p.-v.23 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José María Flavia**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 5 de 1936. — Miguel Frías Padilla, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.10 jun.-N.° 1003 s|p.p.-v.18 jul.

El Juez en lo Civil doctor Manuel Orús, llama por el término de treinta días, a herederos y acreedores de don **Mario Ruiz de los Llanos**.
Buenos Aires, Junio 1.° de 1936. — Ernesto Funes Lastra, secretario.
e10 jun.-N.° 987 s|pp.-v18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Miguel Rubio**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por abuso de arma y lesiones, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Mayo 19 de 1936. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.3 jun.-N.° 860 s|p.p.-v.10 jul.

El Juez doctor José C. Miguens, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Alfonso Parrilla.**
Buenos Aires, Mayo 15 de 1936. — Ricardo López de Gomara, secretario.
e.17 jun.-N.° 1033-s.p.p.-v.23 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **José Peralta**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Junio 8 de 1936. — Sadi Massüe, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.17 jun.-N.° 1045 s|p.p.-v.23 jul.

El Juez doctor Francisco D. Quesada, emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **Teresa Ratti de Colombo.**
Buenos Aires, Mayo 26 de 1936. Jorge Ravagnán, secretario.
e.3 jun.-N.° 859 s|p.p.-v.10 jul.

El Juez en lo Civil, doctor Carlos A. Varangot, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña **María Luisa Ferreyra o Ferreyra de Frin.**
Buenos Aires, Mayo 18 de 1936. — Agustín Alsina, secretario.
e.3 jun.-N.° 858 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan J. Almada del Castillo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por..., bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Mayo 18 de 1936. — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e.3 jun.-N.° 853 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **Alberto Fernández**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Junio 10 de 1936. — Sadi Massüe, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.17 jun.-N.° 1046 s|p.p.-v.23 jul.

El Juez doctor José C. Miguens, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Leocadia Baz o Leocadia Baz de Juan.**
Buenos Aires, Mayo 20 de 1936. — Enrique Giraudy, secretario.
e.3 jun.-N.° 868 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección Bahía Blanca, doctor Alfredo Pérez Vara, se cita, llama y emplaza a **Filiberto Igorza**, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que, dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca a su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la expresada causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo a las disposiciones de la ley.
Bahía Blanca, Mayo 22 de 1936. — M. Julio Rivas Argüello, secretario.
e.3 jun.-N.° 884 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Antonio Tomsic**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Junio 4 de 1936. — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e.17 jun.-N.° 1037-s.p.p.-v.23 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Guillermo Kratz**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Mayo 27 de 1936. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, Centro.
e.3 jun.-N.° 897 s|pp.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad de Rosario, doctor Enrique I. Cáceres, se cita, y emplaza al señor **Andrés Castellini**, para que en el término de tres días comparezca ante este Juzgado Federal, a tomar la participación que le corresponde en el juicio de apremio, seguido por el Fisco Nacional contra la Sociedad: Castellini, Pighin y Cía., bajo apercibimiento de que se le nombrará como representante al señor Defensor Oficial, si no compareciere.
Rosario, Junio 6 de 1936. — Federico M. Llobet, secretario.
e.17 jun.-N.° 1042 s|p.p.-v.23 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Raúl Colombo**, procesado por el delito de hurto y lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comprazeca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo 29 de 1936. — Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.3 jun.-N.° 905 s|pp.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección Bahía Blanca, doctor Alfredo Pérez Varas, se cita, llama y emplaza a **Miguel Alvarez**, procesado por el delito de robo a la Empresa del Ferrocarril Sud, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la expresada causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo a las disposiciones de la ley.
Bahía Blanca, Mayo 26 de 1936. —M. Julio Rivas Argüello, secretario.
e.3 jun.-N.° 895 s|pp.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **María Martín**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Junio 5 de 1936. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado Palacio de Justicia, piso tercero.
e.17 jun.-N.° 1040 s|p.p.-v.23 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowlan, se cita, llama y emplaza al prófugo **Carlos Duke o Duque**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo 20 de 1936. — José Mancinelli, secretario.
e.3 jun.-N.° 867 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Horacio Virgilio Sánchez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Junio 4 de 1936. — Juan Manuel Padró, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.10 jun.-N.° 1008 s|p.p.-v.18 jul.

El Juez doctor José C. Miguens, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Atanasio Gaquis.**
Buenos Aires, Mayo 20 de 1936. — Enrique Giraudy, secretario.
e.3 jun.-N.° 869 s|p.p.-v.10 jul.

El Juez doctor José C. Miguens, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Juan Manuel Balaija.**
Buenos Aires, Mayo 19 de 1936. — Alfredo Persiani, secretario.
e.3 jun.-N.° 856 s|p.p.-v.10 jul.

El Juez en lo Civil, doctor Raúl Perazzo Naón, cita y emplaza por treinta días, a los herederos y acreedores de doña **Rosario o María del Rosario Ruiz Morente.** Secretaría 24.
Buenos Aires, Junio 1.° de 1936. — Ubaldo Romero, secretario.
e.17 jun.-N.° 1044 s|p.p.-v.23 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Bustos**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Junio 5 de 1936. — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e.17 jun.-N.° 1038-s.p.p.-v.23 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **Trancelino Monteros**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Junio 4 de 1936. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.17 jun.-N.° 1035-s.p.p.-v.23 jul.

El Juez en lo Civil, doctor Carlos A. Varangot, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña **Josefina Magdalena Claudina Blanc o Magdalena Blanch.**
Buenos Aires, Abril 30 de 1936. — Luis A. Padilla, secretario.
e.3 jun.-N.° 900 s|pp.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de **Vicente Antonio Orlando**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 11.
Buenos Aires, Junio 8 de 1936. — Francisco Méndez Casariego, secretario.
e.17 jun.-N.° 1041 s|p.p.-v.23 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Ramos**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 4 de 1936. — Miguel Frías Padilla, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia tercer piso.
e.10 jun.-N.° 1001 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Procopio o Antonio Pecorale**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Junio 4 de 1936. — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado. Palacio de Justicia, piso 3.°.
e.17 jun.-N.° 1036-s.p.p.-v.23 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza a **Juan Serra Gutiérrez**, para que dentro del término de treinta días, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación en perjuicio de la Dirección General de Correos y Telégrafos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciera.
Osvaldo P. Arriola, secretario.
e.3 jun.-N.° 875 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **Juan Quevedo**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de atentado a la autoridad sin armas, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Mayo 22 de 1936. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.3 jun.-N.° 870 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez en lo Civil doctor Martín Abelenda, Secretaría del autorizante, se cita por treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del **Club Social Patricios**, con motivo de las actuaciones promovidas por la vacancia y liquidación de sus bienes.
Buenos Aires, Mayo 14 de 1936. — Antonio Alsina, secretario.
e.3 jun.-N.° 847 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de don **Francisco Asero**, cuyo juicio tramita por la secretaría N.° 12.
Buenos Aires, Mayo 30 de 1936. — Héctor Madariaga, secretario.
e10 jun.-N.° 989 s|pp.-v18 jul.

El señor Juez de Paz Letrado del Juzgado N.° 16, doctor Federico Figueroa, llama por treinta días a herederos y acreedores de don **Isidoro Bimberg.**
Buenos Aires, Mayo 22 de 1936. — Francisco de las Carreras, secretario, p. a. s. A. Dinegro.
e.3 jun.-N.° 891 s|pp.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ricardo Rey**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 5 de 1936. — Miguel Frías Padilla, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.10 jun.-N.° 1005 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Núñez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Mayo 18 de 1936. — Horacio Piñero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.3 jun.-N.° 853 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Jacobo Litrak**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Junio 3 de 1936. — Pedro M. Jantus, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 2.°
e.10 jun.-N.° 998 s|p.p.-v.18 jul.

El señor Juez en lo Civil doctor Manuel Orús, llama por el término de treinta días, a herederos y acreedores de doña **Francisca Alvarez.**
Buenos Aires, Mayo 13 de 1936. — Ernesto Funes Lastra, secretario.
e.3 jun.-N.° 846-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición de S. S., el señor Juez Federal de Paraná y su jurisdicción, Dr. Abel Madariaga, secretaría del autorizante, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Guiroy o Viroy**, para que comparezca a prestar declaración indagatoria y nombrar defensor, en la causa que se le sigue conjuntamente con Vicente Duarte, por falsificación de billetes de Banco, bajo apercibimiento de seguirle el juicio en rebeldía (Art. 139, del Cód. Proc. Crim.)
Paraná, Junio 3 de 1936. — Emilio L. Robirosa, secretario.
e.10 jun.-N.° 999 s|p.p.-v.18 jul.

El Juez doctor José C. Miguens, llama por treinta días, a herederos y acreedores de don **Pascual Massara.**
Buenos Aires, Mayo 18 de 1936. — Ricardo López de Gomara, secretario.
e.3 jun.-N.° 857 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición de S. S., el señor Juez Federal de Paraná y su jurisdicción, Dr. Abel Madariaga, secretaría del suscrito, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al imputado **Luis Beltrán Perotti**, para que comparezca a prestar declaración indagatoria y nombrar defensor en la causa que se le sigue por defraudación a la ley de Aduanas, bajo apercibimiento de seguirle el juicio en rebeldía.
Paraná, Junio 3 de 1936. — Emilio L. Robirosa, secretario.
e.10 jun.-N.° 1000 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Raúl Perazzo Naón, Secretaría del autorizante, se citan por treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Luisa Mango de Calderaro.**
Buenos Aires, Mayo 27 de 1936. — Federico Luis Trujillo, secretario.
e.3 jun.-N.° 901 s|pp.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Luis Rossi**, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación de presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 5 de 1936. — Leopoldo E. Silva, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.10 jun.-N.° 1009 s|p.p. v.-18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Felisa Russo o Elisa Busso**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo 22 de 1936. — Leopoldo E. Silva, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.3 jun.-N.° 871 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Dominga Casteluci**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo 22 de 1936. — Leopoldo E. Silva, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.3 jun.-N.° 872 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Leonardo Vila**, procesado por el delito de defraudación, causa 10.034, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo 26 de 1936. — Práxedes M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.3 jun.-N.° 893 s|pp.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Víctor Bega**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 5 de 1936. — Miguel Frías Padilla, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.10 jun.-N.° 1002 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección Bahía Blanca, doctor Alfredo Pérez Varas, se cita, llama y emplaza a **Victoriano A. Rodríguez**, procesado por el delito de defraudación, para que, dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la expresada causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo a las disposiciones de la ley.
Bahía Blanca, Mayo 22 de 1936. — M. Julio Rivas Argüello, secretario.
e.3 jun.-N.° 881 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección Bahía Blanca, doctor Alfredo Pérez Varas, se cita, llama y emplaza a **Pade Gerda**, procesado por infracción al artículo 138 de la Ley 816, para que, dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca a su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la expresada causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo a las disposiciones de la ley.
Bahía Blanca, Mayo 22 de 1936. — M. Julio Rivas Argüello, secretario.
e.3 jun.-N.° 882 s|p.p.-v.10 jul.

El Juez doctor Rafael D. Mantilla, cita a herederos y acreedores de **Besio Canavesio**, su juicio ab intestato, por treinta días.
Buenos Aires, Junio 3 de 1936. — Julio Paz (hijo), secretario.
e.6 jun.-N.° 2.671-v.14 jul.

Por disposición del señor Juez en lo Civil doctor Raúl Perazzo Naón, Secretaría del autorizante, se cita por treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de **Juan Ramón Outeda y Nieto o Juan Otero.**
Buenos Aires, Mayo 8 de 1936. — Federico Luis Trujillo, secretario.
e.3 jun.-N.° 845 s|p.p-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la Sección La Plata, doctor Jorge Bilbao la Vieja, se cita, llama y emplaza a **Antonio Sorrentino**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de que, si así no lo hiciere será declarado rebelde.
La Plata, Mayo 30 de 1936. — Francisco L. Menegazzi, secretario.
e.17 jun.-N.° 1043 s|p.p.-v.23 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan G. del Signo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Mayo 27 de 1936. — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.3 jun.-N.° 902 s|pp.-v.10 jul.

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

GAVENSKY HERMANOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente testimonio:
Entre los señores Mauricio Gavensky, casado, argentino naturalizado, de 50 años de edad, domiciliado en la calle Rivadavia 2207; don Valentín Gavensky, casado, argentino naturalizado, de 44 años de edad, domiciliado en la calle Paso 140; don Marcos Gavensky, casado, argentino naturalizado, de 42 años de edad, domiciliado en la calle Medrano 30; don Juan Gorodisky, soltero, argentino naturalizado, de 41 años de edad, domiciliado en la calle Bustamante 551; y don Jacobo Feuermann, casado, argentino, de 25 años de edad, domiciliado en Deán Funes 342, todos hábiles para el acto, convienen celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes bases: Primero: La sociedad girará bajo la denominación **"Gavensky Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada"**, y tendrá por objeto la compra y venta de frutos del país, exportación e importación. — Segundo: La sede de la sociedad será la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en el interior de la República. — Tercero: La duración del contrato será por dos años, a partir del primero de Junio de 1936. — Cuarto: El capital social estará formado por ciento cincuenta mil pesos moneda legal, o sea 150 cuotas de mil pesos cada una, aportadas en las siguientes proporciones: Mauricio, Valentín y Marcos Gavensky, cuarenta cuotas cada uno, y Juan Gorodisky y Jacobo Feuerman, quince cuotas cada uno, todo aportado en efectivo, el 50 o|o en este acto y 50 o|o el primero de Junio de 1936. — Quinto: La gerencia de la sociedad estará a cargo de los señores Juan Gorodisky y Jacobo Feuermann conjuntamente. — Sexto: El uso de la firma social estará a cargo de los dos gerentes conjuntamente, o en su defecto, algunos de los mencionados señores Gavensky y uno de los gerentes. — Séptimo: Los cinco socios deberán dedicar sus actividades a las operaciones comerciales de la sociedad y recibirán cada uno cuatrocientos pesos mensuales por concepto de sueldo, que se imputará a gastos generales. — Octavo. Las utilidades serán repartidas en proporción a los aportes y las pérdidas soportadas en la misma forma. — Noveno: La sociedad podrá ser disuelta a pedido de cualquiera de los socios debiendo en tal caso formularse el pedido ante los demás con seis meses de anticipación. — Décimo: Los balances serán practicados al 31 de Diciembre de cada año y las resoluciones referentes al mismo, serán tomadas por mayoría de votos individuales, sin tener en cuenta las cuotas aportadas. — Del mismo modo, se procederá para cualquier otra cuestión relativa a la expresión de voluntad de los socios o con respecto a la liquidación de la sociedad. — Undécimo: Toda divergencia que se suscite entre los socios será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en divergencia y el tercero por los mismos árbitros, siendo sus resoluciones inapelables. — Bajo las once cláusulas precedentes dan los constituyentes por celebrado el presente contrato, firmando de conformidad, en Buenos Aires, a los doce días de Mayo de mil novecientos treinta y seis. — Mauricio Gavensky. — Valentín Gavensky. — Marcos Gavensky. — Juan Gorodisky. — Jacobo Feuermann.
Buenos Aires, Junio 27 de 1936. — Isaac Leff, secretario.
e.1.° jul.-N.° 3120-v.6 jul.

"RADIO CULTURA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Fernando Cermesoni se hace saber por cinco días que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio el contrato de la Sociedad **"Radio Cultura, Sociedad de Responsabilidad Limitada"**, que dice así:
En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 15 de Mayo de 1936, ante mí, Escribano autorizante, y testigos que al final se expresarán, comparecen los Sres. Don Alberto de Bary, casado, argentino, domiciliado en la calle Charcas quinientos

treinta y cuatro; Don Carlos Alfredo Tornquist, casado, argentino, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre quinientos cincuenta y nueve; Don Juan Carlos Andersen, casado, argentino, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre quinientos cincuenta y nueve; doctor Rodolfo Moltedo, casado, argentino, domiciliado en la calle Sarmiento seiscientos cuarenta y tres y Don Enrique Rufino Noriega, casado, argentino, domiciliado en la calle Veinte y cinco de Mayo 245, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada en base a las siguientes cláusulas y condiciones: Art. Primero: La entidad girará bajo la denominación de "Radio Cultura", Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Bs. Aires, sin perjuicio de los representantes agentes o sucursales que podrá establecer en cualquier punto de esta República y del extranjero. Artículo Segundo: La Sociedad se constituye por el término de 10 años, cuyo plazo podrá ser disminuído o prorrogado por el voto unánime de los socios. El plazo establecido empezará a contarse desde el 1.° de Mayo del cte. año. Art. Tercero: La Sociedad tendrá por objeto tomar a su cargo la explotación comercial y artística de la Estación de broadcasting denominad actualmente "Radio Cultura", e instalada en la Ciudad de Buenos Aires. Para cumplir los fines sociales, la sociedad podrá realizar y ejercer los siguientes actos y derechos: comprar, vender bienes mobiliarios o inmobiliarios, dar o tomar bienes en arrendamiento, tomar dinero prestado del Banco Hipotecario Nacional y de cualquier otro Banco oficial o particular, sociedades anónimas o particulares, afectando en garantía de las operaciones que efectuare, con hipoteca, sus bienes, como también aceptar los gravámenes que reconozcan los bienes que adquiere, constituir, reconocer y transferir toda clase de derechos reales y prendas, incluso agrarias, efectuar operaciones financieras con los Gobiernos Nacional y Provinciales, Municipalidades y con empresas particulares, emitir, girar, endosar, aceptar y avalar letras, vales y pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, celebrar contratos de construcción, de locación incluso de servicios, gestionar toda clase de concesiones, constituir, fusionar, disolver y liquidar sociedades, formar Sociedades y Sindicatos o tomar participación en cualquier carácter en Sociedad y Sindicatos ya formados, otorgando y firmando todas las escrituras públicas y demás documentos que sean necesarios, y en general hacer toda clase de operaciones comerciales, industriales o financieras, mobiliarias o inmobiliarias, que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social y sean destinadas a favorecer el desarrollo de la Sociedad, pues la enumeración que precede no es taxativa sino explicativa. Art. Cuarto: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de 300.000 pesos m|n. de c|l., divididos en 300 cuotas de 1.000 pesos cada una, en la siguiente forma: 100 cuotas denominadas "Serie A"; 50 cuotas denominadas "Serie B" y 150 cuotas denominadas "Serie C". Las 100 cuotas de la Serie A quedan suscriptas así: 80 cuotas por el Sr. Carlos Alfredo Tornquist, 10 cuotas por el Sr. Enrique R. Noriega y las 10 cuotas restantes por el Sr. Juan Carlos Andersen, abonándose su importe en efectivo e integrándose en este acto el cincuenta por ciento de ellas, o sea la suma de 50.000 pesos. El aporte del 50 o|o restante se efectuará cuando el giro de los negocios sociales lo exija. Las 50 cuotas de la Serie B se adjudican al Dr. Rodolfo Moltedo en pago del aporte que éste efectúa de los derechos y acciones que le corresponden sobre los bienes de la estación de broadcasting denominada "Radio Cultura" declarándose, por lo tanto, totalmente integrado este capital. Las 150 cuotas de la Serie C son suscriptas por el Sr. Alberto de Bary, quien integra su aporte en especie, fijandose en el monto 150.000 pesos el valor total que le corresponde por el activo y pasivo de la estación de broadcasting "Radio Cultura". A tal efecto, el Señor Alberto de Bary, a cuyo nombre se encuentran los bienes de Radio Cultura, transfiere en propiedad a esta Sociedad los siguientes bienes: a) el transmisor existente en Ciudadela (F. C. O.); b) el transmisor que se halla en Florida (F. C. C. A.); c) el nombre y marca de "Radio Cultura"); d) la licencia y característica de la estación L. R. 10, a cuyo efecto deberá solicitar al Poder Ejecutivo de la Nación la transferencia de la concesión de dicha onda y característica a favor de esta sociedad; e) los accesorios de los transmisores que se mencionan en los incisos a) y b) de este artículo, cuyo detalle se establece en inventario firmado por las partes. A su vez la sociedad toma a su cargo el pasivo de la estación, que consiste en la suma de 120.000 pesos, la que será abonada en la forma, plazos y condiciones estipuladas en la escritura de disolución de la Sociedad "Alberto de Bary y Compañía", cuyos términos conocen y aceptan los comparecientes. Artículo Quinto: La dirección de la Sociedad estará a cargo de los socios Don Carlos Alfredo Tornquist y Dr. Rodolfo Moltedo, y la administración a cargo del Gerente o Gerentes que designe la Asamblea por simple mayoría de capital y votos, pudiendo recaer dichos cargos en cualquiera de los socios. El uso de la firma social estará a cargo indistinto de los socios Señores Don Carlos Alfredo Tornquist y Dr. Rodolfo Moltédo o prorrogado a contarse desde el 1.° tedo, con las más amplias facultades, incluso la de conferir toda clase de poderes Al Gerente se le otorgará las facultades generales y especiales que los socios estimen oportuno. Para fijar la remuneración y resolver la remoción del Gerente se requerirá la misma mayoría que para su designación. Art. Sexto: Todos los años, al 31 de Marzo, 30 de Junio, 30 de Septiembre y 31 de Diciembre, se practicará un balance trimestral, sin perjuicio del balance general que deberá efectuarse el 31 de Diciembre de cada año. Tanto los balances trimestrales como el general, serán sometidos a la aprobación de los socios, y una vez obtenida esta aprobación se podrán distribuir las utilidades que resulten de los mismos. Art. Séptimo: De las utilidades realizadas y líquidas se separará el 20 o|o para el fondo de reserva hasta cubrir por lo menos, el 50 o|o del capital de la Sociedad. Del remanente la asamblea podrá destinar la suma que crea conveniente para fondos de previsiones y reservas especiales para amortizaciones, desvalorizaciones, quebrantos, provisiones de maquinarias, herramientas, reparaciones, habilitaciones y el resto será distribuído en la forma siguiente: 30 o|o a las 100 cuotas de la Serie A: a las 50 cuotas de la Serie B se les adjudica el 15 o|o; a las 150 cuotas de la Serie C el 55 o|o, cuyos porcentajes serán prorrateados entre las cuotas de las respectivas series. Las pérdidas se llevarán en cuenta a nuevo ejercicio y serán soportadas por los socios en la misma proporción asignada a las utilidades. Si las pérdidas llegasen a representar el 50 o|o del capital social, la Sociedad entrará en liquidación. Art. Octavo: La Asamblea de socios se reunirá por lo menos una vez cada 30 días, pudiendo los socios hacerse representar en las reuniones por simple carta-poder. En ella residirá la dirección y fiscalización de las operaciones sociales, debiendo los gerentes dar cuenta detallada de las gestiones realizadas y de la marcha de los negocios sociales. Las Asambleas se considerarán válidamente constituídas cuando esté representada la mitad del capital y con la asistencia o representación de tres socios por lo menos. Para resolver la adquisición, venta o permuta de bienes inmuebles, constitución u otorgamiento de hipotecas, disolución anticipada de la Sociedad, ampliación o reducción del capital, admisión de nuevos socios, cesión de cuotas a otros socios o terceros, se requerirá el voto favorable de la mayoría de los socios que representen por lo menos las tres cuartas partes del capital. La Asamblea será presidida por el socio que designe la mayoría. Sus resoluciones serán válidas por simple mayoría de votos, excepto en los casos especificados en el párrafo anterior de este artículo y en los que se indican en los artículos 15 y 18 de la Ley 11.645. Cada cuota de capital equivale a un voto. Art. Noveno: En caso de fallecimiento de un socio, sus herederos no podrán exigir la devolución del capital aportado por el socio fallecido sino a la disolución de la sociedad, siendo la Asamblea de la misma Sociedad la que deberá resolver acerca de la devolución del capital y|o la incorporación de tales herederos. Para adoptar esta última resolución se requerirá una mayoría absoluta de votos que representen las tres cuartas partes del capital de los socios sobrevivientes. Art. Décimo: En caso de liquidación, la Asamblea designará la persona o personas que la practicarán y los honorarios que les corresponderán. Después de cancelado todo el pasivo y gastos de liquidación, el remanente será distribuído por partes iguales entre todas las cuotas de capital. En el caso de disolución de la Sociedad por la expiración del término de este contrato o en caso de disolución anticipada, siempre que ésta no sea pedida por el Sr. Alberto de Bary o le sea imputable la causa de la disolución, el Sr. Alberto de Bary tendrá derecho a quedarse con los bienes que aporta a la Sociedad, enumerados en el Art. 4.° de este contrato, siempre que al tiempo de la disolución conserve por lo menos 100 cuotas, y que previamente los demás socios retiren íntegramente el capital que por este acto aportan, así como las sumas que por cualquier otro concepto les corresponda. Art. Undécimo: Las cuestiones que se susciten entre los socios y la sociedad por interpretación de este contrato, serán dirimidas por amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de tomar conocimiento de las cuestiones nombrarán por acuerdo entre ellos un árbitro tercero para el caso de discordia y si este acuerdo no fuera posible, el nombramiento será efectuado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. El fallo que se pronuncie será definitivo y obligatorio e inatacable; quien falte a este compromiso y acuda en recurso de cualquier índole ante la justicia pagará una multa de 10.000 pesos m|n., que deberá depositar previamente a la orden del Juez que corresponda para ser entregado a la otra parte. Bajo las cláusulas que anteceden y a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, las partes dejan formalizado el presente contrato. Leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmando en prueba de ello con los testigos Don Ignacio Arangio y Don Alfredo Blanco, vecinos, hábiles, doy fe. Alberto de Bary. C. A. Tornquist. — R. Moltedo. E. R. Noriega. — Juan C. Andersen. Tgo.: I. Arangio. Tgo.: Alfredo Blanco. Hay un sello. Ante mí: Julio Otaegui. — Concuerda con su matríz, que pasó bajo el número ochenta y seis y quedó al folio 322 vto. del Registro ciento diez y ocho de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad interesada firmo y sello el presente en el lugar y fecha ut-supra, en 4 sellos de un peso cincuenta, de números correlativos, llevando el primero el 562.106 — Julio Otaegui. Hay un sello. — Buenos Aires, Junio 18 de 1936. — César Larreche Carrera, Eugenio A. Marelli, secretarios.

e26 jun.-N.° 3089-v2 jul.

"PASCUAL GRONDONA E HIJOS, Sociedad de Responsabilidad Limitada"

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días, que en en las actuaciones caratuladas "Pascual Grondona e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", sobre inscripción de contrato y matrícula, las que tramitan por la Secretaría número tres del suscripto, se ha ordenado su inscripción en el Registro [illegible] Comercio, previa publicación del contrato de constitución respectivo, el que copiado dice así:

Folio 323 vto. — Primer Testimonio. — Número Ciento Catorce. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y ocho de Junio de mil novecientos treinta y seis, ante mí, Escribano autorizante, y testigos que al final suscriben, comparecen los Señores: Doña María Benedicta Grondona de Copello, que acostumbra firmar "María G. de Copello", argentina, casada en primeras nupcias con Don Oscar Copello, domiciliada en la calle Santa Fe dos mil novecientos cuarenta y nueve; Doña María Magdalena D'Huicque De Grondona, que acostumbra firmar "M. Magdalena d' H. de Grondona", brasilera, viuda de sus primeras nupcias con Don Alberto Luis Grondona, domiciliada en la calle Callao número veinte y cinco; Doña María Emilia Poggio De Grondona, argentina, viuda de sus primeras nupcias con Don Mariano Carlos Grondona, domiciliada en la calle Berutti dos mil trescientos treinta y dos; Don Juan Grondona, argentino, casado en primeras nupcias con Doña Margarita Copello, con domicilio en la calle Laprida mil ochocientos cincuenta; Don Esteban Carlos Grondona, que firma "Esteban Grondona", argentino, casado en primeras nupcias con Doña María Luisa Barzi, domiciliado en la calle Rodríguez Peña mil setenta y uno; Don José Pascual Grondona, que acostumbra firmar "José P. Grondona", argentino, casado en primeras nupcias con Doña Rosa Fortunata Landó, domiciliado en la calle Corrientes tres mil ochocientos cuarenta y siete, y Don Oscar Copello, el nombrado esposo de Doña María Benedicta Grondona, casado en segundas nupcias, argentino, domiciliado en la calle Santa Fe dos mil novecientos cuarenta y nueve; todos los comparecientes mayores de edad, de este vecindario, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren: Los Señores Doña María Benedicta Grondona de Copello, Don Juan Grondona, Don Esteban Carlos Grondona, Don José Pascual Grondona y Don Oscar Copello, por derecho propio; Doña María Magdalena d'Huicque de Grondona por sí y por sus menores hijos Alberto Pascual, Laura Elisa, María Magdalena, Rosa Benedicta, María Luisa y Teresita Grondona y D'Huicque, argentinos, solteros, domiciliados en la calle Callao número veinte y cinco, quienes con la compareciente son únicos componentes de la sucesión de Don Alberto Luis Grondona; y Doña María Emilia Poggio de Grondona, también por sí y por sus menores hijos María Emilia, Delia Rosa, Marta María y Mariano Carlos Grondona y Poggio, argentinos, solteros, con domicilio en la calle Berutti dos mil trescientos treinta y dos, que conjuntamente con la nombrada Señora Poggio de Grondona, son únicos miembros de la sucesión de Don Mariano Carlos Grondona, lo que justifican con las autorizaciones para este otorgamiento y con las declaratorias de herederos respectivas que en sus testimonios me exhiben, todo lo que ha sido transcripto íntegramente al folio trescientos diez y ocho vuelto del corriente protocolo y que por su órden y en lo pertinente dicen: "Testimonio. — Se solicita autorización. — María Magdalena D'Huicque de Grondona, por mi propio derecho y sin revocar poder, constituyendo domicilio en la Av. de Mayo seiscientos cincuenta y uno (estudio del Dr. Chevallier Boutell), en los autos sucesorios de mi esposo Don Alberto Luis Grondona, a S. S. expongo: Mi esposo formaba parte de la sociedad "Pascual Grondona e Hijos"... A esta sociedad han aportado mi esposo y sus hermanos, todo su tiempo y toda su actividad... y ante la necesidad de resolver sobre el destino que ha de darse al haber que recibimos en herencia... Es con ese objeto, que con mis hermanos políticos y la viuda de Mariano Carlos, hemos planeado convenir una nueva sociedad, modificando la natu-

raleza de la anterior y dejando fuera de ella algunos bienes. Para ello constituiremos una sociedad de responsabilidad limitada, con un capital de un millón de pesos con el objeto de proseguir los negocios de la sociedad "Pascual Grondona e hijos", en los mismos ramos agrícola ganaderos y en especial todo lo que se relacione con la explotación de campos que podrán arrendar, así como comprar y vender bienes raíces, semovientes, frutos, etc. Plazo indeterminado. Aporte de la sucesión moneda pesos nacional ciento sesenta y cinco mil. Los socios Juan, Esteban C. y José P. Grondona, serán Gerente General, gerente administrativo y subgerente, respectivamente, correspondiendo a ellos el uso de la firma en la forma que convengan. Las ganancias y las pérdidas se acreditarán o debitarán en proporción a los capitales aportados, previa deducción de los sueldos y habilitaciones que se convengan, así como las demás cláusulas que de acuerdo con la Ley citada establezcan, tanto para la admisión o retiro de los socios así como para establecer el desenvolvimiento de la sociedad. Buenos Aires, Diciembre veintiocho de mil novecientos treinta y cinco. — Autos y Vistos: Concédese la autorización pedida a fojas ciento treinta y seis a fin de que la sucesión ingrese a la sociedad de Responsabilidad Limitada a constituirse en la forma indicada en dicho escrito y con el aporte del capital mencionado, dándose venia a la Administradora de la sucesión Doña María Magdalena D'Huicque de Grondona, para otorgar el respectivo contrato en nombre de la sucesión. — Dése testimonio. Rep. la foja. — F. D. Quesada. — Ante mí: Jorge Ravagnán. — ...". "Testimonio. — Buenos Aires, Octubre veintidós de mil novecientos treinta y cinco. — Autos y Vistos: Apruébase en cuanto hubiera lugar por derecho el inventario y tasación... y atento lo solicitado... se declara (de acuerdo con lo que dispone el artículo tres mil quinientos sesenta y cinco del Código Civil), que por fallecimiento de Don Alberto Luis Grondona (partida de fojas 1) le suceden en el carácter de universales herederos sus legítimos hijos: Alberto Pascual (partida de fojas tres). — Laura Elisa (partida de fojas cuatro). — María Magdalena (partida de fojas cinco). — Rosa Benedicta (partida de fojas seis). — María Luisa (partida de fojas siete) y Teresita Grondona y D'Huicque (partida de fojas ocho) sin perjuicio de los derechos que la ley le acuerda a la cónyuge supérstite, Doña María Magdalena D'Huicque de Grondona... F. D. Quesada. Ante mí: Jorge Ravagnán...". "Testimonio. — Se solicita autorización. — María Emilia Poggio de Grondona, por mi propio derecho y sin revocar poder, constituyendo domicilio en la Av. de Mayo seiscientos cincuenta y uno (estudio del Dr. Chevallier Boutell), en los autos sucesorios de mi esposo Don Mariano Carlos Grondona, a S. S. expongo: Mi esposo formaba parte de la sociedad "Pascual Grondona e hijos"... A esta sociedad ha aportado mi esposo y sus hermanos todo su tiempo y toda su actividad... y ante la necesidad de resolver sobre el destino que ha de darse al haber que recibimos en herencia... Es con ese objeto que con mis hermanos políticos y la viuda de Alberto Luis, hemos planeado convenir una nueva sociedad, modificando la naturaleza de la anterior y dejando fuera de ella algunos bienes. Para ello constituiremos una sociedad de Responsabilidad Limitada con un capital de un millón de pesos con el objeto de proseguir los negocios de la sociedad "Pascual Grondona e hijos", en los mismos ramos agrícola ganaderos y en especial todo lo que se relacione con la explotación de campos que podrán arrendar, así como comprar y vender bienes raíces, semovientes, frutos, etc. Plazo indeterminado. Aporte de la sucesión pesos moneda nacional ciento sesenta y cinco mil. Los socios Juan, Esteban C. y José P. Grondona, serán Gerente General, gerente administrativo y sub-gerente, respectivamente, correspondiendo a ellos el uso de la firma en la forma que convengan. Las ganancias y las pérdidas se acreditarán o debitarán en proporción a los capitales aportados, previa deducción de los sueldos y habilitaciones que se convengan, así como las demás cláusulas que de acuerdo con la ley se establezcan, tanto para la admisión o el retiro de los socios, así como para establecer el desenvolvimiento de la sociedad. "Buenos Aires, Diciembre veintiocho de mil novecientos treinta y cinco. Autos y Vistos: Concédese la autorización pedida a fojas sesenta y ocho a fin de que la sucesión ingrese a la sociedad de Responsabilidad Limitada a constituirse en la forma indicada en dicho escrito y con el aporte del capital mencionado dándose venia a la administradora de la sucesión doña María Emilia Poggio de Grondona, para otorgar el respectivo contrato en nombre de la sucesión. Dése testimonio. Rep. la foja. F. D. Quesada. Ante mí: Jorge Ravagnán...". — "Testimonio. — Buenos Aires, Octubre veintidós de mil novecientos treinta y cinco. Autos y Vistos: Apruébase en cuanto hubiere lugar por derecho el inventario y tasación... y atento lo solicitado... se declara (de acuerdo con lo que dispone el artículo tres mil quinientos sesenta y cinco del Código Civil), que por fallecimiento de Don Mariano Carlos Grondona (partida de fojas uno) le suceden en el carácter de universales herederos sus legítimos hijos: María Emilia (partida de fojas tres). — Delia Rosa (partida de fojas cuatro). — Marta María (partida de fojas cinco) y Mariano Carlos Grondona y Poggio, (partida de fojas seis), sin perjuicio de los derechos que la ley le acuerda a la cónyuge supérstite, Doña María Emilia Poggio de Grondona (partida de fojas dos)... F. D. Quesada. Ante mí: Jorge Ravagnán.... "Es copia fiel de lo pertinente, doy fe y los comparecientes, en los caracteres que invocan, dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro de "Pascual Grondona e Hijos de Responsabilidad Limitada" y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, rigiéndose por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primero: El objeto principal de la Sociedad será el de continuar los negocios de la sociedad civil "Pascual Grondona e hijos", que ahora se extingue y es por consiguiente antecesores de la actual, dichos negocios consisten en la explotación de los ramos agrícolo-ganaderos por los medios propios de esta clase de negocios y en especial todo lo que se relacione con la explotación de campos que podrán arrendar, comprar o vender así como toda clase de bienes raíces, semovientes, frutos, etcétera y cualquier otra explotación civil o comercial, relacionada directa o indirectamente con los expresados objetos. — Segundo: El capital social se fija en un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas, de mil pesos cada una y en la siguiente proporción para cada socio: Juan Grondona, ciento sesenta cuotas: María B. Grondona de Copello, ciento sesenta y cinco; la sucesión de Don Alberto Luis Grondona, ciento sesenta y cinco; la sucesión de Don Mariano Carlos Grondona, ciento sesenta y cinco; Don Oscar Copello, cinco; Don Esteban C. Grondona, ciento setenta y Don José P. Grondona, ciento setenta. De este capital, la suma de pesos ochocientos mil corresponde por partes iguales a los seis socios Grondona y proviene de su capital en la sociedad "Pascual Grondona e hijos" y quedan integrados en la nueva sociedad, mediante el aporte que hacen por el presente contrato de todos el activo y pasivo de dicha sociedad a la actual. El aporte del socio Copello y el saldo para los demás será totalmente integrados el día primero de Julio del corriente año, en dinero efectivo, fecha de la iniciación de las actividades de la nueva sociedad y en la proporción que a continuación se expresa: Juan Grondona, integrará pesos veintiséis mil seiscientos sesenta y seis con sesenta y siete centavos; María B. Grondona de Copello, pesos treinta y un mil seiscientos sesenta y seis con sesenta y cinco centavos; la sucesión de Don Alberto Luis Grondona, pesos treinta y un mil seiscientos sesenta y seis con sesenta y siete centavos; la sucesión de Don Mariano Carlos Grondona, pesos treinta y un mil seiscientos sesenta y seis con sesenta y siete centavos; Esteban C. Grondona pesos treinta y seis mil seiscientos sesenta y seis con sesenta y siete centavos; José P. Grondona, pesos treinta y seis mil seiscientos sesenta y seis con sesenta y siete centavos y Oscar Copello, pesos cinco mil. — Tercero: La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado sin perjuicio del derecho de retiro que asiste a cualquiera de los asociados y que no podrá ser ejercitado antes del tercer balance general anual de la Sociedad y en lo futuro sólo en ocasión de un balance general. — Cuarto. En ocasión de dicho tercer balance general anual y luego cada dos años, los socios, por simple mayoría de votos, podrán convenir las modificaciones que consideren convenientes, tanto sobre el monto del capital, facultades de administración u otras que estimen necesarias. Dichas modificaciones deberán ser motivo de un acto por escritura pública con todas las formalidades exigidas por la ley. — Quinto: El ingreso de nuevos asociados sólo podrá tener lugar en las mismas oportunidades que las señaladas para su retiro y en tal caso ya sea que su ingreso se produzca mediante un nuevo aporte de capital o mediante la adquisición de cuotas de otros socios, la Sociedad por mayoría de votos, podrá decidir sobre las condiciones de su ingreso, de su retiro y demás que se consideren convenientes a los fines sociales. — Sexto: Como consecuencia de lo expuesto, la sociedad "Pascual Grondona e Hijos de Responsabilidad Limitada", se declara continuadora sin limitación alguna de los negocios de la firma que se extingue "Pascual Grondona e hijos" y por tanto propietaria de su activo y pasivo, mediante la transferencia que por este acto se verifica. Se hace presente al efecto que, con la excepción del socio Oscar Copello, todos los demás otorgantes de esta escritura son integrantes de la extinguida sociedad, ya sea por su propia concurrencia a la misma o en razón de ser otros sucesores de los socios fallecidos. — Séptimo. La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios Juan Grondona, argentino, domiciliado en la calle Laprida mil ochocientos cincuenta, como Gerente General; de Don Esteban Carlos Grondona, argentino, domiciliado en la calle Rodríguez Peña mil setenta y uno, como Gerente Administrador y de Don José Pascual Grondona, argentino, domiciliado en la calle Corrientes tres mil ochocientos cuarenta y siete, como Sub-gerente. En caso de ausencia o impedimento del Gerente General, podrá éste delegar su cargo en el Gerente Administrador o en su defecto en el Subgerente. — Octavo. El Gerente General tendrá la representación de la Sociedad en todos sus actos con los más amplios poderes de administración y mandato general con facultad de adquirir, enajenar y transferir, arrendar, ceder y permutar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, derechos, títulos, acciones y moneda; conferir poderes generales o especiales, estar en juicio por la Sociedad como actor o demandado, comprometerla en árbitros juris o arbitradores, amigables componedores, prorrogar y declinar de jurisdicción; solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y acordar sus levantamientos; solicitar la quiebra o el concurso de sus deudores; cobrar y percibir, etcétera. — Deberá concurrir y suscribir conjuntamente con el Gerente Administrador o el Sub-gerente para solicitar créditos para la Sociedad, ya sea de Bancos oficiales o particulares, Banco Hipotecario Nacional, compañías o sociedades o de cualquier persona así como para otorgar documentos públicos o privados que obliguen a la Sociedad, tales como vales, pagarés, escrituras de compra-venta, permuta, hipoteca, contratos de arrendamientos de bienes raíces, prendas u otros documentos análogos. La administración de la Sociedad queda a cargo del Gerente Administrador, actuando el Sub-gerente como colaborador a sus órdenes inmediatas y de las del Gerente General. — Noveno. Con las limitaciones mencionadas en la cláusula anterior, el uso de la firma social corresponderá indistintamente a cualquiera de los Gerentes o Sub-gerentes, para todos los actos inherentes al giro y naturaleza de los negocios propios de la Sociedad. Les está expresamente prohibido a todos ellos, emplearla en cualquier acto extraño a la índole de los mismos, como igualmente para obligar ya sea a la Sociedad como a los socios, individualmente, en fianzas de los socios o terceros. Esta prohibición es extensiva a todos los otorgantes de este contrato. Se exceptúan, naturalmente, las obligaciones que resulten del endose de documentos de la Sociedad. Los cheques podrán ser suscriptos por cualquiera de los Gerentes o Sub-gerentes, con la firma social. — Décimo. Se llevará un libro de actas para asentar en él todas las deliberaciones de los socios u otras actuaciones que interesen a la Sociedad. — Undécimo. Los socios serán convocados por carta certificada con ocho días de anticipación a las reuniones en que deba considerarse el balance general anual que deberá ser confeccionado por los gerentes el primero de Julio de cada año. El día de la reunión los socios deberán formular sus observaciones por escrito y serán resueltas por la mayoría de los socios. El socio que no concurra a la reunión se lo tendrá por conforme con el balance. — Duodécimo. En la confección del balance se observarán las normas siguientes: Las haciendas, frutos o cereales se apreciarán por su valor en plaza; las mercaderías por su precio de costo, descontando las depreciaciones que hubieren sufrido por cualquier causa. Se asignará a los créditos el valor que les corresponda, según las probabilidades de cobro. Los inmuebles que se adquieran tendrá asignado el valor que los socios determinen por mayoría de votos. A los muebles, útiles, mejoras e implementos agrícolas se les aplicará anualmente una depreciación del cinco por ciento como mínimo. De las utilidades líquidas que resulten, se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que dicho fondo alcance el diez por ciento del capital. El Gerente General podrá destinar una suma no mayor del cuatro por ciento para recompensas especiales, para el personal subalterno, de acuerdo con su criterio en cuanto a las personas y la oportunidad. El saldo, previa deducción de los sueldos y habilitaciones que más adelante se fijarán, se distribuirá entre todos los socios, en proporción a los aportes que hayan tenido durante el ejercicio. Estas utilidades se acreditarán en las cuentas particulares de cada socio o en cuenta especial para cada uno. Será facultativo del Gerente General demorar la entrega de estas utilidades, en los plazos de dos, cuatro y seis meses, a partir de la fecha del balance, integrando en cada entrega una tercera parte del total. Décimo Tercero. En atención a que el socio Juan Grondona tiene otros negocios similares al de esta Sociedad, no cobrará sueldo ni habilitación, quedando por consiguiente autorizado para intervenir en esos y otros negocios de la misma índole u otros, así como para formar parte de otras sociedades o representar a terceros. Podrá cuando lo crea conveniente y no sea ello intempestivo, renunciar a su cargo a favor del socio Esteban C. Grondona, Gerente Administrador, de modo que éste asuma en uno solo los dos cargos. Tal renuncia en ningún caso podrá tener lugar si no luego de transcurridos por lo menos dos

años de vigencia del presente contrato y en todo caso, mediando un aviso previo a la Sociedad, con tres meses de anticipación. — Décimo Cuarto. Los socios Esteban C. Grondona y José P. Grondona gozarán durante el desempeño de cargos de Gerencia, de un sueldo mensual que se debitará en la cuenta de Gastos Generales, de novecientos pesos moneda nacional para cada uno, con más una habilitación del cinco por ciento, también para cada uno. El hecho de que el socio Esteban C. Grondona desempeñe en cualquier momento además del cargo de Gerente Administrador el de Gerente General, no le dá derecho a retribución mayor que la que se le asigna por esta clausula. Los socios Esteban C. Grondona y José P. Grondona no podrán dedicar sus actividades a otros negocios o empresas que los de esta Sociedad, debiendo estar exclusivamente consagrados a la misma. Podrán sin embargo atender intereses de terceras personas pero solo en forma accidental y accesoriamente y siempre que no se trate de asuntos comerciales. — Décimo Quinto. Si alguno de los socios resuelve separarse de la Sociedad, mediante la enajenación de sus cuotas, los demás socios tendrán derecho de prelación para adquirirlas por su valor nominal, mientras los balances de la Sociedad no acusen pérdidas de su capital y por un valor retasado proporcionalmente en el caso de ocurrir tales pérdidas. En ningún caso podrán ceder sus cuotas a terceras personas sin la conformidad previa y expresa de los demás socios. Esta estipulación se considera esencial a la formación de este contrato, que tiende a mantener el vínculo de unión familiar que lo originó. El importe de las cuotas del socio saliente, le serán abonadas por él a los socios que las adquieren mediante un pago del diez por ciento al contado y el saldo restante del noventa por ciento en seis cuotas semestrales pagaderas por semestres vencidos, del quince por ciento cada una, sobre las cuales se acreditará un interés del cinco por ciento anual. — Décimo Sexto. — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los sobrevivientes podrán admitir en el seno de la Sociedad a uno o más de los herederos, en representación de la sucesión del socio fallecido y por el monto de las cuotas del mismo o de las que posea el heredero que ingrese. — En caso de negarse la admisión de los herederos del socio fallecido, ya sea a la totalidad de su sucesión o a alguno de ellos, le será reintegrado el importe de sus cuotas en la misma proporción y forma establecida en el artículo anterior. — Para determinar la participación en las utilidades del socio fallecido que pueda corresponder a sus herederos desde el día del último balance y distribución de utilidades hasta el día del fallecimiento, la Sociedad podrá optar entre asignarlas proporcionalmente al tiempo transcurrido, de acuerdo a las cifras de las utilidades que arrojó el balance inmediatamente anterior o bien dar un nuevo balance a la fecha del fallecimiento. — Décimo Séptimo. — En caso de fallecimiento se agregará siempre al valor nominal de las cuotas del socio fallecido, la parte proporcional que corresponda a las mismas en el fondo de reservas. — En el caso de retiro de la Sociedad, por transferencia de las cuotas, se prescindirá de dicha reserva. — Décimo Octavo. — En caso de fallecimiento de uno de los gerentes, se establece que automáticamente le sucederá en sus funciones el que le siga en jerarquía, reteniendo además su antigua función, por lo menos hasta tanto la Sociedad, por mayoría de votes, le confirme o nombre reemplazante del fallecido. — Décimo Noveno. — Los socios que representen las tres cuartas partes de las cuotas del capital, quedan facultados para resolver la disolución de la Sociedad, dando aviso de tal decisión a los demás socios, con seis meses de anticipación. — En el caso de disolución se abonará el importe de las cuotas a los oponentes, en la misma forma que se determina para el caso de fallecimiento de algún socio, quedando dueños del activo y pasivo de la Sociedad, los socios que resolvieron su disolución. — No se abonará prima alguna por derecho de llave. — Será la misma mayoría la que resolverá quiénes serán los socios a quienes deberá reembolsarse su capital en la forma expuesta. — Vigésimo. — Sin perjuicio de lo determinado en el artículo anterior, en caso de liquidación de la Sociedad, ésta se llevará a cabo por la persona que designe la mayoría de los socios sobre la base de extinguir en primer término el pasivo, reembolsar luego los capitales y si quedara entonces un excedente, repartirlo en proporción de los capitales invertidos en la Sociedad en ese momento. — Vigésimo Primero. — Toda divergencia que surgiera entre los socios, sus herederos o representantes, toda cuestión que se promueva, ya sea de índole comercial o legal, será resuelta en forma inapelable por decisión de los otros socios, según mayoría de votos. — En caso de que la cuestión planteada afectara intereses contradictorios entre el socio oponente y los que han de resolver la cuestión, las diferencias serán sometidas al árbitro privado de Don Pedro Lacau (padre) y en caso de imposibilidad, ausencia o fallecimiento de éste, por Don Saturnino Llorente Torroba, ambos vecinos de esta Ciudad. — El fallo o laudo que se dicte, será acatado sin reservas. — Vigésimo Segundo. — En todas las ocasiones en que en este contrato se habla de "mayoría", se entiende mayoría de capitales y que cada socio tiene tantos votos como cuotas haya integrado y mantenga en el momento del voto. — Si se produjera un empate, se acuerda desde ya el voto de desempate al socio que en ese momento esté a cargo de la Gerencia General. — Vigésimo Tercero. — Para todos los efectos de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de Comercio de esta Capital y constituyen domicilio legal para cualquier notificación en el domicilio señalado en esta escritura. — Vigésimo Cuarto. — Los socios autorizan a cualquiera de los Gerentes individualmente para que inscriban este contrato en el Registro Público de Comercio, con amplias facultades para esta gestión ante las autoridades administrativas y judiciales y para que efectúen su publicación de acuerdo a las formalidades de la ley. — Bajo las Cláusulas que preceden, los comparecientes dan por celebrado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme y con arreglo a derecho. — Esta escritura queda repuesta con el sello de un mil quinientos pesos que se incorpora. — Y leída que les fué, se ratifican en su contenido; así la otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto, Don Anselmo A. Montone y Don José María Lambruschini, vecinos y hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — María G. de Copello. — M. Magdalena d'H. de Grondona. — Juan Grondona. — María Emilia Poggio de Grondona. — Esteban Grondona. — José P. Grondona. — Oscar Copello. — Tgo.: A. A. Montone. — Tgo.: J. M. Lambruschini. — Hay un sello. — Ante mí: Gervasio Fernández Madero.

Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número ciento noventa y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido este testimonio extendido en nueve sellos de pesos uno cincuenta moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del setecientos diecinueve mil setecientos cuarenta y seis al presente, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a veintitrés de Junio de mil novecientos treinta y seis. — (Hay un sello y una estampilla). — Gervasio Fernández Madero. — Sobrerraspado Laprida - han - pesos - negociado - cada - se determina - quedare. Vale.

Pedro R. Mom, secretario. — P. de Justicia, 6.° piso s|Tucumán.

Buenos Aires, Junio 25 de 1936. — Pedro R. Mom, secretario.

e27 jun.-N.° 3099-v3 jul.

COMPAÑIA DE OMNIBUS "LA NACION"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada: "Entre los Señores Luis Arzeno y José Arzeno, ambos argentinos, solteros, mayores de edad, con domicilio en la calle Acevedo N.° 480, de esta Ciudad, se conviene en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las disposiciones de la ley N.° 11.645, la cual se regirá por las cláusulas siguientes: Primera. — La Sociedad girará bajo la denominación de "**Compañía de Omnibus "La Nación", Sociedad de Responsibilidad Limitada**" y tendrá su asiento y domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Manzanares Nros. 3953 al 3965. — Segunda. — El plazo de duración de la sociedad será de diez años contados a partir de la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Tercera. — La Sociedad tendrá por objeto continuar la explotación del transporte colectivo de pasajeros, de la disuelta sociedad colectiva "Arzeno, Murioni y Cía.", de cuyo activo y pasivo se han hecho cargo los contratantes Sres. Arzeno, según escritura de disolución pasada por ante el Escribano don Ricardo C. Soriva, el 7 de Febrero de 1936, bajo el N.° 18, por constancia que obra en el Protocolo del referido Señor Escribano. — En virtud de esta disolución los Señores Arzeno, continúan explotando la concesión de la línea de ómnibus N.° 71, denominada "La Nación", con recorrido entre la Estación Luis María Saavedra y Plaza Constitución, acordada por la Intendencia Municipal, en expediente N.° 165.161-M-1929. — Cuarta. — La Sociedad podrá, además, ejecutar los siguientes actos: a) Adquirir, enajenar, transferir o permutar por cualquier título bienes inmuebles o muebles; b) Tomar dinero en préstamo, en moneda legal o extranjera, con o sin garantía hipotecaria, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, Municipal, o cualquier otro Banco o Institución oficial, particulares, personas o sociedades; c) Firmar, girar, aceptar, endosar, protestar, descontar y avalar letras, giros, pagarés, cheques y demás papeles de comercio, aceptar o conceder créditos en cuenta corriente y girar en descubierto; d) Tomar bienes en arrendamiento. — Esta enumeración es enunciativa y no taxativa, ni limitativa, pues la sociedad podrá efectuar todo otro acto de enajenación o administración relacionado con el objeto de la misma. — Quinta. — El capital social está constituído por seiscientas cuotas de un mil pesos m|n. cada una, o sea la cantidad de Seiscientos mil pesos moneda nacional c|l., totalmente integrado y que los dos socios aportan por partes iguales, consistente en dinero efectivo y en material rodante, maquinarias instalaciones, muebles y útiles, accesorios, neumáticos y demás elementos según resulta del inventario y balance practicado de común acuerdo el 30 de Abril de 1936 y pasado a los folios 30 al 38 del Libro de Inventarios. — Sexta. — La Dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, indistintamente, quienes dedicarán todo el tiempo a la sociedad. — El uso de la firma social adoptada estará a cargo de ambos socios, conjuntamente, quienes firmarán debajo del adictamento "Cía. de Omnibus "La Nación", Soc. Resp. Lda.". — Podrán, al efecto de su gestión social, realizar todos los actos indicados en el artículo cuarto de este contrato y además, otorgar poderes y realizar cuanto acto sea necesario a la mejor marcha de la sociedad. — Séptima. — La razón y firmas sociales no podrán ser usadas ni comprometidas en asuntos o negocios ajenos al objeto de la sociedad. — Octavo. — Cada tres meses, por lo menos, se practicará un balance parcial de comprobación. — Anualmente, al día 30 de Abril, se practicará un inventario y balance general. — De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará el 5 % para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar al 10 % del capital social. — Se destinará el 10 % para fondo de previsión y mejora del negocio, que nunca excederá del 20 % del Activo. — El saldo se repartirá entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno. — Novena. — Si hubiese pérdidas, se llevarán en cuenta a nuevo ejercicio y cuando alcanzaren al 30 % del capital social, la sociedad entrará en liquidación. — Los socios contribuirán a las pérdidas en proporción al capital aportado. — Décima. — La liquidación de la sociedad se hará por ambos socios en la misma forma y con las mismas atribuciones acordadas para la dirección y administración normal de la sociedad. — El saldo resultante de la liquidación, se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Undécima. — En caso de fallecimiento e inhabilidad legal de alguno de los socios para administrar sus bienes, la Sociedad continuará sus operaciones con un representante único de los herederos del socio fallecido o incapaz hasta la terminación del contrato; en este caso, la sociedad entrará en liquidación en las condiciones estipuladas en el Art. 10 de este contrato. — Duodécima. — Si los herederos del socio fallecido o representante del incapacitado no desearen continuar en la sociedad hasta la expiración del plazo de duración, el socio sobreviviente, tendrá preferencia para adquirir la parte de ese socio y abonará a dichos herederos o representantes la parte del capital social más las utilidades que le correspondan al socio fallecido o imposibilitado, en cuotas a tres, seis, nueve, doce, diez y ocho y veinticuatro meses, con más el interés del 4 % anual acumulado a cada vencimiento. — Para fijar las utilidades, si las hubiere, se esperará el vencimiento del ejercicio señalado en el artículo octavo de este convenio. — El fondo de reserva legal y el fondo de previsión se distribuirá en proporción al capital de cada socio. — Décima Tercera. — Para gastos particulares, los socios retirarán, mensualmente, la suma de Trescientos pesos m|n. cada uno, los que serán considerados como gastos de la sociedad. — Décima Cuarta. — Toda divergencia, duda o dificultad que llegare a suscitarse entre los socios, sea por interpretación de este contrato o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores que serán designados uno por cada interesado, quienes antes de entrar a deliberar designarán el árbitro tercero, que decidirá sobre los puntos en que ellos no estén de acuerdo. — Décima Quinta. — Se designa al socio Luis Arzeno u el otro socio, indistintamente, para que en representación de la sociedad, corra con todos los trámites legales exigidos por la inscripción en el Registro Público de Comercio, publicación en el Boletín Oficial y demás gestiones que fueren indispensables para el funcionamiento de la misma. ....

De conformidad ambos contratantes con las cláusulas precedentes extendidas en sellos de un peso cincuenta centavos m|n.. Nros. 756.572 - 756.573 y el presente lo firmamos en Buenos Aires, a diez y siete días del mes de Junio del año mil novecientos treinta y seis. — Entre líneas socio - Vale. — José Arzeno. — Luis Arzeno.

Buenos Aires, Junio 23 de 1936. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e27 jun.-N.° 3022-v3 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días, que el señor **Sylla M. Monsegur**, cede y transfiere a favor del señor Enrique Pujadas, todos los derechos que tiene y le corresponden en la sociedad "Compañía Argentina de Construcciones Sociedad de Responsabilidad Limitada" "Comaco", según escritura otorgada ante el Escribano Alberto Hoeffner, con fecha 28 de enero de 1936.

Buenos Aires, Junio 2 de 1936. — Eugenio A. Marelli, secretario.

e.27 jun.-N.° 3027-v.3 jul.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DIRECCION DE PATENTES Y MARCAS

Leyes Nos. 3975 y 11.275

La publicación de las actas se realiza durante 5 días consecutivos en virtud de lo dispuesto por el artículo 20 y para los efectos del artículo 21 de la Ley N.° 3975.

MARCAS SOLICITADAS

Acta N.° 189.753

Facundo, El Tigre de los Llanos

Junio 8 de 1936. — Angel L. Mentasti, que comercia bajo el rubro de Argentina Sono Film. — Para distinguir película cinematográfica, de la clase 6. — Aviso N.° 1978.

v.4 jul.

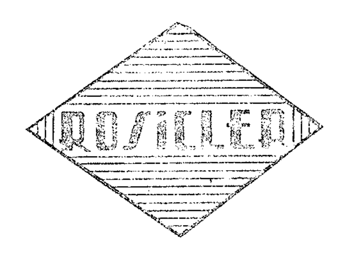
Acta N.° 189.754

TIOSALIS

Junio 8 de 1936. — S. A. Química Argentina Elea. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 1973.

v.4 jul.

Acta N.° 189.758



Junio 8 de 1936. — Alberto Sordelli. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, caballería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 1976.

v.4 jul.

Acta N.° 189.766

SEDO-HYPOTENSEUR DAUSSE

Junio 8 de 1936. — S. A. Les Laboratoires Dausse, de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso 2371. —

v.4 jul.

Acta N.° 189.771



Junio 8 de 1936. — Félix Songia. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas de la clase 18. — Aviso N.° 2381.

v.4 jul.

Acta N.° 189.759

Junio 8 de 1936.—Alfredo R. do Pico. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 1977.

v.4 jul.

Acta N.° 189.763

FALMA

Junio 8 de 1936. — Miguel Machinandiarena y Jerónimo Falcón. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 2.308.

v.4 jul.

Acta N.° 189.764

DOCTOR

Junio 8 de 1936. — Harden Bros & Lindsay Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir tés, cafés y cacaos, de la clase 22. — Renovación de la número 96.551. — Aviso N.° 2317.

v.4 jul.

Acta N.° 189.767

PAJARO AZUL

Junio 8 de 1936. — Abiad & Nasjleti. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 2357.

v.4 jul.

Acta N.° 189.768

MIMOSA

Junio 8 de 1936. — Luis Pozzi. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 2375.

v.4 jul.

Acta N.° 189.769



Junio 8 de 1936. — José Muñiz. — Para distinguir quesos y manteca, de la clase 22. — Aviso N.° 2376.

v.4 jul.

Acta N.° 189.770



Junio 8 de 1936. — Mesías Fares. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso número 2380.

v.4 jul.

Acta N.° 189.784

SELLO AZUL

Junio 9 de 1936. — Isaac Serebrinsky. — Para distinguir hojas para máquinas de afeitar, de la clase 10. — Aviso número 2418.

v.4 jul.

Acta N.° 189.776

JUMBO

Junio 8 de 1936. — Del Valle Ltda. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 2364.

v.4 jul.

Acta N.° 189.772



Junio 8 de 1936. — Industrias Químicas Argentinas "Duperial" S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos argícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 2360.

v.4 jul.

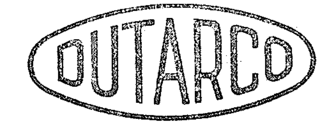
Acta N.° 189.773



Junio 8 de 1936. — Industrias Químicas Argentinas "Duperial" S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2361.

v.4 jul.

Acta N.° 189.775



Junio 8 de 1936. — Industrias Químicas Argentinas "Duperial" S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 2363.

v.4 jul.

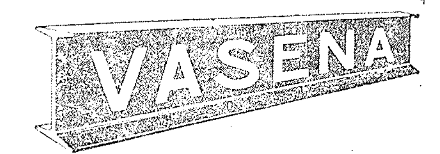
Acta N.° 189.774



Junio 8 de 1936. — Industrias Químicas Argentinas "Duperial" S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 2362.

v.4 jul.

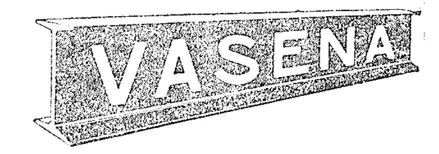
Acta N.° 189.777



Junio 8 de 1936. — S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín "Tamet". — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases, productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la número 97.299. — Aviso número 2365.

v.4 jul.

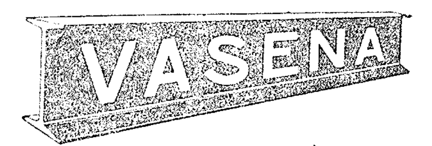
Acta N.° 189.778



Junio 8 de 1936. — S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín "Tamet". — Para distinguir máquinas y aparatos para industrias, partes de las mismas, accesorios y complementos para buecar, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, lechería, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la número 97.300. — Aviso número 2366.

v.4 jul.

Acta N.° 189.779



Junio 8 de 1936. — S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín "Tamet". — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, caballería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 97.301. — Aviso número 2.367.

v.4 jul.

Acta N.° 189.780



Junio 8 de 1936. — S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín "Tamet". — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza, lavado, lejivado, de la clase 14. — Renovación de la número 97.305. — Aviso 2.368.

v.4 jul.

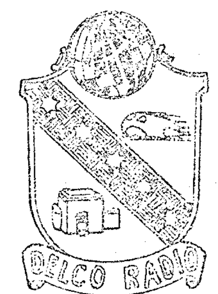
Acta N.° 189.781



Junio 9 de 1936. — Carlos Encina. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 2359.

v.4 jul.

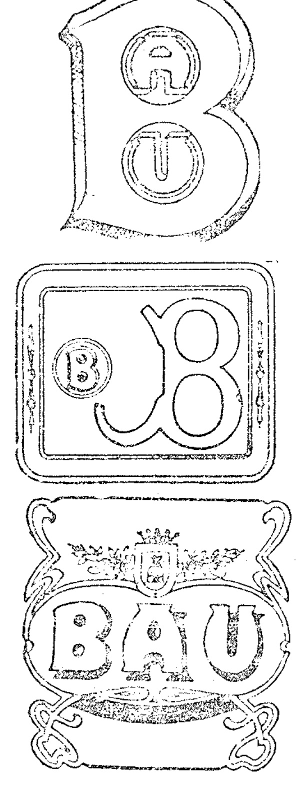
Acta N.° 189.782



Junio 9 de 1936. — General Motors Argentina S. A. — Para distinguir aparatos de radiotelefonía, suportes y accesorios, de la clase 20. — Aviso número 2369.

v.4 jul.

Acta N.° 189.795



Junio 9 de 1936. — S. A. "Aceites Bau S. A.", de Tortosa, España. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparados para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la número 96.418. — Aviso número 1993.

v.4 jul.

Acta N.° 189.785



Junio 9 de 1936. — Copperweld Steel Company, de Glassport, Pennsylvania, E. U. de América. — Para distinguir metales en hojas, barras, listones, cintas, sunchos, bandas y alambres, de la clase 4. — Renovación de la número 97.974. — Aviso numero 2419.

v.4 jul.

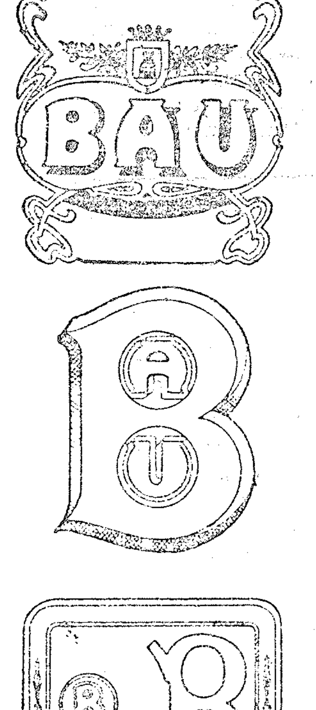
Acta N.° 189.796



Junio 9 de 1936. — S. A. "Aceites Bau S. A.", de Tortosa, España. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases; productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la número 96.419. — Aviso número 1992.

v.4 jul.

Acta N.° 189.797



Junio 9 de 1936. — S. A. "Aceites Bau S. A.", de Tortosa, España. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la número 96.420. — Aviso número 1991.

v.4 jul.

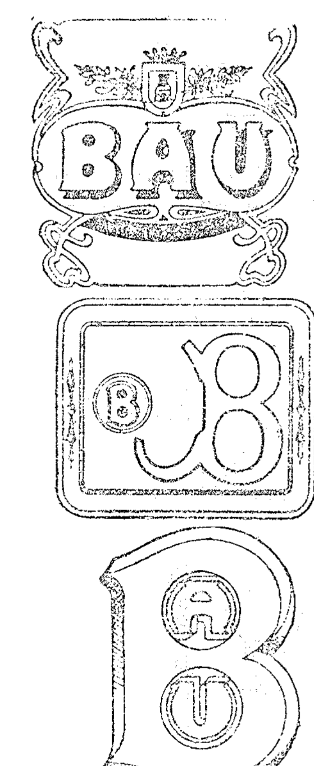
Acta N.° 189.788

"OPTIMUS"

Junio 9 de 1936.—S. A. "Aceites Bau S. A." de Tortosa, España. — Para distinguir aceites comestibles de oliva, de la clase 22. — Renovación de la número 96.411. — Aviso número 2000.

v.4 jul.

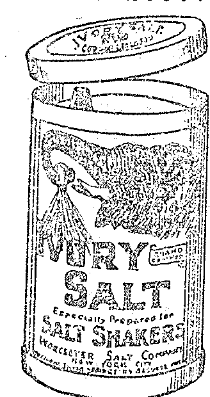
Acta N.° 189.798



Junio 9 de 1936. — S. A. "Aceites Bau S. A.", de Tortosa, España. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la número 96.421. — Aviso número 1990

v.4 jul.

Acta N.° 189.787



Junio 9 de 1936. — Worcester Salt Company, de N. York, E. U. de América. — Para distinguir sales en general, de la clase 22. — Renovación de la número 98.351. — Aviso número 2421.

v.4 jul.

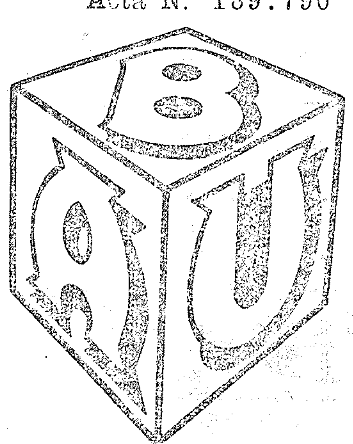
Acta N.° 189.789

BAU

Junio 9 de 1936. — S. A. "Aceites Bau S. A.", de Tortosa, España. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 96.412. — Aviso número 1999.

v.4 jul.

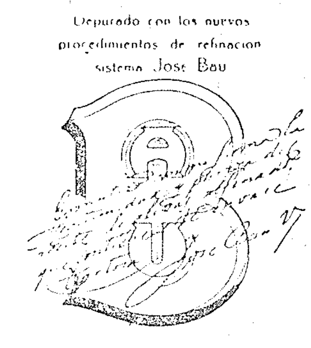
Acta N.° 189.790



Junio 9 de 1936. — S. A. "Aceites Bau S. A.", de Tortosa, España. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 96.413. — Aviso número 1998.

v.4 jul.

Acta N.° 189.791

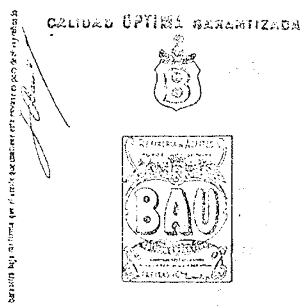


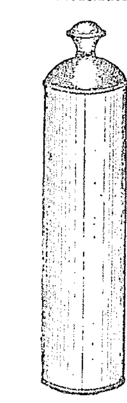
PURO DE OLIVA

Junio 9 de 1936. — S. A. "Aceites Bau S. A.", de Tortosa, España. — Para distinguir aceites de oliva en general, de la clase 22. — Renovación de la número 96.414. — Aviso número 1997.

v.4 jul.

Acta N.° 189.792

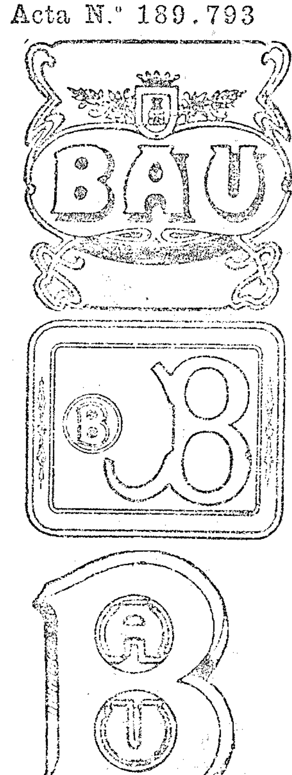




Junio 9 de 1936. — S. A. "Aceites Bau S. A.", de Tortosa, España. — Para distinguir aceites comestibles en general, de la clase 22. — Renovación de la número 96.415. — Aviso número 1996.

v.4 jul.

Acta N.° 189.793



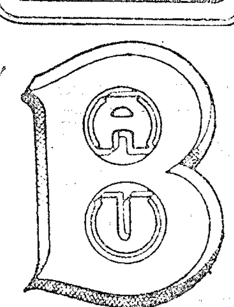
Junio 9 de 1936. — S. A. "Aceites Bau S. A.", de Tortosa, España. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la número 96.416. — Aviso número 1995.

v.4 jul.

Acta N.° 189.794

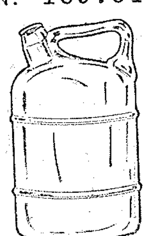
Junio 9 de 1936. — S. A. "Aceites Bau S. A.", de Tortosa, España. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 96.417. — Aviso número 1994. v.4 jul.

Acta N.° 189.799



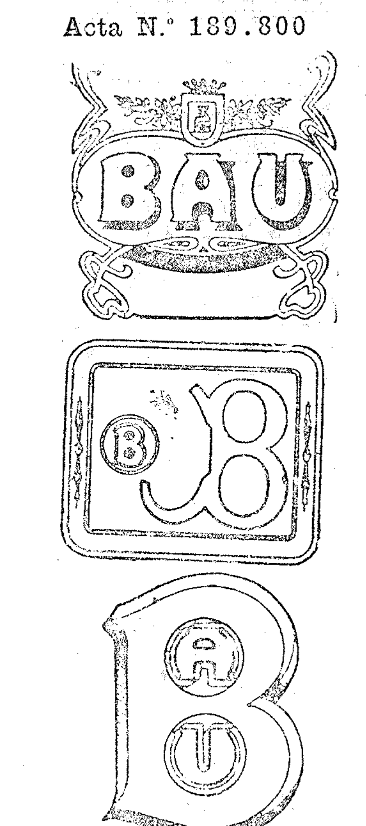
Junio 9 de 1936 — S. A. "Aceites Bau S. A.", de Tortosa, España. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música, y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Renovación de la número 96.422. — Aviso númemo 1989. v.4 jul.

Acta N.° 189.846



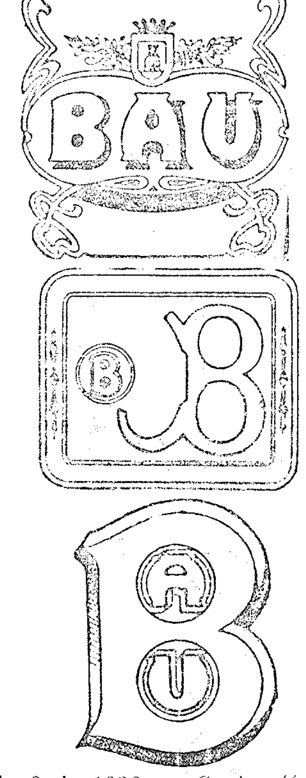
Junio 10 de 1936. — Cristalerías Papini S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, (envase). — Aviso N.° 2411. v.4 jul.

Acta N.° 189.800



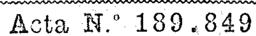
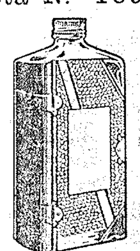
Junio 9 de 1936. — S. A. "Aceites Bau S. A.", de Tortosa, España. — Para distinguir relojería y cronometría; joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino de la clase 8. — Renovación de la número 96.423. — Aviso número 1988. v.4 jul.

Acta N.° 189.801



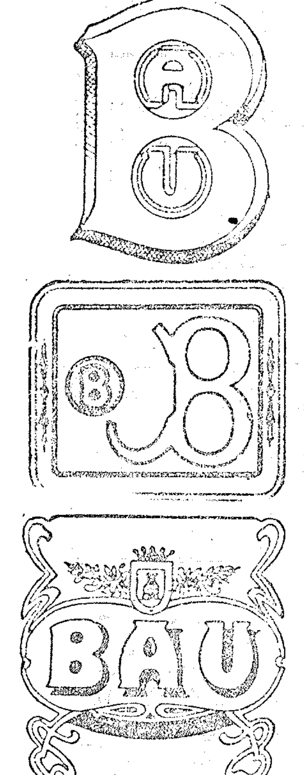
Junio 9 de 1936. — S. A. "Aceites Bau S. A.", de Tortosa, España. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la número 96.424. — Aviso número 1987. v.4 jul.

Acta N.° 189.849

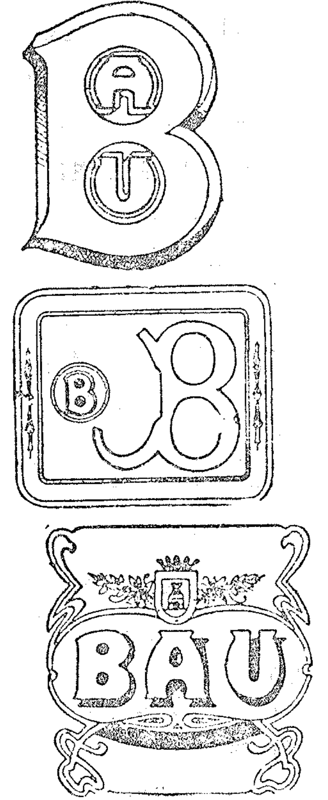
Junio 10 de 1936. — Cristalerías Papini S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23, (envase). — Aviso N.° 2410. v.4 jul.

Acta N.° 189.802



Junio 9 de 1936. — S. A. "Aceites Bau S. A.", de Tortosa, España. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuliería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería etc., de la clase 10. — Renovación de la número 96.425. — Aviso número 1986. v.4 jul.

Acta N.° 189.803



Junio 9 de 1936. — S. A. "Aceites Bau S. A.", de Tortosa, España. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Renovación de la clase 96.426. — Aviso número 1985. v.4 jul.

Acta N.° 189.820

HUINCA

Junio 9 de 1936. — Próspero José Fattá. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 2.396. v.4 jul.

Acta N.° 189.823

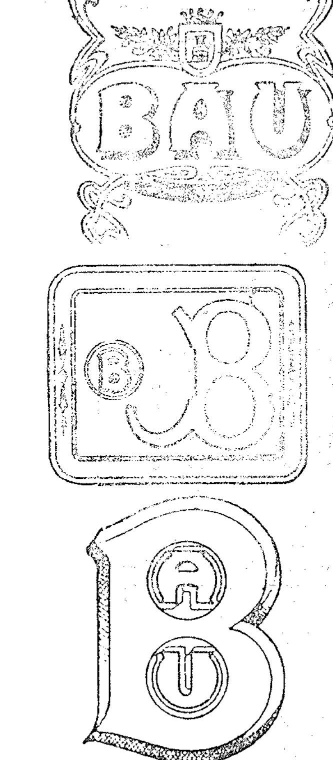
ROSALINDA

Junio 9 de 1936. — Santa Rosa Estancias Ltda. S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, menos azúcar. — Aviso N.° 2.372. v.4 jul.

Acta N.° 189.804

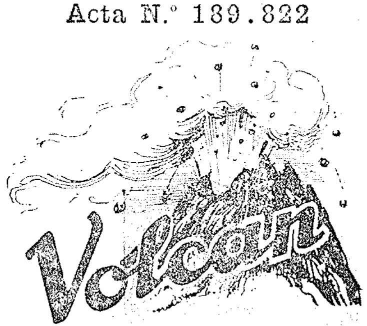
Junio 9 de 1936. — S. A. "Aceites Bau S. A.", de Tortosa, España. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la número 96.427. — Aviso número 1984. v.4 jul.

Acta N.° 189.805



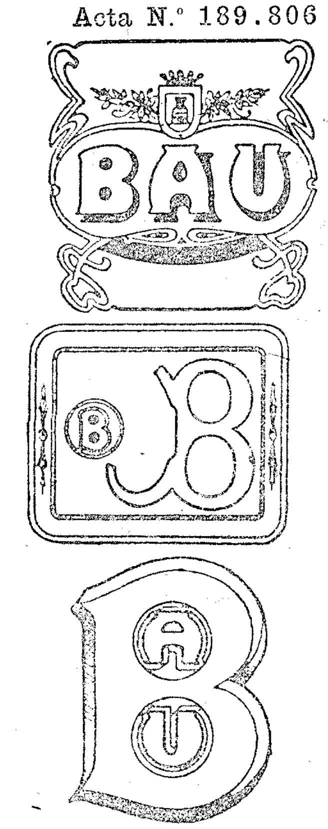
Junio 9 de 1936. — S. A. "Aceites Bau S. A.", de Tortosa, España. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Renovación de la número 96.428. — Aviso número 1983. v.4 jul.

Acta N.° 189.822



Junio 9 de 1936. — Salerno Hnos. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases, productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 2.306. v.4 jul.

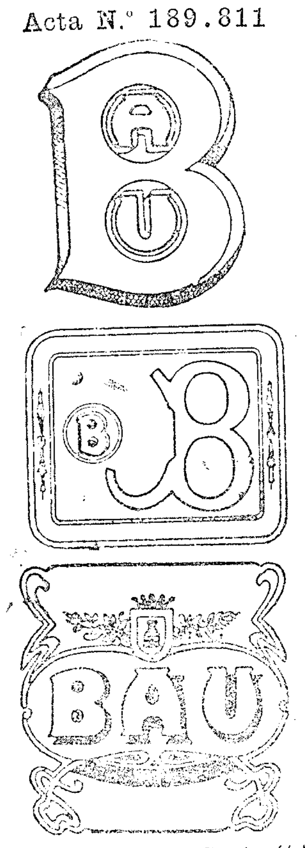
Acta N.° 189.806



Junio 9 de 1936. — S. A. "Aceites Bau S. A.", de Tortosa, España. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado, y limpieza de ropa, de la clase 14. —Renovación de la número 96.429. — Aviso número 1982.

v.4 jul.

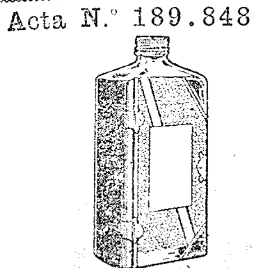
Acta N.° 189.811



Junio 9 de 1936. — S. A. "Aceites Bau S. A.", de Tortosa, España. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases, talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Renovación de la número 96.434. — Aviso número 2.387.

v.4 jul.

Acta N.° 189.848

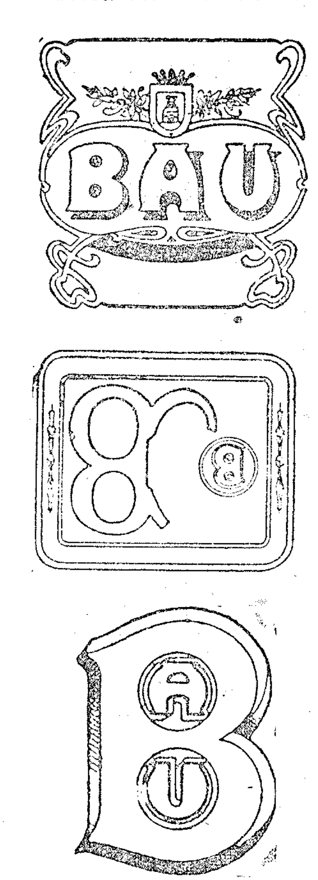


Industria Argentina

Junio 10 de 1936. — Cristalerías Papini S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, (envase). — Aviso N.° 2409.

v.4 jul.

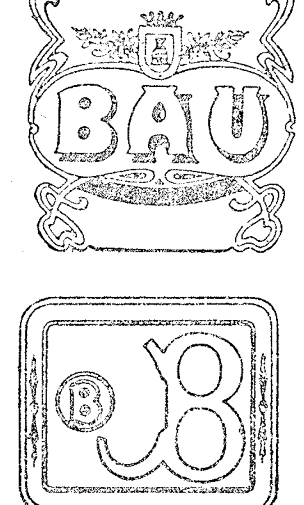
Acta N.° 189.812

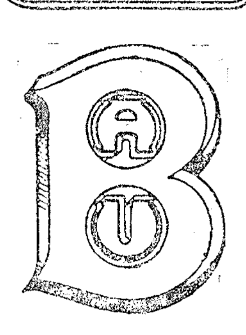


Junio 9 de 1936. — S. A. "Aceites Bau S. A.", de Tortosa, España. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telegrafía, telefonía, y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Renovación de la N.° 96.435. — Aviso N.° 2.388.

v.4 jul.

Acta N.° 189.813





Junio 9 de 1936. — S. A. "Aceites Bau S. A.", de Tortosa, España. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la número 96.436. — Aviso N.° 2.389.

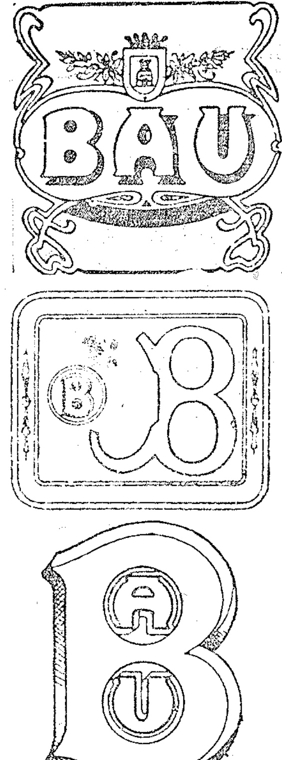
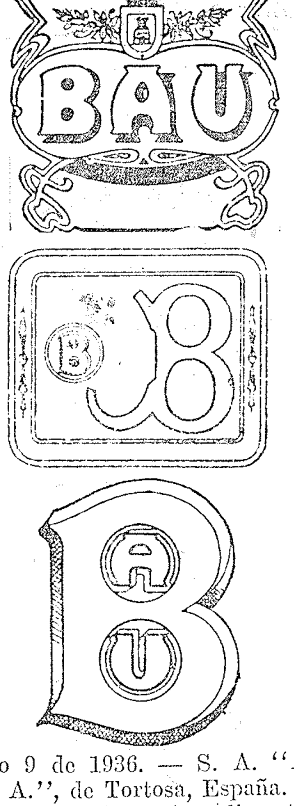
v.4 jul.

Acta N.° 189.783

DESINCRUSTOL

Junio 9 de 1936. — Francisco M. Taranco y Pablo Pisani. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 2417.

Acta N.° 189.814

Junio 9 de 1936. — S. A. "Aceites Bau S. A.", de Tortosa, España. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 96.437. — Aviso número 2.390.

v.4 jul.

Acta N.° 189.807



Junio 9 de 1936. — S. A. "Aceites Bau S. A.", de Tortosa, España. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 96.430. — Aviso N.° 1.981.

v.4 jul.

Acta N.° 189.833



Junio 9 de 1936. — Office Tunisien de Standardisation, de Tunis, Africa. — Para distinguir frutas, dátiles, legumbres, agrios, cereales, productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación, animales vivos, de la clase 24. — Aviso N.° 2402.

v.4 jul.

Acta N.° 189.808

Junio 9 de 1936. — S. A. "Aceites Bau S. A.", de Tortosa, España. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 96.431. — Aviso N.° 1.980.

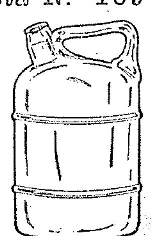
v.4 jul.

Acta N.° 189.809

Junio 9 de 1936. — S. A. "Aceites Bau S. A.", de Tortosa, España. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la número 96.432. — Aviso N.° 1.979.

v.4 jul.

Acta N.° 189.847

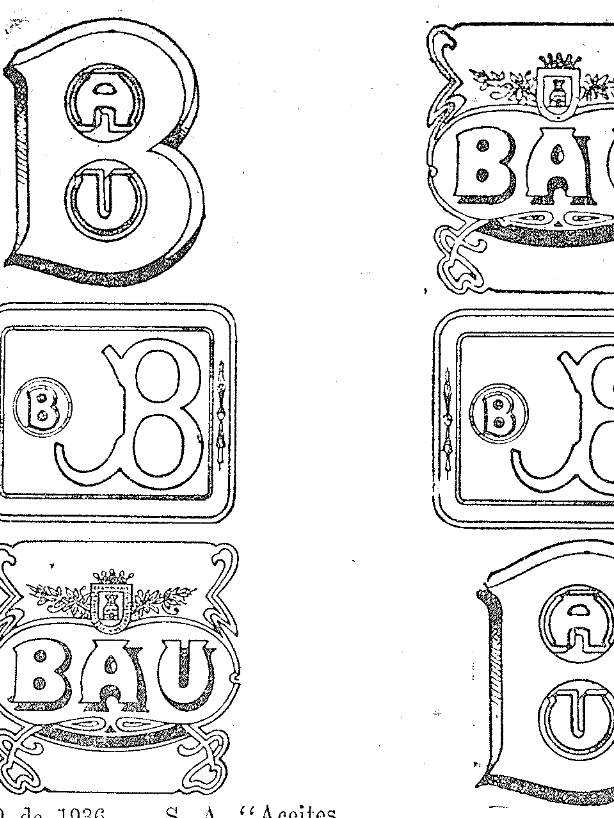


Industria Argentina

Junio 10 de 1936. — Cristalerías Papini S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23, (envase). — Aviso N.° 2412.

v.4 jul.

Acta N.° 189.810



Junio 9 de 1936. — S. A. "Aceites Bau S. A.", de Tortosa, España. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Renovación de la número 96.433. — Aviso N.° 2.386.

v.4 jul.

Acta N.° 189.815

Junio 9 de 1936. — S. A. "Aceites Bau S. A.", de Tortosa, España. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 96.438. — Aviso N.° 2.391.

v.4 jul.

Acta N.° 189.855

Junio 10 de 1936. — S. A. Manufactura de Tabacos Piccardo & Cía. Ltda. — Para distinguir cigarrillos en general, de la clase 21. — Renovación de la número 96.505. — Aviso número 1784.

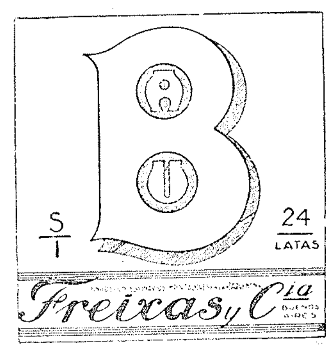
v.4 jul.

Acta N.° 189.816

Junio 9 de 1936. — S. A. "Aceites Bau S. A.", de Tortosa, España. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación, animales vivos, de la clase 24. — Renovación de la N.° 96.439. — Aviso N.° 2.392.

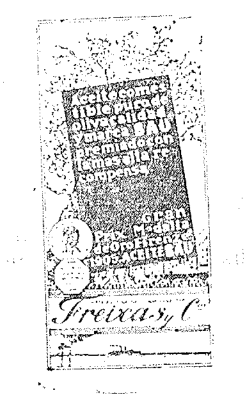
v.4 jul.

Acta N.° 189.817









Junio 9 de 1396. — S. A. "Aceites Bau S. A.", de Tortosa, España. — Para distinguir aceites comestibles de oliva, de la clase 22. — Renovación de la número 98.211. — Aviso N.° 2.393.

v.4 jul.

Acta N.° 189.825

PUENTE

Junio 9 de 1936. — Puente Hnos. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 97.329. — Aviso N.° 2374.

Acta N.° 189.826



Junio 9 de 1936. — Mahler y Mild. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buecar, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5; menos aparato a mano para extinguir incendios, dispositivos para extinguir incendios y accesorios, escapes contra incendios. — Aviso N.° 2264.

v.4 jul.

Acta N.° 189.827

KERIME

Junio 9 de 1936. — Juan Papaleo y Jaime Amadeo. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 2385.

v.4 jul.

Acta N.° 189.828

RIKIKI

MARCA REGISTRADA

Junio 9 de 1936. — Benegas Hnos. & Cía. Ltda. S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 2205.

v.4 jul.

Acta N.° 189.829

ARETUS

Junio 9 de 1936. — Chemische Vertriebsgesellschaft m. b. H. Gereco, de Wiesbaden, Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2397.

v.4 jul.

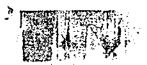
Acta N.° 189.830

NIPERMAG

Junio 9 de 1936. — Marrison & Catherall Ltd., de Yorkshire, Inglaterra. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar no comprendidos en otras clases, productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 2398.

v.4 jul.

Acta N.° 189.834



COVO

Junio 9 de 1936. — Lever Brothers Ltd., de Port Sunlight, Inglaterra. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes e la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 2403.

v.4 jul.

Acta N.° 189.835

EMIRA

Junio 9 de 1936. — Ragueb Ketlun. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 2404.

v.4 jul.

Acta N.° 189.836

LA FRANQUEZA

Junio 9 de 1936. — Benito García. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 2401.

v.4 jul.

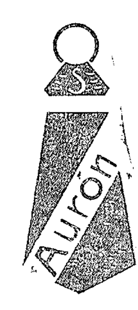
Acta N.° 189.837

LA YEMA DE ORO

Junio 9 de 1936. — Marcial Lorenzo. — Para distinguir caramelos, bombones, yemas, dulces, chocolates, frutas abrillantadas y turrones en general, de la clase 22. — Aviso N.° 2383.

v.4 jul.

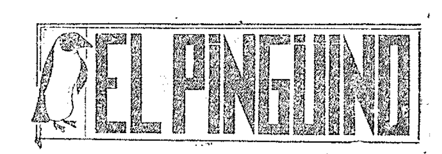
Acta N.° 189.839



Junio 10 de 1936. — Conrado Weiss. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 2358.

v.4 jul.

Acta N.° 189.840



Junio 10 de 1936. — Guillermo Tomás Glave. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza, y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 2405.

v.4 jul.

Acta N.° 189.841



Junio 10 de 1936. — Eugenia Lembeye. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2, menos sedantes y ante-espasmódicos. — Renovación de la número 96.854. — Aviso número 2424.

v.4 jul.

Acta N.° 189.843

EROS

Junio 10 de 1936. — S. A. "Lord" Comercial e Industrial. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios. de la clase 12. — Aviso número 2463.

v.4 jul.

Acta N.° 189.844



NOTTINGHAM
ENGLAND

Junio 10 de 1936. — The Raleigh Cycle Company Ltd., de Nottingham, Inglaterra. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la número 99.0.0. — Aviso N.° 2464.

v.4 jul.

Acta N.° 189.845

PRACO

Junio 10 de 1936. — H. J. Mussi & Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 2465.

v.4 jul.

Acta N.° 189.819

HIRETTOL

Junio 9 de 1936. — Lotteri Hnos. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, teleforía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 2.395.

v.4 jul.

Acta N.° 189.818

MI GACETA

Junio 9 de 1936. — Adolfo Mujica. — Para distinguir impresiones, publicaciones y reproducciones en general, de la clase 18. — Aviso N.° 2.394.

v.4 jul.

Acta N.° 189.889

ONA

Junio 13 de 1936. — José A. Argarate. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2.453.

v.4 jul.

Acta N.° 189.851

DIFUSION

Junio 10 de 1936. — Félix Oscar Luchia Puig. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 2441.

v.4 jul.

Acta N.° 189.852

TARZAN

Junio 10 de 1936. — Manuel Pérez Alonso, Julio A. Pérez Alonso y Ramón Díaz Estévez. — Para distinguir tabacos, cigarros, y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 2442.

v.4 jul.

Acta N.° 189.853

FORTESTIC

Junio 10 de 1936. — Enrique Cáneva. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2406.

v.4 jul.

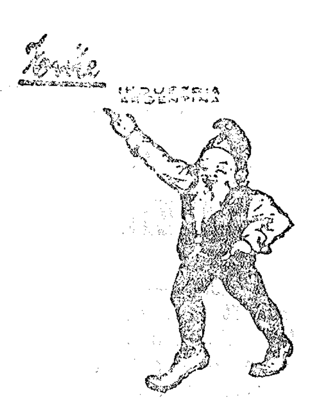
Acta N.° 189.854

CANDILEJAS

Junio 10 de 1936. — Jerónimo Félix Martinelli Massa e Ismael Ricardo. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso número 2440.

v.4 jul.

Acta N.° 189.856



Junio 10 de 1936. — S. A. Manufactura de Tabacos Piccardo & Cía. Ltda. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21, menos cigarros. — Renovación de la número 96.507. — Aviso N.° 1791.

v.4 jul.

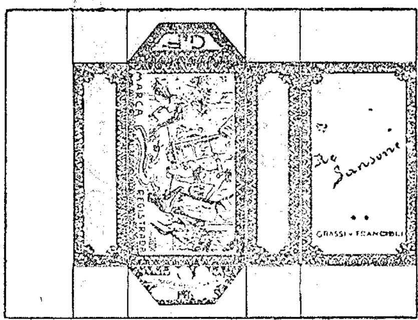
Acta N.° 189.824

FFRASIL

Junio 9 de 1936. — Pablo A. Ehrenhaus y Luis H. Frenk. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2373.

v.4 jul.

Acta N.° 189.857



Junio 10 de 1936. — S. A. Manufactura de Tabacos Piccardo & Cía. Ltda. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la número 96.501. — Aviso número 1789.

v.4 jul.

Acta N.° 189.874

W E S T L A N D

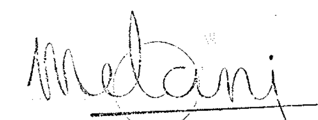
Marca Registrada

Junio 10 de 1936. — Sampayo Hnos. & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 2.436.

v.4 jul.

Acta N.° 189.860

MARCA REGISTRADA



Junio 10 de 1936. — Gastón Melani — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etcétera, de la clase 10. — Aviso N.° 2444.

v.4 jul.

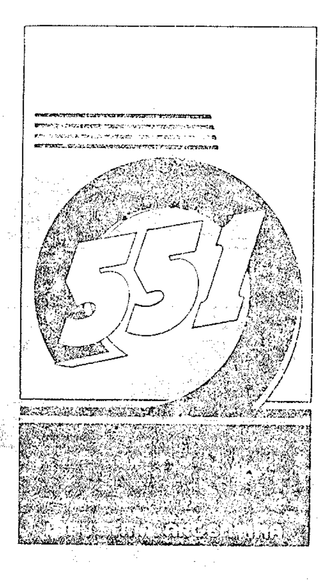
Acta N.° 189.863

VIDA RURAL

Junio 10 de 1936. — Adolfo F. Erhart. — Para distinguir impresiones y publicaciones en general, de la clase 18. — Aviso N.° 2449.

v.4 jul.

Acta N.° 189.864



Junio 10 de 1936. — Marashlian & Balian. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 2433.

v.4 jul.

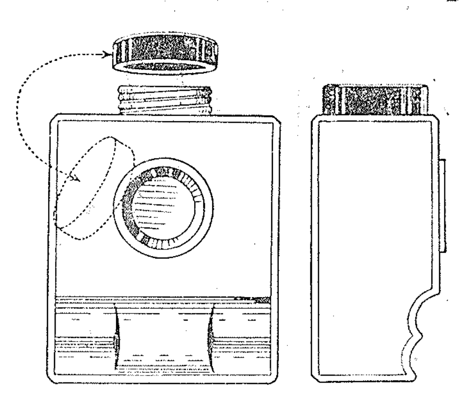
Acta N.° 189.873

SAMPHIRE

Junio 10 de 1936. — Sampayo Hnos. & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 2.435.

v.4 jul.

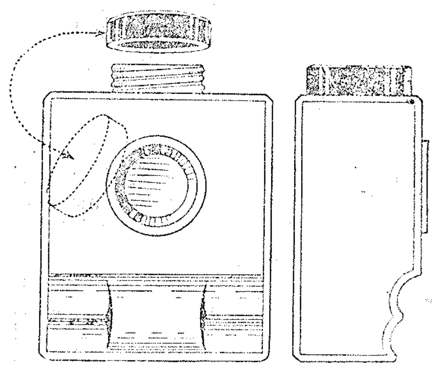
Acta N.° 189.867



Junio 10 de 1936. — Papini Hnos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23, (envase). — Aviso 2429.

v.4 jul.

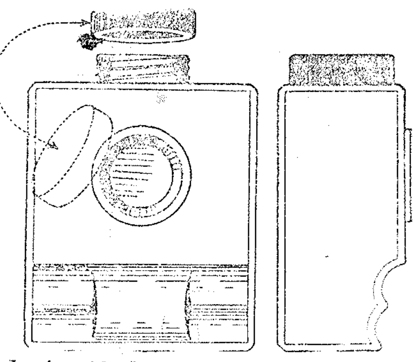
Acta N.° 189.868



Junio 10 de 1936. — Papini Hnos. — Para distinguir productos de perfumería y tocador, de la clase 16, (envase). — Aviso N.° 2430.

v.4 jul.

Acta N.° 189.869



Junio 10 de 1936. — Papini Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, menos carnes, pescados, mariscos, aves, huevos, y animales de caza, en estado fresco, (envase). — Aviso N.° 2431.

v.4 jul.

Acta N.° 189.871

BEE

Junio 10 de 1936. — Otis, Mc. Allister & Co., de San Francisco, California, E. U. de América. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, menos tés, galletas, galletitas y bizcochos. — Renovación de la N.° 96.705. — Aviso N.° 2.432.

v.4 jul.

Acta N.° 189.883

Habana Club

Marca Registrada

Junio 13 de 1936. — Luis A. Dufaur. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 2.382.

v.4 jul.

Acta N.° 189.872

SAMPLER

Junio 10 de 1936. — Sampayo Hnos. & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° [illegible]

v.4 jul.

Acta N.° 189.858



Junio 10 de 1936. — Eugenio Alonso Rincón. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 2423.

v.4 jul.

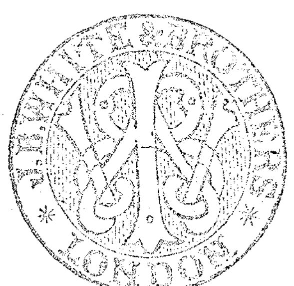
Acta N.° 189.875

FERROCRETE

Junio 10 de 1936. — The Associated Portland Cement Manufacturers Ltd. de Londres, Inglaterra. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la N.° 97.227. — Aviso N.° 2.437.

v.4 jul.

Acta N.° 189.876



Junio 10 de 1936. — The Associated Portland Cement Manufacturers Ltd. de Londres, Inglaterra. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la N.° 97.335. — Aviso N.° 2.438.

v.4 jul.

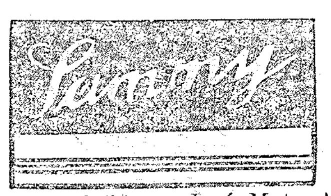
Acta N.° 189.877



Junio 10 de 1936. — British-American Tobacco Company Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir tabacos, de la clase 21. — Renovación de la N.° 97.775. — Aviso N.° 2.439.

v.4 jul.

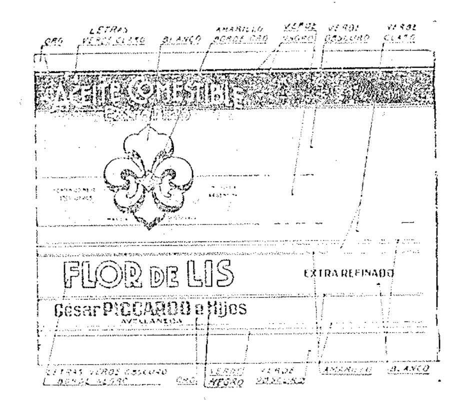
Acta N.° 189.859



Junio 10 de 1936. — José Mata Alvarez. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 2443.

v.4 jul.

Acta N.° 189.880



Junio 10 de 1936. — César Piccardo e Hijos. — Para distinguir aceites, de la clase 22. — Aviso N.° 2.455.

v.4 jul.

Acta N.° 189.881

RODE

Junio 10 de 1936. — Alfredo Roca, Francisco Barba y Horacio Setti. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14, menos pastas, papeles, telas y substancias para pulir. — Aviso N.° 2.456.

v.4 jul.

Acta N.° 189.882

SALALE

Junio 10 de 1936. — Carlos M. Rivero Haedo. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 2.450.

v.4 jul.

Acta N.° 189.884

TRUST

Junio 13 de 1936. — S. A. Manufactura de Tabacos Piccardo & Cía. Ltda. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 96.503. — Aviso N.° 2.459.

v.4 jul.

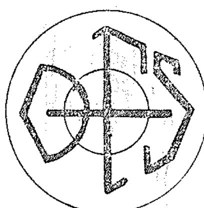
Acta N.° 189.885

PETIT 43

Junio 13 de 1936. — S. A. Manufactura de Tabacos Piccardo & Cía. Ltda. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de N.° 96.671. — Aviso N.° 2.460.

v.4 jul.

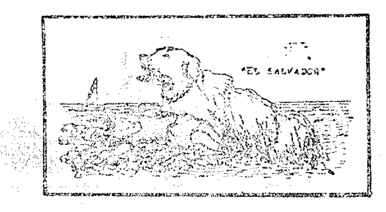
Acta N.° 189.886



Junio 13 de 1936. — De Dios & Fernández. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 2.454.

v.4 jul.

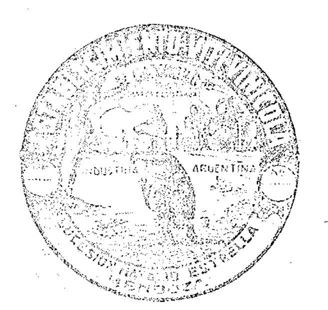
Acta N.° 189.887



Junio 13 de 1936. — De Dios & Fernández. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 2.451.

v.4 jul.

Acta N.° 189.888



Junio 13 de 1936. — Gabriel Chiossone & Cía. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23. — Aviso N.° 2.452.

v.4 jul.

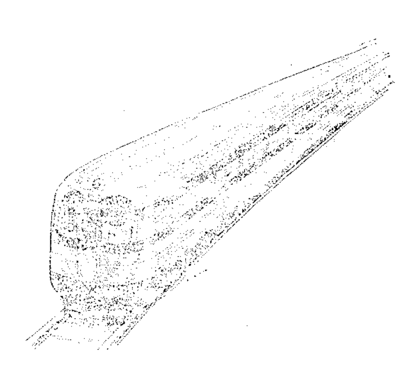
Acta N.° 189.891

COMODORO

Junio 13 de 1936. — Mitjans & Cía. Sociedad en Comandi a por Acciones. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso número 2.468.

v.4 jul.

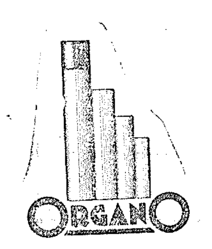
Acta N.° 189.892



Junio 13 de 1936. — Mitjans & Cía. Sociedad en Comandi a por Acciones. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar tintas, de la clase 18. — Aviso número 2.467.

v.4 jul.

Acta N.° 189.870



Junio 10 de 1936. — Sarquis Hnos. — Para distinguir perfumería y tocador, de la clase 16, (envase). — Aviso N.° 2.356.

v.4 jul.

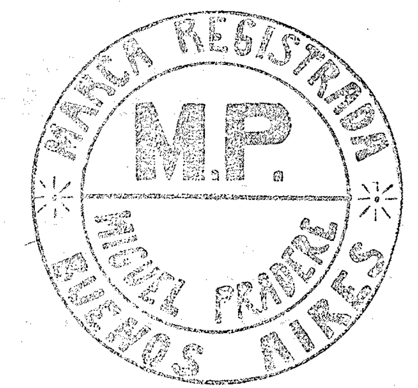
Acta N.° 189.893



Junio 13 de 1936. — Domingo Carlos Carrodani. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 2.422.

v.4 jul.

Acta N.° 189.895



Junio 13 de 1936. — Administradora de la Sucesión de don Juan María Miguel Pradere. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 96.559. — Aviso N.° 2.407.

v.4 jul.

Acta N.° 189.506



Mayo 28 de 1936. — Insúa & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 96.219. — Aviso N.° 2.136.

v.4 jul.

Acta N.° 189.894



Junio 13 de 1936. — Administradora de la Sucesión de don Juan María Miguel Pradere. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 96.560. — Aviso N.° 2.408.

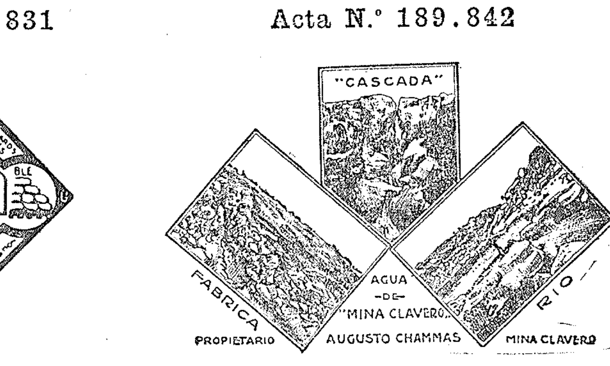
v.4 jul.

Acta N.° 189.831

Junio 9 de 1936. — Office Tunisien de Standardisation, de Tunis, Africa. — Para distinguir alfombras, mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso N.° 2399.

v.4 jul.

Acta N.° 189.842



Junio 10 de 1936. — "Casa Chammas" S. A. — Para distinguir aguas minerales en general, de la clase 23. — Renovación de la número 97.777. — Aviso N.° 2462.

v.4 jul.

Acta N.° 189.755

ARISTOCHROM

Junio 8 de 1936. — Koh-I-Noor Pencil Factory L. & C. Hardtmuth de Budweis, Checoeslovaquia. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 1972.

v.4 jul.

Acta N.° 189.765



Junio 8 de 1936. — Byk-Guldenwerke Chemische Fabrik Aktiengesellschaft, de Berlín, Alemania. — Para distinguir extracto de cuajo, de la clase 22. — Renovación de la número 96.586. — Aviso número 2370.

v.4 jul.

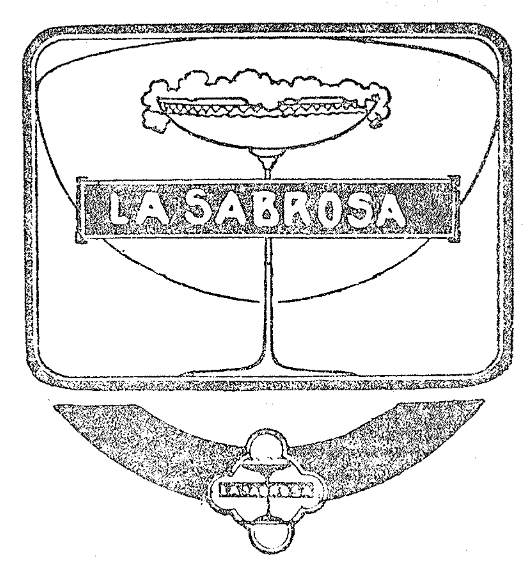
Acta N.° 189.850



Junio 10 de 1936. — A. B. Cavanna & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 2416.

v.4 jul.

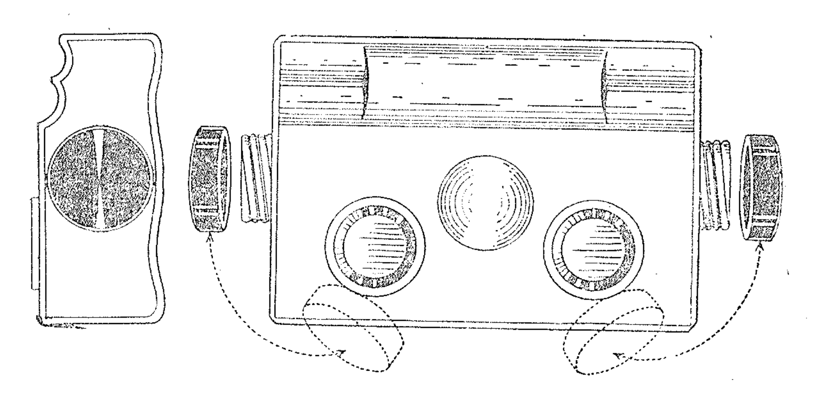
Acta N.° 189.862



Junio 10 de 1936. — Byela, S. A. Comercial, Industrial y Financiera. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 96.451. — Aviso número 2446.

v.4 jul.

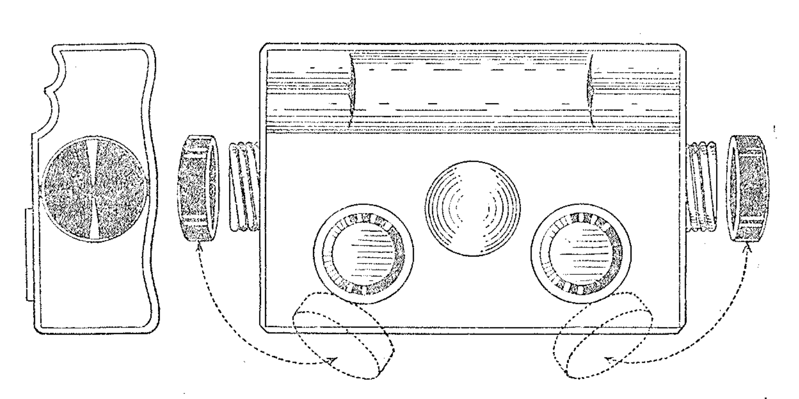
Acta N.° 189.865



Junio 10 de 1936. — Papini Hnos. — Para distinguir productos de perfumería y tocador, de la clase 16, (envase). — Aviso número 2427.

v.4 jul.

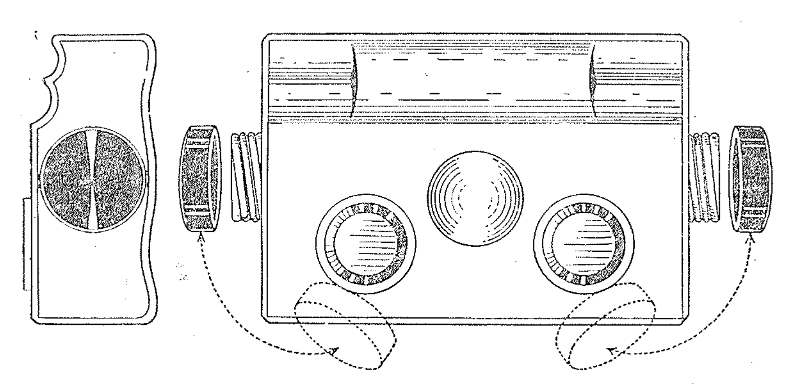
Acta N.° 189.866



Junio 10 de 1936. — Papini Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, menos: carnes, pescados, mariscos, aves, huevos y animales de caza en estado fresco, (envase). — Aviso número 2428.

v.4 jul.

Acta N.° 189.870



Junio 10 de 1936. — Papini Hnos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23, (envase). — Aviso número 2426.

v.4 jul.

Fdo. Javier Padilla, Director (Comisario) de Patentes y Marcas. — D. Ehuletche, Secretario.